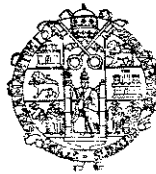




UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
Departamento de Filología Latina



LOS TERMINOS "PRINCEPS, IMPERATOR Y DUX"
A FINAL DE LA REPUBLICA Y PRINCIPIOS
DEL IMPERIO ROMANO.

Grogorio Hinojo Andrés

1976

C

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA = FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
DEPARTAMENTO DE FILOGIA LATINA

LOS TERMINOS "PRINCEPS, IMPERATOR Y DUX" A FINAL
DE LA REPUBLICA Y PRINCIPIOS DEL IMPERIO ROMANO.

Tesis de Doctorado que presenta
GREGORIO HINOJO ANDRES.

Bajo la dirección de la
Dra.D^a.CARMEN CODONER MERINO

El Director
V^o.B^o.

1 9 7 6

INTRODUCCION

PRIMERA PARTE

Nuestro trabajo de Licenciatura, "Vocabulario de Grupos Políticos en los primeros Historiadores Imperiales" nos puso en contacto con una serie de obras (1) que estudiaban de forma más o menos directa los términos que constituyen el objeto de esta Tesis.

La razón de emprender, sin embargo, un trabajo sobre los mismos términos, tantas veces tratados, se debe a haber advertido en las obras citadas una serie de limitaciones o deficiencias que podemos resumir así:

A)- Agrupamos en este apartado las de tipo general:

1).- No se presta atención al momento histórico en que se habían escrito las obras latinas objeto de estudio. Parecen considerar la Lengua como algo inmutable y dan el mismo valor a textos escritos en épocas alejadas entre sí y en circunstancias históricas diferentes.

2).- Utilizan indiscriminadamente testimonios procedentes de distintas obras de Cicerón, Salustio, Propertio o Veleyo, sin preocuparse para nada del género literario.

B)- Otras veces estas limitaciones se relacionan con el contexto próximo.

1).- Las citas son bastante breves y los investigadores tienen muy poco presente el contexto inmediato y las palabras que califican los términos que se estudian, o aquellos a los que se contraponen.

2).- Monografías dedicadas a un solo término, con el consiguiente análisis aislado, sin examinar los términos que se relacionan con dicho término y que nos ayudan a determinarlo y definirlo.

Algunas de estas deficiencias, se deben a que estos trabajos han sido realizados por historiadores, mucho más preocupados por el conocimiento de las realidades concretas que designan dichos términos, que por determinar la significación de los mismos y sus relaciones lingüísticas.

Otras veces, aquellos historiadores, quieren probar con el estudio del vocabulario, sus concepciones políticas previas, obtenidas por otras vías, por ejemplo : los que creen que el régimen de Augusto prescindió de

la fuerza militar, nos hablan de auctoritas como elemento fundamental en la determinación del princeps o adfiend den la desmilitarización del concepto de dux (2).

Nosotros hemos intentado superar estas deficiencias y para ello partimos de los siguientes presupuestos:

1)- Estudiamos separadamente las obras que se han escrito en la época republicana y en la imperial. Te nemos presente también la cronología relativa de un escritor.

2)- Distinguimos entre distintos autores de una misma época y entre géneros de un mismo escritor.

3)- Procuramos examinar los contextos próximos y especialmente las palabras que determinan o se contraponen a los términos.

4)- Hemos decidido estudiar los tres términos conjuntamente, y en algunos momentos, incluir el estudio de otras palabras que se relacionan con ellos, por ejemplo: auctor, nobilis, etc. Advertimos que estas palabras no son objeto directo de nuestro trabajo y sólo las examinamos en la medida que nos ayudan a definir o precisar los términos, princeps, imperator y dux.

En la segunda parte de esta introducción expon - dremos con más detalle la división cronológica, los auto

res que estudiamos y las razones que nos han aconsejado la elección de los términos. Ahora vamos a exponer algunos principios léxicos generales, que informan nuestra investigación y en los que hemos basado nuestro trabajo.

Empezamos por una cuestión polémica. Algunos investigadores creen que la lingüística es una disciplina autónoma y debe prescindir para su constitución como ciencia, de todo elemento no lingüístico. Esto llevaría consigo que no tuviera en cuenta la realidad designada por las palabras, que no es lingüística.

Esta postura es la que defiende, entre otros, Slatka: "Toute science -la lingüistique y comprise- en -tretien des rapports avec l'expérience, mais chaque science se constitue comme science en prenant ses distances avec l'expérience" (3).

Con ciertas divergencias, serían partidarios de la misma tesis, los formalistas puros.

No vamos a entrar en un problema tan profundo, que nos llevaría a plantear el estatuto de la lingüística y a cuestiones filosóficas sobre la relación de la palabra y el mundo real.

Sin tomar postura sobre una cuestión tan fundamenta

tal, queremos señalar con el profesor Adrados: "El reducir el sistema de la lengua a oposiciones de forma es pura ilusión, puesto que como ha señalado Ullmann, entre otros, subyace siempre el conocimiento de hechos semánticos" (4).

Damos a continuación una amplia cita de X. Mignot, con la que nos identificamos plenamente: "Le Linguistique ne peut donc en aucune manière se borner à analyser le plan de l'expression, même en s'aidant d'une connaissance plus o moins intuitive des signifiés. Il lui faut aussi se livrer à l'analyse du plan du contenu, et la structuration qu'il y décèlera a toute chance d'être plus complexe que celle de l'expression. D'autre part, et quoi qu'en aient dit les partisans d'un formalisme sans concessions, il est très certainement impossible d'étudier le plan de signifiés hors de toute référence à la substance sémantique" (5).

La misma idea defiende también Guiraud. Hablando del famoso triángulo de Ogden, discutido por muchos lingüistas afirma: "Tiene el mérito de reintroducir la cosa nombrada, que extralingüística o no, el semántico no puede ignorar" (6).

Hemos citado las opiniones de unos cuantos lexicólogos, algunos de ellos, como Mignot, claramente estruc

turalistas, como el título del trabajo indica.

Esta necesidad de recurrir a la realidad designada, es especialmente fuerte, cuando se trata, como en nuestro caso, de términos histórico-políticos, cuyo valor referencial es muy marcado y además en un momento de cambio y evolución de la sociedad.

El prescindir de la realidad concreta, creemos que limita de modo fundamental el trabajo del lingüista. Este no debe restringirse únicamente a señalar los valores de los términos, y sus relaciones mutuas, debe también analizar la evolución y cambios de sentido y las causas de esta evolución. En este sentido, nos parece interesante la opinión de Dubois: "Les transformations politiques et sociales, en créant des nouvelles situations, font apparaitre des unités significatives qui n'existaient pas antérieurement ou accroissent l'extension de quelques mots propres à exprimer les nouveaux rapports ainsi formés" (7).

Este método ha sido empleado por el propio Dubois, Matoré y Hollyman en sus trabajos sobre el vocabulario político francés (8).

Creemos que los cambios sociales llevan consigo un cambio del vocabulario, que debe adaptarse a las nuevas realidades. Este postulado era para nosotros una con

dición previa, indiscutible que el desarrollo de nuestro trabajo nos ha confirmado plenamente.

Según A. Rey: "C'est la conception de Georges Ma^utoré, synthétique et ambitieuse, qui s'inscrit d'ailleurs dans la tradition française de linguistique sociologique, illustré par Bréal, Meillet, et ." (9).

Esta misma es la opinión de H. Drexler, filólogo clásico, nada sospechoso de sociobgismo: "Es ist infolgedessen auch unter grammatischen Aspekt eisse entscheidende Wendung in der Geschichte des Wortes, dass princeps durch Augustus zum Appellativum wird, ja zu mehr als einem solchem" (10).

Afirmamos que los fenómenos léxicos están unidos con los factores históricos de forma general. Esto no implica un determinismo total, ni que cualquier hecho aislado de la lengua tenga una causa histórica determinada o lo contrario. Para evitar confusiones, hemos subrayado de forma general.

Citamos a continuación dos testimonios que insisten en las mismas ideas.

Según Meillet: "Par le fait même qu'ils dépendent immédiatement de causes extérieures à la langue, les changements sémantiques ne se laissent pas restituer par des hypothèses proprement (nous dirons "unique -

ment") linguistiques" (11).

De forma parecida se expresa E. Arcaini: "C'est à cause de cette relation continuelle entre monde semantique et langage, que la sémantique a besoin d'aller continuellement entre le monde extralinguistique et la langue; nous dirons qu'à ce niveau la langue ne peut être considérée en elle-même malgré les nombreuses tentatives faites en ce sens" (12).

Hemos dado dos citas similares, con una diferencia importante. Meillet insiste en los cambios semánticos, en la evolución del vocabulario, en el aspecto diacrónico, Arcaini más en el aspecto sincrónico, en la determinación del significado. Para ambos trabajos, sincrónico y diacrónico, es necesario el conocimiento de la realidad designada, extralingüística para algunos.

Antes de pasar adelante, queremos hacer una precisión. Nuestra finalidad no es descubrir la realidad histórica ni analizar las instituciones designadas por los términos. Esto es función del historiador.

Es difícil en estos trabajos delimitar la función del historiador y del filólogo. Al primero le interesa fundamentalmente el designatum, el referente. A nosotros el referente nos sirve como medio que nos ayuda a conocer el significado, el contenido semántico de los

términos, sus relaciones mutuas, su carácter literario , etc.

No negamos que el estudio del vocabulario pueda servir para conocer una época, pueda ser una fuente de la investigación histórica, pero la relación entre significante y las realidades demasiado débil para poder sacar conclusiones definitivas. Por otra parte en el vocabulario político los términos son usados de forma confusa y las mismas palabras encubren realidades diversas.

Como conclusión, señalamos que esta dependencia del vocabulario de las realidades concretas, confirma la necesidad, ya expuesta por nosotros de estudiar separadamente las obras producidas en distintas épocas.

Pasamos a examinar otro postulado metodológico importante. Hemos afirmado que un término no puede estudiarse aislado. Después de Saussure se reconoce generalmente que la lengua es una estructura y que cada término se define por su relación con los demás.

En el campo del vocabulario, las dificultades del estructuralismo han sido mayores que en otros terrenos de la lengua. Muchos lingüistas se muestran escépticos. Creemos que todavía tienen vigencia las palabras

del profesor Martinet: "... el léxico propiamente dicho parece mucho menos fácil de reducir a una estructura - ción, después que han sido tratados ciertos campos especialmente favorables, como los términos de parentesco , los numerales y algunos otros" (13).

A los trabajos citados por el profesor Martinet, se podrían añadir algunos más sobre lenguajes técnicos , colores o sobre grupos reducidos de palabras. Los trabajos teóricos son muy numerosos, los trabajos aplicados son muy escasos, especialmente sobre términos sociales y culturales.

Ello no implica que el léxico sea totalmente asistemático y no puedan percibirse determinadas relaciones entre los términos. Nosotros hemos renunciado a establecer unas relaciones claras y precisas entre los términos. Nos referimos a las relaciones de dependencia, inclusión, identidad, etc., que han establecido modernos estructuralistas (14).

No nos definimos sobre ellos, reconocemos que han sido muy útiles en algunos trabajos, pero no han parecido aplicables a nuestro estudio.

Esto no supone que prescindamos por completo del método estructural y el campo semántico. Nuestro estudio ha pretendido analizar varios términos conjuntamente, porque creemos que es la única forma de estudiar el vocabu-

laric. Mantenemos las ideas de Saussure: "Los valores de los términos son puramente diferenciales, definidos no positivamente por su contenido, sino negativamente por sus relaciones con los otros términos del sistema. Su más exacta característica, es la de ser lo que los otros no son" (15).

Utilizamos el "campo semántico", no con el sentido preciso que se emplea por modernos estructuralistas, sino como el conjunto de términos cuyo significado está relacionado. Quizás fuera más correcto emplear "campo lexical", que usa Dubois, cuyo método seguimos nosotros. Hemos preferido mantener la denominación tradicional. (15 b)

Admitida la necesidad de estudiar el vocabulario por medio de campos, surge el problema de la determinación de los mismos. La delimitación de un campo tiene siempre un carácter arbitrario y un poco subjetivo que según Dubois: "Ne parvient pas à masquer le choix raisonné de critères rigoureux" (16).

Si admitimos que la lengua es una estructura y que todos sus términos están relacionados, difícilmente podemos suponer que hay unos compartimentos autónomos, independientes. Por otra parte, las distintas opo-

siciones nos llevan a términos nuevos, que a la vez son centros de otros campos semánticos y de otras asociaciones. El proceso podría alargarse hasta comprender todas las palabras de una lengua. Son razones metodológicas las que nos obligan a poner el límite y reducir el contenido de un campo.

Esta determinación del campo comprende dos aspectos:

1)- Delimitación cronológica.

Damos a continuación una cita de Dubois, autor al que seguimos fundamentalmente, ya que su estudio es muy similar al nuestro. "Mais l'étude de cet ensemble structuré ne peut se faire qu'à un moment du temps, les associations et les oppositions que réunissent les différents éléments se modifient constamment; le changement n'affecte-t-il qu'un seul mot, la structure et les rapports peuvent s'en trouver, en certains cas, fondamentalement transformés" (17).

Todo ello supone que el estudio del campo lexical debe reducirse a espacios de tiempo relativamente pequeños. La noción de estado de lengua se confunde con una época determinada, con unos límites temporales. El estudio del campo debe hacerse desde una perspectiva sin crónica.

Volveremos a encontrarnos de nuevo y por otra razón diferente, con la necesidad de dividir el periodo objeto de nuestro trabajo. Para ello, a falta de otro criterio más claro y más seguro, utilizamos una fecha histórica importante, que supuso grandes transformaciones. Creemos que para nuestro estudio, el paso del régimen republicano al imperial es una fecha decisiva. No afirmamos que esta fecha supusiera un cambio total de la estructura de la Lengua Latina, pero no se puede negar su influencia en los términos que estudiamos.

Vemos de nuevo como un criterio extralingüístico, nos ha servido para resolver un problema lingüístico.

2)- Delimitación del contenido del campo.

Ya en Saussure (18) se encuentran algunas indicaciones sobre el tema. Habla de los campos asociativos. Estas asociaciones entre los términos son unas veces conceptuales, otras formales y otras veces comprenden ambos aspectos. El sistema de las asociaciones léxicas ha sido desarrollado por el profesor Ullmann. (19).

Nosotros nos fijamos en las relaciones de significado, de sentido. Sólo recurrimos en muy raras ocasiones a los elementos formales, que incluyen relaciones de significado. Por ejemplo, los sustantivos en -tor

cuando hablemos de auctor o de imperator. No nos interesan las relaciones formales, que son pura coincidencia.

En la segunda parte, damos con más claridad los criterios que hemos utilizado para la delimitación concreta. Hay algunos términos, que aunque relacionados en el plano del significado con los que estudiamos, sólo los tratamos en la medida en que nos sirven para definir con más claridad los tres principales. Por razones de prudencia, los límites del campo deben ser determinados por criterios de exclusión.

Pasamos a continuación a las relaciones contextuales. Es ya suficientemente conocido que una unidad léxica se define tanto por sus relaciones sintagmáticas como por las paradigmáticas. Hasta ahora hemos hablado de las relaciones con otros elementos del sistema, y debemos analizar también las relaciones con otros términos que forman el contexto.

Nosotros entendemos el contexto en sentido amplio. Como dice A. Rey designa: "soit l'environnement d'une unité en discours, soit la situation de la communication concrète" (20).

Esta segunda acepción más propia del lenguaje

hablado que de los textos literarios, nosotros la entendemos en sentido amplio. Significa el momento en que se produce la obra, el género literario al que pertenece, la personalidad del escritor, etc.

El contexto próximo es a veces más difícil de delimitar. La frase completa no siempre resulta suficiente. Es necesario recurrir a periodos más amplios, sobre todo en la Lengua Latina que gusta de la subordinación, estilo indirecto, etc.

Nos fijamos especialmente en las palabras que se coordinan, las que se contraponen, los adjetivos que se emplean para calificar los términos, etc. La presencia constante de alguna palabra al lado de otra, nos ha decidido a incluirla de alguna forma en nuestro trabajo. De este modo las relaciones sintagmáticas y paradigmáticas llegan a unirse.

El contexto desempeña también muchas veces un papel importantes para decidir sobre ambigüedades del significado. En determinados momentos aparece siempre una palabra y no otra. De hecho, no siempre puede explicarse por razones estilísticas sino que se debe a particularidades en el empleo de los términos.

Nos faltan algunas consideraciones sobre aspectos secundarios del método empleado. Determinados momentos hacemos uso de la estadística. Ello tiene dos finalidades: en primer lugar nos hablan sobre los gustos del autor, especialidad de la obra, etc.

También son interesantes como testimonios de la época en que se ha escrito la obra. Hay algunos términos cuya frecuencia cambia fuertemente antes y después de Augusto. El caso extremo es la ausencia de algunos. Para nosotros esta ausencia es a veces tan importante y tan significativa como su presencia.

No sólo debe dejarse constancia de estos hechos, sino que merecen una explicación y un intento de justificación. Las causas pueden ser tanto internas como externas. Tratándose de un léxico político, es fácil suponer que la presencia o ausencia de un término se debe a motivos históricos, a cambios sociales o en algunos casos, a la ideología del escritor.

Señalamos como conclusión que tanto en el análisis del significado como en la evolución o cambio del mismo, hemos intentado combinar procedimientos estrictamente lingüísticos, internos al sistema de la lengua, como históricos y sociales.

También hemos pretendido unir sincronía y dia

cronía, porque creemos que son inseparables y no pueden determinarse una sin otra. Por otra parte, todo acto lingüístico se produce en un momento determinado, es un hecho histórico y como dice Meillet: "Les faites de vocabulaire reflètent les faits de civilization" (21).

Antes de terminar la introducción, vamos a definir algunos términos técnicos como significado, referente, sinónimo, etc.

No pretendemos dar una definición precisa y científica, sino indicar el sentido en que se emplean tanto en la introducción, como en el resto de la obra.

Empezamos con significado. Ya Ullmann dice: "que es uno de los términos más ambiguos y más controvertidos de la teoría del lenguaje... en opinión de algunos tratadistas, el término se ha vuelto inutilizable para los propósitos científicos". (22).

Ya el famoso libro de Ogden y Richards (23) da más de veinte definiciones de significado, que seguramente habrán aumentado después de la publicación del citado libro. Significado, significación son de estas palabras como existencia que no se pueden definir.

Nosotros vamos a distinguirlo del término referente, con el que a veces se ha confundido. Utilizemos la diferencia que establece el "Dictionnaire Ency -

clopédique des Sciences du Langage" (24).

Empieza diciendo este Diccionario que filósofos, lingüistas y lógicos han insistido en la necesidad de distinguir el referente de un signo y su significado (son signifié ou sens) (25). El subrayado es nuestro, porque a nosotros nos parece importante esta identificación, que no es admitida por todos.

Por ejemplo, para Ullmann, el significado es: "una relación recíproca y reversible entre el nombre y el sentido" (26). En la nota correspondiente dice que esta definición diferencia cuidadosamente entre el "sentido" (sens) y el "significado", aunque reconoce que muchas veces a lo largo de la obra se usan como sinónimos. Nosotros empleamos significados como sinónimo de "sens". A veces utilizamos también 'acepción' de una forma parecida, sobre todo para evitar la repetición excesiva de los términos anteriores.

Como dicen Ducrot y Todorov, (27), ya Saussure resolvió la distinción entre significado y referente, al decir que el signo une, no una cosa y un nombre, sino un concepto y una imagen acústica. El significado de caballo, no es un caballo sino el concepto de caballo.

El referente es la cosa designada, la reali -

dad extralingüística; el significado, la forma con la que se designa el objeto, las informaciones que se nos dan para descubrirlo.

La misma distinción establece el alemán Frege (28) entre el referente de un signo (Bedeutung) y su sentido (Sinn).

Antes de pasar adelante para evitar confusiones, queremos añadir, que no se identifican significado y referente, con comprensión y extensión. El significado sólo retiene aquellos rasgos que son pertinentes en una lengua determinada para señalar o distinguir el referente. La comprensión incluye todas las propiedades o rasgos de la cosa designada. El olvido de esta observación hace que se atribuyan al significado propiedades que son del referente (designado) y que no pertenecen al significado. También lleva a la conclusión de que son sinónimos, los términos que designan a las mismas personas. Si entendemos por príncipes, personas que ocupan los cargos más importantes en la política romana, puede ser que en algún momento, todos estos personajes (príncipes) fueran partidarios de la constitución tradicional (boni, según Cicerón), pero esto no supone que el concepto de princeps implique también el de bonus, y que príncipes y boni sean sinónimos, como afirma H. Wa-

genvoort (29).

Acabamos de nombrar el término "sinónimo". No nos interesa directamente, sólo queremos salir al paso de frecuentes afirmaciones que hemos leído en la bibliografía consultada. Hay en ella tendencia a considerar sinónimos los términos auctor y princeps, dux y princeps, en algunos contextos.

Nuestra opinión es que el número de sinónimos es mucho menor del que se cree. Algo parecido afirma Ullmann: "en la lingüística contemporánea se ha vuelto casi axiomático que la completa sinonimia no existe" (30). El profesor Ullmann en la citada página ofrece gran cantidad de testimonios que confirman su aserto, entre ellos escogemos el de Boonfield: "Cada forma lingüística tiene un significado constante y específico. Si las formas son fonéticamente diferentes, suponemos que sus significados son también diferentes suponemos en suma, que no hay verdaderos sinónimos".

Ideas similares defienden también X. Mignot (31), que además añade que para mantener el concepto de sinonimia, hay que considerar únicamente las entidades nombradas (les référents) y las formas fónicas, ya que efectivamente un mismo referente puede ser designado por formas fónicas diferentes.

No se nos oculta, que el concepto de sinónimo, depende del concepto que se tenga de significación. Para las personas que identifican significado y referente, el número de sinónimos es mucho mayor. Para nosotros, el número de sinónimos es muy reducido. El que el princeps y el dux de un grupo, o el auctor y el princeps sententiae coincidan en un momento determinado en la designación de una misma persona, no es razón suficiente, para afirmar que son sinónimos.

Quizás haya que relacionar la abundancia de sinónimos con determinadas tendencias americanas. La escuela behaviorista ha querido diferenciar las palabras con la prueba del estímulo-respuesta y ha llegado a conclusiones, en nuestra opinión, equivocadas.

Nos falta por definir otro término que utilizaremos con cierta frecuencia: connotación. Esta palabra se relaciona inmediatamente con Denotación. Stuart Mill y Gardiner (32) las distinguen con relación a los nombres propios, al afirmar que los nombres propios denotan, pero no connotan y por tanto no tienen significado.

Nosotros no lo entendemos en el mismo sentido, ya que en este caso connotar es casi sinónimo de atribuir cualidades, para nosotros connotación es el con

junto de elementos que sin pertenecer al significado de la palabra, van inherentes a ella por su origen, sus empleos habituales, las personas que lo utilizan, etc. Es especialmente abundantes son las connotaciones estilísticas. Advertimos que la connotación no es común a todos los comunicantes de una lengua y varía mucho según las circunstancias.

Designación y designado los empleamos con el mismo valor que referente y referencia.

NOTAS.-INTRODUCCION

- 1).- BERANGER, J., Recherches sur l'Aspect Idéologique du Principat, Basel, 1953.
SYME, R., The Roman Revolution, Oxford, 1939.(1971).
MAGDELAIN, A., Auctoritas Principis, Paris, 1947.
DREXLER, H., Principes/Princeps, Maia, 1958.
KNIERTM, E., Die Bezeichnung "dux" in der politischen Terminology von Cicero bis Juvenal, Giessen, 1939.
- 2).- MAGDELAIN, A., Auctoritas pag. 6-7.
GRANT, M., From Imperium to Auctoritas, pag. 442.
- 3).- SLATKA, D., Esquisse d'une théorie Lexico-Sémantique: pour une analyse d'une texte politique. pag. 5.
- 4).- ADRADOS, F.R., Estructura del Vocabulario y estructura de la Lengua, pag. 201.
- 5).- MIGNOT, X., Les notions d'homonymie, de synonymie et de polysémie dans l'analyse ensem -

bliste du signe. pag. 4.

- 6).- GUIRAUD, P., La Semántica, pag. 26.
 - 7).- DUBOIS, J., Le Vocabulaire politique et social en France de 1869 à 1872. pag. 129.
 - 8).- En la bibliografía damos las obras correspondientes con la edición, por ello no consideramos necesario reproducirlas aquí.
 - 9).- REY, A., La Lexicologie. pag. 166.
 - 10).- DREXLER, H., Principes... pag. 250.
 - 11).- MEILLET, A. Linguistique Historique et Linguistique Générale. I. pag. 226.
 - 12).- ARCAINE, E., Principes de Linguistique appliquée, pag. 174.
 - 13).- MARTINET, A., Structural Linguistics, pag. 582.
 - 14).- Nos referimos a los trabajos de Poitier, Prieto, Greimas, etc.
 - 15).- SAUSSURE, F., Curso de Lingüística General, pag. 198-199.
 - 15 b).- Al final de la introducción hablaremos de la relación entre Lexicología y Semántica.
 - 16).- DUBOIS. J., Le Vocabulaire politique.... pag.6.
-

- 17).- DUBOIS, J., Le Vocabulaires politique... pag.7.
- 18).- SAUSSURE, F., Curso de Lingüística General, pag.
149-170.
- 19).- ULLMANN, S., Semántica. Introducción al estudio
del significado. pag. 270-75.
- 20).- REY, A., La Lexicologie, pag. 285.
- 21).- MEILLET, A., Linguistique Historique... II pag.
224.
- 22).- ULLMANN, S., Semántica. Introducción... pag. 62.
- 23).- OGDEN, I.K. y RICHARDS, T.A., The Meaning of Mean-
ing. Londres, 1936.
- 24).- DUCROT, O., TODOROV, T., Dictionnaire Encyclopédi-
que des Sciences du Langage. La elec-
ción de este libro, entre otros muchos
posibles, se debe a que plantea cla-
ramente la distinción de significado
y referente. Existe una edición tradu-
cida al castellano.
- 25).- DUCROT, O., TODOROV, T., Dictionnaire... pag. 317.
- 26).- ULLMANN, S., Semántica. Introducción... pag. 17.
- 27).- DUCROT, O., TODOROV, T., Dictionnaire...pag. 317.
- 28).- FREGE, G., "Sinn und Bedeutung", pag. 25.
-

- 29).- WAGENVOORT, H., Studies in Roman Literature, Culture and Religion. Leiden, 1956.
pag. 53. Advertimos que este artículo fue publicado por primera vez en la revista Philologus, 91, 1936, 206-221 y 323-45. Nosotros siempre lo citaremos por esta edición, que además está íntegro, ya que la primera edición sufrió un corte, debido a las circunstancias históricas del momento.
- 30).- ULLMANN, S., Semántica. Introducción... pag. 159.
- 31).- MIGNOT, X., Les notions ... pag. 8.
- 32).- MILL, J.S., A System of Logic, pag. 33-36.
GARDINER, A.H., The Theory of Proper Names. pag. 41.
-

SEGUNDA PARTE

En este apartado vamos a definir y delimitar con más claridad el objeto de nuestro trabajo. Aunque ya en el apartado anterior hemos aludido a hechos concretos de la investigación, queremos indicar la forma de aplicación de los principios teóricos a nuestro estudio, justificar la elección de los términos, señalar las obras escogidas, y ampliar algunas cuestiones sobre la época y los escritores que hemos leído.

Determinación del Campo.

Ya hemos dicho que la delimitación del campo semántico era arbitraria, aunque ello no impida que haya criterios rigurosos en su fijación (1).

Nosotros hemos elegido los términos de Prin - ceps, Dux e Imperator porque son los tres términos más adecuados para designar al jefe, y una prueba de ello es que son los que utilizaron los escritores de los prime-

ros años del imperio para nombrar a Augusto. Esta misma opinión la comparten también los siguientes investigadores: Béranger, Kuierim, Wagenvoort, Hellegouarc'h (2).

Queremos señalar que estos términos no agotan el campo semántico y que habría que añadir otros más, pero razones de prudencia nos obligan a poner un límite. Vamos a fijarnos en estos términos, sin dejar totalmente otros que se relacionan con ellos y que nos ayudarán a delimitar y definir su significado, por ejemplo: Auctor, praestans, optimates, bonus, nobiles, etc. Advertimos que estas palabras no son objeto directo de nuestro estudio, y sólo las estudiaremos en la medida que nos ayuden a conocer y precisar los términos elegidos.

El término central es princeps. En la etapa republicana y especialmente en Cicerón, es el más frecuente para designar al líder político. Junto a él (princeps), aparecen dux y auctor, muchas veces coordinados o contrapuestos. La presencia de dux nos pone en relación con Imperator, que aunque procedente del campo militar, posteriormente se relacionará con princeps, por designar ambos a Augusto. Princeps a la vez se vincula, en la república sobre todo, con boni, optimates, praestans, nobiles, etc.

Hay un fenómeno digno de señalar. En la etapa

republicana son muchas más las palabras que se relacionan con princeps, que en el imperio. Ello ha hecho que en la segunda parte de nuestro trabajo, abandonemos algunos de los términos que hemos estudiado en la primera parte, por ejemplo: auctor, praestans.

Se podría afirmar con bastante seguridad que ha cambiado el campo semántico de estos términos, algo fácil de creer si se piensa en la evolución que trajo el imperio, y entre otros hechos, la reducción de la actividad política. Sobre esto volveremos a tratar de nuevo. Destacamos que sólo este cambio sería suficiente para distinguir y separar claramente las obras anteriores y posteriores a Augusto.

Queremos señalar que la finalidad de nuestro trabajo no es sólo el cambio de significado de los términos y la relación entre el princeps ciceroniano y el de Augusto. Esto es una cuestión más que se plantea en el trabajo. Nos interesa el significado de las palabras, sus relaciones mutuas, tanto en la república como en el imperio. Nuestro estudio es léxico y las relaciones entre las teorías que Cicerón expone en el De Re Publica y la realidad de Augusto pertenecen al campo de la teoría política. El vocabulario es un elemento con un valor muy limitado para decidir una cuestión tan complicada

da y que ha originado muchas publicaciones en los últimos años.

Tampoco trataremos la etimología de las palabras. Nos interesa el valor de los términos en una época determinada, en un estado de lengua. Algunas alusiones a etapas anteriores sólo se realizarán, cuando sean necesarias para aclarar el significado que tienen los términos en las obras estudiadas. Por otra parte los problemas etimológicos ya se hallan expuestos en los Diccionarios correspondientes (3).

Queremos establecer una distinción entre los términos. Imperator y Dux están sobre cualquier postura política, no son palabras partidistas. Princeps y las palabras relacionadas con ella, optimates y boni, tienen un significado más subjetivo y por ello al final de la República fueron términos partidarios. Ello nos ha llevado a distinguir entre Cicerón y sus oponentes políticos: César y Salustio.

Sin entrar de lleno en el problema, podemos considerar que Cicerón es el representante del grupo senatorial, partidario del mantenimiento de la constitución tradicional y de la supremacía del Senado, el llamado grupo de los optimales. Mientras que Salustio y César pertenecen al partido democrático, defensor de las

reformas constitucionales? con más o menos acierto, se les ha llamado "populares"(4): Ambos términos acuñados por Cicerón y definidos en el pro Sestio (5). Una definición más precisa de ambos grupos puede encontrarse en Hellegouarc'h, L. Ross Taylor (6).

Creemos que esta diferencia es importante y hasta la fecha no la hemos visto señalada por ninguno de los trabajos anteriores. Es la propia tesis la que nos ha confirmado su fecundidad. Por supuesto, y como ya hemos dicho, en los empleos de dux e imperator, no hay ninguna diversidad entre escritores de distinta tendencia.

Divisiones sincrónicas:

Ya hemos hablado de las divisiones cronológicas, de las razones que nos impulsan a establecer las y los motivos en que fijamos los límites. Queremos ahora dar alguna característica peculiar de cada época que pueda ser de interés. No vamos a resumir la historia de este periodo, sino a resaltar algunos acontecimientos que pudieron desempeñar un papel importante en la evolución de los términos. Para ello avanzamos por etapa.

La primera etapa comprende desde el año

80, discurso de Cicerón pro Sestio Roscio, hasta el año 31, batalla de Accio. La etapa es excesivamente amplia y está en contra de uno de los postulados que se requieren para poder localizar un estudio sincrónico. J. Du Bois propone: "devons nous restreindre l'étude du champ lexical à un période peu étendu" (7). No hemos encontrado ninguna fecha suficientemente clara e importante para establecer unos límites seguros.

Quizás por ello nos ha parecido conveniente considerar la cronología de las obras de Cicerón y en algunos casos establecer una evolución en ellas. Dos fechas nos parecen importantes: el destierro de Cicerón y la Guerra Civil entre César y Pompeyo.

El primero supone la ruptura de la concordia ordinum, un pacto entre el ordo senatorial y el ordo equestre, que Cicerón logró establecer para combatir la conjuración de Catilina.

El fracaso de este pacto, que ya se observa el año 60 (8), se produjo el año siguiente y su primer efecto fue el propio destierro de Cicerón.

A la vuelta del destierro, convencido de la inviabilidad de la "concordia ordinum", propone el "consensus omnium bonorum". Estos años coinciden con su ausencia de la política, sus vacilaciones con respecto a

los triunviros y los discursos más importantes, desde el punto de vista político: pro Sestio y De Haruspicum Responso, junto con la publicación de los grandes tratados: De Republica y De Legibus (9). El año 55 escribe el De Oratore, en el que aparecen importantes alusiones al princeps.

Frente a la "concordia ordinum", tentativa de articular la vida política por los ordenes superiores, el "consensus omnium bonorum" prescinde de las divisiones tradicionales y convoca a los ciudadanos de todos los grupos, de todas las edades y de cualquier posición social. En esta época se habla de "omnibus hominibus faventiens", "omne genus" "hominum aetatum ordinum", "ordinum atque aetatum omnium suffragium", "omnium ad-sensus", etc. (10).

La tercera etapa la constituye la lucha por salvar la república y el enfrentamiento con Antonio. Las obras importantes de este periodo son las Filípicas y los tratados filosóficos; desde el punto de vista político el más importante es el De Officiis, escrito después de la muerte de César (ver I. 26, II. 23 y III. 19).

Hemos destacado estas fechas importantes en la vida de Cicerón y que marcaron su evolución política. No hemos pretendido describir la historia de la época,

que es bastante conocida y puede consultarse en cualquier manual.

Queremos señalar que entre la muerte de Cicerón, año 42, y la batalla de Accio, son muy pocas las obras que se conservan. Las dos de Salustio, la Conjuración de Catilina y la Guerra de Jugurta, se cree que se escribieron entre los años 44 y 39 (11).

U. Paananen en una monografía reciente y basándose en el estudio terminológico, apoya la tesis de Büchner de que ambas fueron escritas entre los años 44-43, (entre la muerte de César y la victoria de los triunviro), (12). Según el mismo y siguiendo a Syme, los últimos años estarían dedicados a la composición de las Historiae, que quedaron incompletas a su muerte. Estas fechas nos parecen las más adecuadas.

Las vidas de Cornelio Nepote fueron publicadas antes de la muerte de Atico, seguramente el año 34 ó 35 (13), aunque los capítulos de la vida de Atico, el 19 y 20, que son importantes, porque se habla de las relaciones de Augusto y Atico, fueron añadidos posteriormente, y como nos dice el propio Nepote:

NEP. Att. 19. Hactenus Attico vivo edita a nobis sunt. Nunc, quoniam fortuna nos superstites ei esse voluit, reliqua perse-

quemur...

Si tenemos en cuenta que Atico murió el año 32, consideramos los pasajes pertenecientes a sus capítulos de época imperial. Por no dividir la obra de Nepote, la situaremos en el segundo periodo. Aunque, advertimos que todas las citas que vamos a utilizar de Nepote corresponden a la Vida de Atico.

Con todo ello, llegamos a la conclusión que de estos años nos quedan muy pocos testimonios. Esto supone un grave inconveniente y obras que fueran de estos años o los describieran, aunque escritas en épocas posteriores, serían de gran utilidad para ver la perfecta evolución de los términos. Especialmente importante es la desaparición de la última parte de la obra de Tito Livio.

Para suplir esta laguna se ha recurrido a la epigrafía y a la numismática. Nosotros no las hemos estudiado, pero hemos leído los trabajos más importantes y daremos en el lugar correspondiente, un resumen de las principales conclusiones.

La segunda etapa comprende los escritores del imperio. Queremos poner de manifiesto dos innovaciones históricas que nos parecen importantes para la evolución del vocabulario.

La aparición de una figura excepcional, que sobrepasa los límites de la constitución y por ello está sin definir exactamente y debe recibir un nombre. Con -servando las formas republicanas, Augusto posee todo el poder, como bien nos dice Tácito:

TAC. ann. I. 1. ... in Augustum cessere, qui cuncta discordiis civilibus fessa nomine principis sub imperium accepit.

La segunda, relacionada con la anterior, es la desaparición de los grupos políticos que se desarrollaron al final de la república. La existencia de estos grupos, intencionadamente no los llamamos partidos, es reconocida por Cicerón y Salustio (14) y la han puesto de manifiesto modernos investigadores: Gelzer, Münzer, Syme, Taylor, Badian y Hellegouarc'h (15).

Esta desaparición se relaciona con la supresión de la actividad política y el poco papel que desempeñaron las asambleas populares y las campañas electorales. Su influencia en el léxico es evidente, sobre todo en términos como dux y princeps.

En este periodo incluimos nosotros a Tito Livio. Su figura plantea algunos problemas por dos razones: su famoso republicanismo, que según Tácito conocía el propio Augusto (16) y lo llamaba pompeyano. Por otra parte

toda una obra trata sobre la época republicana, salvo algunas alusiones a Augusto. Tendremos en cuenta estas peculiaridades, pero es innegable que su obra es un tes- tigo de la época de Augusto.

Propertio y Horacio son dos escritores que ha- blan bastante de Augusto y los citan con frecuencia. Virgilio y Ovidio son menos interesantes para nuestro trabajo. Especial valor tiene el documento Res Gestae de Augusto, al que dedicaremos una marcada atención.

Iniciado el trabajo y después de leer los tex- tos, nos ha parecido conveniente el distinguir entre el reinado de Augusto y el de Tiberio. Algunos hechos de vocabulario junto con cambios históricos, nos han deci- dido a mantener esta distinción.

La muerte de Augusto y la designación de Tibe- rio descubrieron el carácter del nuevo régimen. Por otra parte Tiberio tuvo menos interés que su predecesor en mantener los restos republicanos, por ejemplo con los comicios, como nos dice Tácito:

TAC. ann. I. 15 Tum primum e campo comitia ad patres translata sunt, nam ad eam diem et- si potissima arbitrio principis quaedam tamen studiis tribum fiebant.

Sabemos que el testimonio de Tácito no es el

más adecuado para conocer el reinado de Tiberio. Su obra ha sido una de las causas de la deformación del emperador y todavía hoy perdura la doble interpretación de una figura tan discutida. (17).

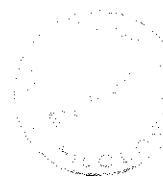
La misma idea de Tácito, puede leerse en Suetonio, hablando de una reforma que quiso hacer Calígula:

Suet. Cal. 16.2. Temptavit et comitiorum more revocato suffragia populo reddere.

La costumbre de asistir a los comicios desaparece por completo y cuando Calígula intenta reanudarlos, tiene que renunciar, porque nadie acudía a las elecciones.

También puede observarse este mismo hecho en Dión Casio (18). El mismo Velejo, historiador oficial de Tiberio y gran admirador suyo, nos habla de una "ordinatio comitiorum" (VELL. II. 114. 3). Hoy es una idea bastante aceptada que las elecciones desaparecieron en la época de Tiberio o por lo menos que la "destinatio" era una institución imperial y que equivalía a la proclamación oficial de candidatos y los resultados coincidían con los que se habían destinado. Esta es la tesis de Tibilleti y de Béranger (19).

El profesor Baker afirma: "De esta forma el resultado era conocido de antemano y los candidatos econo



mizaban grandes sumas de dinero" (20).

En la denominación del emperador, debemos destacar que Tiberio rehusó varias veces el praenomen de "imperator" (SUET. Tib. 26. 2 y Dión 57. 8. 1-2). Debemos advertir que el praenomen; no el título de imperator que se concedía al general vencedor de los ejércitos.

Los dos historiadores que escribieron en el principado de Tiberio son Veleyo Patérculo y Valerio Máximo. Ambos están desprestigiados por el carácter propagandístico y excesivamente laudatorio del emperador. H. Drexler llama a Valerio Máximo: "nicht des besten Zeugen" (artículo citado, pag. 276).

Su posición política y su adulación por el emperador, reconocida por casi todos (21), no son óbice para nuestro trabajo e incluso pueden ser de más valor, porque nos dan sobre los términos una opinión que podríamos considerar como oficial. Por supuesto sería mucho más útil que hubieran quedado algunas obras de los escritores de la oposición. La "lex maiestatis" y las persecuciones a los hombres de letras, perjudicaron a la literatura como señalan Bardou, Ciaceri y R. A. Bauman (22).

Junto a estos dos historiadores, el fabulista Fedro escribió algunos de sus libros en el reinado de Ti

berio. El carácter alegórico de sus obras, no impide que haya bastantes alusiones a la realidad concreta.

Con estos escritores, termina nuestro trabajo. Citaremos algunos textos de historiadores más tardíos, especialmente de Tácito y Suetonio, porque sus obras tratan sobre estos años iniciales del imperio, de los que nos ha quedado muy poca información de autores totalmente contemporáneos. Para poder entender mejor algunos empleos de esta época, recurriremos a dos obras de especial interés para nuestro tema: la tragedia "Octavia", atribuida a Séneca y el Panegírico a Trajano, de Plinio.

En la época imperial no es aplicable una distinción de autores por su tendencia partidista. Este hecho viene a confirmar la desaparición de los grupos políticos que cobraron un auge especial en la etapa final de la República y en la época de las guerras civiles.

Entre las obras estudiadas, no todas lo han sido con la misma atención e intensidad, dada la larga producción de algunos escritores. La diferencia fundamental es que algunas han sido leídas íntegramente por nosotros y de otras, sólo hemos analizado los textos que nos dan los léxicos correspondientes. Hemos procurado ampliar suficientemente el contexto, aunque quizás en algún caso nos falte perspectiva para entenderlos per-

fectamente.

Para nosotros es también interesante la ausencia de términos en algunos escritores, la datación de los primeros usos de alguna palabra, etc. y esto lo hemos hecho apoyándonos en los Índices y Léxicos citados. Nos fiamos de su testimonio para sacar algunas conclusiones.

Damos a continuación la lista de obras leídas por nosotros y la de las analizadas por medio de Léxicos. Exponemos también algunas razones de nuestra elección.

La amplia obra de Cicerón, nos aconsejaba poner un límite en nuestro estudio. Por razones obvias es cogimos los dos tratados políticos: el De República y el De Legibus. Junto con ellos, los discursos pronunciados después del destierro nos parecen los más importantes políticamente. Nos referimos al Post reditum ad Senatum y ad Quirites al de Domo sua, al pro Sestio y el De Haruspicum Responso. Para completar incluimos también las Philippicae y Epistulae.

De Salustio hemos excluido los fragmentos breves de las Historiae. La razón fundamental es que en textos tan cortos no se puede deducir con seguridad la interpretación de los términos. Hemos incluido los discursos

sos y cartas entresacados de las Historias, los que en la edición de Kurfess (23) se llaman "fragmenta ampliora". También estudiamos las obras controvertidas: "Epistulae ad Caesarem" y la "Invectiva in Ciceronem". Prescindimos de su autenticidad, problema muy debatido. Tanto Syme como Paananen creen que no pertenecen a Salustio, mientras Rostagni, Gelzer y Taylor creen que sí. (24). Todos están de acuerdo que son de un escritor de tendencias populares, anticiceroniano y por tanto las consideramos útiles a nuestro trabajo.

De César hemos elegido el Bellum Civile, aunque por medio de los Léxicos hayamos consultado toda su obra. Los estores posteriores todos han sido consultados de acuerdo con los Léxicos, excepto "Res Gestae Divi Augusti", las odas de Horacio y Veleyo Patérculo. La amplitud de las obras de Tito Livio, Virgilio, Ovidio, etc., nos han obligado a realizarlo de esta forma. Por otra parte sus escritos no son excesivamente importantes, desde el punto de vista del trabajo que hemos realizado.

Todas las citas que damos de autores anteriores o posteriores a la época de nuestro estudio, como por ejemplo, Plauto, Terencio, Tácito, Séneca, etc., han sido entresacadas por medio de los Léxicos. Aunque trans

cienden los límites cronológicos que nos habíamos propuesto, su análisis es a veces necesario para comparar diversos empleos. Un estudio sincrónico no puede realizarse sin tener presentes los estadios de lengua anteriores o posteriores. Lo mismo que es imposible entender los términos que usa Cicerón sin relacionarlos con empleos anteriores, tampoco se podría comprender el vocabulario de los escritores de principio del imperio sin examinar la evolución que sufrió a lo largo del siglo primero. Por ello incluimos algunos ejemplos de Tácito, Suetonio, Marcial, etc.

Citamos según las ediciones que teníamos a nuestro alcance, por ello ni hay uniformidad ni son siempre las mejores. De todos modos, siempre que las variantes textuales afectan a los términos analizados, razonamos la elección y señalamos otras opiniones.

La mayoría de los textos utilizados son de la editorial "Oxford Classical Texts". Las obras filosóficas de Cicerón y los tomos de Levio que no ha publicado la mencionada editorial, las citamos por la Loeb Classical Library. Por esta misma también la obra de Atico, la de Veleyo y el "Res Gestae". Salustio y Valerio Máximo por la edición de Teubner. Son obras bastante conocidas y por ello no las citamos en la bibliografía. Sí ci

tamos en cambio, algunos comentarios o ediciones comentadas de dichas obras. La misma traducción nos ha servido algunas veces para confirmar nuestra interpretación. Traducir un término, supone la mayoría de las veces una toma de postura sobre su significado.

El procedimiento de citar, es el del Thesaurus Linguae Latinae. Sólo nos apartamos en las citas de las Verrinas. Nosotros preferimos para la "actio prima" Verr. I y para las "actio secunda" Verr. II., y a continuación el número correspondiente.

Antes de terminar esta introducción, queremos hacer unas observaciones generales. Varios autores han insistido en la indeterminación, vaguedad o ambivalencia del vocabulario político del final de la República. Expresamente entre otros lo afirman Ch. Meyer, Hellegouarc'h y L. R. Taylor. (25). Ultimamente Unto Paananen dice así: "The field of the contemporary political language in its reflections of the rapid sequence, variety, and drama of events is exceedingly diverse and rich in nuances" (26).

Esta imprecisión definitoria es por si misma un dato a señalar. Puede ser índice de una tensión histórica y de un momento de transición. En nuestro caso concreto, la fuerte evolución y los profundos cambios

que se operan en estos años, hacen que aparezcan una serie de realidades nuevas, a las que deben adaptarse términos antiguos, que amplían o cambian su significado.

Debemos señalar que esta ambivalencia e impresión ha sido conscientemente favorecida. En el caso de Augusto ha sido reconocido universalmente. También en la República tenemos algunos ejemplos muy significativos: ¿qué es la auctoritas?, ¿qué fuerza tiene esta auctoritas senatus para imponer sus decretos?, ¿qué incluía el ambitus? Basta leer el discurso pro Murena, para observar que en el ambitus se incluía todo o no se incluía nada. El propio Cicerón que había aprobado la ley, la interpreta según las circunstancias.

Esta indeterminación de los términos, tiene como consecuencia que se multipliquen las coordinaciones y yuxtaposiciones, que se usen varios términos similares para dar más fuerza a la expresión verbal, incluso que los términos puedan ser interpretados de distinta forma según la posición política del que los usa.

Estas confusiones se aumentan por la tendencia, especialmente de Cicerón, a utilizar términos morales para designar realidades o grupos sociales y políticos, por ejemplo: boni, optimates, honores, dignitas, etc. Ya el autor de la Invectiva in Ciceronem, le reprocha a es

te: "Qui tibi ante optimates vide-bantur, eosdem demen-tes ac furiosos vocas" (27).

A aumentar la confusión, ha venido la dificultad de traducir con exactitud muchos de estos términos, especialmente porque en las lenguas romances han continuado las mismas palabras, pero con significados diversos. Estamos pensando en "auctoritas", "potentia", "boni", y la misma "libertas". Sería necesario un esfuerzo por parte de personas con conciencia lingüística latina y de lenguas actuales para traducir con mayor rigor la terminología política latina.

Nos falta por dar un estatuto científico a nuestro trabajo y nuestra opinión sobre la "vexata quaestio" la relación de la lexicología y la semántica, problema que parece indispensable plantear en todo trabajo que trata de estudios de vocabulario.

Para resolver el problema hemos acudido a un Diccionario especializado. Welte define así la lexicología: "El trabajo científico sobre palabras (lexemas) y otras unidades, en procesos de formación de palabras (morfemas), orientado a investigaciones de tipo morfológico (en sentido de forma), semántico y etimológico (origen y evolución)" (28).

El objeto, por tanto, de la lexicología es más

amplio que el de la semántica. Esta se ocupa sólo del significado, la lexicología se ocupa también de la forma y de la historia de la palabra.

La lexicología sería fundamentalmente histórica, diacrónica, frente a la semántica que es sincrónica. Seguramente por el desprecio en que ha caído la lingüística histórica, nadie quiere aceptar que sus trabajos sean históricos.

Es curioso que Matoré, que hace Lexicología, según el mismo confiesa, atribuya el estudio de la historia de las palabras a la semántica: "qui étudiant les valeurs successives des mots, considérés individuellement, est une discipline appartenant à la linguistique historique, alors que la lexicologie qui est une discipline sociologique, en-visage des groupes des mots considérés estatiquement du point de vue notionnel" (29). Los subrayados son del original.

Aunque hemos seguido el método de Matoré, no estamos de acuerdo con su definición. El está determinado por la obra de Bréal, que fundamentalmente se ocupó de la evolución del significado. Posteriormente la semántica se ha especializado en los estudios estructurales sincrónicos. Lo que sí queremos poner de relieve es su interés por atribuir a su disciplina las notas de

sincronía (Statiquement) y de estructura (groupes des mots); y a la disciplina contraria los aspectos históricos y el estudio individual o aislado de la palabra.

Esto mismo han hecho muchos cultivadores de la semántica con la Lexicología: reducirla a un estudio histórico-etimológico de las palabras aisladas.

Nuestro trabajo es Lexicológico, aunque con las siguientes precisiones:

Concebimos el léxico, como toda la lengua, formando una estructura; los estudios de términos aislados no son productivos, ya que el valor de una palabra viene definido y precisado por el de todas las que se relacionan con ella, las que forman su campo semántico.

Nos interesa también la evolución de las palabras. Para descubrirlo, es necesario un estudio sincrónico previo. Dada la interrelación del vocabulario, el cambio de una palabra afecta a todos los términos que integran su campo semántico. Creemos por tanto que debe tenderse a unificar la sincronía y la diacronía. Esto es bastante difícil de realizar y nosotros nos hemos limitado a intentarlo.

No estamos de acuerdo en que la lexicología se reduce a una ciencia histórica, que estudia las palabras aisladas y prescinde de los hechos del sistema. Es

ta reducción ha cargado a la Lexicología de connotaciones peyorativas. Hoy quizás sea esta la diferencia que más distingue a la Lexicología de la Semántica. Por razones diversas esta última se presenta como más científica.

Volvemos a una idea ya expresada. Por un afán excesivo de rigor científico y de formalización, se pretende prescindir en los estudios semánticos de la realidad designada. Contra esta tendencia protesta Benveniste: "il est à craindre que, si cette méthode doit se généralisé, la linguistique ne puisse jamais rejoindre aucune des autres sciences de l'homme ni de la culture" (30).

Por ello nosotros hemos decidido tener presente la realidad designada por los términos. En el tipo de trabajo que hemos realizado era totalmente necesario. Como muy bien señala P. Guiraud "extralingüística o no, la realidad designada no puede ser ignorada por el semántico" (31).

Finalmente una "captatio benevolentiae". La amplitud de las obras y la abundancia de los textos han recargado en algunos momentos nuestro trabajo con excesivo número de citas. Creíamos que era necesario presentarlas y no suprimir algunas que pueden oponerse a la

teoría general. También nos hemos encontrado que un número reducido de palabras se deben repetir con mucha frecuencia. En algunas ocasiones hemos tratado de buscar sustitutos, pero ello no ha impedido que algunas aparezcan excesivamente. Todo ello puede hacer menos agradable la lectura de la tesis. Diríamos en términos ciceronianos que hemos preferido la "utilitas" a la "delectatio".

INTRODUCCION, SEGUNDA PARTE:

NOTAS:

- 1).- Ver en el apartado anterior las consideraciones que hicimos sobre este tema.
- 2).- Las obras de los autores citados son las que aparecen en la bibliografía. Prescindimos por ello en las citas de lugar y fecha de edición.
- 3).- Hemos utilizado los Diccionarios de Ernout-Meillet y el de Welde, principalmente. En la bibliografía damos las referencias precisas.
- 4).- PAANANEN, U., Sallust's Politico-social Terminology pag. 22.
- 5).- CIC. Sest. 96-97.
- 6).- BELLEGUARCHE, J., Le vocabulaire... pag. 500-505.
TAYLOR, L.R., Party politics, pag. 8 y ss.
- 7).- DUBOIS, J., Le vocabulaire politique. pag. 2-3.

- 8).- LEPCRE, E., Il princeps ciceroniano e gli ideali
Politici de la tarda Repubblica, pag.112.
También se observa el mismo fracaso en
Att. I. 18.1.
- 9).- En la exposición y cronología seguimos el libro de
Kumaniecki, Cicerone e la crisi de la Re-
publica Romana, pag. 321 y ss.
- 10).- Veanse los siguientes textos: Dom. 75, 90, 101,
132, Sest. 25, 87 y 109; epist. III. 11.
3.
- 11).- FUNAIOLI, G., "C. Sallustius Crispus", R.E., I-A,
col. 1921. Sitúa las obras entre el 43 y
el 40.
- SYME, R., Sallust. Señala la fecha de composición
de la conjuración el año 42-41; pag. 128;
y para la Guerra de Jugurta el año 40,
pag. 219.
- 12).- PAANANEN, U., Sallust's pag. 18 y 52.
- 13).- FORSTER, E.S., y ROLFE, J.C., Florus, Cornelius
Nepos pag. 359.
- 14).- CIC. Sest. 96-97, ver Cap. I. p. 36 /27/.
SALL. Jug. 41: Ceterum mos partium et fac-
tionum, etc.

- 15).- Las obras de estos autores son bastantes conocidas ya en la bibliografía se encuentran las referencias precisas.
- 16).- TAC. ann. IV. 34.
- 17).- Ver las obras de BAKER, G.P., CIACERI, E., DURUY, V., MARSH, F., PIPPIDI, D.M., donde se dan diversas interpretaciones sobre la figura de este emperador.
- 18).- Dion Casio, LVI, 26, 2.
- 19).- TIBILLETI, ., Principi e Magistrati. pag. 110.
BERANGER, J., La Democratie sur L'Empire. pag.211.
- 20).- BAKER, G.P., Le Règne de Tibère, pag. 145.
- 21).- PALADINI, M.L., Rapporti tra Velleio Patercolo e Massimo, pag. 232 y ss.
DUFE, W., A Literary History. II. pag. 59.
- 22).- BARDON, H., Les Empereurs et les Lettres Latines d'Auguste à Adriane, pag. 168.
CIACERI, E., "Processi Politici et relazioni internazionali", pag. 121 ss.
BAUMAN, R.A., Impietas in Principem, pag. 25 ss.

- 23).- KURFESS, A.C., Sallustius Crispues. pag. 148-154.
- 24).- SYME, R., Sallust, pag. 318. En dicho lugar hace un resumen de las opiniones sobre la autenticidad y época de estas obras y expone los autores que defienden una y otra teoría.
- 25).- MEYER, R., Populares, R.E., supl. X, pag. 565.
- HELLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire.... pag. 567-571.
- TAYLOR, L.R., Party... pag. 12 y 13.
- 26).- PAANANEN, U., Sallust's Politico... pag. 7.
- 27).- SALL. Inv. in Cic. 4V.
- 28).- WELTE, W., Moderne linguistic Terminologie-Bibliografie.
- 29).- MATORE, G., La Méthode... pag. 13.
- 30).- BENVENISTE, E., Problèmes de linguistique générale, pag. 8.
- 31).- GUIRAUD, P., La Semántica, pag. 23.

PRIMERA PARTE

EPOCA REPUBLICANA

CAPITULO PRIMERO:

PRINCEPS -PRINCIPES-

Como ya hemos dicho en la introducción, en esta parte vamos a estudiar los términos en escritores de época republicana, anteriores a Augusto. El autor más importante, tanto por la abundancia de ejemplos como por sus obras de técnica política, es Cicerón. Con él analizaremos también las obras de Salustio y César, tratando de distinguirlos en aquellas palabras que tengan un carácter partidario.

Princeps es el término que ha suscitado mayor interés entre los investigadores; a él solo se le han dedicado muchas monografías, especialmente en los años treinta, por ejemplo: Wagenvoort, Drexler, Wickert, Heinze, Lepore (1), etc. Los momentos históricos que vivió Europa en esos

años pudieron influir en el aumento de trabajos dedicados a esta palabra.

El interés del término radica en ser el que escogió Augusto para designar su posición y su función en el Estado y por ello serviría para nombre del futuro emperador.

Nosotros queremos señalar, que ya en Cicerón desempeñó un papel extraordinario y como veremos a continuación fue el centro de una serie de términos que se utilizaron para expresar el concepto de líder político. Este papel justificaría su estudio en Cicerón, aunque Augusto no lo hubiera elegido. Quizás precisamente Octavio lo escogió por esta razón.

Con esto tocamos un problema polémico, que ha originado teorías muy diversas. Nos referimos a la relación entre el princeps ciceroniano y el princeps imperial, entre el tratado teórico De Re-publica y la constitución augustea. El problema no nos afecta directamente y además creemos que el problema no puede resolverse con estudios léxicos. El que los términos coincidan, hecho innegable, no quiere decir que coincidan las realidades designadas por las palabras. Ya hemos hablado en la introducción (2) de la debilidad de la relación entre significante y significado y el manejo o deformación del vocabulario, especialmente del vocabulario político. Como muy bien señala Béranger: "Debemos reconocer los

límites del método lexicológico, ver en la palabra un signo convencional. El vocabulario cubre, y desfigura, las intenciones" (3).

Al final del trabajo y cuando estudiemos el "Res Gestae Divi Augusti" podremos comparar los empleos de Cicerón y de Augusto y sacar alguna conclusión. De momento nos limitamos a decir que se han dado tres opiniones diferentes:

Reitzenstein (4) fue el iniciador de la polémica al afirmar que el principado de Augusto era la realización práctica de la concepción teórica de Cicerón. En el año 1924, comentando la opinión de Heinze, se retracta en parte y limita su afirmación. Sus seguidores más modernos son: J. Gagé, Piganiol y A.v. Freyenstein (5).

Heinze (6) defiende que el princeps ciceroniano no tiene nada en común con el de Augusto y además que excluye toda tendencia monárquica. Para él, princeps es cualquier ciudadano que desempeña una actividad política de forma perfecta. Un ciudadano ideal como el orator perfecto es el modelo de oradores.

Frente a estas dos opiniones, hoy se inclinan los investigadores a separar claramente la teoría ciceroniana de la práctica augustea, aunque no se excluyen las tendencias de poder personal individual que se observan en el

ideal que describe Cicerón.

El primer problema, el de la relación, parece estar mucho más claro y como dice Grénade: "En tout cas, l'écart demeure immense entre la théorie cicéronienne, dite du principat, et la réalisation du principat par Auguste: ce lui qui sépare la direction moral par un "politique" désintéressé d'un état équilibré et une monarchie de fait, dissimulée sous les apparences de l'équilibre maintenu des pouvoirs" (7).

El segundo problema, las tendencias monárquicas del tratado De Republica, todavía está sin decidir y según Lepore (8) se observan dos opiniones: Los que ven en De Republica una defensa abstracta e ideal de instituciones e intereses antiguos y los que lo consideran un reflejo de los problemas concretos y una defensa del poder personal.

Al final de una larga obra, Lepore (9) parece inclinarse por la primera de las dos opiniones, aunque con limitaciones y precisiones. Sin olvidar los aspectos teóricos del tratado De Republica y por consiguiente del princeps, cree que hay que relacionarlo con las circunstancias concretas del momento. Por supuesto prescinde de toda semejanza con el principado de Augusto.

Aunque los investigadores discrepen sobre la interpretación del princeps ciceroniano, están de acuerdo en señalar la diversidad de acepciones que puede recibir.

Según Carcopino, "... celui-ci (le mot princeps) revêt indifféremment des acceptions trop différents pour me permettre d'adapter, ainsi que l'a fait M. Grénade,... les conclusions de M. Wagenvoort, et en tirer une doctrine qui confirmerait ma thèse" (10).

Hellegouarch dice: Se trata de un término muy va go... gramaticalmente es una palabra muy incierta que ha da do origen a empleos muy variados, especialmente en el campo político (11).

Dexler lo resume con estas palabras: "... es ist unmöglich den Begriff des princeps oder des principes zubes timmen und abzugrenzen, weil es einen solchen Begriff ein - fach nicht gibt" (12).

Las mismas ideas las expone Wickert, en un amplio artículo del Pauly-Wissowa (R.E.), bien documentado y muy completo. Precisamente, según él, por su indeterminación pu do ser empleado por Augusto: "Ohne die Unbestimmtheit, die dem Begriff princeps von vornherein anhaftete, hätte er nicht die Funktion erfüllen können, die ihm Augustus in seinen Staats au zuwies" (13). De esta indeterminación e imposibi lidad de definición con exactitud habla varias veces a lo largo del artículo: "Dass der Begriff sich der Definition entzieht" (14).

Nosotros coincidimos fundamentalmente con estos autores, aunque queremos hacer algunas observaciones:

Esta indeterminación es común a otros términos políticos, pensamos especialmente en auctoritas, potentia, libertas, etc. La palabra princeps implica un juicio de valor, por ello se carga de subjetivismo y es difícil de definir objetivamente. También esta característica la comparte con otros términos políticos: Optimates, boni, etc. Mucha responsabilidad tiene Cicerón en este campo, por cargar de contenido moral las designaciones sociales.

En segundo lugar, no podemos admitir con Carcopi no "que el término reviste indiferentemente acepciones diversas". Quizás se puedan buscar las causas y los contextos en que se da esta diversidad, para ello nosotros hemos decidido estudiar la palabra, distinguiendo entre el adjetivo y el sustantivo, el singular y el plural. Esto ya lo ha hecho Drexler, aunque no lo ha llevado hasta el final, precisamente por estar muy preocupado por analizar y descubrir las relaciones entre Cicerón y Augusto.

La primera distinción que proponemos es entre el singular y el plural, por ello vamos a estudiar en primer lugar principes.

Dos razones nos han aconsejado esta separación: En plural se emplea muchas más veces como sustantivo y sirve para designar conjuntamente a un número de personas, por ello su valor es más referencial y menos subjetivo e impre-

ciso que el del adjetivo.

En segundo lugar, porque las palabras con las que se coordina y a las que se opone son distintas en el singular y en el plural, y por ello debemos definir las separadamente.

Esta sustantivación del plural no es específica de este adjetivo, en latín se produce con mucha frecuencia, por ejemplo, boni, nobiles, etc. Esta especialización como sustantivo, ha podido ser la causa de que en plural se emplee muy poco como adjetivo y en circunstancias especiales.

Según Drexler y Wickert (15), princeps es un adjetivo que por su propia naturaleza tiende a predicarse de una persona y por ello se emplea tan pocas veces como adjetivo en plural. Nosotros creemos que esa razón no es suficiente y que ambos autores no distinguen entre el empleo absoluto y el relativo del adjetivo superlativo.

Empleado absolutamente sólo puede referirse a una persona y solo uno puede ser el princeps en cualquier tipo de actividad o entre un grupo de personas. En un empleo relativo, puede aplicarse a las personas que destacan en una actividad o poseen cualidades en grado extraordinario. No implican por tanto unicidad, como afirman ambos investigadores.

Los empleos de principes como adjetivo los estu-

diaremos juntamente con el singular, ya que en esa acepción no hay diferencias fundamentales entre el singular y el plural. Vamos a limitarnos por ello a principes en sus empleos como sustantivo, que sirven para designar a un grupo de ciudadanos.

En estos usos aparece de dos formas diferentes: Principes absoluto, sin ninguna determinación en genitivo, y Principes civitatis. Aunque en muchos casos es muy débil la diferencia de significado de ambos, nos ha parecido conveniente estudiarlos separadamente.

La separación se justifica por varios motivos: Frente a principes, usado de forma absoluta, principes civitatis tienen un valor más técnico y por ello se emplea en contextos especiales. Principes lógicamente tiene más valores que principes civitatis, como se puede observar en los textos de Cicerón y en la interpretación que han dado a la palabra investigadores posteriores.

P R I N C I P E S

Antes de empezar el análisis de textos concretos, queremos exponer los diversos valores que han atribuido a principes los distintos investigadores.

Gelzer (16) distingue los siguientes :

- a) tomado en sentido general, los nobles, los aristócratas.
- b) en sentido técnico, principes civitatis equivale a consulares (17).
- c) los jefes o líderes políticos.

Wagenvoort (18) añade los "boni" y asimila optimates y aristócratas. Da los siguientes valores :

- a) los jefes o líderes.
- b) los senadores.
- c) los Optimates, los aristócratas.
- d) los "Boni" en el sentido de partidarios de la política del senado.

Hellegouarc'h cree que forman un grupo político, nacido de las clases dirigentes. (19).

L. Wickert, de acuerdo con la indeterminación que da al término, dice: "man darf natürlich den Begriff principes nicht pedantisch pressen; er hat nicht rechtliche Bedeutung, sondern bezeichnet einen von der Adelsgesellschaft anerkannten sozialen Rang" (20).

Esta misma opinión la comparte Drexler (21) que por ello piensa que después de L. Wickert no hay ninguna razón para seguir estudiando el plural principes de la época

republicana ni el desarrollo de los empleos republicanos en el Imperio.

Nosotros creemos que todavía puede ser de interés el estudio de principes. Reconocemos con L. Wickert y H. Drexler que el término no puede definirse con criterios precisos ni mucho menos por aspectos jurídicos o constitucionales. Ello no impide que puede determinarse y precisarse tanto por las palabras con las que se coordina como marcando sus diferencias con otros términos similares con los que se relaciona. A los citados por Gelzer y Wagenvoort se pueden añadir pauci, delecti, consulares, etc. Este será el primer objetivo de nuestro estudio.

También creemos interesante marcar la evolución en la obra de Cicerón y distinguir el significado que le da en las obras teóricas, por un lado y en los discursos y cartas, mucho más relacionadas con la actividad política concreta, por otro.

Finalmente mostraremos las diferencias de los empleos de Cicerón y los de Salustio y César.

Empezamos examinando los textos más importantes y trataremos de descubrir el valor de principes, concediendo especial atención a los elementos contextuales.

La obra más importante para el conocimiento de principes es el De Republica. El término aparece muchas ve-

ces y además se refiere a la época primitiva, por ello se puede seguir de alguna forma la evolución de la palabra. También hay muchas citas que nos hablan de constitución política.

Queremos subrayar que en esta obra se encuentra como adjetivo unido a cives. Aunque prescindimos de los empleos de principes como adjetivo, incluimos los ejemplos de principes viri y cives, porque en estos casos, el valor es igual al de principes.

/1/ - CIC. rep. I. 42. Nam vel rex aequus ac sapiens, vel delecti ac principes cives.

/2/ - CIC. rep. I. 43. Si Masillienses per delectos et principes cives.

Es interesante subrayar que en genitivo nunca se encuentra como adjetivo incluso en un texto similar al /2/:

/3/ - CIC. rep. I. 44. Illi autem Masilliensium paucorum et principum administrationi civitatis finiturus est, ...

Posteriormente ya no se leen más ejemplos de adjetivo plural en esta obra. Con vir y civis son ya muy raros los plurales de princeps y siempre se refieren a épocas pasadas (22).

En el primer libro se distinguen dos tipos de ci-
tas. Las primeras nos hablan de constituciones aristocráti-
cas, las segundas de constituciones mixtas.

Primer tipo :

/4/ - CIC. rep. I. 44. Illi autem Masilliensium
paucorum et principum administrationi civitatis
finitimus est qui fuit quodam tempore apud Athe-
nienses triginta virorum.

/5/ - CIC. rep. I. 51. Hoc errore vulgi cum rem
publicam opes paucorum, non virtutes tenere coe-
perunt, nomen illi principes optimatum mordicus
tenent, re autem carent.

/6/ - CIC. rep. I. 65. Quem (tyrannum) si opti-
mates oppresserunt, quod ferme evenit, habet sta-
tum res publica de tribus secundarium; est enim
quasi regium, id est patrium consilium populo be-
ne consulentium principum.

Segundo tipo :

/7/ - CIC. rep. I. 69. Placet enim esse quidam
in republica praestans et regale, esse aliud
auctoritati principum impartitum ac tributum,
esse quosdam res reservatas iudicio voluntatique
multitudinis.

Un texto similar a este, encontramos en CIC. div. 2. 6.

Queremos señalar que para Cicerón son principes, tanto los aristócratas que gobiernan algunos estados, como los que participan representando a la aristocracia en los regímenes mixtos. Se observa una diferencia, en los primeros textos se encuentra principes relacionado con pauci /4/, ones paucorum /5/, términos que implican connotaciones negativas para Cicerón. No así en el /7/, texto que habla de la constitución mixta que goza de todas las simpatías de Cicerón y por ello no les aplica términos peyorativos.

La relación con pauci, optimates, delecti, que se ve en todos estos textos, la estudiaremos posteriormente.

Los principes se caracterizan porque "rem publicam tenent", Cic /5/, a ellos pertenece la administratio /4/, y forman el "patrium consilium" que tiene por finalidad "consulere" /6/. Todas estas actividades se refieren a actividades políticas. Son los únicos testimonios que tenemos para definir los principes; no se observa ningún criterio de tipo jurídico ni legal.

En /7/ poseen auctoritas, palabra que encontraremos vinculada a principes en el libro segundo.

En este libro se habla de la constitución Romana y se nos da una breve historia. Es la célebre constitución

mixta, que obtuvo los elogios de Polibio y también de Cicerón.

Exponemos primero los textos más importantes, y a continuación los comentaremos:

/8/ - CIC. rep. II. 14. Cum Tatio in regium consilium delegerat principes, (cui appellati sunt propter caritatem patres) magis Romulus patrum auctoritate consilioque regnavit.

/9/ - CIC. rep. II. 23. Cum ille Romuli senatus, cui constabat ex optimatibus, quibus ipse rex tantum tribuisset, ut eos partes vellet nominari...; cum prudenter illi principes novam et inauditam ceteris gentibus interregni ineundi rationem excogitaverunt ...

/10/ - CIC. rep. II. 57. ut et potestatis satis in magistratibus et auctoritatis in principum consilio libertatis in populo sit.

/11/ - CIC. rep. II. 56. ...pleraque senatus auctoritate et instituto ac more gererentur, atque uti consules potestatem haberent tempore dumtaxat annuam, genere ipso ac iure regiam, quodque erat ad optinendam potentiam nobilium vel maximum, vehementer id retinebatur, populi comitia ne essent

rata, nisi ea patrum adprobavisset auctoritas...
sed tamen omnia summa cum auctoritate a princi-
ribus cedente populo tenebantur, ...

Como en la constitución mixta, tampoco aquí ve -
mos que Cicerón atribuya opes a los principes y los relacio -
ne con los pauci. Los principes son el resultado de una elec -
ción o selección: delegerat /8/ delectos /2/, colaboran en
el gobierno y forman el consilium /8/ y /10/, son los que
tienen la republica: omnia tenebantur /11/ y deciden el re -
sultado de los comicios, o por lo menos este resultado nece -
sita de su ratificación: ne essent rata /11/.

Leemos un término nuevo: nobiles /11/, su dife -
renciación con principes la veremos más tarde; hacemos no -
tar que a los nobles se les atribuye la potentia, frente a
la auctoritas que es patrimonio de "principum".

La presencia de auctoritas, que se lee en /8/ ,
/10/ y dos veces en /11/ y la identificación de senado y
consilium principum, son las dos notas más importantes de es -
tos textos.

Para Cicerón son principes los que representan a
la aristocracia en la constitución mixta, por ello en la Ro -
ma antigua el senado y el consilium principum se identifi -
can. El texto /10/ y sobre todo el /11/ parecen probar esta

afirmación. Así lo entiende Ottolini en su comentario al pasaje, aunque disiente C. W. Keyes, en su traducción del tratado De Republica (23).

La identificación, que nosotros proponemos, no implica que signifiquen lo mismo. Principes son los que participan en las tareas de gobiernos, desempeñan funciones de consejo, en nombre de los aristócratas. En Roma esto lo realiza el senado y por ello se identifican en una etapa determinada. En la época de Cicerón esta identificación ya no se da y en los discursos no encontramos ningún texto para probarlo. Puede darse que determinados principes no sean senadores o que algunos senadores no participen en las tareas políticas y por ello no sean principes. Precisamente Cicerón ha puesto el tratado como un modelo ideal de constitución, en la que toda la decisión política está en el senado y en la aristocracia, por ello se identifican principes y senadores. Con esto distinguiremos nuestra postura de la de Gelzer y Wagenvoort que identifican sin más principes y senado.

Refuerza esta identidad, la frecuente atribución de auctoritas a los principes, y además de /7/, /8/, /10/ y /11/, se ve también en el siguiente texto:

/12/ - CIC. rep. II. 55. ...vir fuit (Publico-la), cui modica libertate populo data facilius

tenuit auctoritatem principum.

La auctoritas siempre se ha considerado en Roma como patrimonio del senado. Dejamos la definición del término, uno de los más amplios y difíciles de definir. Solamente indicamos que una estadística de los discursos de Cicerón, nos ha confirmado que en más de un tercio de los ejemplos, la palabra se atribuye al senado, unas veces directamente, otras por medio de expresiones como "huius ordinis", "amplissimi ordinis" o "boni", de fuerte connotación senatorial, como hemos indicado.

Nos parece interesante apuntar que nunca hemos encontrado "auctoritas principis" ni en el De Republica ni en toda la obra de Cicerón. Hacemos esta observación pensando en los autores que creen que la auctoritas es el fundamento de la designación de un princeps y especialmente en Magdelain (24) que ha publicado una monografía con el título de "Auctoritas principis". Incluso en plural, las atribuciones de auctoritas a los "principes" son muy pocas numerosas, fuera del tratado De Republica.

Antes de terminar el tratado De Republica queremos comentar dos textos del libro primero, en los que se habla de principes sin referirse a la constitución:

/13/-CIC. rep. I. 6. nam exilium Camilli...

vel acerbissima C. Marii clades principum
quae caedes vel eorum multorum pestes
quae postea secutae sunt.

Los principum caedes se refiere a las muertes que realizó Cina, mientras que el multorum alude a las persecuciones de Sila sobre los partidarios de los populares. Aunque las persecuciones de Sila fueron más amplias, las matanzas de Cina fueron contra los partidarios del senado y aquí nos encontramos con un ejemplo en que principes puede tener un valor partidista. La contraposición principes/multi no alude sólo a la cantidad de los perseguidos, sino a su condición.

En las cartas a Atico, se expresa en los mismos términos, sobre este hecho:

/14/-CIC. Att. VII. 7,7. ... nec in caede
principum clementiorem hunc fore quam
Cinna fuerit nec moderatiorem quam Silla
in pecuniis locupletum.

Sobre el carácter partidista del término vuelve remos a hablar en otro momento.

El segundo texto (25) es el siguiente:

/15/-CIC. rep. I. 66. ... tum magistratus et
principes, nisi valde lenes et remissi

sint... insecutur, insimulat, arguit, prae-
potentes, reges, tyrannos vocat.

El sujeto es la "vis" desordenada del pueblo. El texto es importante porque es una traducción de la República de Platón (P. VIII. 562C- 463E). En ese pasaje Platón usa πολιτικὸς y Cicerón lo traduce por principes.

Este pasaje vendría a reforzar nuestra tesis. Principes para Cicerón en el De Republica son los ciudadanos que participan en la política del Estado, relacionados con la administratio y con el consilium. Ninguna nota de tipo jurídico ni tampoco de tipo social nos permite definirlo con más precisión. Solo sabemos que son delecti y por lo tanto un grupo reducido.

Pasamos ahora a examinar los discursos y las cartas. Procuramos seguir un orden cronológico, aunque algunas veces lo pasamos por alto, especialmente por unir textos que reúnen características similares. Además hay obras posteriores que nos hablan de épocas anteriores.

Como hasta el momento, solo traeremos los textos más significativos. En las notas daremos citas más numerosas que sirvan para apoyar nuestras afirmaciones.

En las Verrinas hay dos textos bastante claros para ver la relación entre los príncipes y el senado. Los

reproducimos a continuación:

/16/-CIC. Verr. II.4, 143. Id adeo ex ipso
senatus consulto cognoscite, nam prin-
cipum sententiae prescribi solent.

/17/-CIC. Verr. II.5, 41. O divina frequentis
senatus admurmuratio in aede Bellonae...
quam valde universi admurmuraverint, quam
palam principes dixerint contra.

En ningún texto de los dos se prueba la identificación de los senadores y de los principes. Por el contrario en ambos veremos claramente, que los principes son un grupo pequeño dentro del senado. En /17/ hay una clara oposición universi/principes.

El universi se refiere a todos los senadores, principes solo a los que intervienen activamente. La misma idea se observa en /16/ ya que sólo se llama principes a los que han expresado su opinión, han dado su sententia. Esta palabra nos habla de otra de las actividades de los principes, relacionada con el consilium, que hemos visto en los textos del tratado De Republica.

P.G. Levens (26) en un comentario reciente al discurso quinto de las Verrinas afirma que en /17/, principes se refiere a los miembros más antiguos del senado.

Nosotros no vemos ningún apoyo en el texto, para poder mantener esta opinión. El autor confunde principes con princeps senatus. El princeps senatus si era el senador más antiguo, principes no es el plural de este princeps senatus, que era un cargo muy precisado y definido por la constitución, frente a principes que tiene un valor amplio e impreciso.

Un texto similar es el de la tercera Catilina
ria:

/18/-CIC. Catil.III. 13. ... senatum consului
de summa rei-publica quid fieri placeret.
Dictae sunt a principibus acerrimae ac
fortissimae sententiae, quas senatus sine
ulla varietate est secutus.

Los principes como en los ejemplos anteriores, son los que intervienen políticamente. La intervención de los senadores consiste en expresar su "sententia", por ello principes comienza a unirse a dicere, sententia, ad-sentire, etc. Estas características coinciden con el hombre político del que hemos hablado.

Hay un texto tardío, de las Filípicas, que trae mos aquí, porque parece referirse a esta misma época.

/19/-CIC. Phil.XIV. 17. Utinam illi principes
viverent qui me post meum consulatum, non

inviti principem videbant.

Aunque el contexto no nos da más datos para identificar a estos principes, la historia de estos momentos ("post meum consulatum"), nos ofrece algunas indicaciones. Estamos en pleno auge ya de la "concordia ordinum". Cicerón logró aunar las voluntades de los equites y de los senadores. Cicerón llama principes a los que apoyaron su actuación y su política en estas circunstancias. Son principes aquellos que han seguido la orientación de Cicerón en la lucha contra Catilina.

En este texto ya se observa alguna connotación partidista. Son principes los que han participado en la "concordia ordinum" y se han unido contra Catilina. Debemos observar que aunque referido a unos años anteriores, el texto está escrito el año cuarenta y tres, es posterior al exilio. Después de esta fecha Cicerón cambia sus esquemas políticos, abandona la "concordia ordinum" y busca un nuevo grupo, no basado en los ordines antiguos: senado y equites? sino en posturas políticas. Desde este momento principes entra en relación con boni y optimates.

Claramente afirma este cambio H. Wagenvoort:
"But now we can declare, by reason of our material, that the interpretation principes=optimates is only to be found after the exile of Cicero" (27).

A continuación vamos a estudiar principes en relación a los diversos términos con los que aparece unido o vinculado: senatores, nobiles, consulares, optimates y boni. De acuerdo con nuestro método, será la mejor forma de conocer el valor de principes.

Antes resumimos brevemente las ideas que hemos ido observando. Principes son los que participan en la actividad política, son un grupo reducido y no hay ninguna norma jurídica o social que los defina. El que en algunos momentos coincidan con el senado, se debe a que en la antigua constitución Romana, eran únicamente los senadores los que realizaban funciones políticas. Debemos señalar que en los discursos y las cartas no hay ninguna cita que pruebe esta identificación.

Hemos observado también que su actividad está relacionada con consilium, sententia, dicere, etc. Esta no era la única actividad, ya que en otros momentos las necesidades del estado pueden exigir otro tipo de acciones:

/20/-CIC. Mil. 22. ... credo, quod principum munus esse ducebat resistere et levitati multitudinis et perditorum temeritati.

Queremos indicar que dada su indeterminación y

la falta de definición jurídica, no es posible asignarles un papel fijo y determinado. Por ello coincidimos con L. Wickert (28) en que sus funciones varían según las circunstancias y según los autores; son distintas en Cicerón y en Livio, etc.

La traducción más exacta es la de líderes políticos. Ya hemos visto la relación con el texto platónico. Con este valor se pueden citar muchos más textos (29). La comparación con términos similares nos ayudará a precisar el término.

De estas palabras unas como nobiles, consulares están definidas en Roma mientras que otras como pauci, optimates, etc., son imprecisas y su relación con principes es más difícil de determinar.

PRINCIPES/SENADORES

Ya hemos tratado a lo largo de las páginas anteriores de las relaciones y diferencias entre principes y senadores.

Queremos separar tres etapas distintas:

En la época de Rómulo vimos que coincidían los principes y los patres. L. Wickert (30) dice: "Für die Zeit des Romulus werden sie identifiziert... scheinen die

Begriffe principes und senatus synonym gebraucht zu werden".

Para probar esta identificación cita Cic.rep. II. 14., II. 23., y II. 57, veáanse nuestros /8/, /9/ y /10/ respectivamente.

Queremos señalar una diferencia con Wickert. Nosotros decimos que coinciden, que todos los principes son patres, pero esta coincidencia es causal y no implica identidad. Principes significa un grupo reducido, elegido que "appellati sunt patres". El significado es distinto. Se identifican los componentes, pero no el significado. Ya hemos dicho otras veces que el que coincidan las personas designadas no implica que los términos sean sinónimos.

En los discursos anteriores al exilio (ver Cic. Verr II,4. 143 /16/ y II.5,41 /17/, Catil. III.13 /18/), los principes son una parte reducida del senado, el grupo más activo y que desempeña un papel más importante. Todavía no se conciben con claridad principes que no sean senadores. El término principes es mucho más reducido que el de senadores.

Después del exilio, las relaciones están mucho más claras y se distingue expresamente entre principes y senadores. Recogemos tres textos importantes:

/21/-CIC. har. resp. 40. Monent NE PER OPTI-
MATIUM DISCORDIAM DISSENSIIONEMQUE PATRI-
BUS PRINCIPIBUSQUE CAEDES PERICULAQUE
CREENTUR AUXILIOQUE DIVINI NUMINIS DE -
FICIENTUR.

En los dos siguientes se distingue entre senatus y principes civitatis:

/22/-CIC. Sest. 40. ...quod acta illa... la-
befactari a praetoribus, infirmari a
senatu atque a principibus civitatis
putabant.

/23/-CIC. Phil. II. 52. ...cur te neque prin-
cipes civitatis rogando neque maiores
natu monendo neque frequens senatus
agendo...

En estos momentos principes es por una parte más reducido que el senado, por otra parte puede comprender personas que no sean senadores. Los criterios son cada vez más subjetivos y es el que habla o escribe el que decide quienes son principes. Es en esta etapa en la que adquiere por esa subjetividad valores partidistas.

Después del exilio Cicerón por el fracaso de

la "concordia ordinum" quiere extender el número de los que participan en política y por ello incluye entre los principes a personas que no son senadores. En etapas anteriores esto hubiera sido impensable.

De todas formas, los miembros del senado siempre estuvieron definidos con precisión y por criterios legales y los principes no.

PRINCIPES/CONSULARES.

Se ha discutido mucho si para pertenecer al grupo de los principes, era necesario haber sido cónsul. El procedimiento que se ha seguido, es repasar toda la lista de personas que han sido designadas como principes y ver si habían ocupado el consulado.

L. Wickert (31) después de dar una larga lista, concluye que la mayoría habían sido cónsules, pero no se puede afirmar de todos, con lo que es suficiente para probar que no era necesario ser cónsul para ser considerado entre el número de los principes.

El principal apoyo que tienen los partidarios de la necesidad de ser consularis para ser princeps, es

la traducción griega del Res Gestae Divi Augusti, que para las palabras "principes viri" "δα: οἱ τὰς μεγίστας ἀρχὰς ἔπιζαντες" (Res Ges. Div. Aug. 12).

Nosotros creemos que era muy difícil que una persona fuera princeps sin ser cónsul. Dadas las características de la sociedad romana, las personas que no son cónsules, es muy difícil que desempeñaran un papel político importante y por ello no son consideradas ni designadas como principes. Pero ello no indica que algún caso excepcional no lo fuera.

No estamos de acuerdo con P.L. Strack (32) cuando afirma: "Staatsrechtlich exacten Bedeutung princeps; vir consularis". Iría además en contra de la indeterminación e imprecisión que todos los autores reconocen al término, que contrasta con la exacta definición de consularis.

Por la misma razón nos parecen inútiles y sin solución las discusiones sobre si los decemviri podían ser principes, si los pontífices, si los Gracos podían ser designados como principes. No debemos olvidar que dada la subjetividad del término, dependía de que el escritor considerara que habían realizado una labor importante.

Al hablar de los consulares, debemos detenernos

un momento a examinar principes civitatis.

PRINCIPES CIVITATIS.

Las diferencias entre principes y principes civitatis son difíciles de aclarar.

Wickert (33) da una frase de Gelzer: "Wir können aus Cicero ersehen, dass princeps civitatis im ergern Sinn Ehrenname des Consulars ist" (Gelzer, Nobilitat, 36). Por ello indirectamente vemos una diferencia con principes, que no se limita a los consulares como acabamos de ver.

Normalmente se usa como aposición y título a grupos reducidos de personas, empleos que nunca vemos en principes absoluto: CIC. Verr. II,3, 210, Phil. VIII.17. y fin. I.12.

Muchas veces en la aposición va unido con otra serie de palabras de carácter honorífico, alguna de ellas específicas de un orden senatorial o de los consulares.

/24/-CIC. p. red. ad Quir. 17. Summos viros,
ornatissimos atque amplissimos homines,
principes civitatis.

/25/-CIC. dom. 42. Video enim quosdam clarissimos viros, principes civitatis.

/26/-CIC. Sull. 3. ... a ceteris clarissimis viris ac principibus civitatis.

En muchos casos la presencia de principes civitatis se debe al interés en resaltar las personas que hablan: p. red. in sen. 26 y dom. 90., precisamente las personas a las que se aplica habían sido favorables a la vuelta de Cicerón.

En las Filipicas (véase VIII. 17 y XIV. 4.) em plea principes civitatis refiriéndose a Bruto y a sus partidarios, para dar más énfasis y resaltar el crimen de Antonio.

Principes civitatis funciona como un título, se encuentra con otros títulos específicos de los consulares y se aplica a un número reducido de personas, por ello la tesis de Gelzer nos parece que puede ser aceptada.

Hay algunos ejemplos donde las diferencias no son tan claras y parecen coincidir los componentes de principes y principes civitatis, por ejemplo: CIC. Att. VII. 7. 7. y nat. decr. III. 80.; ambos textos se refieren a los ciudadanos matados por Cina y en las cartas los llama principes y en la obra filosófica principes civita-

tis. Puede ser por razones literarias o de énfasis.

Principes nunca se usa como título, tiene significaciones más amplias y se aplica a mayor número de personas, por ello nosotros creemos que no se identifican ambos términos.

PRINCIPES/NOBILES.

Frente a los términos anteriores, senatores y consulares, perfectamente definidos, nobiles, como otros términos políticos, no tiene una definición precisa. Ningún testimonio antiguo nos da seguridad sobre su significación.

A principios de siglo se creía que nobiles eran todos aquellos, cuyos antepasados habían desempeñado una magistratura curul.

Según Gelzer (34) son nobiles, aquellos cuyos antepasados han conseguido el consulado o una magistratura equivalente; el tribunado consular o la dictadura. Aunque con algunas discusiones y controversias, hoy se acepta comunmente, por ejemplo, R. Syme, L.R. Taylor y H. Scullard. (35).

De todas formas la nobilitas no está perfecta-

mente definida, puede ser mayor o menor, y así encontramos expresiones como nobilissimus, CIC. Verr. II. 1.15., pos. red. in sen. 5., har. resp. 54., etc., summa nobilitas: CIC. Mur. 16., par nobilitas: CIC. Phil. XIII.29.

Dejamos nosotros el problema de la nobilitas, y establecemos dos diferencias claras:

Hay un acuerdo general en que la nobilitas es un patrimonio de la familia, no es específico del individuo. El pertenecer a los principes es una cuestión personal.

La nobilitas es hereditaria y se transmite de padres a hijos. La pertenencia al grupo de los principes no se transmite.

Por otra parte la nobilitas está relacionada con genus, divitiae y opes.

En CIC. rep. II. 56. /11/ se distingue claramente entre principes y nobiles: el patrimonio de los nobiles es la potentia, frente a la auctoritas de los principes.

No vamos a estudiar ambos términos con detención. Reconocemos que son dos palabras difíciles de definir y que desempeñan un papel muy importante en la vida política romana. Vamos a dar unas notas sobre ambas pala

bras que nos ayuden a diferenciar principes y nobiles.

Potentia según Hellegouarc'h (36) es el conjunto de elementos materiales del poder político. Por ello se relaciona con nobilitas (CIC. rep. II. 56. /11/). También la potentia es un atributo de grupos reducidos: paucorum (CIC. Cael. 22. epist. fam. I. 9. 21.).

La palabra siempre tiene connotaciones peyorativas y se ha empleado para designar el poder de los tiranos y coordinada con dominatus.

Auctoritas, por el contrario aunque también se funda en cualidades de tipo material, es el resultado de un prestigio moral. En su adquisición juega un papel muy importante la virtus.

Estas diferencias, brevemente expresadas, entre auctoritas y potentia, creemos que nos dan nuevos datos para precisar la diferencia entre principes y nobiles.

PRINCIPES/OPTIMATES.

La relación entre estos dos términos es mucho más difícil de establecer. Razones de diverso tipo aumentan la dificultad.

Los componentes del grupo de los optimates no

se pueden determinar, sobre todo cuando optimates es un grupo político (intencionadamente no lo llamamos partido), y la pertenencia a un grupo político es siempre voluntaria.

El concepto de optimates cambia bastante a lo largo de la vida de Cicerón. Es preciso distinguir precisamente los valores del término y después establecer las coincidencias y diferencias con principes.

La palabra, lo mismo que principes, además de su significado, tiene unas connotaciones positivas, debidas a su origen y a su etimología.

Por todo ello, nos parece necesario dar previamente los valores que el término ha tenido en Cicerón.

Hay una tendencia a confundir "boni", "optimi" y "optimates" (37). Reconocemos que en algún texto de Cicerón se identifican los términos, de ellos hablaremos más abajo, pero estas identificaciones son en momentos concretos y con una finalidad determinada.

El término originariamente tenía un valor social, aristócrata, y después de los Gracos, pasa a tener un valor estrictamente político, similar al de un partido, que se opone a los populares.

En Cicerón conviven ambos valores. En las obras

filosóficas siempre designa a los aristócratas y en los discursos y cartas unas veces a los aristócratas y otras a los partidarios del senado. Con este segundo valor, coincide con "boni", aunque no totalmente. Este valor se observa después del destierro y especialmente en el famoso discurso pro Sestio, donde Cicerón nos da una definición de optimates, que reproducimos a continuación:

/27/-CIC. Sest. 96. Duo genera semper in hac civitate fuerunt eorum qui versari in re publica atque in ea se excellentius gerere studuerunt, quibus ex generibus alteri se popularis, alteri optimates et haberi et esse voluerunt... qui autem ita se gerebant ut sua consilia optimo cuique probarent, optimates habebantur.

A continuación nos lo describe cuantitativamente:

Numero, si quaeris, innumerabiles, necne enim aliter stare possemus; sunt principes consilii publici, sunt qui eorum sectam sequuntur, sunt maximorum ordinum homines, quibus patet curia, sunt municipales rusticaeque Romani, sunt negoti gerentes, sunt etiam libertini optimates.

Numerus, ut dixi, huius generis late et varie diffusus est; sed genus universum, ut tollatur error, brevi circumscribi et definiri potest. Omnes optimates sunt qui necue nocentes sunt nec natura improbi nec furiosi nec malis domesticis impediti.

Tras esta definición negativa, los vuelve a definir positivamente:

Esto igitur ut ii sint, quam tu "nationem" appellasti, qui et integri sunt et sani et bene de rebus domesticis constituti.

El texto es de gran importancia, por diversas razones. La primera pregunta que surge ante esta definición, es saber porque Cicerón tiene que definir el término, teniendo presente que ya lo había utilizado en obras anteriores, por ejemplo en las Catilinarías.

El nos dice que respondiendo a una pregunta del acusador:

/28/-CIC. Sest. 96. ... hoc illud est quod de me potissimum tu in accusatione quaesisti, quae esset nostra "natio optimatium".

Como bien señala E. Lepore (38) la pregunta es un pretexto retórico y Cicerón lo hace para salvar la confusión política que los optimates habían creado a los ciudadanos conscientes políticamente.

La verdadera razón creemos que es el cambio del concepto de optimates, que fundamentalmente consiste en un aumento del número. Esta ampliación o incremento de los componentes del grupo, la reconocen muchos investigadores: Heinze, Gelzer, Strasburger, Hellegouarc'h y Lepore (39).

Este nuevo cambio de la concepción ciceroniana, estaría motivado por las nuevas circunstancias políticas. En estos años se ha producido el fracaso de la concordia y Cicerón habla del "consensus omnium bonorum", por ello quiere aumentar el número de su grupo y en vez del número cerrado de los antiguos optimates los nuevos optimates son "numero innumerabiles".

Estos años, el discurso fue pronunciado el año 56, coinciden con la máxima rivalidad de los optimates y populares. Ambos grupos pretenden representar los intereses de la mayoría y Cicerón quiere aumentar la base de su grupo, precisamente para demostrar que tiene amplio respaldo y resolver la principal acusación que le lanzan los populares, que son un grupo reducido, "natio".

Esta extensión del número de los optimates es algo circunstancial, M. Gelzer (40) ha demostrado que en el discurso De Haruspicum Responso, publicado poco después, optimates designa a la aristocracia en su totalidad, a los consulares y no a un grupo político que se opone a los populares.

Queremos señalar que en estos años Cicerón ha cambiado de actitud y ha llegado a un acuerdo con los triunviros. Ya no mantiene la misma postura que en la época que escribió el discurso pro Sestio.

Con ello creemos poder establecer la diferencia entre boni y optimates. Los optimates es un nombre que se aplica a los aristócratas y miembros del senado, boni es una designación para todos los ciudadanos, de cualquier grupo social que son partidarios de la política del senado. En un momento determinado Cicerón los hace coincidir por las razones apuntadas. Esta identificación es coyuntural. Esta es la tesis que se mantiene normalmente, por ejemplo: Gelzer y Hellegouac'h. Por supuesto no es admisible la tesis de quienes los identifican continuamente.

Creemos que en el mismo texto del pro Sestio, Cicerón es confuso por no decir contradictorio.

La definición primera: "qui versari in re publica atque in ea se excellentius gerere studuerunt", ¿es

compatible con "innumerabiles"? Tenía en Roma un liberto ("libertini") posibilidad de realizarlo?. Al final del texto los llama "defensores optimatum, ipsique... optimates numerantur". A nosotros el texto nos parece ambivalente y no lo consideramos una prueba segura de la identificación, ni siquiera transitoria, de los boni y los optimates.

Puede afirmarse también que Cicerón intencionalmente no lo quisiera definir de forma precisa para tener mayor posibilidad de empleo. El término es partidista y nunca lo encontramos ni en César ni en Salustio.

Esta ausencia se explica por las connotaciones positivas que encierra la palabra y por ello los escritores populares no lo quieren emplear para designar a la nobleza.

No exponemos aquí la diferencia entre populares y optimates y sus programas. Nos alejaría mucho de nuestro estudio. Una discusión de este tema puede verse en la obra de L.R. Taylor (41).

Si nos parece interesante señalar los dos empleos de optimates: para designar a los aristócratas (en Roma el ordo senatorial) y para designar un grupo político. En este segundo empleo, excluye a los miembros del ordo senatorial que tienen tendencias populares. La prime



ra acepción es de un grupo social y la segunda de un grupo político, Cicerón empleó ambas.

Antes de concluir con este texto, nos parece interesante resaltar los adjetivos que Cicerón da a los optimates: integri, sani et bene de rebus domesticis constituti, por el contrario, no son: "nocentes nec improbi, nec furiosi nec malis domesticis impediti". Cualidades que indirectamente atribuye a los populares. De forma expresa lo dice:

/29/-CIC. Ses. 99. Etenim in tanto civium numero magna multitudo est eorum qui aut propter metum poense, peccatorum suorum conscii, novos motus conversionescue rei publicae quaerant, aut qui propter insitum quendam animi furorem discordiis civium ac seditionem pascantur, aut qui propter implicationem rei familiaris communi incendio malint quam suo deflagare.

E. Lepore (42) dice que estos adjetivos son de influencia peripatética y estoica; prescindiendo de su origen, nos muestran una tendencia a calificar a los propios partidarios con términos que implican un valor moral

y un equilibrio psicológico y económico; frente a los partidarios de los populares, que son calificados con los términos opuestos: CIO. Ses.99. /29/. Este texto pretende explicar que todos los deseos de cambiar la constitución por mala conciencia personal, por desequilibrio mental (furorem) o resentimiento económico. La postura de Cicerón ha tenido muchos imitadores, tanto entre los escritores latinos como posteriores.

Después de haber hecho estas precisiones, podemos plantear con más claridad, la relación de optimates y principes. La misma comparación nos ayuda a conocer mejor el significado de ambos términos.

Vamos a dar previamente la opinión de los investigadores más importantes, sobre la relación de ambos términos. Debemos advertir que su postura depende del concepto que tengan de optimates.

Wagenvoort (43) cree que optimates y boni se identifican en toda la obra de Cicerón. Después del exilio principes adquiere un valor partidista y en los discursos posteriores a esta fecha, principes se identifica con optimates. Subrayamos, que según este autor, esta identificación solo se da en los discursos, no en las obras teóricas, que todas fueron escritas después del exilio.

Hellegouarc'h (44): "Il est (optimates) aussi

assimilé à principes, mais les deux mots sont parfois distingués". Basa esta identificación en unos textos del discurso "pro Flacco", que ya veremos.

Gelzer (45) cree que coinciden ambos términos precisamente cuando optimates no tiene valor partidista y designa a los miembros de la nobleza, en ese caso coincide con principes civitatis.

Buchner (46), cree que los moderatores y gubernatores de los que Cicerón habla, son los optimates y aquellos coinciden con los principes civitatis.

Vamos a exponer los textos más importantes. Empezamos citando tres textos ya vistos anteriormente: CIC. rep. I. 51. /5/, I. 65. /6/, II, 23. /9/.

El primero establece una diferencia clara entre principes y optimates: si una ciudad es gobernada por "opes pauperum", "nomen illi principes optimatum mordicus tenet, re autem carent". Optimates implica un juicio moral y no es compatible con pauperum: principes si es compatible, ya que designa a las personas que gobiernan y en un caso determinado pueden ser pocas (pauci).

En I. 65 /6/ y II. 23. /9/, coinciden los principes y optimates. Volveremos a insistir, en que esta coincidencia es algo accidental, la significación es diversa.

Principes son los que gobiernan, optimates los aristócratas en sentido social y moral. En un gobierno aristocrático coinciden ambos, aunque puede darse el caso de que los gobernantes sean reducidos (pauci) y ya no coinciden con optimates, y sin embargo siguen siendo principes. Creemos que esta es la principal diferencia: optimates es un grupo social, con dos significados, dinero y prestigio moral (aristócratas). La palabra latina se relaciona con optimus, que por su origen parece que tiene que ver con opes (47) y por la función gramatical, superlativo de bonus, se ha cargado de connotaciones morales.

Principes, son los que gobiernan o poseen el poder político, en muchas ocasiones coinciden con los optimates, pero en otras puede no coincidir.

Traemos ahora otros textos donde aparecen ambos términos:

/30/-CIC. Flacc. 54. Quo cum venisset Laelius ad iratos et illud Castricianum voluit dicendo refricuisset, siluerunt principes necue in illa contione adfuerunt...
Uscue adeo orba fuit ab optimatibus illa contio ut princeps principum esset Maeandrius.

/31/-CIC. Flacc. 58. Vobis autem est confi-
tendum, si consiliis principum vestrae
civitates reguntur, non multitudinis te-
neritate, sed optimatum consilio bellum
ab istis civitatibus cum populo Romano
esse susceptum.

Ambos textos nos hablan de ciudades estranje-
ras. En Flacc. 54 tenemos principes siluerunt, ya hemos
hablado de que principes son los que intervienen, los que
exponen su opinión.

En Flacc. 58, no hay identificación entre prin-
cipes y optimates. Los principes son los que forman el
consilium, la pertenencia a él, es lo que define a los
principes. El que todos los principes, miembros del con-
sejo, sean optimates es una coincidencia y no está claro
que todos los optimates sean principes, ni tampoco lo con-
trario. En los gobiernos aristocráticos, o en las consti-
tuciones mixtas puede ser que todos los que gobiernan o
participan en el consilium, sean optimates, y quizás por
ello ha tendido a identificarse. Esto es lo que cree L.
Wickert, que los identifica en los textos De Republica y
siempre que habla técnicamente de constituciones políti-
cas (48).

Hemos visto hasta ahora la diferencia entre principes y optimates, cuando optimates significa aristócratas. Vamos a ver ahora las relaciones cuando significa un grupo político de tendencia conservadora.

El texto más claro con esta segunda significación, es el CIC. Ses. 96. 7 /27/ y esta es una de las pruebas que da Wagenvoort para probar la identificación del optimates con el segundo valor (49).

Ya hemos hablado de la peculiaridad de este texto y de las circunstancias concretas que lo determinaron. En él se dice que los "principes civitatis numerantur" entre los optimates. Si hacemos caso a esto, optimates se identificaría con todos los "integri, sani et bene de rebus domesticis constituti" e incluso con los "negoti gerentes" y los "libertini" y a nadie se le ocurre afirmar que estos términos sean sinónimos de optimates.

Otra prueba que da Wagenvoort es el siguiente texto:

/32/-CIC. prov. 38. Nemo unquam HIC potuit esse princeps cui maluerit esse popularis.

Hemos subrayado HIC porque nos parece interesante. El texto se pronuncia ante el Senado y la frase anterior nos aclara el contenido:

Neminem unquam est hic ordo complexus honoribus et beneficiis suis cui ullam dignitatem praestabiliorem ea quam per vos esset adeptus putarit. Nemo..."

Dada la política romana del momento, es previsible que en el senado (hic) no fuera princeps, una persona que pretendía actuar en política con la ayuda del pueblo (popularis). El texto no significa absolutamente que fueran incompatibles la pertenencia al grupo de los principes y al de los populares. Demuestra que para el senado, no podía ser considerado como princeps el que pretendía ser popularis. Sobre los usos partidistas del término, hablaremos en otro momento.

Vamos a exponer a continuación una serie de textos, donde la diferencia entre ambos términos parece totalmente clara:

/33/-CIC. Sest. 103. Tabellaria lex ab L.

Cassio ferebatur: populus libertatem agi putabat suam; DISSENTIEBANT principes et in salute optimatum temeritatem multitudinis et tabellae licentiam pertimescebant. Agrariam Ti. Gracchus legem ferebat: grata erat populo; fortunae constitui tenuiorum videbantur; NITEBANTUR contra

optimates, quod et discordiam excitari vidēbant et, cum locupletes possessionibus diuturnis moverentur, spoliari rem publicam propugnatoribus arbitrabantur.

Hemos reproducido un texto tan amplio porque nos parece muy interesante. La diferencia entre princeps y optimates se puede probar por diversas razones. Es curioso que se de, dentro del mismo discurso en el que algunos autores ven equivalencia.

La ley tabellaria reformaba las votaciones. Era una ley política y los principes DISSENTIEBANT por la salvación de los optimates. Los optimates es un grupo más amplio.

La segunda ley, que promulgaba una reforma agraria, la combatían los optimates. No se nos dice nada de los principes. También es significativa la diferencia de verbos: dissentiebant y nitebantur. Los principes se caracterizan por su actuación política; ya hemos hablado de su relación con sententia, consilium, dicere, etc. Los optimates se esforzaban contra ella. El texto donde aparece está cargado de términos económicos y sociales: fortunae, locupletes, tenuiorum, possessiones. Los optimates se definen por términos económicos y los principes por los políticos.

Reproducimos un texto similar a este y sobre una ley agraria:

/34/-CIC. inv. II. 52.C. Flaminus, is cui consul rem male gessit, bello Punico secundo, cum tribunus plebis esset, invito senatu et omnino contra voluntatem omnium optimatum per seditionem ad populum legem agrariam ferebat.

Aunque no leemos principes, también aquí la oposición a la ley agraria la representan los optimates, miembros de clases elevadas "apper", como traduce H.M. Hubbell (50).

Hellegouarc'h cree que en CIC. Att. IX. 11. 3. se habla de optimates como gente rica. Nosotros no lo vemos con claridad (50 a).

Hay otro texto bastante claro para ver las diferencias entre principes y optimates.

/35/-CIC. Har. resp. 54. Caedes principum ostenditur; id quod interitum optimatum secui necesse est adiungitur.

Lo mismo que Ses. 103. /33/, nos muestra una diferencia. Los optimates son un grupo más amplio que los principes. Según M. Gelzer: "Bei den "optimates" des Gu-

tachtens ist nicht an die Gruppe von Politikern zu denken, die sich selbst im Gegensatz zu solchen der populären Richtung als Optimaten fühlen, sondern an die Gesamtheit der Aristokratie" (52).

No nos parece acertada la continuación: "Ausdrücklich bemerkt et -53- dass nach seiner Herkunft auch Clodius dazu gehören konnte".

En ese pasaje dice lo contrario.

/36/-CIC. har. resp. 53. ... nam hoc euidem verbo (optimates) necue P. Cladius necue quicum de regalibus eius aut de consiliariis designatur.

Mucho menos acertada nos parece la interpretación de J. Hellegouarc'h: "optimates ne représente pas le groupe politique opposé aux populaires mais toute l'aristocratie et surtout les principes (hasta aquí de acuerdo) il y englobe Clodius qui, aux paragraphe -57-, est appelé dux et principes" (53).

Leemos nosotros en 57: "Deteriores (palabra totalmente opuesta a optimates) cavete; eorum euidem est magna natio, sed tamen eorum omnium hic dux atque princeps".

Clodio no es llamado princens en el sentido de que sea uno de los principes, sino princeps deteriorum.

"Er ist ihr (deteriores) dux und princeps", como muy bien señala Gelzer en la misma página. Hellegouarc'h, o no ha leído el texto con detención, o confunde princeps (jefe de un grupo cualquiera) con princeps uno cualquiera de los principes.

Quedan algunos textos más, donde la relación entre ambas palabras no está tan clara.

/37/-CIC. Cest. 136. ... concludam illud de optimatibus eorumque principibus ac rei publicae defensoribus.

En este texto, Cicerón no habla de los principes, sino de los principes optimatium. Los optimates como todo grupo, puede tener unos principes, que se distinguen del grupo total. Admitimos que optimates y principes se distinguen, pero este texto no lo prueba, como quiere Hellegouarc'h (54). Creemos que vuelve a confundir los "principes" con unos "principes" de un grupo cualquiera.

Más confuso todavía es un texto de las Catilina rias. Este es el único pasaje en que aparece optimates en los discursos anteriores al exilio.

/38/-CIC. Catil. I.7. Dixi ego idem in senatu caedem te optimatium contulisse in ante diem V Kalendas Novembris, tum cum multi principes civitatis Romae non tam sui con-

servandi quam tuorum consiliorum reprimendorum causa profugerunt.

La dificultad principal radica en la interpretación que se concede a optimates. Para unos, optimates es sinónimo de "boni" y para otros equivale a aristócratas (55).

Nosotros aceptamos esta segunda interpretación, ya que es difícil pensar que Catilina pretendiera matar a todos los "boni" con el significado tan amplio que tiene este término. De todas formas la distinción entre principes y optimates parece clara.

En las cartas, los ejemplos de optimates no aparecen relacionados con principes. Cicerón sigue dando a la palabra los dos valores ya conocidos de aristócratas y de partidarios del senado. Es curioso que en algunos ejemplos los optimates sean partidarios de César.

/39/-CIC. Att. VIII. 16. 1. ... is enim me ab optimatibus ait conscindi. Quibus optimatibus, di boni! cui nunc quo modo occurrunt, quo modo autem se venditant Caesari.

En las cartas, la mayor parte de ejemplos de optimates, se encuentran en los que van dirigidos a Ati-

co. Es curioso que las citas en que tiene un claro valor partidista, lleven "nostri optimates" (Att. II. 5, 1.) y "tui optimates" (Att. IX. 5,3). Apoyado en estos textos dice Hellegouarc'h (56): "Tout se passe donc à cette époque comme si l'interprétation "sestienne" était entre Athicus et Cicéron un sens convenu, mais limité à eux".

Resumimos brevemente las relaciones de ambos términos:

1) - Tanto principes como optimates designan a grupos de personas, sin ninguna determinación jurídica ni legal. Por ello sus empleos son bastante indeterminados.

2) - Ambas palabras, prescindiendo de su significado y de su aspecto referencial, tienen connotaciones positivas por su etimología, que no han perdido del todo. Originariamente implicaban un juicio subjetivo: los mejores y los más importantes. Por ello sus empleos dependen un poco de las personas que los usan y tienen un carácter partidista. Por ello nos ha parecido interesante estudiarlos en Salustio y en César.

3) - Hay momentos en que las personas designadas coinciden. Si optimates designa a los aristócratas, en determinadas formas de gobierno, son estos los que desarrollan la actividad política y por tanto son principes.

Si optimates designa en Roma a los partidarios de la constitución tradicional, a los conservadores, hay momentos en que los principes mantienen esta postura.

Dadas las características de la sociedad Romana, el poder político está en un grupo reducido, que coincide que son los consulares, los nobiles, los optimates, etc. Esto no implica que todos estos términos sean sinónimos. Por esta coincidencia de los designados, ambas palabras se oponen muchas veces a los mismos términos:

a Populus: Principes, CIC.leg. III, 31; Sest.
104., off. I. 69.

Optimates, CIC. off. I. 50, inv.II,
52,6; rep. I. 50, leg.
III. 33.

a Multitudo: Principes, CIC.Com. Peti. 30, Pis.
7, rep. I. 69.

Optimates, Flacc. 58.

a Plebs : Principes, CIC. rep. 2. 16 y leg.III.
25.

Optimates, leg. III, 10; Tus. 1.80.

Sobre la oposición volveremos en otro apartado.

Nosotros partimos de la idea de que optimates es un grupo social, frente a principes, que son los que

desempeñan o poseen el poder político. Ya hemos visto como incluso en regímenes oligárquicos no se identifican, (56 a).

Vamos a dar una serie de textos, donde se observa claramente la conexión de principes con actividades políticas.

En primer lugar lo encontramos coordinado con una serie de adjetivos que se atribuyen a las personas que han alcanzado cargos públicos: vg., clarissimi, amplissimi, delecti, praestantissimi (57). Nunca aparecen con adjetivos que indican posesión de riquezas: locupletes, divites, etc.

Sus actividades son de consejo, de decisión, etc. Ya hemos hablado de ello. Recordamos los textos y añadimos algunos más:

/6/- CIC. rep. I. 65. ... patrium consilium
populo bene consulentium principum.

/10/-CIC. rep. I. 57. ... Consilium principum.

/31/-CIC. Flacc. 58. ... si consiliis principum
vestrae civitates regerentur.

-CIC. off. II. 82. ... adhibuit sibi in
consilium principes civitatis.

-CIC. Phil. I. 2. Ad deliberationes quas
habebat domi de re publica principes ci-

vitatis adhibebat.

-CIC. rep. I. 56. ... ita consensisse gentes
decretis videlicet principum.

-CIC. dom. 90. ... principes civitatis...
censebant.

/33/-CIC. Sest. 103. ... dissentiebant principes.

/16/-CIC. Verr. IV. 143. ... sententiae princi-
pum.

/17/-CIC. Verr. V. 41. ... quam palam principes
dixerint contra.

/18/-CIC. Cati. III. 13. Dictae sunt a princi-
pibus acerrimae ac fortissimae senten-
tiae.

/30/-CIC. Placc. 54. ... siluerunt principes...
necue istius decreti auctores esse
voluerunt.

/3/-CIC. rep. I. 44. ... principum administra-
tioni.

/20/-CIC. Mil. 22. ... munus principum.

/2/ -CIC. rep. I. 43. ... per delectos et prin-
cipes cives... reguntur.

-CIC. div. II. 11. ... principes statuent...

También hay algún texto en que aparecen coordi

nados con cargos políticos: CIC. rep. I. 66. y II. 57. con magistratus y en fin. V. 74. con regibus.

También son principes los ciudadanos que componen las embajadas de países extranjeros.

Con estos ejemplos, nos queda clara la distinción entre princeps y optimates, cuando esta última designa a los ciudadanos aristócratas, cuando tiene un significado de grupo social.

Resumimos ahora las diferencias entre principes y optimates, tomando esta palabra como la designación de un grupo político, opuesto a los populares y de tendencias conservadoras.

Los dos textos en que principes está más cerca de tener un valor partidista, ya los hemos estudiado, son el de Sest. 96. /27/ y prov. 38. /32/.

Ya indicamos como había que interpretarlos y descartamos el significado partidista (57 a).

En Sest. 96. si los optimates, según Cicerón, son "innumerabiles", este adjetivo sería incompatible con principes. Ya hemos visto también como en el mismo discurso, distingue claramente entre optimates y principes: Sest. 103 /33/.

En general hay una tendencia en Cicerón a identificar principes con los que piensan como él sobre el es

tado y sobre política. Como su postura personal, sobre todo después del exilio, coincidió con la de los optimates, por ello en determinadas ocasiones parecen coincidir las tendencias de los optimates y las que Cicerón atribuye a los principes. Ya hemos destacado este fenómeno en algunos pasajes, por ejemplo: CIC. rep. I. 6./13/; Phil.XIV. 17. /19/.

Todo esto, no le impide en determinados momentos reconocer que los principes se alejan tanto de sus posiciones como de las del senado:

/40/-CIC. Phil. VIII. 22. Deserti, deserti, inquam, sumus, patres conscripti a principibus.

Este texto nos muestra claramente que en principio los principes no se identifican con ninguna postura política determinada.

Resumen: en Roma, los principes coinciden en muchos momentos con los optimates, tomados como grupo político. Como ya hemos dicho otras veces, ello no implica igualdad de significados, sino que es una cosa casual.

Por llevar implícitas connotaciones positivas, algunos autores, como Salustio, no emplean este término para designar a los hombres políticos. Sobre esto trataremos en otro apartado.

La palabra principes supone un juicio de valor en su aplicación. Por no estar definida jurídicamente la pertenencia a este grupo, la inclusión o exclusión de él queda al arbitrio del que la realiza. Este fenómeno se observa mucho más en la atribución del título de princeps, en singular, y de ello hablaremos en el capítulo segundo.

Todas estas características han colaborado a dar al término con el correr del tiempo unas connotaciones partidistas.

PRINCIPES/PAUCI

Incluimos unas breves consideraciones sobre este término. La mayoría de los investigadores están de acuerdo en reconocer dos características a pauci:

1ª- El término está cargado de connotaciones peyorativas en todos los escritores.

2ª- Es una palabra partidista, su valor depende del escritor que la emplea. Los pauci son distintos para Cicerón y para Salustio.

El término es muy usado por Salustio para designar un grupo reducido de la nobleza. Esta es la opinión de U. Paananen, en una obra reciente (58). Rechaza el autor

las tesis de Hannel y de Strasburger que identifican bilitas y pauci. (59).

Cicerón emplea muy poco este término. Siempre con sentido negativo. Sólo en el De Republica lo hallamos relacionado con principes.

Coincide con principes en designar regímenes oligárquicos. Pauci solo se utiliza para los que abusan del poder, convirtiéndolo en un gobierno tiránico.

CIC. rep. I. 44, /4/, lo aplica al gobierno de Marsella, pero al final lo llama factio y lo compara con el famoso de los treinta tiranos.

El mismo carácter despectivo, se ve en CIC.rep. I. 51, /5/. Allí nos define los opes como característica de los paucorum y les niega el nombre de optimates.

Dos textos más del mismo tratado nos muestran el rechazo de Cicerón hacia este grupo.

/41/-CIC. rep. I. 52. Difficultas ineundi consilii rem a rege ad plures, error et temeritas populorum a multitudine ad paucos transtulit.

Como en I. 51. también aquí el error multitudinis o vulgi es el responsable de que se instaure esta forma de gobierno.

/42/-CIC. rep. I. 55. Ecce autem maxima voce
clamat populus neque se uni neque paucis
velle parere.

Esta connotación negativa del término se nota también en el hecho de que nunca emplea pauci, cuando define la constitución romana.

Vemos que hay regímenes que gobiernan los pauci y por ello son principes, pero Cicerón evita esta designación para las constituciones que él prefiere.

Frente a principes, pauci gobiernan con opes, surgen por errore multitudinis y su gobierno es una factio.

En los discursos ya no se relacionan ambos términos. Los políticos romanos son los principes, y "pauci" lo usa en casos determinados, siempre con notas negativas.

Lo más importante es que hay una evolución en su aplicación. En la primera etapa, en las Verrinas sobre todo, pauci designa al grupo dominante del senado y a los que apoyan a Verres. En estos momentos Cicerón es enemigo de la nobleza. Citamos algunos textos:

/43/-CIC. Verr. II. 1. 155. ...tantum dicam,
paucos homines, ut levissime appellem,
adrogantes hoc adnitore Q. Opimium per
ludum et locum fortunis omnibus evertisse.

/44/-CIC. Verr. I. 36. Quoniam totus ordo paucorum improbitate et audacia premitur.

Tanto los sustantivos como los adjetivos nos muestran el carácter despectivo de pauci; textos similares son: Verr I. 38-40; II.2. 192; II. 2. 3,7-9; II.2. 3. 145.

Después del exilio lo aplica a Clodio y sus colaboradores:

/45/-CIC. har. resp. 60... suffragia descripta tenentur a paucis. (En 59 cita a Clodio y sus amigos).

/46/-CIC. Sest. 54. ... ommito gratulationes, epulas, partitiones aerari, beneficia... paucorum in luctu omnium.

/47/-CIC. Sest. 67. Non est passus ille vir (Pompeius) ... rem publicam averti scelere paucorum.

En estos momentos se produce la mayor lucha entre los optimates y Clodio y sus secuaces. Recordamos que en este discurso Cicerón define los optimates, los aumenta y le interesa recalcar que son pocos los partidarios de los populares.

Lo más importante nos parece el cambio de pos-

turas que tiene Cicerón con respecto al término y que coincide con su cambio político.

Pauci no está definido. Cada escritor lo puede emplear como quiera y para cada uno por sus connotaciones negativas designa al grupo contrario.

Similar a pauci, es potentes, que Salustio emplea unidos: Pauci potentes. Cicerón lo utiliza muy poco y por ello no lo estudiamos.

CAPITULO PRIMERO.- A

PRINCEPS/POPULUS, PLEBS.

Hasta ahora hemos estudiado una serie de términos que se relacionan con principes y de alguna forma coinciden, tanto en el plano sintagmático como en el paradigmático.

Vamos a estudiar los términos con los que se contraponen en los textos de Cicerón.

Wickert (60), en el artículo ya citado, da una lista completa y muy exhaustiva de estos términos, allí se encuentran las citas correspondientes.

La lista tiene dos deficiencias:

a)- No distingue entre las diversas épocas y autores.

b)- Tampoco separa los valores y usos de prin-

cipes y por ello no saca conclusiones suficientes de un material tan amplio.

Por ejemplo, vulgus, que él sitúa en el número cuarto, no se opone nunca a princeps. Las citas que él da son de Valerio Máximo y de Tácito, pero no hay ninguna de Cicerón ni de escritores de la época de la república.

Este fenómeno, nosotros lo explicamos porque en la época del imperio vulgus adquirió un valor social (61), se unió mucho más a plebs, et. En Cicerón el vulgus tiene la nota de necios y se opone a sapiens (62). En el ejemplo rep. I. 51, /5/, lo une: "hoc errore vulgi". Dice que por error del vulgo, los principes son designados "optimates", no contrapone "vulgus" y principes. En la época republicana vulgus nunca ha sido un grupo social ni político y por ello nunca se contrapone a principes.

La palabra plebs sólo la encontramos en CIC. rep. II. 16 y leg. III. 25.

Ya hemos visto que en los tratados Cicerón se refiere a la época pasada y en ella coinciden principes y aristócratas. Por ello sólo en esos contextos se pueden oponer princeps/plebs. Según Faananen (63) en Cicerón: "populus as applied to circumstances in Rome was ori

ginally a political term, whereas plebs was social, since it implied social discrimination".

La idea es aprobada y admitida por el profesor Jal: "Cicerón use très rarement du mot plebs, terme à implication social, par opposition a populus dont l'acceptation est surtout politique" (64).

Esta distinción, que compartimos plenamente, explica con claridad porque principes en Cicerón se opone tan pocas veces a plebs y muchas a populus. Populus tiene un valor político, la asamblea organizada.

Esta oposición viene a confirmar nuestra tesis de que los principes son un grupo político. Sólo en épocas pasadas coincidieron con los senadores y aristócratas, y sólo en estos contextos se opone a plebs, grupo social en Cicerón.

Los dos términos que encontramos más veces contrapuestos a principes son populus y multitudo.

Estas palabras las encontramos tanto en las obras teóricas como en los discursos: nos dan dos ideas sobre principes,

su valor de grupo político/opuesto a la asamblea.
y su número reducido/ opuesto a multitudo.

En CIC. epist. I. 9. 12., principes se opone

a reliqui cives, texto que nos señala de nuevo al carácter reducido del grupo.

Hay algunos textos, ya conocidos, en que se opone a popularis, perditorum, etc.

/48/-CIC- Sest. 104. Multa etiam nostra memoria, quae consulto praetereo, fuerunt in ea contentione ut popularis cupiditas a consilio principum dissideret.

CIC. Mil. 22. /20/,... quod principum munus esse ducebat resistere et levitati multitudinis et perditorum teneritati. Ex consularibus... quam contemneres popularis insania.

También en CIC. prov. 38, /32/, Nemo hic potuit esse princeps, qui maluerit esse popularis.

Ya hemos visto estos textos, en ellos más que una oposición principes/populares, se observa que en determinados momentos de su vida, Cicerón atribuye a los principes la misión de luchar contra los populares, como en otro momento los encargó luchar contra Catilina. Los tres textos son de discursos muy significativos por su contenido político y escritos en los años de mayor enfrenta-

miento entre populares y optimates. No dejamos de reconocer que por diversas razones, en Cicerón, principes ha adquirido connotaciones partidistas.

Terminamos así el estudio de principes en Cicerón: queremos subrayar dos características de nuestro método.

1ª- El término se ha ido definiendo y precisando por medio de otros que forman su entorno, que constituyen su campo asociativo o campo semántico.

2ª- La realidad histórica, extralingüística, el designatum, nos ha ayudado bastante a entender mejor el significado.

CAPITULO PRIMERO.- B.

PRINCIPES EN CESAR Y SALUSTIO.

Ya hemos visto que tanto por su origen etimológico como por sus connotaciones positivas y algunos empleos de Cicerón, la palabra adquirió aspectos partidistas.

No hemos observado en ningún investigador moderno que se fije en el empleo de este término, en escritores populares. Debemos hacer algunas precisiones:

Princeps sí es empleado por Salustio y César, no así optimates que no aparece en ninguno de los dos autores. Como señala Hellegouarc'h (65): "Ignoré (optimates) je l'ai dit de César, et de Salluste". Lo mismo afirma Hannell, Syme, Paananen y Ross (66).

Principes no se encuentra en estos escritores para designar al mismo grupo que Cicerón. Ello no indica que no empleen el término. Porque se lee algunas veces,

no ha llamado la atención de los investigadores. Pero sus empleos son muy diferentes que en Cicerón.

Nosotros creemos que si evita optimates, según Hanell porque: "Ein Wort, das an sich ein Lob enthielt, konnte er nicht für eine Gruppe brauchen, deren Gegner er selbst war und die er sonst mit Wendungen charakterisiert, die alles andere als lobend sind" (67).

Estas mismas reflexiones creemos que se pueden aplicar a principes: implica elogio, y se refiere generalmente a un grupo enemigo de Salustio, que en otros momentos califica con términos negativos. Por ello presu- mimos nosotros que Salustio intentaría evitarlo.

Empezamos el estudio por César: este autor nun- ca lo usa para designar un grupo de ciudadanos Romanos. Sólo hay un ejemplo en la Guerra de las Galias, pero la palabra está puesta en boca de Ariovisto.

/49/ -CAES. Gall. I. 44. 12. "Quod si eum
(Caesarem) interficerit, multis sese no-
bilibus principibusque populi Romani
gratum esse facturum: id se ab ipsis per-
eorum nuntios compertum habere".

El texto no es pronunciado por César, el térmi- no está muy relacionado con nobiles y tiene un valor muy

próximo al adjetivo. No designa a los políticos romanos como en Cicerón.

Este es el único texto en César para designar a ciudadanos romanos. Es muy usado para ciudadanos extranjeros, tanto Galos como Germanos (68), por ejemplo, CAES. Gall. V. 41. 4.; Vi. 22. 2; V. 3.5., etc.

Es más sorprendente esta ausencia en la Guerra Civil. El tema favorecía este empleo. Lo encontramos sólo para designar a ciudadanos extranjeros:

CAES. civ. II. 3. 2., habla de los ciudadanos de Mesina y en civ. II. 20. 2. de los principes gaditanos.

También hay un texto: Caes. civ. I. 35. 4. Principes vero esse eorum partium Gn. Pompeium et C. Caesarem.

Ya se ve que no es uso de Cicerón. Así principes equivale a cabecillas, jefes o caudillos, como traduce el profesor Mariner (69). Esta ausencia es más significativa, porque conoce el término y lo emplea bastante para ciudadanos extranjeros.

También Salustio conoce el término y en dos momentos lo aplica a ciudadanos extranjeros.

En Sall. Catil. 40. 2., también aplica princi-

pes civitatis a los ciudadanos de la Galia y en Sall. Jug. 62. 2. a los de Numidia.

Sólo hay un texto en que se refiere a ciudadanos romanos. También como César lo pone en boca ajena.

/50/-SALL. or. Lep. 5. "Quae cuncta scaevos iste Romulus quasi ab externis rapta tenet, non tot exercitum clade neque consulum et aliorum principum, quos fortuna belli consumpserat".

El discurso es de Lépidio, no de Salustio. En teoría fue pronunciado antes que la palabra hubiera adquirido las connotaciones ciceronianas y el contexto puede ser una respuesta a principes que se empleaba para designar los asesinados por Cina, ver: Cic. rep. I. 6 /13/.

En singular lo emplea algunas veces, sobre todo la fórmula técnica de princeps senatus. De estos casos hablaremos al estudiar princeps. También lo emplea como cabecillas o jefes de grupo, por ejemplo: principes coniurationis (Sall. Cati. 43. 1.), coniurationis principes convocat (Sall. Cati. 27. 3.), etc.

Ello nos demuestra que conocía el término, que lo emplea y en sí no es un término partidista. Quizás el

partidismo radica en aplicarlo para designar a los jefes políticos. Por ello evita darles este nombre.

Para nosotros este fenómeno se explicaría por las mismas razones que la ausencia de optimates. Debemos añadir como decía Hannel en la cita anterior (67) que a Salustio no le gusta aplicar términos de elogio para designar a los grupos que en otros lugares llama con términos "die alles andere als lobend sind".

Es fácil demostrar esta segunda característica: los principes de Cicerón son los pauci de Salustio, en otros momentos los llama potentes o factio paucorum.

/51/-Sall. Jug. 41. ... paucorum arbitrio belli domique agitabatur; pene eosdem aerarium provinciae magistratus gloriae triumphique erant; populus militia atque inopia urgebatur.

Este texto nos parece muy significativo. En manos de este grupo, en principio difícil de definir, están aerarium, provinciae, magistratus. Creemos que son las mismas personas que Cicerón hubiera llamado principes. También la contraposición a populus corrobora la identidad de los principes de Cicerón y de los pauci de Salustio.

/52/-Sall. Cati. 20, ... nam postquam res publica in paucorum potentium ius atque dicionem concessit, semper illis reges tetrarchae vectigales esse, populi nationes stipendia pendere.

También aquí es fácil identificar a los pauci, con los principes de Cicerón. Son los que poseen y manejan el poder político. Mientras a estos Cicerón prefiere llamarlos principes y resaltar su auctoritas, Salustio se fija en su número y en las riquezas.

Admitida esta coincidencia entre los designados por principes y pauci, es fácil demostrar que para Salustio no merecen términos de elogio y siempre los califica con términos negativos:

Sall. Iug. 42. 1. scelera paucorum.

Iug. 31. 2. "quam ludibrio fueritis superbiae paucorum".

Iug. 31.19. ad paucos potentis maxime civitae... pervenerint.

Cati. 30. 4. ne triumpharent calumnia paucorum

Los pasajes se podrían multiplicar pero no damos más. Todos los investigadores de la terminología po

lítica coinciden en que pauci está cargado de connotaciones peyorativas (70). Los que para Cicerón eran principes, para Salustio eran pauci. La idea de principes ya incluye que fueran pauci.

Esta identificación de pauci-principes, se observará también en el singular. Por ejemplo M. Emilio Escauro, que para Cicerón es "princeps civitatis" (Cic. Sest. 39, De orat. II. 197. Deio. 31.), Salustio en Jug. 15. 4. lo llama "homo nobilis, impiger factiosus, avidus potentiae, honoris divitiarum".

Muchas de estas notas son las que Salustio atribuye a los pauci. Para Cicerón Escauro pertenece a los principes, para Salustio a los pauci.

También ha podido influir en que Salustio trate de suprimir el término, sus posturas estilísticas anticiceronianas. El profesor Syme en una reciente monografía dice: "Sallust now transmits personal hostility into emulation in the field of letters, wilfully creating a style and manner that defies and denies every thing that is "Ciceronian" (71).

Quizás esta puede ser otra razón importante, y que coincide también con optimates. Los dos términos con el significado estudiado son específicos de Cicerón y Salustio quiere mantener su anti-ciceronianismo hasta

en la elección de los términos.

Esta última razón podría servir también para populares. Término que Salustio nunca emplea (72), a pesar de que se le ha considerado como partidario de ese grupo.

Terminamos con la palabra optimates. Sólo se lee una vez en la Invectiva contra Cicerón, 14: Qui tibi ante optimates videbantur, eos dementes ac furiosos vocas. El texto muestra la indefinición del término en Cicerón, su variabilidad y la unión con términos psicológicos. La autenticidad de la obra ha sido discutida, pero sirve como testimonio de un autor de la época y de lo que opina de la palabra optimates.

CAPITULO PRIMERO.- C

PRIMORES/PROCERES.

Incluimos en este apartado dos términos que para algunos autores son sinónimos de principes; Wickert: "Livius benutzt -wie später auch andere, besonders Tacitus- auch die Wörter primores und proceres in gleichen Sinne wie principes" (73).

Hellegouarc'h dice: "Primores constitue un équivalent encore plus fréquent (se refiere a praestans) de principes" (74). Para probarlo da algunas citas de Livio, de Cicerón no da ninguna porque no existe.

Nosotros dejamos los empleos de la época imperial para la segunda parte. La primera cuestión que se nos plantea, es el escaso empleo de estos términos en Cicerón, prácticamente nulo para designar a personas que ocupan posiciones elevadas.

La palabra primores como dice Hellegouarc'h (75) citando a Leumman (Latein. Gramm. pág.251) no se

encuentra más que en plural y proviene de primo cræ. Esto explicaría la frecuencia con que aparece en frases como "primera labra".

Ernout-Meillet creen que proviene de una contaminación de primus-prior. Nosotros nos inclinamos a esta segunda interpretación. Un pasaje de Sestus P. Festus confirma esta segunda etimología: "Primores et priores hanc habent diversitatem, priores enim comparativi sunt gradus, primores summa quaeque res" (76).

Nos parece necesario ver los empleos de esta palabra en la literatura anterior.

En Plauto (seguimos el índice correspondiente) se encuentra:

Plaut. Bacch. 675 y Poen. 566. con digitulis.

Trin. 910. con labris.

El texto más importante se lee en Amphitruo:

PLAUT. Amph. 204. Principio ut illo advenimus, ubi primum terram tetigimus/ continuo Amphitruo delegit viros primorum principes;/ eos legat, Telobois iubet sententiam ut dicant suam:/

Este texto se diferencia de los anteriores,

porque se atribuye a personas. Nos queda la duda si primorum es genitivo del plural de primus o de primores. Incluso se podría pensar que el origen de la palabra pudo surgir de este genitivo primorum y de ahí surgir un nominativo analógico: primores. El texto nos dice claramente que principes es mucho más reducido que primores.

En Terencio no hemos encontrado ningún empleo de primores. En Lucilio con ungulis, auribus y naribus (Luci. frag. 575). En estos casos se lee primoribus y ya no tenemos ninguna duda sobre su pertenencia a primores.

En Catón: rust. 40. con digituli.

En Varrón: rust. II. 2. imbres.

Carm. frag. 42. digitulis.

En Catulo lo vemos aplicado a personas:

Catull. LXVIII. 87. Primores Argi-
vorum... viros

En Lucrecio: VI. 1007. primoribus elementis.

En Cicerón: de orat. I. 87. con labris, y lo mismo en de orat. II. 69. y en Cael. 28.

La historia de la palabra nos muestra que sólo hay dos ejemplos que se refieren a personas. Uno de ellos es dudoso, ya que su forma es común con el genitivo de primi. En las restantes citas siempre se aplica a cosas naturales, su acepción normal designa una posición le

cal o como máximo cronológica, imbres, pero esta prioridad cronológica no implica ningún juicio positivo en los fenómenos naturales. También hemos visto que sus designados son más amplios, menos reducidos, menos delecti, que los de principes.

Dos notas la distinguen de principes: su mayor amplitud de designación y que no implica un juicio positivo. Además en el momento en que escribe Cicerón está muy relacionada con realidades no humanas.

Estas características del término nos pueden explicar perfectamente que Cicerón no lo utilice para designar a los ciudadanos importantes, sobre todo a los que desempeñan función política especial. Para estos hombres, Cicerón, frente a Salustio, ha preferido términos elogiosos: optimates, boni, principes, praestantes, etc.

Por las mismas razones que no ha usado primores ni para calificar ni para designar a los ciudadanos importantes, ha utilizado muy poco "primi".

Según Hellegouarc'h, primi sólo lo ha empleado para ciudadanos extranjeros (77). Ofrece una serie de textos: Verri. II. 2. 53; 2. 162; 3. 68; 3. 73; 4. 15.

Además de referirse a ciudadanos extranjeros, todos los textos son de los Verrinas. En esta época todavía no se ha desarrollado principes con el nuevo valor

de hombres políticos y está muy bien limitado a un grupo del senador: Verr. II. 4. 143. /16/; II. 5. 41. /17/, como vimos en dichos ejemplos.

Cita también Hellegouarc'h en la misma página un texto del pro Sestio, que nos parece útil comentar.

CIC. Sest. 104. Aedilitatem petivit cum bonis viris et hominibus primis, sed non praestantissimis opibus et gratia.

Primus por ir contrapuesto a praestantissimis, tendría un valor aproximado a primario. Si está claro que se diferencia de principes, porque no implica elogio. Ya veremos que praestantissimis es en algunos momentos equivalente de princeps y por ello hay implícita una contraposición con principes. Obsérvese también que primi califica a homo, y no a vir que tiene connotaciones positivas.

PROCERES. Es también un término que se desarrollará en el imperio. Frente a primores, proceres tiene un carácter poético, de poesía épica fundamentalmente.

Ya en Plauto lo encontramos en una digresión épica. En Bacchides compara la conquista de los padres por los esclavos con la caída de Troya y en ese contexto utiliza proceres:

PLAUT. Bacch. 1053. Fit vasta Troia, scindunt
proceres Perganum.

En Cicerón aplicado a hombres también aparece en un contexto épico:

CIC. epist. XIII. 15. 1. Audiebam nostros
proceres clamitantes. A continuación

cita dos versos homéricos:

ἔλκισμος ἔσσ', ἵνα τίς σε καὶ ὀφιδόνων ἐδ' εἴπη
ὅς φάτο, τὸν δ' ἄχος νεφέλη ἐκάλυψε μέλαινα.
(78).

El mismo tono poético tiene también el adjetivo procer:

CIC. leg. I. 2. quod Homericus Ulixes Deli
se proceram et teneram palman.

El mismo tono poético se ve en De orat. 3.191., leg. I. 15, y nat. deor. II. 123. (79).

La nota común con primores es un escaso empleo para calificar o designar personas. Pero en proceres predomina el carácter poético, que también conserva el sustantivo proceritas, como se ve en este pasaje:

CIC. Cael. 36. ... candor huius te et proce-
ritas voltus oculique pepulerunt...,
fuisti non nunquam isdem hortis.

Este discurso pro Caelio, lo pronunció Cicerón para defender a Celio de una acusación de Clodia, la hermana del tribuno y la presunta Lesbia de Catulo. Se reconoce comunmente que empleó términos poéticos y lenguaje de los neotéricos.

Nos interesa resaltar este carácter poético del término. Dada la separación entre el lenguaje poético y el de prosa, como ha demostrado Axelson (80), esto nos puede explicar futuros empleos. Sólo queremos constatar que Cicerón, frente a escritores imperiales, lo ha utilizado muy poco (un ejemplo) para designar a los hombres importantes. Su color poético y su conexión con árboles, animales, etc., son, en nuestra opinión, las posibles causas de esta casi total ausencia.

Se señala comunmente que la especialización de principes para designar a los miembros de la familia imperial, ha sido la causa de la generalización de proceres y primores en el imperio (81). Esta explicación no es totalmente válida, ya que en Livio se encuentran ambos términos (primores y proceres), juntamente con principes para designar a personajes importantes desde un punto de vista político. Sobre estos objetos, volveremos a tratar en la segunda parte.

NOTAS

PRIMERA PARTE

CAPITULO PRIMERO.

- 1).- Ver en la bibliografía las obras de estos escritores y alguna más del mismo tema. Frente a estas obras, especializadas en un solo término, nosotros hemos querido estudiar varios conjuntamente.
 - 2).- Ver introducción página XII de Introducción.
 - 3).- BERANGER, J., Recherches sur l'aspect idéologique du principat. pág. 36.
 - 4).- REITZENSTEIN, R., Die Idee des Prinzipats bei Cicero und Augustus, págs. 399-436.
 - 5).- REITZENSTEIN, R., Zu Cicero de De Republica, págs. 356-362.
- GAGE, J., De César a Auguste. Où en est le problème des origines du principat?, pág. 336.

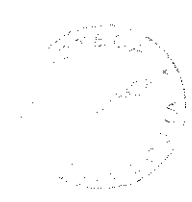
FIGANIEL, A., Les pouvoirs constitutionnelles et le principat d'Auguste, pág. 159.

PREMERSTEIN, A.von., Von Werden und Wesen des Prinzipats, págs. 3-7.

- 6).- HEINZE, R., Ciceros "Staat" als politische Tendenzschrift, pág.73.
- 7).- GRENADE, P., Remarques sur la théorie cicéronienne dite du principat, pág.63.
- 8).- LEPORE, E., Il princeps ciceroniano e gli ideali politici della tarda Repubblica, pág. 19. En este autor se encuentra una exposición amplia de las diversas tendencias actuales con relación a este problema.
- 9).- LEPORE, E., Il princeps... (op. cit.) pág. 400.
- 10).- CARCOPINO, J., Les secrets de la correspondance de Ciceron, Tomo II, pág. 184, nota 2.
- 11).- HILLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire latin des relations et des partis politiques sous la république, pág. 327.
- 12).- DREXLER, H., Principes-princeps, pág. 256.

- 13).- WICKERT, L., Princeps. R. E. col. 2037.
- 14).- WICKERT, L., Princeps, col. 2035 y 2006.
- 15).- DREXLER, H., Princeps. págs. 250 y 262.
" , Die alten Sprachen, pág. 42.
WICKERT, L., Princeps, col. 2038.
- 16).- GELZER, M., Kleine Schriften, Band I, pág.56.
- 17).- Sobre esto volveremos más adelante. Queremos resaltar que las diferencias que establece Gelzer vienen a confirmar nuestra distinción entre principes y principes civitatis.
- 18).- WAGENVOORT, H., Studies in roman literature, culture and religion, pág. 53. Recordamos que citamos por este libro y no por el famoso artículo de 1936 en Philologus.
- 19).- HELLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire..., pág. 441.
- 20).- WICKERT, L., Princeps, cols. 2030 y 2050.
- 21).- DREXLER, H., Principes, pág. 261.
- 22).- Ver Cicerón Flacc. 55. "Quod si acerbissima lege Servilia principes viri ac gravissimi cives".

- 23).- OPTOLINI, ., De Republica, Tomo II, nº 56.
KEYES, C.W., Cicero, De Republica, en II, nº 56,
pág. 169.
- 24).- MAGDELAIN, A., Auctoritas principis, Paris, Les
Belles Lettres, 1947.
- 25).- Hemos recogido los textos más significativos, pue-
den verse más ejemplos de principes: Cic. rep. I,
42, 43, 52, 53, 56, 61, 65, 68 y 69.
- 26).- LEVENS, R.G., Cicero, Verrine, V, pág. 96, nº 41.
- 27).- WAGENVOORT, H., Studies... pág. 54.
- 28).- WICKERT, L., Principes, col. 2044-66.
- 29).- Cic. Lig. 19, fin. V. 74 y off. II. 77.
- 30).- WICKERT, L., Principes, col. 2033.
- 31).- WICKERT, L., Princeps, col. 2016 y 2030.
- 32).- STRACK, E., Auf dem Wege zum national pol. 12.
- 33).- WICKERT, L., Princeps, col. 2031.
- 34).- GELZER, M., Kleine... Band I, pág. 42. Esta cita
pertenece a la famosa obra: "Die No-
bilitat der Römischen Republik". Nos-
otros citamos la obra de Gelzer por



Kleine Schriften, ya que no estaba a
nuestra disposición dicha obra.

- 35).- SYME, R., Roman revolution, pág. 10.
TAYLOR, L.R., Party politica in the age of Caesar,
pág. 25 y ss.
SCULLARD, H.H., Roman politics, 220-150 B.C., pág.
10.
- 36).- HELLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire... pág. 238.
- 37).- Especialmente se observa esta confusión en estos
autores: Strasburger
STRASBURGER, H., Optimates, R.E., col. 773-798.
TAYLOR, L.R., Party... pág. 11 y siguientes.
WIRSZUBSKI, Ch., Libertas as a political idea at
Rome during the late Republic and
early Principate, pág. 154.
- 38).- LEPORE, E., Il princeps... pág. 144.
- 39).- HELLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire... pág. 503.
GELZER, M., Die Datierung von Ciceros Rede De
haruspicum responso, pág. 5.
HEINZE, R., Ciceros "Staat"..., pág. 82.
LEPORE, E., Il princeps..., pág. 144.
STRASBURGER, H., Optimates, col. 773.
- 40).- GELZER, M., Die Datierung... pág. 5.

- 41).- TAYLOR, L.R., Party Politics... op.cit.
- 42).- LEPCRE, E., Il princeps...pág. 148.
- 43).- WAGENVOORT, H., Studies... pág. 54.
- 44).- HELLEGOUARC'H., J., Vocabulaire... pág.501.
- 45).- GELZER, M., Die Datierung... pág. 6.
- 46).- BÜCKNER, K., Der Tyrann und sein Gegenteil in Ciceros Staat, pág. 360.
- 47).- ERNOU-WEILLET, Dictionnaire Etimologique de L.L.,
WALDE-HOFFMANN, Latinisches etymologisches Wörterbuch.
- 48).- WICKERT, L., Princeps... col. 2034.
- 49).- WAGENVOORT.H., Studies...pág. 53.
- 50).- HUBELL, H.M., Cicero, De Inventione, pág. 213.
- 50a).-CIC. Att. IX. 11,3- illim profecti erant nuntiabant;
illa vero omnes, in quibus etiam
Crassipes qui prudentia potuit atten-
dere, sermones minacis, inimicos opti-
matium, municipiorum hostis, meras
proscriptiones, meros Sullas...
- 51).- HELLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire... pág. 504.
- 52).- GELZER, M., Die Datierung... pág.6.

- 53).- HELLEGUARC'H. J., Le vocabulaire... pág. 503.
- 54).- HELLEGUARC'H. J., Le vocabulaire... pág. 501., nota 8.
- 55).- HAURY, A., Cicerón. Orationes in Catilinam, pág. 52
VALENTI PICL, E., Conjuración de Catilina, pág. 29.
- 56).- HELLEGUARC'H. J., Le vocabulaire... pág. 504. Se
inclina a creer que se distinguen
optimates y boni en este contexto.
STRASBURGER, H., Optimates, R.E., pág. 773.: "In
den weitaus meisten Fällen lassen
die Schriftsteller nicht erkennen,
welche dieser beiden Umgrenzungen
sie im Auge haben (Cat. I. 7), sicher
scheint nur, dass Angehörigen der
nicht ohne weiteres regimentfähigen
Schichten das Präfixat o, in seinem
ursprünglichen und üblich
gebliebenen Sinne keinesfalls
zukommt".
- 56).- HELLEGUARC'H, J., Le vocabulaire... pág. 504.
- 56a).- Ver lo dicho anteriormente (pág. 45-46)
- 57).- WICKERT, L., Princeps R.E., col. 2039. En esta pá-
gina da el autor las citas corres-
pondientes. Las características po

líticas de estos adjetivos nos parecen claras.

57a).-Ver lo dicho anteriormente (pág. 37-47).

58).- PAANANEN, U., Sallust's politico-social terminology, pág. 51. "But the two terms are not to be taken as identical: the author does not suggest that nobilitas=pauci, exactly coincide, but that the pauci belonged to the nobilitas, of which they constituted the most active part".

59).- HANNELL, K., Bemerkungen zu der politischen Terminologie des Sallustius. pág. 272. "Fauci, pauci wird von ihm (Sallust) geradezu als Synonym für Nobilität".

STRASBURGER, H., Optimates R.E., pág. 784. "Die alternierende Verwendung von nobilitas und pauci".

60).- WICKERT, L., Princeps R.E., col. 2040 y ss.

61).- YAVETZ, Z., Plebs and Princeps. En la página 142 sugiere que en la época imperial, vulgus se aproxima mucho más a plebs.

- 62).- Citamos dos ejemplos de Cicerón que nos definen el concepto que él tiene de vulgus:
Cic. Brut. 53. Sapientis iudicium a iudicio vulgi discrepat.
Cic. Flanc. 4. ...nones enim consilium in vulgo, non ratio, non discriminat.
- 63).- PAANANEN, U., Salust's politico... pág. 24.
- 64).- JAL, P., U. Paananen, Salust's politico-social terminology. En La-tomus, pág.174.
- 65).- HELLEGUARC'H, J., Le vocabulaire... pág. 503.
- 66).- HANNEL, K., Bermerkungen... pág. 273.
SYME, R., Sallust, pág.18.
TAYLOR, L.R., Party... pág.12.
PAANANEN, U., Sallust's politico... pág.42.
- 67).- HANNEL, K., Bermerkungen... pág. 273.
- 68).- BRAUMANN, G., Die Principes der Gallier und Germanen bei Caesar und Tacitus.
También se leen muchos empleos de principes para ciudadanos extranjeros en las obras atribuidas a César: Hisp.VII. 4 y VII. 49; Alex. III. 2; Af. 26.5.
- 69).- MARINER, S., C.J. César. La Guerra Civil. Tomo I. pág.36.

- 70).- HELLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire... pág. 443 y ss.
HANNEL, K., Bemerkungen... págs. 272-273.
PAANANEN, U., Sallust's politico... págs. 54-58.
- 71).- SYME, R., Sallust, pág. 111.
- 72).- La ausencia de populares la han puesto de mani -
fiesto los mismos autores que destacaron la de
optimates.
- 73).- WICKERT, L., Princeps R. E. col. 2004.
- 74).- HELLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire... pág. 338.
- 75).- " " " " " "
- 76).- LINDSAY, D.W., Nonni Marcellini de Compendiosa
Doctrina, Tomo III, pág. 427.
- 77).- HELLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire... pág. 339.
- 78).- El pasaje es totalmente homérico. El segundo ver -
so es de la Odisea XXIV, 315.
- 79).- Cic. de orat. III. 191. Necue vos paeen aut herous
ille conturbet... ut sententiae verbis
finiantum eorumque verborum iunctio
nascatur a proceris numeris ac liberis.
Cic. leg. I. 15. Visne igitur, ut ille Cretae cum
Clodia et cum Lacedaemonio Megillo aestivo,
..., sic nos inter has procerissimas po-

pulos in viridi opacaquae ripa
inambulantes.

Cic. nat. deor. II. 123... quae aetiora sunt,
ut anseres, ut cygni, ut camelli,
adiuvantur proceritate collorum.

80).- AXELSON, B., Unpoetische Wörter. pág. 13 y ss.

81).- HELLEGOUARZ'H, J., Le vocabulaire... pág. 339.

GELZER, M., Kleine Schriften. pág. 57.

WICKERT, L., Princeps, R.E., col. 2009.

PERANGER, J., Recherches... pág. 43, nº 66.

GWOSDZ, A., Der Begriff... pág. 52.

PRIMERA PARTE

PRINCEPS

CAPITULO SEGUNDO:

P R I N C E P S

En este capítulo vamos a estudiar la palabra prin-
ceps. Distinguimos tres partes: en la primera analizaremos
el valor de princeps como adjetivo y en empleos generales.

En la segunda al princeps como jefe o líder de gru-
pos políticos. En este valor concurre con dux y auctor y por
ello incluiremos ambas palabras.

La tercera parte la dedicaremos al estudio de prin-
ceps civitatis.

En las dos primeras incluiremos ejemplos de singu-
lar y plural. En la tercera sólo singular, porque el plural
ya lo hemos estudiado en el capítulo anterior.

Nuestra distinción se ha visto confirmada por el
hecho de que en cada caso princeps se coordina y contrapone
con palabras diferentes. En el primero con praestans, hono-

ratus, etc. En el segundo con dux y auctor. El tercero es el más específico y no tiene en latín equivalentes.

Ya hemos aludido al carácter amplio y poco determinado de la palabra princeps. ..Wagenvoort en un famoso artículo del año treinta y seis distingue dos valores fundamentales:

a).- El de serie ("sequence") o prioridad.

b).- El de rango o superioridad (1).

Algunos autores han aceptado esta división, aunque cambiando un poco los términos. Tanto Hellegouarc'h como Lepore han aceptado la división, pero han añadido ambos el princeps de iniciativa, que coincide con el de prioridad (2).

Hay otros que no han aceptado tal distinción. Ya hemos visto cómo Carcopino no acepta las conclusiones de Wagenvoort (3).

A nosotros también nos parece la distinción innecesaria. Princeps significa el primero, el que ocupa la primera posición dentro de un grupo. El punto de vista para establecer esta posición puede ser muy diferente y nos lo dice el contexto y no la palabra princeps. Como ha dicho Drexler: "eine Mehrzahl von "Bedeutungen" festzustellen versucht, scheint mir im Prinzip verfehlt" (4).

El mismo Wagenvoort al final de su artículo con-

cluye que muchas veces se identifican ambos valores, especialmente en política. La palabra supone un grupo de personas, de las que se ocupa la primera posición y un criterio por el que se concede esta posición. Esta concesión implica un juicio de valor y se carga de matices subjetivos.

Princeps implica un elogio y por ello es muy poco usado para designar al que ocupa el primer lugar dentro de una serie por motivos de prioridad temporal. Para ello los latinos emplean el adjetivo primus. Hay algunos ejemplos indudables en que se aplica por prioridad temporal, pero son escasos y casi siempre esa prioridad implica elogio, importancia. Por lo menos exige una colaboración activa por parte del que ocupa esa posición, por ejemplo: en una frase como "in principii libro" un lector latino nunca pensará en el libro que se ha escrito el primero, ni siquiera en el libro que ocupa la primera posición en una biblioteca. Lo pensaría sin ninguna duda, si leyera "in primo libro". Por ello princeps se predica muy poco de cosas inanimadas.

La palabra ha sido muy poco usada antes de Cicerón. Cuatro ejemplos en Plauto, uno en Terencio y dos en Lucrecio (5), no son suficientes para sacar conclusiones, aunque advertimos dos cosas, además de su escaso uso:

- Un valor cronológico puro que no se observa claramente; así Lucrecio se lo aplica a Epicuro: *Lucr. V. 9. deus, deus fuit qui princeps vitae rationem invenit.*

Princeps podría traducirse por el primero, pero tanto por el contexto, como por referirse a Epicuro, podemos deducir que no es sólo el aspecto cronológico el que destaca en esta frase.

- Nunca se encuentra hasta Cicerón con sustantivos abstractos, en construcciones como: princeps sententiae, consilii, laudationis.

De los usos de Cicerón se deduce también que son muy raros, aunque indudables, los textos en que tiene un valor cronológico. En casi todos hay alguna circunstancia que le da categoría, importancia. Tal es el caso del "princeps sententiae". Designa el senador que exponía primero una opinión en el senado, pero ya sabemos que el orden de exposición se basaba en la dignidad de los oradores, empezando los que ocupaban posiciones más elevadas en el cursus honorum.

Añadimos también que gran parte de los textos que se citan para probar el valor puramente cronológico no son tan claros. Hay un pasaje de las Verrinas que citan tanto LEPORE como WAGENVOORT (6) y que nosotros interpretamos de

otra forma:

CIC. Verr. II. 5. 90. Ut quisque in fuga POSTRE-
MUS, ita in periculo PRINCEPS erat.

La contraposición con postremus, daría a princeps ese valor cronológico que le reconocen los dos autores antes citados. Hay una diferencia en los complementos, que ellos parecen no observar. Mientras fuga es un sustantivo verbal y la noción de tiempo se entiende fácilmente, en periculum esta noción no se ve nada clara y aunque pueda traducirse por el primero, queda claro que no es una idea temporal la que se quiere resaltar.

Si princeps in periculo tiene un valor cronológico, ¿por qué a princeps in republica le atribuye WAGENVOORT un valor de rango, de superioridad, como dice unas páginas más adelante? (7).

Finalmente para probar que princeps tiene un valor cronológico, citan unos cuantos ejemplos en que princeps se encuentra coordinado con palabras que indican prioridad o iniciativa.

CIC. Verr. II. 3. 41. ...te inventorem rerum opti-
marum ac principem imitabantur omnes.

CIC. Com. 10. ...in ipsa sententia, quoniam prin-

ceps ego sum eius atque auctor.

CIC. Cluent. 60. ...ipsum principem atque archi-
tetum sceleris.

El que dos palabras se coordinen no quiere decir que signifiquen lo mismo.

Estudiaremos más adelante las relaciones de prin-
ceps con estos términos, especialmente con auctor. De momen-
to damos dos citas muy parecidas, que además de mostrarnos
la diferencia de princeps y de auctor nos indican que prin-
ceps no designa simplemente al iniciador, al primero de una
serie.

Hablando de Bruto, el famoso fundador de la repú-
blica, dice Cicerón a un descendiente, en dos pasajes dis-
tintos:

CIC. Tusc. IV. 2. ...praeclarus auctor nobilita-
tis tuae.

CIC. Brut. 53. ...illi nobilitatis vestrae prin-
cipi.

Según HELLEGOUARC'H: "Dans de tels emplois, prin-
ceps apparaît par conséquent comme un synonyme d'auctor"

(8).

Quizás no observa dos diferencias que para noso-

tros son fundamentales. En el primer texto se lee praeclarus auctor y nobilitatis tuae, en el segundo princeps vestrae. En última instancia princeps sería sinónimo de praeclarus auctor, no del auctor. El vestrae nos da otra nota importante: El princeps supone e implica una pluralidad, que no necesita auctor.

Hay un problema que subyace a esta discusión. En Cicerón hay un conjunto de textos en los que princeps va seguido de un sustantivo de acción, abstracto o concreto y donde no se ve por ninguna parte la idea de colectividad. Estos textos son relativamente numerosos y no se han dado en la literatura latina anterior. Damos a continuación una serie importante de citas.

Princeps laudationis: CIC. Verr. II. 4. 17 y 5. 58.

Princeps huius consilii: CIC. Verr. I. 45.

Princeps rogationis: CIC. Sest. 75.

Princeps sceleris: Cluent. 60; Phil. I. 30; off.
III. 98.

Princeps sententiae: CIC. Dom. 10.

Princeps investigandae veritatis: CIC. nat. deor.
II. 57.

Princeps agrariae legis: CIC. leg. agr. II. 13.

Todos estos ejemplos los explican Lepore y Helle

gouarc'h (9), dando a princeps un valor de iniciativa. Los textos no nos indican esta idea, princeps sigue siendo el más importante, el que ocupa la primera posición.

En las Verrinas hemos encontrado unos pasajes que nos explican el paso de princeps, primero de un grupo, a princeps seguido de un sustantivo abstracto.

Ya hemos citado arriba dos pasajes en que aparece princeps laudationis (CIC. Verr. II. 4, 17 y 5, 58).

/52/.- Verr. II. 4. 15. ...eius autem legationis
quae ad istum laudandum missa est princeps
est. Heius-etenim est primus civitatis- ...
(10).

/53/.- Verr. II. 4. 17. Adest enim amplissimus
eius civitatis legatus huius iudicii causa
como missus, princeps LAUDATIONIS tuae, cui
te publice laudat, -ita enim mandatum atque
imperatum est-...

Hacemos notar que tuae no se refiere al grupo que preside princeps, sino a la acción que realiza dicho grupo (laudatio). De esta forma no hay contradicción con lo dicho anteriormente.

En este caso vemos claro el paso de princeps LE-

GATIONIS ad laudandum a princeps laudationis. Textos similares a estos han podido colaborar a que se generalice el empleo.

También princeps se usa mucho, seguido de un grupo político o social, por ejemplo:

Optimatum: CIC. Sest. 138; rep. I. 51.

Publicanorum: CIC. Verr. II. 2. 175; Planc. 24.

Coniurationis: CIC. Cat. I. 27.

Latronum: CIC. Phil. XIV. 27.

Ordinis: CIC. Pis. 6.

El que ocupa la primera posición en cualquiera de estos grupos, lleva la iniciativa y dirige las acciones. No vemos por tanto diferencia entre ambos principes. No sabemos qué razones puede haber para afirmar que en princeps civitatis, princeps es de rango y en princeps coniurationis es de iniciativa o prioridad temporal.

Hay otro texto de Verrinas, que también ilustra estos empleos de princeps/pes, y nos puede explicar su generalización.

/54/.- Verr. I. 1. 85. ...eius autem rei (insignis iniuria populo Romano) duces et auctores principes fuisse, quos scribis, Themistagorum et Thessalum.

El texto merece un interés especial, porque algunos editores añaden un "et" entre auctores y principes.

Hemos seguido la edición de G. Peterson publicada en Oxford. En el aparato crítico no hay ningún código que ponga el "et" y sólo una edición de Lambino de 1565-6. La lectura sin "et" siguen H. de la Ville de Mirmont en les Belles Lettres y P. Pisi en las ediciones de Arnaldo Mondadori.

El escritor francés da una traducción coherente con el texto escogido; los autores y jefes más importantes.

Lepore (11), cita este pasaje para probar el valor de iniciativa que él atribuye a princeps, nos da el texto con "et" y no se preocupa de aludir a las dificultades textuales.

La edición con et, la consideramos una hipercorrección del editor del siglo XVI, influenciado por varios textos tardíos en que aparecen coordinadas las tres palabras.

/55/ - CIO. Flacc. 5. Socii consiliorum, ministri comitesque vexantur, quid auctores, quid duces, quid principes sibi expectent.

/56/ - CIO. post. red. in sen. 24. Quod si mihi

nullum aliud esset officium in omni vita reliquum nisi ut erga duces ipsos, et princeps atque auctores salutis meae.

/57/ - CIC. epist. X. 6. 3. ...deinde te senatui bonisque omnibus auctorem principem, ducem praebeas.

Todos estos textos y algunos más que estudiaremos más adelante son muy posteriores a las Verrinas. Princeps ha ido perdiendo sus empleos como adjetivo y ha pasado ya a usarse como jefe de un grupo. Aunque el fenómeno no puede datarse con precisión, hay un hecho significativo, por la misma época empieza Cicerón a utilizar el adjetivo praestans y principalis, como posibles sustitutos, en nuestra opinión, de princeps.

Este nuevo valor nosotros lo explicamos así: princeps + concreto (legatorum) = princeps legationis. Si el grupo está muy definido y admite una acción representativa del grupo; en el caso citado de Verres: legationis ad laudandum = princeps laudationis. La embajada se había enviado precisamente para alabar.

Ponemos otro ejemplo más claro y muy frecuente en latín: Princeps senatorum ad sententiam (dicendam) in se-

natu = princeps sententiae. Este sintagma no nos dice que sea el senador que ha tomado la iniciativa, sino sólo que es el primero que la pronuncia. Ya hemos explicado que esta prioridad se fundaba no sólo en antigüedad, sino en la posición en el cursus honorum.

Cuando acompaña a grupos políticos es difícil distinguir el rango y la iniciativa. Ambos valores se confunden. Princeps coniuratorum o princeps CONIURATIONIS es de rango y es lógico que el princeps sea el que dirige y ordena. De todas formas, muchas veces Cicerón lo coordina con dux para mantener la diversidad de funciones, aunque la persona sea la misma.

La superioridad y la prioridad de la iniciativa se identifican. Ya hemos visto el escepticismo de Carcopino (capítulo primero, nota 10). Lo equivocada que parece a Drexler la distinción (capítulo segundo, nota 4). Magdelain (12) "La primauté et l'initiative apparaissent ainsi comme complémentaires et interchangeable". A la misma conclusión llega también Hellegouarc'h, después de haberse adherido a la tesis de Wagenvoort: "On voit que, par là, les emplois de princeps pris dans son deuxième sens rejoignent ceux du premier" (13).

El princeps es el que ocupa la primera posición,

que la clasificación sea cronológica, por méritos, moral o política, lo da el contexto. Puestos a distinguir, podríamos distinguir tantos valores como contextos.

- - -

CAPITULO SEGUNDO.- A.

Vamos a fijarnos en este apartado en los empleos generales como adjetivo. Como adjetivo calificativo se encuentra muy poco. Por su carácter superlativo tiende a sustantivarse con mucha facilidad. La falta de artículo en latín es causa de que no siempre se pueda observar con tanta claridad como se observaría en castellano.

Incluimos también ejemplos de tipo general, donde princeps no tenga un valor de jefe político.

Queremos dejar claras dos cosas ya enunciadas: El princeps siempre se refiere a un grupo, implícito o explícito; y la idea de excelencia, de superioridad está latente en todos los casos.

La primera idea la vamos a probar por las palabras que principes califica:

/58/ - Civis: prov. 41; Nat. deor. II. 168; rep. I. 42, I. 43.

Vir: post. red. ad Quir. 16; dom. 10; Balb,
54; Phil. XI, 18.

Philosophi: Off. I. 69.

Oratores: Brut. 159. 3.

Patronis: Brut. 233. 1 y 319. 2.

Ordo: leg. III. 28.

Deus: rep. VI. 13; VI. 26.

Legio: Phil. III. 38.

Todas estas palabras nos indican que el princeps es el que ocupa la primera posición de todos ellos, son palabras que indican que son varios los componentes, y el princeps es el que ocupa la primera posición dentro del mismo grupo, por ello leemos Princeps aequalium (CIC. fin. V. 61). Este ejemplo creemos que prueba que princeps no supone una superioridad absoluta, una desigualdad de rango entre el princeps y el grupo en el que ocupa la primera posición.

En algunas oraciones se añade el princeps omnium: Verr. II. 2.2; Mur. 30: ista est civitas princeps omnium. Esta exigencia de pluralidad ya la apuntábamos al hablar de las diferencias entre auctor y princeps.

También hemos citado (pág. 104) muchos textos en que principes está determinado por un genitivo de grupo.

No los repetimos aquí. Si queremos decir, que prescindiendo de las citas de princeps/es civitatis o republicae, que son muy numerosas, en los discursos hay treinta y un ejemplo con palabras que designan colectividades, (en la nota damos los textos correspondientes (14), frente a sólo seis sustantivos de acción: laudationis sententiae, consilii, rogationis, legis y sceleris.

Observamos que la mayoría de estos sustantivos, son la expresión de acciones de grupo concreto y pueden explicarse como explicamos nosotros princeps sententiae.

En las obras filosóficas sólo hemos encontrado un ejemplo claro con un sustantivo que no indica grupo;

/59/ - CIC. leg. II. 42. ...cui vero ex iis et horum scelerum principes fuerant.

La presencia de ex iis, ya nos indica clara la pluralidad.

En estas obras hay algunos ejemplos con sustantivos abstractos:

/60/ - Disciplinae: Div. V. 6.

Disciplinarum: Nat. deor. I. 16.

Philosophiae: Tusc. IV. 14.

Lo mismo que con otros sustantivos abstractos,

se ve claramente que se refiere a los concretos correspondientes: lo mismo que princeps eloquentiae (deor. I. 23.) equivale a princeps oratorum philosophorum.

En epist. XII, 24, 2, se lee VESTRI pulcherrimi facti ille furiosus me principem dicit. La presencia de vestri nos habla ya de la pluralidad.

En epist. XV. 15., se lee: princeps consilii, que coincide con los sustantivos ya comentados en los discursos.

Estas consideraciones que parecen evidentes para quien tiene conciencia latina y está familiarizado con los textos, nosotros hemos querido probarlas con textos concretos. Aunque parecen evidentes, son de gran utilidad para mostrar la diferencia entre princeps y algunos términos como inventor, auctor, etc.

La abundancia de pasajes con princeps + genitivo de grupo, nos indica que este es el más productivo y el original. Los pocos ejemplos que se salen de esta norma, pueden explicarse por medio de los primeros.

Vamos ahora a exponer una serie de textos que nos aclaren el valor de princeps. Ya hemos dicho que para nosotros el valor cronológico no es suficiente y la cualidad de princeps se concede por otras razones.

Para ello vamos a fijarnos en las palabras de las que se predica, los adjetivos con que se coordina y los ablativos que acompañan a princeps y nos dan las causas por las que se concede esta posición o calificación. Terminaremos con una distinción entre primus y princeps.

Ya las palabras calificadas por princeps, que acabamos de ver, nos indican que dicho calificativo no se basa en la cronología: principes cives, philosophi principes, principes oratores, etc. Ningún lector latino pensaría que se trataba de los oradores más ancianos.

Lo mismo puede decirse de una serie de textos en que califica a virtudes o cualidades intelectuales: Amor (Lael. 26), fortitudo (Tusc. III. 36), sapientia (off. I. 153), mens (fin. V. 36). El criterio temporal sería impensable para establecer una clasificación de las virtudes o de las facultades humanas.

Lo mismo sucede cuando califica a una serie de personas:

/61/ - CIC. Acad. II. 69. ...qui erant Athenis
tum principes Stoicorum.

CIC. Acad. II. 131. ...quorum princeps Aristippus... post Epicurus.

Si el princeps fuera el más antiguo no habría

esas variedades temporales, tum y post. Nadie piensa que se trate del fundador, del más antiguo.

Cuando en Tusc. V. 47. Sic ille princeps philosophiae (Socrates) disserebat.

De orat. III. 60... (Philosophorum) quorum princeps Socrates fuit.

Cicerón no dice que Sócrates fuera el filósofo más antiguo.

Lo mismo puede decirse cuando lo aplica a Platón (De orat. I. 47; or. 62. 6) o a Aristóteles (fin. V. 7 y 10).

El significado nos parece claro y no es necesario añadir más textos.

La misma idea de superioridad, de elogio nos la confirman los adjetivos que se coordinan con princeps:

/62/ - Clarissimo: Verr. II. 1. 139; Dom. 142;
de orat. I. 225.

Nobilissimum: Verr. II. 2. 13.

Amplissimum: Verr. II. 4. 17.

Honestissimum: Verr. II. 4. 84.

Clarum hominem et principem civitatis: Tusc.
V.10.

Summi viri et principes civitatis: Phill.
XI. 18.

En todas estas citas, se trata de princeps civitatis; aunque de éste hablaremos en otro apartado, los hemos traído aquí, porque creemos que sirven para demostrar que la posición de princeps se relaciona con adjetivos de rango, de posición y no cronológicos.

Damos otra serie de adjetivos que acompañan a princeps y no se trata del princeps civitatis:

/63/ - CIC. off. I. 138. ...hominis honorati et principis.

CIC. off. I. 69. ...in his et nobilissimi philosophi longe principes et quidam homines severi et graves.

CIC. div. in Caec. 47. ...is cui princeps in agendo est... ornatissimus et paratissimus esse debet.

CIC. Verr. II. 1. 139. ornatissimo.

CIC. Verr. II. 2. 175. honestissimus.

CIC. epist. VI. 6. 5. ... clarus in toga et princeps est.

CIC. opt. gen. 13, 3. Ex quo intelligitur, quoniam Graecorum oratorum PRAESTANTISSIMI sint eique fuerint Athenis, eorum autem facile princeps Demosthenes.

Destacamos que la mayoría de los adjetivos están

en grado superlativo y todos coinciden en ser calificativos que implican elogio, alabanza; no hay ninguno con significación temporal.

A la misma conclusión nos lleva el examen de las razones por las cuales Cicerón califica a una persona como princeps. Estas razones se expresan en ablativo. Debemos aclarar que en algunos casos este ablativo es de relación o limitación, y no nos da la causa, sino la cualidad en la que se destaca.

/64/ - Verr. II. 1. 64. Philodamum esse quendam genere, honore, copiis, existimatione facile principem lampsacenorum.

Verr. II. 3. 56. ...homo cum virtute et nobilitate domi suae, tum etiam pecunia princeps.

Verr. II. 5. 128. ...in qua (patria) multis virtutibus ac beneficiis princeps fuit...

(Textos similares en Cluent. 11.; Flacc. 72.; Phil. XIII. 30).

Acad. II. 107. Quorum (philosophorum) princeps et auctoritate et antiquitate, Socraticus Aristippus.

Orat. 62. 6. ...et longe quicumque scripserunt aut locuti sunt existitit et suavitate

et gravitate Plato.

Rep. II. 34. ...et honore, et auctoritate
et fortunis facile civitatis suae principem.

Subrayamos la presencia de longe y facile que in-
sisten en el carácter superlativo de princeps y en la pre-
sencia de honore, auctoritate, virtute. Sólo en Acad. II.
107. nos encontramos antiquitate. La antigüedad puede ser
una de las notas que conceden la cualidad de princeps, pe-
ro en absoluto la única. Obsérvese que domi sua, in sua
(patria), son hablativos de relación, no instrumentales o
de causa.

Para aclarar más este valor de princeps, vamos a
analizar sus diferencias con primus.

La distinción nos parece clara y vamos a dar muy
pocos textos:

CIC. off. III. 74. Non erat aequum principes ci-
vem rem habere... ut in primo libro disse-
ruit.

Como ya decíamos en la introducción, nunca hubie-
ra empleado Cicerón in principii libro: un libro escrito an-
tes (prioridad cronológica) no implica ningún mérito y por
ello no se usa princeps. En cambio sí lo emplea para cives.
La expresión primo libro es muy frecuente en Cicerón (15).

La misma contraposición se observa en Brut. 253

y en nat. deor. II. 67. En Natura Deorum inicia una explicación sobre los astros y empieza por el sol, por ello dice:

Nat. deor. II. 49. ... primus sol, qui astrorum tenet principatum.

Primus se refiere al orden de exposición, principatum a la posición que ocupa el sol con respecto a los demás astros, y en fin. II. 92. eorum (siderum) est princeps sol.

Primus alude a una prioridad cronológica o de posición, que no supone ningún mérito ni elogio, ni condición especial.

Hay otro ejemplo que nos parece ilustrativo:

Leg. II. 8. ...ita principem legem illam et ultimam mentem dicebant.

Leg. II. 10. ...lex vera atque princeps apta ad iubendum et ad vetandum ratio est.

La lex princeps se refiere a la ley natural, la ley más importante y definitiva. Mientras que en el libro III, lex prima sólo alude a su prioridad temporal.

Leg. III. 35. ...sunt enim quattuor leges tabellariae, eorum prima de magistratibus mandandis.

La misma idea con respecto a lex se observa en rep. II. 53. y Lael. 44. No dejamos de reconocer que hay

algunos textos en que princeps indica prioridad, pero en estos casos lleva implícita la idea de elogio, por ser el descubridor, el inventor, etc.

Ya hemos hablado del princeps sententiae, similar es el princeps senatus, no es sólo el más antiguo de los senadores, sino el más antiguo que ha ocupado los más altos cargos.

Damos una serie de textos, donde la prioridad parece ser la nota característica del princeps:

/65/ - CIC. Acad. II. 118. Princeps Thales, unus ex septem, ex aqua dixit constare omnia.

CIC. fin. II. 57. ...si a principe investigandae veritatis principium duxero.

de orat. II. 55. ...namque et Herodotum illum, qui princeps genus hoc ornavit, in causis nihil esse versutum accepimus.

En este último texto Wilkins (16) apunta con razón, que princeps tiene un valor cronológico. Todo el pasaje demuestra claramente que hay un tono de elogio, de mérito. La misma idea se ve en los dos textos anteriores. Este aspecto positivo explica la presencia de princeps.

Hay otra serie de textos donde precisar el concepto de princeps, resulta más complicado.

CIC. de orat. I. 98. ...et quoniam princeps Cras-

sus heius sermonis ordiendi fuit, date nobis hanc veniam.

Según Wilkins en este pasaje habría una expresión pleonástica (17), lo mismo que en:

CIC. orat. 175. ...sed princeps inveniendi fuit Thrasimacus... Nam ut paulo ante dixi... Gorgias primum invenit, sed eis usus est in- temperanti-us.

También en off. II. 14. nos encontramos con prin- cipes inveniendi. Nosotros en contra de Wilkins no creemos que haya pleonismo; inveniendi es una determinación del va-
lor de princeps, la cualidad en la que destaca, en la que se ocupa un papel destacado.

Por otra parte nos parece de gran interés la di-
ferencia que establece entre Gorgias y Trasímaco.

Se trata de las figuras retóricas. Gorgias es el primero que las inventó y utilizó, pero esta cualidad no es suficiente para que se le llame princeps inveniendi. El princeps es Trasímaco. A Trasímaco además se le añade la limitación de inveniendi, porque no es tampoco el que me-
jor los utilizó. Como ha dicho unas líneas más arriba: "Ne- minem in eo genere scientius versatum Isocrate confitendum est".

Podríamos resumir algunas diferencias: princeps

frente a primus se aplica cuando hay una intervención del sujeto, por ello ya implica un elogio. Tanto la invención como la realización debe ser perfecta, positiva. Eso diferencia a Gorgias y Trasímaco en el uso de las figuras retóricas: "Gorgias usus est intemperantius. Primus invenit, non princeps".

Todos estos ejemplos, nos han puesto a princeps en relación con otro término inventor. Vamos a distinguir ambas palabras.

I N V E N T O R

Son varios los casos en que se hallan coordinados ambos términos: Verr. II. 3. 41; inv. I. 42, II. 6.; de orat. I. 41 y I. 91. (18). En algunos casos ambos términos pueden designar a la misma persona. Sobre todo cuando se trata del fundador de una escuela filosófica. Ya hemos visto, de todos modos, que el inventor y el princeps no siempre coinciden, como en el caso de Gorgias. Por el hecho de ser inventor casi siempre implica elogios y por ello coincide más con princeps.

Recordamos que según nuestra concepción del significado, el que dos términos designen a la misma persona no quiere decir que sean sinónimos, como afirman Wagenvoort

y Hellegouarc'h con estas dos palabras (19).

Inventor es una palabra muy poco frecuente en Cicerón. No se encuentra en las cartas, sólo cinco ejemplos en los discursos y algunos más en Retórica y obras Filosóficas (20).

Hay un pasaje claro para observar la relación de ambos términos: princeps et inventor.

/66/ - CIC. fin. III. 5. Quamquam ex omnibus philosophis stoici plurima novaverunt, Zenocue, eorum princeps, non tam rerum inventor fuit quam verborum novorum.

Zenón es el princeps stoicorum, está acompañado de un genitivo de persona, inventor de un genitivo de cosa (rerum). El texto además nos da la clave para entender otra serie de textos donde ambos términos se encuentran coordinados.

CIC. Acad. II. 131. ...qui (Zenón) inventor et princeps Stoicorum fuit.

Fue el inventor de la doctrina y el princeps del grupo. Por otra parte el princeps y el inventor no son sinónimos, ya que el inventor siempre es el mismo y el princeps varía, por ejemplo:

CIC. Acad. II. 69. ...qui erant Athenis tum principes Stoicorum. (Ver Acad. II. 131. /61/).

CIC. Acad. II. 107. ...cum Panaetius, princeps
prope meo cuiusdem iudicio Stoicorum.

Ya hemos visto en Tusc. V. 47., de orat. III. 60,
de orat. I. 47., or. 62. 6., fin V. 7 y 10. (/61/), como
Sócrates, Platón y Aristóteles son llamados principes phi-
losophorum. Está claro que ninguno de los tres es el inven-
tor de la filosofía. También hemos encontrado varios prin-
cipes Stoicorum, y el inventor sólo es uno.

Hay otro texto donde ambas palabras están contra
puestas:

CIC. de orat. I. 13. Graeciam, quae semper elo-
quentiae princeps esse voluit, atque illas
omnium doctrinarum inventrices Athenas.

Como en fin. III. 5. princeps va determinado por
un genitivo que supone un grupo de personas, e inventor,
doctrinas, rerum.

En de orat. I. 47. ...harum disputationum inven-
tori et principi (Platoni). Lepore (21) quie
re ver en este texto una hendiadís y dice que princeps es
sinónimo de inventor, equivaldría a iniciador. No se puede
admitir esta interpretación y una lectura más amplia confir
ma nuestra tesis: "sed ego neque illis ad-sentiebar neque
harum disputationum inventori et principi longe omnium in
dicendo gravissimo et eloquentissimo". Inventor DISPUTATIO-

NUM, et principi LONGE OMNIUM. El princeps sigue siendo el primero y el más famoso.

Como ya hemos dicho, princeps siempre implica un grupo de personas, explícito o implícito. Inventor supone res, no personas. Además princeps implica un elogio, un mérito. Inventor no necesariamente, como nos ha demostrado Cicerón en el caso de Gorgias.

Prescindiendo de los ejemplos en que se contraponen, ya hemos visto cómo princeps va determinado por un genitivo que designa personas o la acción concreta de ese grupo. Inventor siempre lleva un genitivo no colectivo. Si separamos los complementos de inventor, cuando la palabra no va acompañada de principes, nunca encontramos un grupo de personas:

/67/ - Inventor dei: nat. deor. III. 45.; Verr.
II. 4. 128 y 139.

Rei inventor atque artifex: de orat. I. 51.

Rerum auctores et inventores: de orat.
III. 148.

Rationis inventor: Cael. 85.

Nominis inventor: Tusc. V. 10.

Generum radicum inventor: Div. I. 13.

Veritatis inventor: fin. I. 32.

En rep. III. 16 y III. 33., se lee inventor legis.

Pero el contexto nos dice que aquí el fundador de la ley es uno sólo: Licurgo y Dios en estos casos, mientras que princeps legis, significa el promotor más importante de los que propugnan una ley.

- - -

CAPITULO SEGUNDO.- B.

PRINCEPS-PRAESTANS

Incluimos en este apartado las relaciones de estos dos términos y sus diferencias. El propio Cicerón muestra su dependencia, en varios momentos en que define princeps expresamente.

/66/ - CIC. Brutus 141. Quo genere cuius praestat omnibus idcirco a doctis oratorum est princeps iudicatus.

Na. II. 29. ...principatum, ...id dico, quod Graeci ἡγεμονίαν vocant, quo nihil in quoque genere nec potest nec debet esse praestantius.

En los dos ejemplos y en epist. I. 9. 21 y Brut. 82. 6. (22), se observa la relación de ambos términos.

Queremos fijarnos también en una característica que se observa en Brut. 141.: idcirco a doctis oratorum est

princeps iudicatus. La posición del princeps implica un juicio de valor, una aceptación y muchas veces puede ser subjetiva. Varios pasajes de Cicerón confirman la misma expresión:

/69/ - CIC. Flac. 35. ...statuis etiam hunc a summo viro principem esse ordinis iudicatum.

CIC. Div. II. 87. Endoxus... in astrologia iudicio doctissimorum hominum facile princeps, sic opinatur.

CIC. fin. V. 7. quem (Aristotelem) excepto Platone haud scio an recte dixerim principem philosophorum.

CIC. Acad. II. 107. ...cum Panaetius, princeps prope meo quidem iudicio Stoicorum.

Tusc. I. 4. Epaninondas, princeps meo iudicio Graeciae.

CIC. Acad. II. 2. ...quem (Themistoclem) facile Graeciae principem ponimus.

No hemos pretendido agotar todos los textos, aun que hemos dado aquellos en que se leen diversidad de procedimientos léxicos, para elegir o determinar el princeps iudicatus, meo iudicio, opinatur, ponimus, iudicio doctissimorum hominum, etc.

Son varias las conclusiones que se deducen de es

tos textos:

La posición de princeps siempre se basa en un juicio, en una opinión de algunas personas. Ello no implica que carezca totalmente de fundamento objetivo. Todos los personajes de la lista tienen motivos para poseer ese calificativo. Pero en última instancia, el llamar a Demóstenes el princeps oratorum, supone un juicio por parte de quien lo llama así. Quizás en oratoria no haya tantas tendencias divergentes, y la subjetividad sea menor. En Filología la decisión sería mucho más complicada y ya interveniría mucho más las opiniones de la persona que emite el juicio. Cuando se trate del princeps civitatis, los criterios subjetivos jugarán un papel mucho más importante.

La subjetividad nunca es total, nunca carece por completo de fundamento. Nunca se le ocurriría a Cicerón llamar princeps civitatis a un ciudadano que fuera quaestor, pero tampoco se lo llamaría, nunca se lo llamó, a Cayo Gracco.

Esta subjetividad en la aplicación de princeps, nos demuestra que se funda en valores, méritos; si se fundara en prioridad temporal, no habría ningún tipo de vacilaciones, el criterio sería totalmente claro.

Es curioso que principes en plural nunca lleva estas precisiones y limitaciones: meo iudicio, iudicati,

etc. El círculo era más amplio y mucho más fácil de definir y menos comprometida su determinación.

Estas precisiones nos parecen interesantes y nos van a ser de gran utilidad, cuando estudiemos el princeps civitatis.

Vamos ahora a ver las relaciones de praestans y princeps. Previamente vamos a definir la palabra praestans y observar sus empleos en Cicerón.

El adjetivo praestans es un neologismo introducido por Cicerón, "una palabra esencialmente ciceroniana" (23). Según los léxicos ya citados, no se encuentra ni en Plauto, ni en Terencio, ni en Salustio, sólo un ejemplo en Lucrecio (24) y en Cicerón aparece por primera vez en el discurso pro Cluentio, escrito el año 66 (Cluent. 107) y sólo tres veces más antes del exilio (Mur. 66. y Flacc. 68 y 76).

Derivado del verbo praestare (25) tiene un valor general que necesita ser precisado por un ablativo de relación: ingenio et virtute praestans (rep. II. 46); cum gravitate et prudentia praestans (Balb. 50).

Los empleos absolutos son escasos en grado positivo. También el concepto lleva implícita la idea de comparación como nos dice Cicerón en:

/70/ - Tusc. 5. 38. Etsi praestantia ea dici debent quae habent aliquam comparationem.

Esta cualidad puede explicar que aparezca muy poco en grado comparativo, a excepción de las obras filosóficas, que son las más tardías, y la mayoría con empleos absolutos, del tipo de:

Nat. deor. II. 16. ...cua (ratione) nihil potest esse praestantius.

También ha podido favorecer este fenómeno, el que los adjetivos compuestos de per y prae, como praeclarus, per-illustris, no admiten la comparación y por razones de analogía se haya extendido a praestans (26).

Su distribución en las obras de Cicerón ya nos indica algo sobre la palabra. Muy poco frecuente en las Epístolas, no se da en Atico, catorce ejemplos en las Epístolas Familiares, dieciocho en Retórica, y mucho más numeroso en las obras filosóficas que en los discursos, a pesar de que la extensión de éstos es mayor. Su presencia en las obras filosóficas se debe muchas veces a que traduce términos griegos.

Ya hemos visto varias coincidencias del término praestans y princeps en Cicerón: op. gen. 13. 3 /63/; nat. deor. II. 16 y Brut. 141. 2 /68/. (pág. 126).

Princeps es el que praestat omnibus, praestantissimus omnium. El ablativo que acompaña a praestans nos da una limitación, una referencia más que una causa. Nor-

malmente no le acompaña un genitivo como a princeps.

Fin. III. 37. ...virtute praestans.

Tusc. V. 68. praestans optimis artibus.

Rep. II. 46. ingenio et virtute.

Cato. 84. pietate praestans.

Todos estos términos y algunos más que acompañan a praestans como amicitia et caritate (fin. II. 85), beneficentia et bonitate (nat. deor. I. 121), nos permiten afirmar que praestans está mucho más relacionado con términos morales. Por ello su frecuencia es mucho mayor en las obras filosóficas que en los discursos.

En éstos se encuentra mucho en grado superlativo, como título o aposición a determinados personajes. Es en estos empleos en los que más coincide con princeps. Ya hemos hablado del valor superlativo de princeps.

Frente a princeps que es una aposición directa a nombres propios o grupos de personas, praestantissimus siempre va acompañado de civis (27) o de vir; sólo hay un ejemplo con consul:

CIC. Rab. Post. 13. Nam cum optimo et praestantissimo consule, Cn. Pompeio, de hac ipsa quaestione referente.

Este discurso fue pronunciado en un momento de gran acercamiento entre Cicerón y Pompeyo.

La presencia de vir o civis junto a praestantissimus no parece responder a una causa determinada. En grado positivo, civis se pone cuando se trata de actividades políticas y vir es más amplio y se usa con personajes que destacan por su virtus.

Si queremos destacar que nunca aparece "homo praestantissimus". Hay un ejemplo de Cicerón; pero praestantissimus no califica a homo, sino que está contrapuesto. Es un texto ya conocido por nosotros (28):

/1/ - CIC. Sest. 114. ...aequilitatem petivit cum bonis viris et hominibus primis, sed non praestantissimis opibus et gratia".

Esta contraposición se ve en otros pasajes. En la oposición vir/homo, para los latinos vir está cargado de connotaciones positivas.

/2/ - CIC. Sest. 89. ...praestantissimus vir/profligatissimo homini.

CIC. off. II. 17. ...hominum studia... viro- rum praestantium sapientie et virtute exci- tantur. (29)

Lo más importante nos parece separar las personas a quienes se aplica el título de praestantissimus. Según Hellegouarc'h: "ce sont à peu près toujours les consulares et généralement les plus hauts de l'Etat" (30).

Hay algunas excepciones que nos ayudarán a comprender el uso que Cicerón hace del adjetivo.

T.A. Milo (Sest. 89; post. red. an. sen. 19.)

L. Ae. Lamia (Fis. 64.).

L.P. Aquila (Phil. II. 14.).

C. Caesar (Octavio), (Phil. XI. 19 y en III, 7 y V. 23, antes de ser cónsul.)

Ninguno de estos cuatro personajes, había conseguido el consulado. La razón para asignar este calificativo, praestantissimus, no hay que buscarla en criterios jurídicos ni sociales. No hay ninguna norma que la haga exclusiva de algún grupo determinado, como clarissimus. Esta libertad de expresión permite que se use con criterios subjetivos y de acuerdo con las simpatías del autor.

Todos los personajes que llevan esta aposición estuvieron de acuerdo con el programa político de Cicerón:

/73/ - L. Domitius Ahenobarbus: Phil. XIII. 29.

Q. Metellus Celer: Sest. 131.

P. Lentulus Spinther: Fis. 34.

D. Junius Brutus: Phil. V. 28 y 36.

M. Junius Brutus: Phil. X. 1; or. 140.

Cn. Pompeius: Rab. Post. 13.; Phil. XIII. 29.

En todos estos, el subjetivismo es menor, porque desempeñaron altos cargos y jugaron un papel interesante.

Aunque se nota la ausencia de personajes relevantes: Craso y César entre otros.

Es más sorprendente que faltando éstos, se aplique a personajes de mucha menos transcendencia.

Octavio en los primeros momentos de su carrera; recuérdese que en estas circunstancias estuvo muy unido con Cicerón contra Antonio.

L. P. Aquila, personaje poco conocido,. Según Crellius y Baiterus (31) fue huésped y amigo de Cicerón (Att. V. 2. 1), expulsó a Planco, colaborador de Antonio (Phil. XI. 14) y "facti de percussoribus Caesaris" (Suet. Caes. 78).

L. Lania, del que sabemos por el propio Cicerón que era amigo suyo:

CIC. Att. XIII. 45. 1. Cloëdianis temporibus cum equestris ordinis princeps esset, pro mea salute acerrime propugnaret.

El caso más claro es el de Milón. Su figura es suficientemente conocida. Fue el apoyo de los optimates y luchó contra Clodio, tribuno que colaboró para conseguir el destierro de Cicerón. Nunca hubiera dado Cicerón a Clodio este título, aunque su carrera y sus actividades eran similares. Precisamente en Sest. 89 donde llama a Milón: "praestantissimo viro", lo contrapone a profligatissimo ho-

mini, que sin duda es Clodio. La presencia de profligatissimo podría darnos un valor moral a praestantissimo, pero ya hemos dicho que en Cicerón se confunden los términos políticos y los morales.

Todos estos textos nos muestran que la asignación de praestantissimus se basa en criterios personales y simpatía política. No es de extrañar que de personajes antiguos, se aplique a "L. Opimium, Gracchi interfectorem" (Brut. 128. 9).

En Phil. III. 14 se llama así a los que se opusieron a César.

Comparada la lista de los "praestantissimi" con la que da Gelzer (32) de principes civitatis, se observa que la primera es más reducida, aunque en la de praestantissimi se incluyen personajes que no figuran en aquella. Son precisamente estos, mencionados últimamente, los que fueron incluidos entre los praestantissimi por su especial relación con Cicerón. Praestans es mucho más subjetivo que princeps, para ser princeps es necesario desempeñar cargos políticos importantes. Aunque dentro de éstos (principes) la elección del princeps también sea relativamente subjetiva.

Hay todavía un texto donde ambas palabras están muy relacionadas.

/74/ - CIC. rej. II. 21. Nam princeps ille (Plato), quo nemo in scribendo praestantior fuit, aream sibi sumpsit in qua civitatem extrueret arbitrato suo, praecelaram ille quidem fortasse.

Lepore (33) quiere ver aquí una contraposición entre princeps/praestantior. Para él princeps tendría un valor cronológico, de iniciativa y praestantior un valor de superioridad, equivalente al que tiene princeps en otros contextos.

No nos parece acertada esa interpretación. La construcción no indica que princeps sea predicativo de sumpsit. Por otra parte, unas líneas más abajo dice "reliqui cesseruerunt sine ullo exemplari". Tanto por esta comparación, como por el tono elogioso del pasaje, lo interpretamos como aquel hombre eminente, (princeps)... el más destacado (praestantior) en un aspecto. Coincidimos con la interpretación que da el traductor Keyes (34) y Ottolini.

El texto nos da dos diferencias ya anunciadas: Princeps comprende una superioridad total, al menos en muchos aspectos, praestans va acompañado de un hablatoivo de limitación, en el que únicamente se destaca. Fraestans introduce elementos descriptivos, princeps no.

La presencia de praestantior es debida a la proxi

midad de princeps.

Un texto similar encontramos en:

/75/ - CIC. rep. II. 46. Tum vir ingenio et virtute praestans L. Brutus depulit a civibus suis iniustum illud durae servitutis iugum. ...quo auctore et principe concitata civitas est.

Este texto es muy importante para ver la relación de princeps y auctor, ya lo veremos en el próximo apartado.

También aquí Lepore (35) cree que praestans está por princeps. Nosotros creemos que no. Es difícil probar nuestra postura. Tendríamos que recurrir a la conciencia lingüística. Si queremos subrayar que princeps tiene normalmente un valor superlativo: el más destacado, el más eminente. Praestans podría traducirse por eminente, destacado, etc.

Para concluir esta parte, queremos hacer notar una coincidencia: praestans y praestantissimus se han empezado a utilizar con mayor abundancia, después del destierro de Cicerón. En esta época escribe el De Re Publica y princeps empieza a especializarse como sustantivo, para designar un líder de un grupo o de la ciudad (civitatis). Ello ha podido generalizar el empleo de praestantissimus y praestans. A partir de este momento, princeps como adjetivo

no sustantivado, se encuentra cada vez menos.

En esta idea coincidimos con Lepore (36), aunque no admitamos que el princeps sea de iniciativa. El princeps de un grupo político ocupa la primera posición y desempeña todas sus funciones.

La ausencia en Salustio de este término, puede explicarse por diversas razones. Es un término nuevo, acuñado por Cicerón y que prácticamente no se encuentra en los contemporáneos. Salustio es partidario de los arcaísmos y esto podría ser una segunda razón.

Dadas las características del término y el empleo que de él ha hecho Cicerón, lo han podido convertir en un término partidista.

Ya hemos visto también que Salustio no gusta de emplear para designaciones políticas, términos que impliquen elogio o alabanza. No debemos olvidar tampoco su anticiceronianismo, que se manifiesta hasta a niveles estilísticos y léxicos, según dice el profesor Syme (37).

no sustantivado, se encuentra cada vez menos.

En esta idea coincidimos con Lepore (36), aunque no admitamos que el princeps sea de iniciativa. El princeps de un grupo político ocupa la primera posición y desempeña todas sus funciones.

La ausencia en Salustio de este término, puede explicarse por diversas razones. Es un término nuevo, acuñado por Cicerón y que prácticamente no se encuentra en los contemporáneos. Salustio es partidario de los arcaísmos y esto podría ser una segunda razón.

Dadas las características del término y el empleo que de él ha hecho Cicerón, lo han podido convertir en un término partidista.

Ya hemos visto también que Salustio no gusta de emplear para designaciones políticas, términos que impliquen elogio o alabanza. No debemos olvidar tampoco su anticiceronianismo, que se manifiesta hasta a niveles estilísticos y léxicos, según dice el profesor Syme (37).

NOTAS.- CAPITULO SEGUNDO.

- 1).- WAGENVOORT, H., Studies... pág. 45-48.
- 2).- HELLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire... págs. 327-29.
LEPORE, E., Il princeps... pág. 35.
- 3).- Véase capítulo primero, nota 10 (pág. 6).
- 4).- DREXLER, H., Principes... pág. 243, nota 3ª.
- 5).- Plaut. Amph. 204 y 256; Most. 237; Persa, 1.
Ter. Ad. 259.
Lucr. I. 94. y V. 9.
- 6).- LEPORE, E., Il princeps... pág. 36.
WAGENVOORT, H., Studies... pág. 45.
- 7).- WAGENVOORT, H., Studies... pág. 48.
- 8).- HELLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire... pág. 328.
- 9).- LEPORE, E., Il princeps... págs. 36-37.
HELLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire... págs. 326-329.
- 10).-La presencia de primus para designar a un ciudadano importante puede explicarse por la proximidad de prin-
ceps. Ya advertimos que en las Verrinas sustituye a

veces a principes, cuando se refiere a ciudadanos ex tranjeros.

- 11).- LEPORE, E., Il princeps... pág. 36.
- 12).- MAGDELAIN, A., Auctoritas... pág. 6.
- 13).- HELLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire... pág. 335.
- 14).- Damos una serie de textos, donde princeps va seguido de genitivos de grupo: legationis, publicanorum, coniurationis, latronum, ordinis, nobilitatis, ordinis equestris, optimatum, centuriarum, etc. (Flacc. 43 y Verr. II. 2. 13; Verr. II. 2. 175.; Cat. I. 27.; Phil. XIV. 27; Flacc. 4.; Pis. 6; Phil. X. 24; Sest. 138). Publicanorum: Verr. II. 2. 175. y Planc. 24. Praetoriorum: Phil. 13. 30. Principes-pum: Flacc. 54. Con términos que no designan grupo, hay algunos más de los citados en el texto, pero son muy raros y algunos casi sinónimos de los que hemos dado.
- 15).- Acad. II. 98.; Tusc. I. 21; Nat. deor. I. 41., etc.
- 16).- WILKINS, A.J., Cicero, De Oratore. En su comentario al pasaje: Libro II. nº 55. pág. 253.
- 17).- WILKINS, A.J., Cicero... Com. al I. 98, pág. 126.
- 18).- WAGENVOORT, H., Studies... pág. 45, nota 5, da más

textos, en que aparecen vinculados o coordinados, ambos términos.

19).- WAGENVOORT, H., Studies... pág. 45: "In the same sense it is also connected with other words to which the idea of initiative is attached: with inventor...".

HELLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire... pág. 328.

20).- En los discursos: Verr. II. 4. 128: olivae y 4. 139. olei; en Verr. II. 3. 41. rerum; en Caec. 85. ratio-
nis; en Vat. 22. inventor facinorum.

En las obras filosóficas hay trece ejemplos, y sólo en los que va acompañado de princeps, le sigue un genitivo que designa grupos de personas.

En la Retórica tampoco lleva ningún genitivo que designe un colectivo, excepto cuando va acompañado de princeps-principes.

21).- LEPORE, E., Il princeps... pág. 59, nota 134.

22).- En Epist. I. 9. 21. se establece una relación entre principatus y viri praestantes.

En Brut. 82. sed inter hos... sine controversia S. Galba, praestitit eloquentia et nimirum is princeps ex latinis...

23).- HELLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire... pág. 337.

- 24).- LUCRECIO, De Rerum Natura, II, 507.
- 25).- ERNOUOT, A., Syntaxe Latine... pág. 169. "Verbo que equivale a un comparativo, como malo".
- 26).- LEUMANN, M., HOFFMANN, W., Lateinische Grammatik. II. pág. 167.
- 27).- Por ejemplo: Post. red. in sen. 19. y 25; Pis. 20, 24 y 64; Phil. II, 13., V. 28., VI. 14., X. 1., XI. 9., y XI. 14.; XII. 29.
- 28).- MERGUET, H., Lexicon zu den Ciceros Reden. III. pág. 744. "Homo" sólo aparece calificado con praestans en grado positivo.
- 29).- Parecida contraposición se observa en rep. VI. 25.
- 30).- HELLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire... pág. 338.
- 31).- ORELLIUS, I.C. y BAITELUS, I.C., Onomasticum Tullianum II. pág. 484.
- 32).- GELZER, M., Kleine Schriften. pág. 53-54.
- 33).- LEPORE, E., Il princeps... pág. 59.
- 34).- KEYES, C., Cicero, De Re Publica. pág. 130.
- OTTOLINI, A., De Re Publica. Liber secundus. pág. 62.
- 35).- LEPORE, E., Il princeps... pág. 60.

36).- LEPORE, E., Il princeps... pág. 47 y ss.

37).- SYME, R., Sallust. pág. 111.

Véase capítulo primero, nota 71.

- - -

PRIMERA PARTE.

CAPITULO TERCERO:

DUX/ PRINCEPS / AUCTOR.

DUX / PRINCEPS / AUCTOR.

En este capítulo vamos a estudiar estos tres términos, que se emplean en Latín para designar al líder político. Dos razones nos han aconsejado tratarlos conjuntamente.

Su significación similar, que a veces produce la impresión de que son sinónimos, y la frecuencia con que aparecen coordinados o yuxtapuestos en Cicerón, especialmente en las obras posteriores al destierro.

Además, siguiendo los principios metodológicos de la introducción, creemos que este estudio conjunto es la forma más correcta y más fructífera de precisar su significado. Las tres palabras forman parte del mismo campo semántico, tomado en sentido amplio (1). Por ello, la mejor manera de definir las, es mostrar sus relaciones, sus coincidencias y sus divergencias. Segui-

mos reconociendo que la lengua es una estructura y los términos adquieren valor por sus relaciones mutuas.

El método es el mismo que hemos seguido con otras palabras anteriormente. Ver las personas de quienes se predicán, los términos que los califican y las palabras a que se contraponen.

Hay bastantes citas en que los tres vocablos se encuentran yuxtapuestos o coordinados, y no se puede deducir por el contexto, el valor de cada uno. En esos casos recurriremos a los usos aislados de cada término y con la ayuda de estos, podremos interpretar los anteriores.

Queremos señalar que el líder político implica relación con el grupo de personas que lo componen y además se caracteriza por la actividad que desarrolla dentro de éste. Por ello estudiaremos los términos en estos dos aspectos:

1º.- Conexión y vinculación del líder con los componentes,

2º.- Modo de intervención o de realización de las actividades que se ejecutan.

Esta distinción, que no la hemos visto aplicada en ninguno de los trabajos anteriores sobre estos

términos (2), es inherente al propio concepto de líder y tiene una base en los textos y una expresión en la lengua. Su aplicación ha sido fructífera para precisar y diferenciar los propios términos que estudiamos.

En el caso de princeps, nos serviremos de las conclusiones del capítulo anterior. A dux y auctor les dedicaremos en este capítulo una especial atención.

No nos interesan los empleos de dux y auctor que no tengan significado de jefe político; sólo nos serviremos de aquellos ejemplos de tipo general, que nos den algunas características comunes a todos los empleos de ambos términos. Prescindimos por tanto de los textos en que dux se utiliza para la designación del jefe militar; estos los analizaremos al final de esta parte, juntamente con imperator. Lo mismo decimos de auctor, cuando significa autor literario, testigo, tutor o garante (3).

El término dux se encuentra muchas veces, sobre todo en las obras filosóficas, como predicado o atributo de palabras que no designan a personas: divitiae (fin. III. 49), ars (fin. IV. 10), vita (Tusc. I. 27), vis (div. II. 35), ratio (div. II. 83), sapientia (fin. I. 43), natura (fin. V. 42 y off. I. 22). Con natura los ejemplos son muy numerosos, especialmente en

la expresión: natura duce (4).

Estos textos son también interesantes. En ellos la palabra dux no designa a nadie y por ello aparece más clara su función. Queremos destacar en los textos en que dux designa a una persona determinada, entre lo que es propio del significado de dux y lo que pertenece a la persona designada o al referente.

El hecho de que la palabra funcione como atributo de una serie de vocablos como: divitiae, ars, natura, etc., implica que por sí misma no tiene relación con un grupo de personas, pero supone un ser; alguien o algo que es conducido. Por este motivo la palabra está más cerca de princeps que de auctor.

Auctor no indica relación con persona, ni mucho menos con un grupo. Ya lo vimos nosotros al distinguir auctor y princeps nobilitatis.

En los glosarios se define: Gloss. V. 442.8. ...

auctor sum, sequitur saepe enuntiatio finalis, rarius infinitivus, adiungitur si neutrum pronominis est, accusativus, raro dativus rei, dativus personae, raro absolute dicitur.

También el profesor Pariente (5) dice "que

no se dan como complementos, genitivos de personas". Sus complementos en genitivo son términos que indican acción, sustantivos abstractos, etc. y el nombre de persona o personas, como dice el glosario, se encuentra en dativo.

Esta característica nos indica que el auctor no está incluido en el grupo, frente al princeps que está dentro de él, ocupa la primera posición.

Hay algunos ejemplos en que auctor va seguido de un genitivo de grupo. Son seis casos claros en Cicerón, frente a más de cien, con términos abstractos o de acción (6). La proporción es significativa.

En la nota damos los sustantivos más frecuentes, que funcionan como complemento de auctor.

Los que designan grupo de persona pueden explicarse por un fácil proceso: auctor societatum (Planc. 32), puede ser una braquilogía de "auctor consiliorum, sententiarum societatibus".

Otros ejemplos de los que presentan esta característica se deben a que auctor está coordinado con princeps y los genitivos de grupo, vinculados a esta última palabra.

Dom. 142. ... centuriarumque... quarum vox principes atque auctores fuistis.

Lo mismo se observa en Sull. 34. con iuventutis.

Deducimos de estos ejemplos que el empleo de auctor más productivo es el que va seguido de un sustantivo de acción, o de consejo, y el complemento de personas es secundario.

Esta distinción de princeps y auctor se ratifica, si observamos la cantidad de textos donde el grupo o la persona que depende de auctor va en dativo, frente a princeps que llevaba el complemento de persona en genitivo o en ablativo con in.

/76/-CIC. rep. I. 17. ... qui (P. Rutibus)
est nobis huius sermonis auctor.

CIC. Ac. II. 13. ... clarissimus fratres... aiunt T. Graccho auctores legum fuisse.

CIC. Verr. II. 2. 69. ... qui cum ei fuissent auctores redimendae salutis.

CIC. Phil. III. 19. ... quorum consiliorum Caesari me auctorem et hortatorem et esse et fuisse fateor.

CIC. Att. 9. 11 a 2. ... qui et illi semper et senatui cum primum potui pacis auctor fui.

CIC. off. III. 10. ... cui (senatui) nisi
ipse auctor fuisset, captivi...

Destacamos dos cosas:

1ª- La primera persona a quienes afecta la influencia del auctor siempre está en dativo. El auctor actúa como si no perteneciera al grupo. Ello no quiere decir que pueda pertenecer, pero no es necesaria esta pertenencia para desempeñar su función.

2ª- Observamos que en muchos casos la influencia del auctor es sobre una sola persona: tibi, mihi, illi, Ti. Graccho. Esta unicidad se observa también en epist. I. 9. 26 y VI. 8. 2: tibi; y en Att. XIII. 40. 1 y XV. 5. 2: mihi (Pueden verse más ejemplos del mismo tipo en la nota 7).

Esta peculiaridad la destacamos nosotros al diferenciar princeps y auctor en Brut. 53.: nobilitatis vestrae princeps.

Tusc. IV. 2. nobilitatis tuae auctor.

La misma unidad puede observarse: Pis. 95.
auctor tuus.

CIC. leg agr. II. 100... auctor generis mei.

CIC. Att. I. 16. L. ... consiliorum meorum.

CIC. epist. XI. 25. 3. ego tuorum consilio-
auctor.

También observamos un distanciamiento entre el auctor y su grupo de personas, en los ejemplos de ablativo absoluto, según Bassols, y que Ernout (8) llama de circunstancia concomitante.

/76. bis/ Quinct. 18. Haec omnia Quinctius agebat auctore et consuasore Naevio.

CIC. Verr. II. 3. 36. Cur hoc auctore non Romae quoque servi publici ad vectigalia accedunt?

Manil. 61. ... ut auctore populo Romano maneat in sententia.

CIC. post. red. an sen. 7. ... qui (illi) caedi et flammae vobis auctoribus resisterunt.

Prescindiendo de si son ablativos absolutos los ejemplos anteriores nos muestran que toda función del auctor se desarrolla fuera de la acción principal, y el auctor no pertenece al grupo que realiza las acciones.

Este alejamiento o separación del auctor de las personas que están bajo su influjo, no nos permite determinar con claridad, cual es la relación que se es

tablece con respecto a sus "subordinados", a sus seguidores.

Según E. Knierim: "Dem Wort, "dux", haften, auch wo es in der Bedeutung von "auctor" auftritt, immer der Gedanke eines Dualismus Führer -Gefolgschaft an, während sich in "princeps" das Ideal der Gleichberechtigung von Regierenden und Regierten verkörpert"... (9).

No da ninguna razón determinada y lo justifica por el propio concepto del término. Nosotros estamos de acuerdo en ese dualismo auctor/seguidores. Habría que explicar que este dualismo implica un antagonismo tan fuerte, como el que indican las palabras alemanas empleadas por él: Führer/Gefolgschaft.

Coincidimos con él en la igualdad que establece entre princeps y los componentes de un grupo. Ya la hemos probado nosotros en el capítulo anterior.

No nos parece suficiente para probar esta superioridad, el simple concepto de auctor. Por la misma razón también princeps implicaría esa superioridad.

Hemos intentado buscar algún fundamento en los textos: hay un pasaje en las cartas familiares, que nos da alguna pista.

/77/-CIC. epist. I. 9. 2. Sed certe et ego te auctore amicissimo ac sapientissimo, et tu me consiliario fortasse non imperitissimo, fideli quidem et benevolo certe usus esses.

El texto nos parece más interesante para definir la función del auctor, que su relación con el grupo. De la función del auctor hablaremos más adelante.

El que Cicerón llame a su destinatario Léntulo, auctor y se reserve para sí el calificativo de consiliario, ya nos indica que implica un elogio, una superioridad. Esta se observa en dos planos: intelectual: sapientissimo/non imperitissimo, y moral: amicissimo/ frente a fideli et benevolo. La presencia de relaciones amistosas entre ambas partes, parece contradecir ese antagonismo tan marcado entre dirigente y seguidores que establece Knierim.

El problema no parece de fácil solución y en varios pasajes encontramos auctor coordinado con magister:

Dom. 104... auctorem habetis et magistrum publicae religionis?

Har. resp. 18. ...habeo auctores ac magistros religionum calendarum maiores nostros.

El primer texto tiene un tono irónico y se re



fiere a los sacrilegios de Clodio. El segundo está marcado de un tono de superioridad y de elogio por todo el contexto.

Queremos señalar que auctor supone una superioridad moral e intelectual, en ella se funda su auctoritas. Pero ello no es suficiente para reconocerle un antagonismo tan fuerte con sus seguidores, como pretende Knierim. En otros ejemplos se coordina con socius (10).

El auctor se define por sus acciones y sus actividades, más que por su posición con respecto al grupo. Esta puede ser diferente, puede cambiar, no siempre indica una superioridad total, y a veces el auctor no pertenece al grupo de sus seguidores. Por ello se diferencia del princeps, que es un "primus inter pares", un "princeps aequalium", como dice Cicerón en un texto ya citado: fin. V. 61.

Podríamos concluir que la posición del auctor con respecto a las personas que están bajo su influencia, no está determinada, aunque toda una serie de connotaciones positivas, tanto de tipo moral como de tipo intelectual, le han dado un aspecto de superioridad total.

También DUX es un término que se define prin

principalmente por su función, por la forma de dirigir y de actuar, más que por sus relaciones con los componentes del grupo. Ambas notas, posición y forma de actuación, no están perfectamente separadas en los líderes. Nosotros las hemos distinguido por razones metodológicas y para poder establecer con más claridad la significación de estos términos.

Dux es el que conduce, el que guía. J. Marouzeau lo define así: "le pendant de agere est ducere qui signifie propémet mener le troupeae, en prennant la tête, comme fait le bouc, que Virgile appelle dux gregis" (11).

Esta primacía de la orientación, de la finalidad, se observa con mucha claridad en los textos, ya citados, de las obras filosóficas:

/78/Fin. III.49. ad quas (art-es) esse dux pecunia potest.

Div. I. 87. ... ad hostiam deligendam potest esse dux vis.

fin. V. 42. ... naturam esse ad vivendum ducem

Div. II. 83. ... ad rem gerendam non superstitionem, Sed naturam habeas ducem.

Estos ejemplos nos muestran que para desarrollar la función del dux, no es imprescindible la pluralidad y que el término se define por su aspecto resultativo, perfectivo. Esta nota será común a todos los empleos de dux.

En latín, su uso más frecuente es el que designa a un caudillo militar. Hoy se acepta comúnmente que nunca se limitó al jefe de un grupo de soldados. Esta es la tesis de Béranger (12): "Dux n'a pas un sens exclusivement militaire... a également une signification politique". Lo mismo piensan Premerstein y Knierim (13). Hellegouarc'h quiere explicar el uso político de dux por los bandos de gente armada que "ont empoisonné la vie politique romaine" (14).

Nosotros creemos que el término dux no sólo se vincula a grupos armados. Cicerón lo aplica al senado: duces senatus (Sest. 35), ducem optimae sententiae (Phil. I. 14).

El que sólo aparezca al final de la república, puede deberse a que es en estos momentos cuando emergen en Roma los grupos o partidos políticos con mucha más fuerza.

Hay una serie de textos que nos presentan a dux con un valor de gobernante, jefe político y muy pró

ximo al que vimos en principes.

/79/-Cato 31. dux ille Graeciae, referido a Agamenón. Lael. 37. ... non enim ille (Laelius) paruit temetitati Ti. Gracchi, sed praefuit, nec se comitem illius furoris, sed duces praebuit.

Tim. 46. ... deinde ut huic animanti principes se ducesque praeberent vi - tamque eius quam pulcherrime regerent et gubernarent.

En ningún texto anterior lo vemos con significado militar ni al frente de bandos armados.

Entramos ahora en el problema de la relación del dux con sus seguidores. Ya hemos visto la opinión de Knierim (ver nota 9). En el caso de dux el dualismo y la superioridad ha sido reforzada por su frecuente empleo para designar al jefe del ejército, institución en que el sentido de la jerarquía está muy acentuado.

La lengua nos muestra también esta superioridad del dux por diversos procedimientos:

1.- Su coordinación con magister:

fin. I. 71. ... magistra ac duce natura

nihil esse prosperum nisi voluntatem.

Off. I. 129. Retinenda igitur...verecundia,
natura ipsa magistra ac duce.

2.-Su contraposición, muy frecuente, con comes.

Comes implica igualdad y dux se encuentra opuesto a él. Obsérvese que auctor, se hallaba coordinado con socius. Esta oposición comes/dux se encuentra en muchos textos:

Phil. XIII. 3. ... comitantum relinquo, duces nomino.

Epist. X. 3. 2. ... omnia consecutus est virtute duce, comite fortuna.

Att. XI. 12. 2. ...mei itineris ducem, non comitem.

En la nota (15) damos más textos con la misma contraposición.

Esta relación duces/comites, ha sido exagerada por algunos investigadores. Fustel de Coulanges quiere ver un antecedente del feudalismo y reduce al dux al jefe de una clientela, de un séquito (16). Una opinión similar expresa Premerstein: "Mit dux wird nicht bloss der Kriegsherr... sondern auch der Gefolgsführer bezeichnet" (17).

Pensamos que el concepto de dux es más amplio, y no se puede reducir al jefe de una clientela: duces senatus (Sest. 35.).

3.- Las relaciones de los subordinados con respecto a su dux, se expresan en latín por el verbo sequor. Este verbo parece indicar también la desigualdad del dux y sus seguidores.

Phil. I. 14. ... homines amplissimis populi Romani beneficiis usos Li. Pisonem ducem optimae sententiae non secutos.

Phil. II. 59. tu quaesisti ducem, illi secuti sunt.

Phil. XII. 13. ... absunt tot perditii cives, nefarium secuti ducem.

El mismo sintagma en Att. XVI. 8. 1.; Cato.5.; Lael. 19.; off. I. 22.

La presencia de sequor junto a dux, es uno de los argumentos que ha utilizado Fustel de Coulanges para reducir al dux a un jefe de séquito, de clientela.

Todos estos empleos y sintagmas junto con la abundancia de texto en que dux designa al jefe militar, han colaborado a marcar la diferencia entre el dux y sus subordinados. De todas formas es muy difícil de entender

una relación de un jefe con sus subordinados que no lleve consigo una superioridad y un dualismo, sea cual sea el término, que se elija para designar al jefe.

Entre dux y princeps, en Roma, el primero señala mucho más esta desigualdad, marca las diferencias con los subordinados. Por ello los romanos, han preferido princeps, para designar a los que gobiernan: principes civitatis o princeps civitatis. La constitución republicana no hubiera permitido la existencia de un dux civitatis, expresión que no hallaremos en Cicerón aplicada a ningún personaje romano. Si lo pueden emplear para designar a jefes extranjeros, como Agamenón (Cato. 31. /79/). Esta entre otras, puede ser una de las razones de que Augusto escogiera la designación de princeps, como señala Knierim (18).

Estas son las significaciones de dux y princeps, en general. Cuando estos términos se utilizan para designar jefes concretos, pierden sus connotaciones y a veces se refieren a la misma persona.

Har. resp. 57. Sed tamen eorum omnium hic dux
atque princeps. (Habla de Clodio).

Phil. XIV. 27. ... princeps latronum duxque
fugerit (Antonio).

Advertimos que cuando se emplean ambos unidos, se trata de contextos peyorativos, (latronum, Clodio), este carácter peyorativo se debe a la presencia de dux, ya que no se observa en los textos de princeps.

Cuando cualquiera de los dos términos designa a un jefe o líder concreto, lo que se predica o afirma, no corresponde al concepto de princeps o de dux, sino a ese princeps o dux determinado.

Resumiendo nuestras conclusiones:

El princeps supone una primacía entre los miembros de un grupo unidos por lazos de igualdad.

El dux una superioridad o desigualdad fuerte entre un jefe y sus seguidores.

Auctor lleva consigo una superioridad moral, pero no está definido con respecto al grupo, puede incluso estar alejado de él.

Después de examinar la primera característica del líder, su posición con respecto al grupo, vamos a determinar su función o su forma de intervención.

En este segundo punto, la situación de los términos es opuesta a la que veíamos en el primero. Mientras que auctor y dux se definen fundamentalmente por su función: dirigir, conducir para dux y aconsejar, per

suadir o garantizar para auctor; princeps se define primariamente por su posición y su situación en el grupo, la función en una consecuencia de aquella.

Señalamos que el estatuto del princeps y del dux coinciden mucho más, ya que primacía y dirección suelen ir unidas, y se dan en la misma persona en la mayoría de los casos. Auctor por significar, en el campo político, una función más secundaria, que puede realizar cualquiera persona, incluso aunque no pertenezca al grupo, no es un término adecuado para expresar el líder político.

Por esta razón nunca se encuentra sola para designar el jefe de un partido, ni mucho menos el jefe de un estado. Ni se empleó para designar la figura de Augusto. Función que desempeñó princeps, y en algunos escritores también dux. El Thesaurus, entre los múltiples valores de auctor no da el de jefe político (19).

Hay algunos textos en que se lee auctor civitatis o rei publicae:

Flacc. 36... praeclarus iste auctor suae civitatis.

El contexto nos dice claramente que se refiere

re al testigo. Se trata de un proceso judicial y es el representante de esa ciudad, el garante, no el jefe.

En Att, VIII. 2.2. Mihi enim nihil ulla in gente unquam ab ullo auctore rei publicae ac duce turpius factum esse videtur.

La insuficiencia de auctor para designar al jefe, implica que vaya acompañado de dux.

Para distinguir con claridad la función de los tres términos, primero examinaremos los textos en que aparecen aislados, o contrapuestos; con las ideas que nos den estos pasajes podremos explicar aquellos en que están coordinados.

En Cicerón encontramos la palabra auctor muy relacionada con la idea de persuadir, convencer, aconsejar, tanto coordinado con suasor, hortator, como contrapuesto a dissuasor.

Vamos a citar algunos ejemplos:

/80/-Epist. VI. 8. 2. Litterae a te mihi redditae sunt, quibus a me consilium petis quid tibi sim auctor, in Sicilia subsideas an... proficiscare.

El auctor es el que aconseja. Ya hemos visto en Epist. I. 9. 2. /77/, que frente al consiliarius, el

auctor tiene una mayor categoría moral y por ello incluye una garantía. En la frase anterior hay una sutil ironía por parte de Cicerón: Me pides un consejo, que me haga yo responsable; frente a consiliarius/auctor implica una responsabilidad.

Hay otra serie de textos, en que auctor se relaciona con otros términos, que son más precisos que consiliarius:

/81/- Quinct. 18. Haec omnia Quinctius agebat, auctore et consuasore Naevius.

S. Rosc. 110. ... isto hortatore, auctore, intercessore ad Sullam legati non redierunt.

Epist. XIII. 16. 3. ... suo consilio, sed etiam me auctore est profectus.

Epist. XII.12.2.. si contra importunissimos latrones arma cepi te (Cicerone) hortante et auctore.

Att. XIV. 9. 1. ... consiliario quidem et auctore Vestorio.

Los pasajes son muy numerosos y en la nota correspondiente, (20), damos una serie de citas; las palabras más frecuentes son suasor, hortator, fautor,

laudator, adiutor, defensor, etc.

Queremos detenernos en dos pasajes interesantes:

Epist. IX. 15. 3. Te non dissuasorem mihi
emptionis Neapolitanae fuisse, sed aucto-
rem moderationis.

El pasaje nos contrapone dissuasor / auctor, con una diferencia significativa: el complemento de auctor es mucho más abstracto que el de dissuasor.

En Brut. 106...multarum legum aut auctor aut
dissuasor fuit.

Estos textos nos añaden un nuevo valor, el auctor no sólo es el consiliarius responsable, sino suasor. Este último es más fuerte y nos define al auctor como instigador, promotor, persuasor. Así lo vemos coordinado con:

Adiutor: Phil. II. i. 30; off. III. 16; post.
red. an Quir. 9; Att. V. 2.2.

Fautor: Epist. XII. 25. 3.

Defensor: Mur. 3.

La equivalencia de suasor y auctor pacis también se observa en Epist. VII. 3. 2. También los glosa

rios la entendieron así: auctoris suasoris (Gloss. V. 531. 2.), y auctores, hoc est persuasores (DON. Ter. Ad. 939).

La función del auctor se limita a dar consejo, persuadir y garantizar. Queremos precisar esta afirmación. Puede ser que en algún momento el auctor coincida con el realizador, pero normalmente esto lo indican los textos, añadiendo otro término:

/82/- Mil. 39. Cn. Pompeius, auctor et dux mei
reditus.

Rep. II. 46. ... quo auctore et principe
concitata civitas.

La actividad del auctor no interviene en la realización concreta. Podemos observarlo en una serie de textos:

Verr. II. 3. 37. ... auctor est ut quam primum
agere incipiant.

Epist. I. 9. 26. Tibi tamen sum auctor ut ...
sum reconcilies aut mitiges.

Att. XV. 11. I. ... sed auctor non sum ut te
urbi committas?.

En los tres casos el auctor es distinto del sujeto que realiza las acciones. La misma idea observa

mos al analizar los textos de /76, bis/.

Añadimos algunos más del mismo tipo que aquellos, que muestran la misma idea:

FLACC. 30. nos hic nonne ipso Pompeio auctore
Silano et Murena consulibus decrevimus ut
classis in Italia navigaret?.

Pompeyo es el responsable, el consejero, no pertenece al grupo que decreta.

Ac. I. 26... audebimus ergo, inquit, novis verbis
uti te auctore.

Fin. II. 62. ... quo quidem auctore nos ipsi
ea gessimus.

Las ideas que queremos dejar claras con todos estos textos, son: que el auctor no participa necesariamente en las acciones que garantiza o aconseja; si participa, su intervención es insuficiente para conseguir el resultado y aparece acompañado de otro sustantivo. Esta segunda idea la vamos a clarificar con los siguientes textos:

/83/- Verr. II. 3. 228... ut antiquissimi
socii... me duce et auctore in agros
suos atque in sedes suos revertantur.

El dux y el auctor coinciden, pero la función del auctor no hubiera sido suficiente para conseguir el resultado y por ello se le ha añadido duce.

/84/ - Phil. III. 36. Longo intervalo me auctore et principe ad spem libertatis exarsimus.

También el que logró levantar a los romanos contra la tiranía de Antonio, es Cicerón. Para ello actuó como auctor y como princeps. La función de auctor no hubiera sido suficiente.

La misma impresión se saca del siguiente texto:

Flacc. 2. Quibus auctoribus ac defensoribus omnium tum salus esset ...gentium defensa.

Auctoribus está reforzado por defensoribus para obtener el resultado.

La misma impresión nos producen:

/85/- Rep. II. 46. L. Brutus... quo auctore et principe concitata civitas est.

Fin. II. 66. ... hic dolor populi Romani duce et auctore Bruto causa civitati libertatis fuit.

Phil. III. 36. ... his auctoribus et du-

cibus, dis iuventibus... erimus profecto
liberi brevi tempore.

Algunos de estos textos los volveremos a estudiar al hablar de las diferencias entre dux y princeps. Aquí los hemos traído porque demuestran la necesidad de auctor, de ir reforzado por otro término, cuando el verbo principal indica la consecución de un objetivo: libertas, erimus liberi, concitata civitas, etc.

Vamos a examinar los genitivos que acompañan a auctor. Ya hemos visto que no son genitivos de personas.

Los dividimos en varios grupos:

a)- genitivos de sustantivos abstractos.

antiquitatis (Balb. 20), aestimationis (Verr. II. 3. 210), libidinis (Pis. 69), servitutis (Phil. X. 18.), divinationis (Div. II. 61), levitatis (Tusc. IV. 69), otii (epist. 9. 112).

Todos estos genitivos nos demuestran que el auctor no implica ejecución material, que su intervención se reduce a ser un promotor, un consejero, un garante de estas ideas.

b)- La misma idea nos dan otros genitivos más concretos:

Tull. 17. ...auctor finis: el que determina o decide las fronteras.

Phil. II. 85... auctor regni: se refiere a las sugerencias que hizo Antonio a César, para que fuera coronado como rey.

Epist. XII, 2. 1...auctor Caesaris interficiendi (Acusación que hace Antonio a Cicerón, sabiendo que no era de los asesinos).

Hay otros muchos de este tipo, que no explicamos con detención, pero que habría que traducir en el sentido de consejero, asesor, garante, etc., por ejemplo: auctor salutis (Sest. 107), non suscipiendi belli civilis gravissimum auctorem (epist. XI. 27. 8), iudiciorum et iuris auctor (Phil. V. 12), etc.

De todos los genitivos que complementan al auctor, destaca por su frecuencia consilii/orum. En la nota correspondiente, (21), damos las citas precisas. Esta abundancia confirma la misión del auctor, que hemos repetido a lo largo de esta exposición: orientación, inspiración, consejo sobre la actuación del grupo.

En Vatin. 35. leemos "auctor bellici consilii", con un valor equivalente al auctor belli que leemos en otros pasajes (22). Este ejemplo, escogido entre otros, nos ayuda a explicar cuál es el papel del auctor en las

acciones concretas.

Hay otros dos genitivos unidos con auctor, y que son interesantes para nuestro trabajo:

Auctor sententiae y auctor legis. El primero coincide en algunos textos con princeps y los estudiaremos conjuntamente.

De momento tratamos sólo auctor legis. El auctor se distingue del lator legis. El lator es el magistrado encargado de presentar a la asamblea un proyecto de ley.

Leg. III. 35. ... ea est Gabinia, lata ab homine ignoto et sordido.

Gabino es el que presentó la ley a la asamblea.

En Att. I. 19. 14. Agraria lex a Fabio tribuno plebis vehementer agitabatur, auctore Pompeio, quae nihil habebat populare praeter auctorem.

Este texto nos da otra característica sobre el auctor legis; no es el que la defiende, el que trata de imponerla a la asamblea. Pompeyo estaba ausente de Roma en este momento. El auctor es el inspirador, como traduce Constans (23). Nosotros preferimos el garante, el que presta su nombre para apoyar el proyecto. Una ley necesita un hombre que la patrocine, que no tiene porque ser

el inspirador.

El auctor por tanto se distingue del lator, que la presenta, y de los que la defienden positivamente. Su misión como hemos visto es, de garantía, unas veces, de orientación teórica otras, sin que participe de forma práctica.

La función del DUX, se puede definir de una forma más precisa. No compartimos la opinión de Knierim: "Nachallem liegt also das Hauptwirkungsfeld der politischen "duces" auf dem Gebiete des massgeblichen Beratens, stehen sie im Dienste des "consilium publicum", das für den Römer die Grundlage alles politischen Einflusses darstellt"...

No se puede reducir las funciones del dux a las de orientación, consejo, identificándolo con auctor. Su misión consiste también en ejecución de acciones.

Knierim se apoya en algunos textos aislados:

/86/-Sest. 42... consules qui duces publici consilii esse debent

Phil. I. 14. Pisonem ducem optimaе sententiaе non secutos.

Su función en algunas ocasiones puede ser aconsejar, proponer sententias en el senado. En otras ocasiones puede cambiar.

Esta diferencia ha sido reconocida por casi todos los investigadores; según Hellegouarc'h: "Par conséquent, ce qui sépare dux et auctor, c'est qu'ils expriment deux aspects de la fonction politique. L'auctor apporte a une entreprise l'appui de sa capacité; le dux la dirige, lui donne son impulsion... il (le dux) dirige aussi l'accomplissement" (25).

Para Béranger: "Le dux est un entraîneur. Cicerón souhaite son concours pour grouper les citoyens et galvaniser la résistance" (26).

Coincidimos con las opiniones de ambos autores. Especialmente cuando Hellegouarc'h dice que el "dux dirige l'accomplissement". Vamos a demostrar nosotros como el dux realiza su función hasta el final.

Subrayamos que la opinión de Hellegouarc'h coincide con la función que nosotros hemos atribuido al auctor y su insuficiencia por sí sola para conseguir los objetivos.

Damos algunos textos significativos:

/87/-CIC. Verr. II. 5. 40. ... ut ad illam
parvam manum EXTINGUENDAM ducem te ...
praeberes.

Planc. 88. ...quibus ducibus improbos
cives respublica VICIT.

Mil. 95. ... plebem, quae P. Clodio duce
fortunis vestris IMMINEBAT.

Dom. 96. ... cum omnium perditorum et co-
niuratorum in-citata vis, duce tribuno ple-
bis, consulibus auctoribus, afflicto senatu,
... non tam in me impetum faceret quam per
me, in omnes bonos. Marcell. 11. ceterae
(res) duce te (Caesare).

GESTAE sunt.

Cael. 78. (S. Clodius) quem vos per bienium
aut MINISTRUM seditionis aut ducem vidistis.

En todos estos textos, y en algunos similares (27), se observa claramente que la misión del dux no se limita a asesorar y dar consejos. Hemos subrayado las palabras significativas.

En Dom. 96. se advierte la distinción dux/ auctor. El tribuno estaba al frente de los que atacaban a Cicerón, con la garantía del senado. Sobre esto volveremos más adelante.

En Cael. 78., la contraposición minister/ducem nos ayuda a definir el papel del dux; no es sólo de orientación.

En muchos textos de los arriba citados el dux

está cargado de connotaciones negativas (Mil. 95, Dom. 96, Cael. 78). Hay otros donde su función es positiva y favorable al Estado (Verr. II. 5. 40, y en Planc.88.).

Hay un segundo aspecto que define las actuaciones del dux. Resulta difícil de precisar y provisionalmente diremos que la intervención del dux es duradera, se prolonga hasta la conclusión de las acciones. Por ello hemos subrayado y destacado "l'accomplissement", del que habla Hellegouarc'h en la cita anterior.

La idea nos surgió al comparar algunos textos en que figuraban auctor y dux coordinados, con otros en que aparecen auctor y princeps.

Intentando buscar alguna explicación que justificara la presencia de uno y otro conjunto de palabras, la única diferencia que observamos, fue el tiempo y valor de los verbos.

/88/ - CIC. rep. II. 46. ... qui (L.Brutus)
cum privatus esset, totam rempublicam sustinuit...quo auctore et principe concitata civitas est.

Fin. II. 66. ... hic dolor populi Romani, duce et auctore Bruto, causa civitati libertatis fuit.

Son dos pasajes muy conocidos. Ambos aluden a

la expulsión de los reyes y a la instauración de la re
pública (libertas). Nosotros quisimos buscar una razón
que explicara la presencia de princeps en el primero y
dux en el segundo. En el primero solo se alude al levan
tamiento de la ciudad, en el segundo se ha conseguido la
libertad, gracias al papel de Bruto como dux.

Dos textos similares a estos, encontramos en
las Filipicas. Para Cicerón ambas circunstancias son si
milares. Ahora se trata de salvar la república y luchar
contra Antonio.

Phil. IV. 16. Hodierno autem die primum refe-
rente viro fortissimo... longo intervalo
me auctore et principe ad spem libertatis
exarsimus.

El texto tiene varios indicios que nos hablan
de acción incompleta, de acción puntual: Hodierno,
exarsimus, tiempo que no implica duración y con un sen
tido figurado, muy similar a "concitata est", que hemos
visto en rep. II. 46./88/.El resultado es únicamente
"spem libertatis".

Por el contrario, la influencia del dux va a
ser más duradera y se prolongará hasta conseguir la li
bertad:

Phil. III. 3. His auctoribus et ducibus, dis iuvantibus, nobis vigilantibus... erimus profecto liberi brevi tempore.

Aunque en un contexto diferente, con la intervención del joven C. César (Octavio), se logrará defender a la república.

Phil. V. 46. ... ita censeo decernendum: "quod... quodque legio Martia quartaque summo studio... C. Caesare duce et auctore rem publicam, libertatem populi Romani defendant defenderint".

Los verbos nos indican que la influencia e intervención del dux va a ser duradera y se prolongará hacia el futuro.

La duración de la influencia del dux, que hemos visto en todos estos textos, puede verse en algunos más, en que dux aparece aislado.

Fin V. 43. ...ut eam quasi deum subsequens ad naturae perveniat extremum.

Leg. I. 30... nec est quisquam gentis illius, qui ducem nactus ad virtutem pervenire non possit.

Part. 140. ... ad quod si nobis eisdem ducibus

aliisve perveneris; tum et haec ipsa
melius et multo maiora alia cognosces.

La presencia del verbo pervenio nos indica la misma idea de realización total. En fin V. 43. se refuerza con extremum.

Leg. I. 20. ... qua duce (natura) nobis omnis
est disputatio explicanda.

Tusc. III. 2... eademque (natura) optima duce
cursum vitae conficere possemus.

Epist. X. 3. 2. Omnia consecutus est virtute
duce.

En estos últimos pasajes la presencia de omnia, conficere y explicanda, nos confirman las mismas ideas. En los textos anteriores dux es aplicado a cualidades o virtudes. La idea de dux en el aspecto resultativo es la misma que hemos visto en los ejemplos que hablan de jefes políticos.

Para concluir recordamos: Verr. II. 5. 40. /87/
ducem ad extinguedam illam parvam manum.

Verr. II. 3. 228. /83/... me duce... in agros
revertantur.

Epist. I.9.16. ... me (Ciceronem) universa res
publica duce senatu, comitante Italia, ...
reciperavisset.

Creemos haber mostrado con los textos anteriores que la intervención del dux no sólo se refiere a influencia moral, de consejo, como el auctor, sino que se aplica a la realización de acciones concretas y se prolonga hasta obtener el resultado.

Para definir y entender con más claridad los tres términos, examinamos a continuación los textos en que aparecen juntos en algún pasaje. Damos prioridad a las citas en que las palabras se encuentran contrapuestas o tienen determinaciones diversas. En estos casos la selección del término por parte del escritor (Cicerón) es más consciente y su empleo más preciso.

/89/ -CIC. Cat. I. 27. ... ducem belli futurum
vides...auctorem sceleris, principem coniu-
rationis.

Este texto es de los más importantes, porque nos parece que es el único en que encontramos los tres términos unidos y cada uno con un complemento diferente. Los tres coordinados o yuxtapuestos, se encuentran más veces, pero no tan diferenciados como aquí.

Cicerón ha empleado los términos con precisión, los tres designan a la misma persona, Catilina, pero no son sinónimos.

Dux va unido a belli, encargado de la realización de la acción.

Auctor sceleris, no se refiere al autor material, scelus tiene un valor figurado y sería el inspirador, el promotor y princeps nos indica la posición y su relación con el grupo: coniurationis.

Damos una serie de textos en que la oposición es de auctor/princeps.

/90/-CIC. post, red. an Quiri. 13.. cuius partibus nos vel princeps numerabamur, partim ... , cum duo consules empti pactione provinciarum auctores se inimicis rei publicae tradidissent.

Pis. 6. ... princeps huius ordinis et auctor publici consilii.

Planc. 32. ... ut postea princeps inter suos, ... maximarum societatum auctor.

Sest. 38. ... optimatum principes, auctores et conservatores civitatis.

Phil. II. 71. Cuius (Caesaris) tu imperatoris quaestor fueras, ... belli princeps, crudelitatis auctor, praedae socius.

Tusc. 4. 69. ... auctor levitatis... princeps Argonautarum.

Hemos dado los textos bastante concisos, porque aquí sólo nos interesa destacar la oposición auctor/princeps. Algunos precisan de un breve comentario para entenderlos mejor.

Como tónica general, podemos subrayar que el princeps va complementado por genitivos que designan grupo: partis, ordinis, optimatum, inter suos, Argonautarum. El único que se sale de esta norma es princeps belli (Phil. II.71), que aclararemos más abajo.

Auctor, va seguido dos veces de genitivos abstractos: levitatis y crudelitatis. Ya hemos subrayado la frecuencia con que auctor está complementado por genitivos abstractos. No se refiere al ejecutor material, para ello los latinos disponían del término actor. Su traducción más aproximada sería responsable, inspirador.

En el texto de "post reditum ad Quirites", Cicerón se presenta como princeps del partido (partis) que es perseguido en estos momentos. Los cónsules prestan su apoyo, ayudan a los inimicis rei publicae: obsérvese que está en dativo y los auctores (los cónsules en este caso) no forman parte del grupo.

En Pisón 6, se observa claramente la oposición princeps/auctor: princeps ordinis, auctor consilii.

Quizás el princeps belli sea el ejemplo más

difícil de entender. Subrayamos que auctor lleva un sustantivo abstracto: crudelitatis.

Hay un texto en las mismas Filipicas que nos ayuda a entenderlo.

Phil. II. 53. Tu, tu, inquam, M. Antoni, princeps C. Caesari omnia perturbare cupienti causam belli contra patriam ferendi tulisti.

Aquí se nos dice por Antonio es princeps belli, porque fue el principal, el más importante, el que más influyó en César para que declarara la guerra a la patria.

Este texto nos ayuda a entender también otros pasajes, en que princeps está complementado por genitivos de nombres concretos, que no indican grupos. Princeps belli, no es el iniciador o instigador de la guerra, sino el principal promotor. Por ello no se confunde con auctor, como dice Hellegouarc'h, Wagenvoort y Lepore (28).

Examinamos ahora los pasajes donde se observa una oposición dux/auctor:

/91/-CIC. dom. 96... cum omnium perditorum et coniuratorum incitata vis, duce tribuno plebis, consulibus auctoribus... in me impetum faceret.

Este texto ya lo hemos comentado en /87/, y la diferencia entre dux y auctor parece clara. Los cónsu-

les son los que garantizan, apoyan y permiten. Su papel es similar al que realizan en post. red. ad Quir. 13 /90/. Por ello son calificados como auctores. El dux es el tribuno de la plebe, que dirige las acciones.

CIC. Sest. 38. Eas res gesseram quarum non unus auctor sed dux omnium voluntatis fuissem.

Este texto es más complicado y difícil de interpretar. El contexto inmediato nos da algunos indicios para entenderlo. Cicerón nos dice que las acciones que realizó antes del exilio, no fueron propias de un auctor sino de un dux omnium voluntatis. La conexión de omnium con dux, creemos que realza la proximidad y relación del dux y sus seguidores, relación inmediata y directa, a la vez que acentúa la desvinculación del auctor respecto a sus patrocinados.

Entendemos que una persona de prestigio, un garante, un auctor no era suficiente para realizar la tarea que se atribuye Cicerón en la época de la conjuración de Catilina. Esta tarea es propia de un dux.

También en Atico, en un texto conocido, observamos una oposición entre ambos términos.

CIC. Att. XI. 12. 2. ... potiusque semper illum auctorem nostrae coniunctionis fuisse meique itineris comitem non ducem.

La oposición comes/dux ya la hemos señalado en otro momento. El texto nos une auctor a un término abstracto y dux, indirectamente, a un término concreto.

En el discurso pro Flacco se encuentran los tres términos yuxtapuestos, pero el contexto y los términos a los que se oponen, nos ayudan a conocer la función que desempeña cada uno.

CIC. Flacc. 5. Socii consiliorum, ministri, comitesque vexantur; quid auctores, quid duces, quid principes sibi expectant.

El discurso se pronuncia en el momento en que Cicerón observa las primeras persecuciones contra los que colaboraron con él en la conjuración de Catilina. El valor de cada término, hay que deducirlo del correspondiente en la frase anterior. Podemos establecer las siguientes oposiciones:

los colaboradores en las decisiones/responsables de una decisión concreta;

los que ayudaron materialmente/responsables de la ejecución de la decisión;

los compañeros de la acción/responsables políticos.

Auctores se opone a socii consiliorum; duces a ministri y principes a comites.

Una interpretación quiástica, no nos parece aplicable, por la presencia de consiliorum en el primer miembro, que sin duda hay que relacionarlo con auctores. Si puede observarse una fuerte unión entre ministri y comitesque, que llevaría consigo una paralela en el segundo miembro entre duces y principes. Ya hemos dicho en otro momento que aunque expresan conceptos diferentes, el dux y el princeps suelen coincidir en una misma persona.

También los encontramos yuxtapuestos en los siguientes pasajes:

CIC. Flacc. 96. illud vero ferri non potest, quod per senatores et per equites Romanos, qui haec omnia pro salute omnium communi consilio, una mente atque virtute gesserunt, harum rerum auctores, duces, principes spoliari omnibus fortunis atque civitate expelli posse arbitrantur.

CIC. post. red. ad sen. 24. Quod si mihi nullum aliud esset officium in omni vita reliquum nisi ut erga duces ipsos et principes atque auctores salutis meae satis gratus iudicarer...

En estos dos pasajes, no encontramos ningún in-

dicio claro que nos permita diferenciar la función que desempeña cada uno de los términos.

Destacamos que todos los textos en que se hallan los tres unidos, por coordinación o yuxtaposición, son bastante tardíos. El primero en el discurso pro Flacco, pronunciado en el año 59, y todos los demás son posteriores a esa fecha. Ello confirma nuestra hipótesis de que en Verrinas II. 1. 85. /54/, se debe leer duces et auctores principes.

Por esta misma época se empieza a generalizar el empleo de praestans, y princeps se va especializando para designar a los líderes políticos (29).

Podemos concluir que aunque los tres términos designan muchas veces a la misma persona, representan tres funciones distintas del líder político.

El auctor representa el consejero, el garante, alejado del grupo y determinado por sustantivos abstractos. El princeps señala la posición con respecto a los miembros, explícita o implícitamente hace referencia al grupo y el dux se encarga de la realización y dirección de las empresas.

La distinción del dux y el princeps bastante clara en teoría, se desdibuja en la práctica. Ambas funciones se unen en la misma persona y el empleo de uno a otro

término se debe muchas veces a las connotaciones que implican. Princeps es preferido por Cicerón para sus partidarios y dux lo aplica mucho más a los jefes del partido popular, especialmente a Clodio. No se puede hacer de esto, una norma general.

Auctor designa una función mucho más limitada, incompleta. Su misión está mucho más vinculada al funcionamiento del sénado y a la política republicana. Como ya hemos visto, nunca designa por sí sólo a un jefe de estado o político y desaparecerá en el imperio, como término político.

Nos quedan algunas expresiones, muy frecuentes en Cicerón, que creemos necesario analizar.

Ya hemos hablado del princeps sententiae. Para Hellegouarc'h y Wagenvoort (30), en estos empleos es sfónimo de auctor sententiae. Con todo lo que hemos dicho sobre princeps y auctor creemos que tenemos dato para establecer la diferencia. También nos oponemos por un principio de economía lingüística.

Citamos algunos textos donde se encuentran unidos:

Dom. 10. ... sed quaero in ipsa sententia,
quoniam princeps sum eius atque auctor
quid reprehendatur.

Pis. 35. De me senatus ita decrevit Gn. Pompeio
auctore atque eius sententiae principe.

Balb.61. Harum ego sententiarum et princeps et
auctor fui.

En contra de los autores citados, no creemos que sean expresiones tautológicas. Hay algunos detalles en los textos que confirman nuestra opinión.

La conjunción atque sirve para dar más énfasis (31). La traducción correcta para nosotros sería: "ya que soy su principal defensor y además la patrocino". Advertimos la dificultad de traducir "princeps sententiae" con precisión. Era el primer expositor o defensor en el senado, pero el primero castellano no traduce la importancia del princeps.

En Balb. 61. los dos et...et, también colaboran a destacar y dar énfasis a las dos palabras. Cumplen un papel similar al atque de los ejemplos anteriores.

Princeps es el primer expositor. Principal, por que el primer orador era el senador de mayor dignidad. Por ello su opinión tenía mayor fuerza.

Esta fuerza inherente al princeps sententiae la reconoce Cicerón en el siguiente pasaje:

Att. I. 13. 2. Ille secundus in dicendo locus
habet auctoritatem paene principis.

Otro texto nos explica quien es el princeps sententiae:

Prov. 1. Ac si princeps eam sententiam dicerem, laudaretis profecto; si solus, certe ignosceretis.

Como ya hemos dicho, el princeps siempre implica un grupo, es incomprendible sin una colectividad. Por ello se opone a solus. No se puede ser princeps, si se es el único. Mientras que el auctor si.

Lo mismo se observa en los siguientes textos:

Dom. 30. ...hic in senatu princeps sententiae fuit.

Har. resp. 45. Quod anno ante frater Metellus et concors etiam tum senatus, senatus principe C. Pompeio sententiam dicente...

Resumiendo más abajo los resultados de esta reunión dice:

Har resp. 46. Ecce isdem auctoribus, Pompeio principe, qui restituti sumus.

El princeps es el primero que habla. Obsérvese que Pompeyo en este momento nos es el princeps senatus, sino que es el primero que expresó la sententia a favor

de Cicerón. Por otra parte, si el senado romano funcionaba con orden, el princeps sententiae sólo podía ser una persona y los auctores, garantes o promotores, podrían ser varios.

Nos hemos detenido, quizás en exceso, en esta cuestión, porque teníamos interés en rebatir las opiniones contrarias. Creemos haber dejado suficientemente clara la distinción entre el princeps y el auctor sententiae.

Este es el procedimiento y el esquema para explicar todos los ejemplos en que princeps está determinado por un genitivo de acción y no colectivo. Ya lo sugerimos nosotros al explicar princeps laudationis y princeps belli. Hay quizás algún caso concreto que no puede seguirse el proceso con tanta claridad.

Junto con sententiae, salutis es otro genitivo que emplea Cicerón complementando a los tres términos de nuestro trabajo. Los ejemplos son todos posteriores al exilio. En algunas ocasiones identifica reditus con salutis.

En Mil. 39: Cn. Pompeius auctor et dux mei
reditus.

En el discurso de acción de gracias, emplea los tres.

Post. red. an sen. 24. ... nisi ut ergo duces ipsos et principes atque auctores salutis meae gratus iudicarer.

Al senado y a los senadores les atribuye todo el mérito de su salvación, por ello emplea los tres términos.

De ciudadanos particulares distingue entre Léntulo y Pompeyo. Léntulo sólo lo designa como auctor salutis meae.

Pis. 80. P. Léntulo, consuli, auctori salutis meae.

Post. red. an Quir. 15. P. Léntulo auctore et pariter referente ornavit me.

A Pompeyo le llama también dux y princeps.

Planc. 93. Ego autem G. Pompeium, non dico auctorem, ducem, defensorem salutis meae.

Mil. 39. G. Pompeius, auctor et dux mei reditus.

Post. red. an Quir. 16. Quorum princeps ad cohortandos vos fuit C. Pompeius.

Har resp. 46. Ecce isdem auctoribus, Pompeio principe restituti sumus.

Queremos observar que Cicerón elige con preci

sión los términos y a Léntulo nunca lo llama ni dux ni princeps, su misión se limitó a patrocinar la idea, a prestarle su apoyo.

Pompeyo es princeps porque es el "princeps ad cohortandos" y "praecipue pro mea salute laborasse" (dom. 30).

Finalmente en Mil. 39, llama a Pompeyo auctor y dux mei reditus, y una lectura del pasaje nos da las razones.

Mil. 39. Cn. Pompeius auctor et dux mei reditus: cuius sententiam senatus omnis...secutus est, ... qui populum Romanorum est cohortatus ... qui signum dedit ut ad me res - tituendum Romam concurreret.

Las misiones que se nos describen son las propias del auctor y otras del dux, por ello Cicerón emplea ambos términos para Pompeyo.

Hay una última expresión que se encuentra con los tres términos. Encontramos duces, auctores y principes consili publici. Vamos a dar los textos más importantes:

Dom. 102. Hanc vero, pontifices, labem turpitudinis et inconstantiae poterit populi Romani dignitas sustinere, vivo senatu, vobis

principibus publici consilii, ut domus M. Tulli Ciceronis...

La segunda cita con princeps aparece en el Sestio 97 /26/, no la repetimos entera: sunt principes consilii publici (optimates).

Prov. 25. ... ordo is (amplissimus) qui est et publici consilii et meorum consiliorum auctor et princeps.

Queremos destacar que en Roma no se dice de ningún ciudadano que sea princeps consilii publici. Son grupos colectivos, los pontífices en algunos casos, ya que presidían la asamblea en que Cicerón pronuncia el discurso de Domo, y el senado en prov. 25.

En este texto vemos un quiasmo, equivalente por tanto a: ordo is princeps publici consilii et auctor meorum consiliorum.

En Sest. 96, no son los optimates los principes consilii publici, sino que los principes (según Cicerón) son optimates.

Aunque Cicerón no lo atribuye a ningún ciudadano particular en Roma, lo predica a Pericles, ciudadano extranjero y que fue jefe de Estado.

De orat. I. 2. 6. ... plurimos annos princeps consilii publici fuit.

Este título equivale a jefe de Estado y así

en:

De orat. III. 138. (Pericles) quadraginta annis
praefuit et urbanis eodem tempore et belli-
cis rebus.

Tanto por lo que sabemos por la historia de Pe-
ricles, como por este texto, el princeps consilii publici
equivaldría al jefe de Estado, el que dirige la política.
La constitución romana no podría permitir que se predica-
ra de ningún ciudadano particular. Es una especie de fórm-
mula que designa al senado, oficialmente el jefe de la
actuación pública.

Se diferencia claramente del princeps senatus,
que es el senador más antiguo y del princeps huius ordi-
nis, equivalente a princeps senatus.

Auctor publici consilii si se predica de ciuda-
danos individuales:

Vat. 24. C. Curionem perfectum hostem improborum
omnium, auctorem publici consilii in li-
bertate tuenda maxima liberum.

Pis. 6. Me Q. Catullus, princeps huius ordinis
et auctor publici consilii, frequentissimo
senatu parentem patriae nominavit.

El auctor publici consilii se predica de ciuda-



danos particulares, y además individualiza publici consilii. Parece que se refiere al garante o patrocinador de una deliberación determinada.

En Vat. 24. auctor publici consilii in libertate tuenda. Y en Pis. 6, patrocinador con el frequentissimo senatu del título que se otorga a Cicerón.

Princeps va ligado a la institución real, auctor a una idea o propuesta determinada. Auctor publici consilii podría ser sustituido por auctor publicorum consiliorum. No es este el caso de princeps, sería incomprensible un princeps consiliorum publicorum. Se juega con la ambivalencia de consilium publicum: decisión concreta que se debate, institución que debate y discute.

Creemos que no se puede mantener la idea de Wagenvoort: "auctor" and "princeps consilii publici" are here obviously synonymous" (32).

Duces publici consilii sólo aparece una vez:

Sest. 42. ...cum Viderem... Consules, qui duces publici consilii esse debent perfecisse ut per isos publicum consilium funditus tolleretur.

Los cónsules son los únicos que pueden dirigir y están encargados de orientar el consilium publicum. Ni siquiera ellos son principes. En Roma no existía un princeps consilii publici, sólo el ordo amplissimus. Auctores pueden ser muchas personas, que dispongan de fides y auctoritas. Con estos argumentos podemos distinguir claramente: princeps publici consilii es el senado o en algunas deliberaciones los pontífices, cuando presiden ese consilium. Duces son los cónsules, y auctores pueden cambiar según las circunstancias.

Hemos dejado para considerar separadamente unos pasajes de las obras teóricas. Por no referirse a personas y hechos concretos son más difíciles de entender y han sido muy discutidos.

Todos estos pasajes están en el De Oratore, obra elaborada el año 55 (33), fecha muy próxima al comienzo del De Republica, que según Keyes empezó a escribirse en Mayo del 54 (34). Obra en que Cicerón habla de la constitución romana y que ha sido acusada de tendencias monárquicas.

El texto más importante es:

/92/-CIC. de orat. 3. 63. ...ea philosophia
(epicureismus)... procul abest tamen ab eo
viro, quem quaerimus, et quem auctorem

publici consilii et regendae civitatis ducem
et sententiae atque eloquentiae principem in
senatu, in populo, in causis publicis esse
volumus.

El pasaje ha sido muy discutido. El problema principal es decidir quien es el "vir quem quaerimus". Para H. Bornedque (35), es el orador ideal y perfecto ; para Lepore siguiendo (36) a Heinze es el "πολιτικός " y para la mayoría que siguen las tesis de Reinzenstein, el jefe del Estado (37). Resolver esta cuestión, supone interpretar todo el tratado De Republica y definirse sobre la política de Cicerón. Nosotros nos inclinamos por la tesis de Lepore, que también defiende L. Ross Taylor (38).

Prescindiendo de momento de este problema tan amplio, queremos destacar que los términos auctor, dux y princeps lleva cada uno el complemento que le corresponde y que aquí se describen con los tres términos las tres funciones que Cicerón atribuye al político. Esta figura sería admisible en principio en un ciudadano particular, no hay ningún indicio que nos hable de jefe de Estado.

Los ablativos in senatu, in populo et in causis publicis, creemos que se refieren solo a princeps, que

indica la superioridad. En el texto no hay ninguna prueba para hacerlos corresponder con auctor, dux y princeps, como quieren Knierim y Wagervoort (39). Nunca hemos encontrado auctor con un ablativo coniun.

La idea de Cicerón es que ese varón ideal encargado de orientar la política y dirigir la ciudad, debe ser princeps eloquentiae y sententiae, tanto en el senado, como en las asambleas populares y en los procesos públicos.

/93/-De orat. I. 211. Sin autem quaereremus quis esset is, qui ad rem publicam moderandam usum et scientiam et studium suum contulisset, definirem hoc modo; qui quibus rebus utilitas rei publicae paretur augeturque teneret eisque uteretur, hunc rei publicae rectorem et consilii publici auctorem esse habendum, praedicaremque P. Lentulum principem illum et Ti. Gracchum patrem et Q. Metellum et P. Africanum et C. Laelium et innumerabilis alios cum ex nostra civitate tum ex ceteris.

Hemos citado este texto tan amplio porque nos da algunos datos interesantes.

Aquí el ducem regendae civitatis de orat.III. 63. /92/, ha sido sustituido por rectorem rei publicae. Ya hemos aludido varias veces a que los romanos no eran partidarios de emplear dux civitatis o rei publicae. No les parecía congruente con la constitución republicana.

La abundancia de personajes que se citan como modelo, indica claramente que no se trata de un jefe de estado. Ninguno de ellos lo fue, ni tuvo poderes absolutos en Roma. Para nosotros este texto nos refuerza la opinión que Cicerón está describiendo al ciudadano que participa de forma positiva en la actuación pública. Es un retrato de su político ideal, como dice Heinze (40).

Basándose en este texto, Wagervoort quiere identificar "auctor publici consilii et princeps senatus" (41), se basa en que P. Lentulum, fue princeps senatus, el primero. Pero no nos consta que fueran princeps senatus ninguno de los restantes que Cicerón cita como auctores publici consilii: Ti. Gracchum, Q. Metellus, P. Africanum et C. Laelium.

Para sacarnos de dudas leemos en:

De orat. I. 215... neque vero, si quis utrumque potest, aut ille consilii publici auctor ac senator bonus ob eam ipsam causam orator est, aut hic disertus et eloquens, si est

idem in procuratione civitatis egregius...

El texto da a entender que cualquier senator bonus, puede ser auctor consilii publici, incluso no es necesario ser senator bonus. Dada la política romana cualquier senador puede promover, garantizar y dar su apoyo a una deliberación o sententia. Es auctor publici consilii y este (auctor p. c.) no se identifica con el princeps senatus.

Queremos añadir algunas precisiones sobre auctor. Como ha expuesto Benveniste (42), el griego, lo mismo que otras lenguas indoeuropeas y no indoeuropeas, distinguen entre los nombres de acción dos categorías: los que están destinados a realizar y los que actúan. Según el mismo autor el griego realizaría esta distinción por medio de los sustantivos en $-τηρ$ y $-τωρ$. El latín ha perdido esta distinción y con los nombres en -tor se designa ambas categorías.

Auctor consilii publici puede ser tanto la persona que puede garantizar o promover una sententia, cualquier senador, como el senador que en un caso concreto apoya un debate determinado. El primer caso sería el que hemos visto en las obras teóricas, nos describe una misión, una función del "vir" político. El segundo se ob -

serva en Vatin. 24, Pis. 6, donde ciudadanos concretos son los auctores de ese "consilii publici" determinado.

De los tres términos estudiados, ya hemos visto que por la mayor amplitud de sus funciones, y porque el dux y el princeps coinciden en muchos grupos, han sido los dos términos que se han utilizado para designar al líder político. El auctor sólo tiene sentido dentro de la constitución republicana tradicional.

Entre ambos términos (dux y princeps) se han establecido diversas oposiciones.

La primera oposición la establece Cicerón en:

Off. II. 16. ... neminem neque ducem bello, nec principem domi magnas res et salutare sine hominum studiis gerere potuisse?.

Ya hemos dicho con frecuencia que el dux ha sido muy utilizado en contextos militares y esto le ha dado una connotación especial. No se puede reducir el dux únicamente a este valor, como quiere Piganiol (43) y en contra de la mayoría de los investigadores: Knierim, Beranger, etc. (44).

La segunda característica, consecuencia en parte de la anterior, es el carácter peyorativo del término. Es indudable que Cicerón lo ha usado mucho más para

designar a los líderes del partido popular y en concreto a Clodio (Sest. 43; Dom. 12; Mil. 56.). También ha querido resaltar que los populares siempre estuvieron más apoyados por el ejército. No debemos olvidar que también la usa para los partidarios del senado y para los boni, como hemos visto, llega a decir que los cónsules son los "duces senatus" (Sest. 32) y en Phil.VIII. 14., llama a Pisón ducem optimae sententiae.

La idea más acertada nos parece la de Knierim, que afirma que por su concepto de superioridad con respecto al grupo y por su vinculación a la autoridad militar, nunca se empleó en la Roma republicana para designar a los jefes políticos de la ciudad, se reservó para jefes de grupos transitorios (45).

Finalmente Béranger afirma: "Comparativement à ce dynamisme, le princeps représente l'élément statique. Son ascension est terminée. Ses qualités unanimement reconnues lui valent la considération générale. Au cours de son activité de dux, il s'est imposé" (46).

Para apoyar esta tesis, cita un texto de Séneca:

SEN. Marc. 3. 1. Livia amiserat filium Drusum,
magnum futurum principem, iam magnum ducem.

Aquí Béranger confunde el concepto de princeps republicano y el imperial. En la república el princeps es reconocido por todos, adquiere su posición iudicio omnium, como ya hemos visto. En el imperio el princeps es por designación o por nacimiento. Ya sabemos que Druso era uno de los candidatos a suceder al Emperador, a ser princeps, pero no por sus méritos, sino por su origen.

El concepto de dux tampoco lo interpreta correctamente. Aquí tiene un marcado carácter militar, Druso había realizado unas brillantes campañas.

Nosotros advertimos que por su origen y empleos más frecuentes, dux está cargado de connotaciones negativas. Su figura no hubiera sido compatible con la constitución Romana.

Princeps indica igualdad, primera posición, primus inter pares, princeps aequalium. Por ello fue el término adecuado para designar a los políticos romanos. Cuando se convierte en el nombre de un jefe, abandona su valor de adjetivo y recibe el concepto y características que le dé el nuevo portador.

No debemos olvidar que es el término que ha escogido Cicerón para designar al hombre político, tal como él lo concibe. Muchas características que él le atribuye.

buye, no son tan propias del princeps en sí, como del princeps que Cicerón desea.

Por ejemplo Cicerón atribuye la auctoritas como fundamento del princeps. La frase principis auctoritate es muy frecuente como veremos en el capítulo siguiente. Para ser princeps colaboran otras muchas cualidades: Divitiae, clientelae, opes. Lo que los romanos resumen en potentia. Según Syme (47): "The leading statesmen of the Republic had commonly been called principes, in recognition of their authority or their power. The name was not always given in praise, for the princeps was all too often a political dynast, exerting illicit power, or potentia for personal rule".

Cicerón ha destacado menos que el profesor Syme estas características del princeps.

- - -

NOTAS.- CAPITULO TERCERO.

- 1).- Ver introducción pág. XIV
- 2).- No hacen esta distinción ni Hellegouarc'h, J., ni Knierim, E., en las obras que tratan de estos temas, citadas en la bibliografía.
- 3).- Ver en T.L.L. los valores que da al término:págs. 1194-1212.
- 4).- Fin. I.)1, II. 32, II. 109, etc.
- 5).- PARIENTE, A., Auctor y auctoritas, pág. 232. Nosotros no tratamos aquí el problema de la etimología. Nos parecen acertadas las opiniones del profesor Pariente y creemos que su relación con auctio-venta y vendedor-, por ello propietario, puede explicar todos sus usos posteriores mejor que su origen a partir de augeo.

6).- Damos una serie de citas, con términos abstractos, que nos parecen más significativas, por ejemplo: crudelitatis (dom. 21), libidinis (Pis. 69), servitutis (Phil. 10. 18), religionis (har. resp.18), levitatis (Tusc. IV. 69), antiquitatis (Bal. 20), voluptatis (Sest. 23), iuris (Phil. V. 12), divinationis (div. II. 61 y II. 80), virtutum (fin.IV. 41), etc.

Damos a continuación los textos en que auctor lleva un complemento de grupo, por ejemplo: suae civitatis (Flacc. 36), iuventutis (Sull. 34), centuriarum (dom. 142), societatum (Planc. 32), senatus (Phil. IX. 7), partis (Att. II. 23, 2).

7).- Pis. 95: auctor tuus; leg. agr. II. 100: generis mei; Att. I. 16. 1: consiliorum meorum; epist. XV. 25. 3: ego tuorum consiliorum auctor; Brut. 57: cuius eloquentiae est auctor, etc.

8).- BASSOLS, M., Sintaxis Latina, I, pág. 152.

ERNOUT, A., Syntaxe Latine, pág. 88.

9).- KNIERIM, E., Die Bezeichnung... pág. 15.

10).- Auctor y socius aparecen coordinados en: Verr. II. 2. 47, Vatin. 24 y Att. II. 24. 5.

11).- MAROUZEAU, J., Quelques aspects de la formation du Latin Littéraire. pág.16.

- 12).- BÉRANGER, J., Recherches...pág. 48.
- 13).- PREMERSTEIN, A. von, Von Werden... pág. 53.
KNIERIM, E., Die Bezeichnung... pág. 10 y ss.
- 14).- HELLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire...pág. 324.
- 15).- Mil. 56; har. resp. 58; Flacc. 5. ; epist. VI.
6. 12, I. 9. 16.
- 16).- FUSTEL DE COULANGES, Origines du système feudal.
pág. 209, nota 1.
- 17).- PREMERSTEIN, A. von, Von Werden... pág.53, nota 1.
- 18).- KNIERIM, E., Die Bezeichnung... pág. 16 y ss.
- 19).- T.L.L. (Auctor) col. 1191-1213.
- 20).- Dom. 30; leg. agr. II. 124; post. red. ad Quiri.
9 y 16, Phil. II. 85, III. 19, VII. 8; off. III.
109; leg. III. 40; part. 97.
- 21).- Auctor consilii/orum (leg. agr. II. 20; har.resp.
48; Phil. II. 14 y III. 19; Att. I. 16, 1. y II.
24. 5). Auctor publici consilii (Pis. 6; Vati.24;
de orat. I. 215, y I. 221; epist. XII. 2. 3;
- 22).- Ver epist. XI. 27. 8.
- 23).- CONSTANS, L.A., Cicéron. Correspondance. I, pág.
165. Algunos autores prefieren cam
biar el segundo "auctorem" del tex-

to, por "actorem". Nosotros no hemos encontrado ningún apoyo en el aparato crítico y por ello seguimos las ediciones corrientes.

- 24).- KNIERIM, E., Die Bezeichnung... pág. 9.
- 25).- HELLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire... pág. 326.
- 26).- BERANGER, J., Recherches... pág. 48.
- 27).- Consúltense los siguientes textos: Sest. 28; leg. III. 23; Phil. II. 17, V. 46 y XIII. 30.
- 28).- HELLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire... pág. 327.
WAGENVOORT, H., Studies... pág. 45.
LEPORE, E., Il princeps... pág. 37., nota 65.
- 29).- Para el empleo de praestans remitimos al capítulo segundo, apartado B.
- 30).- HELLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire... pág. 328.
WAGENVOORT, H., Studies...pág. 45.
- 31).- ERNOUT, A., Syntaxe Latine. pág. 440.
BASSOLS, M., Sintaxis Latina, pág. 89 y ss.
- 32).- WAGENVOORT, H., Studies..., pág. 49.
- 33).- COURBAUD, E., Cicéron. De L'Orateur. Introd. pág. VII.
- 34).- KEYES, C.W., Cicero. De Re Publica. pág.2. En este

lugar el autor expone diversas teorías sobre la época de la composición del diálogo.

- 35).- BORNECQUE, H., et COURBAUD, E., Cicerón. De L'Orateur. III. pág. 26, nota 1.
- 36).- LEPORE, E., Il princeps. pág. 46 y ss.
- 37).- RENZENSTEIN, R., Die Idee des Prinzipats...pág. 399 y ss.
- 38).- TAYLOR, L.R., Party politics... pág. 232. nota 45.
- 39).- KNIERIM, E., Die Bezeichnung... pág. 6.
WAGENVOORT, H., Studies... pág. 49.
- 40).- HEINZE, R., Ciceros "Staat"... pág. 77.
- 41).- WAGENVOORT, H., Studies... pág. 49.
- 42).- BENVENISTE, E., Noms d'Agent et noms d'Action. pág. 57 y ss.
- 43).- PIGANIDL, A., Les pouvoirs constitutionnels...pág. 150.
- 44).- KNIERIM, E., Die Bezeichnung... pág. 6 y ss.
BERANGER, J., Recherches... pág. 48.
HELLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire... pág. 324.
PREMERSTEIN, A. von, Von Werden... pág.53, nota 1.
- 45).- KNIERIM, E., Die Bezeichnung... pág. 16 y ss.

46).- BERANGER, J., Recherches... pág. 48.

47).- SYME, R., The Roman Revolution. pág. 311.

PRIMERA PARTE

CAPITULO CUARTO:

PRINCEPS CIVITATIS

CAPITULO CUARTO:

PRINCIPES CIVITATIS

Hemos dejado para este apartado el estudio del "princeps civitatis", "rei publicae", "civium". En principio, se puede definir del mismo modo que princeps en general, es decir, el que ocupa la primera posición de un grupo (civitatis, civium), sin que ello implique una superioridad total: princeps aequalium (Cic. fin. V.61), primus inter pares (1). Recordamos además que esa superioridad no sería admisible dentro de la constitución republicana.

Nos interesa sobre todo ver qué cualidades conceden esa primacía, qué condiciones debe reunir un ciudadano para ser designado de esta forma. Para ello nos pueden ser de gran utilidad, el examen de los personajes que han sido llamados "principes civitatis". Nos fijaremos en los diversos usos del término, para comparar

los con los de la época del imperio y especialmente con los que ha empleado Augusto en la redacción de sus memorias. Finalmente veremos si Cicerón identifica el princeps civitatis con el varón ideal, rector, moderador et gubernator (2), que describe en sus obras teóricas, particularmente en el tratado "De Re Publica" y en los pasajes ya citados del libro "De oratore".

Hay un problema previo que debemos resolver: la existencia del "princeps civitatis". Para Hellegouarc'h y Magdelain (3), no hay diferencia entre princeps y uno cualquiera de los principes. Nosotros estamos de acuerdo con ellos en que no hay una diferencia de naturaleza y que esta superioridad es de grado y no tiene base jurídica, pero no podemos afirmar que princeps designe simplemente a uno de los principes, aunque en algunos casos la calificación de princeps no signifique más que la pertenencia a ese grupo.

Evidentemente, si existe un grupo de "principes", cualquier persona que pertenece a él, puede ser calificado como princeps. Por ello no consideramos nosotros como princeps en sentido único, a aquellos personajes o textos en que princeps aparece como adjetivo, por ejemplo:

/94/ CIC. Nat. deor. II. 168. ... teque (Cotta)
et principem civem et pontificem
esse cogites.

CIC. Off. I. 138. ... qualem hominis ho-
norati et principis domum placeat
esse (4).

Estos pasajes junto con otros en que la idea de pluralidad se manifiesta por un pronombre (tali principe) o sustantivo (personam principis civis), han sido llamados por Drexler (5), falsos singulares ("unechten"). En estos casos princeps equivale a uno de los principes. Pero donde no hay ninguna razón especial en contra, debe ser traducido como el primero de la ciudad, y no simplemente como uno cualquiera de los principes.

Especialmente se ve esta diferencia cuando aparece aislado de un sustantivo y sirve perfectamente para designar a una persona particular.

/95/ CIC. Post. red. ad sen. 4. Idemque illo
ipso tamen anno, cum ego cessissem
princeps autem civitatis non legum
praesidio sed parietum vitam suam
tueretur...

CIC. rep. I. 34. ... non solum ob eam causam fieri volui, quod erat aequum de re publica potissimum principem rei publicae dicere, sed quod... (6).

En el primer caso se refiere a Pompeyo, en el segundo a Escipión Emiliano el Africano. Ambas frases no tendrían sentido, no podrían entenderse si princeps civitatis fuera uno cualquiera del grupo. Obsérvese que en ambos casos, princeps va determinado por civitatis o rei publicae.

Hay más citas que podrían demostrar la misma idea, por ejemplo: Deiot. 31; de orat. II. 197; Dom.66; Planc. 39. 3.; y la que nos parece más significativa:

/96/ CIC. Sest. 39:... nec mihi erat res cum Saturnino, qui quod a se quaestore Ostiensis per ignominiam ad principem et senatus et civitatis, M. Scaurum, rem frumentariam translata sciebat.

El mismo personaje es nombrado de igual forma en un pasaje del libro De oratore:

/97/ CIC. De orat. II. 197. ... deinde principem et senatus et civitatis, M. Aemilium, lapide percussus esset constabat...

En esta ocasión es necesaria la presencia del nombre propio, porque se refiere a una época pasada e indeterminada. La unión con senatus, cuyo princeps nunca fue colectivo, nos habla claramente del carácter singular del designado por princeps civitatis.

La diferencia entre el princeps civitatis y el resto de los principes, se manifiesta también por la diversidad de fórmulas para designar a unos y a otros. Nunca encontramos un texto donde la palabra "principes", va ya acompañada de frases, como: meo iudicio, iudicio omnium, quem omnes concedunt, cuando designa a los principes o a uno cualquiera del grupo. Estas expresiones por el contrario son frecuentes, cuando se trata del princeps civitatis.

Damos a continuación unos textos:

/98/ CIC. Planc. 93. ... quem omnes in re publica principem esse concedunt...

CIC. Dom. 66. Cn. Pompeium, quem omnium iudicio longe principem civitatis esse videbat...

Textos similares a estos en: epist. IV. 8,2 y en Tusc. I. 4.

En este aspecto el princeps absoluto coincide

con las características que hemos visto al tratar del princeps en general. Ya hemos visto en el capítulo segundo, apartado B, una serie de textos, en que la posición del princeps, depende del iudicio omnium, o de la opinión de la persona que establece la clasificación. Remitimos a los textos que ofrecimos en el número /69/ y las consideraciones que hicimos allí sobre la subjetividad de este calificativo (pág. 127-128).

También es frecuente en las fórmulas usadas para designar al princeps civitatis, absoluto, la presencia de longe o facilis. Además del ejemplo de Dom. 66, citado arriba, también lo observamos en:

/99/-CIC. Post red. ad sen.5. ...cum virtute
gloria rebus gestis Cn. Pompeius.....
facili princeps tuto se venire in sen-
natum...

Para nosotros este refuerzo del superlativo se debe al siguiente motivo: la palabra princeps ha perdido fuerza por su uso tan frecuente para designar a cualquiera de los principes; por ello cuando se quiere destacar a un princeps absoluto, único, se refuerza con estos términos, precisamente por el interés de distinguirlo de aquellos usos en que se refiere a uno cual-

quiera de los principes. Es significativo que las dos citas anteriores se refieran a Pompeyo, que es el único de sus contemporáneos que fue para Cicerón claramente princeps civitatis en sentido absoluto.

Ya hemos visto como también en otros campos se aplican estas expresiones: longe, facile princeps, a las personas que destacan totalmente en alguna materia determinada. Recordamos como Demóstenes es llamado "facile princeps oratorum" en op. gen. 13. 3. /63/. En opinión de Cicerón era el mejor orador y por tanto, el facile princeps tiene por finalidad el destacar la figura del orador sobre todos los demás.

Coincidimos con Drexler en que en estos casos "princeps ist nicht gleich princeps; der Begriff ist beliebiger Gradation fähig" (7).

Aunque el estatuto del princeps, no pueda definirse con exactitud y esté cargado de elementos subjetivos: iudicio omnium, quem omnes concedunt, etc., podemos afirmar que Cicerón distingue un princeps del resto de los principes.

El carácter subjetivo de esta calificación se deduce también de las personas que han sido designadas de esta forma y de la ausencia de otras que sería lógico encontrar, dada la posición que ocuparon en Roma y la

función que desempeñaron.

Vamos a repasar la lista de las personas que recibieron este calificativo. L. Wickert ha recogido de forma exhaustiva todos los personajes que han sido llamados principes. Los únicos defectos que se le pueden atribuir son, el haber incluido a personas que no son princeps en sentido exacto y el no distinguir entre escritores de la época republicana y los del Imperio. Nos vamos a servir del material allí recogido (8).

Se observa con facilidad que en la lista figuran personajes que claramente no son principes: en el número 59, se refiere a Lucio Julio César (cónsul en el 64) y la única prueba que ofrece es el siguiente exto:

/100/-CIC. Phil. II. 15. ... tu cum principem
senatorem, civem singularem tam pro-
pinquum habeas...

En este pasaje sólo se nos dice que L.J. César era un senador importante, no se nos dice que perteneciera al grupo de los principes, ni mucho menos que fuera el princeps.

En otros lugares incluye a personajes que destacan en una cualidad determinada; por ejemplo, en el número 29, habla de M. Catón, basándose en el texto que sigue:

/101/ -CIC. Planc. 20... de Marco Catone illo
in omni virtute principe...

Tampoco aquí se nos afirma que Catón fuera princeps civitatis, sólo que destacaba en la ciudad por su "virtus".

En Pisón 6, se dice de Q. Lutacio Catulo que es: princeps huius ordinis et auctor publici consilii. Tampoco este texto es una prueba suficiente para incluir a Catulo, entre el número de los princeps.

También suprimimos de la lista de princeps que da Wickert, todos aquellos personajes que son citados en plural o dentro de un grupo. En estos casos se designa claramente a uno de los principes, y no al princeps civitatis

/102/ -CIC. Verr. II. 3. 210. ... habeo iudices
... principes civitatis, P. Servilium
et O. Catullum; qui tanta auctoritate
sunt, tantis rebus gestis, ut in illo
antiquissimorum clarissimorumque homi-
num, de quibus antea dixi, numero re-
ponantur.

En esta cita se ve que se refiere a dos ciudadanos. Ambos forman parte del círculo de los principes, pero ninguno es princeps absoluto. Por ello no nos inte

resan en este apartado.

También excluimos los ciudadanos que sólo son citados, como princeps civitatis, por escritores imperiales. Estas, aún cuando hablan de la época republicana, tienen un nuevo concepto del princeps y emplean fórmulas muy similares y adecuadas al nuevo aspecto que ha adquirido el término. Sila, que nunca hubiera sido llamado princeps por Cicerón o por escritores republicanos, es designado así por Valerio Máximo (IX. 15. 5.).

Si exceptuamos de la lista de Wickert todos los casos anteriores, el número de personajes queda muy reducido. Fenómeno fácilmente explicable porque el princeps civitatis, en un momento determinado, sólo puede ser un ciudadano, lo mismo que el princeps oratorum, en sentido absoluto, no puede ser más que un sólo orador.

Esta elección de uno entre todos, implica un juicio por parte del que la hace y se carga de elementos subjetivos. Si en todos los campos, Filosofía, Oratoria, Literatura, ya advertimos y señalamos esa subjetividad, con mucha más claridad se observa en la elección del princeps civitatis.

Este carácter personalista, lo demuestra el hecho de que Cicerón lo aplique a determinados personajes que gozaron de sus simpatías políticas, y nunca lo use

para designar o calificar a otros. Incluso en el caso de Pompeyo, único contemporáneo que fue princeps para Cicerón, todos los ejemplos son posteriores a la vuelta del exilio, momento en que la actitud de Pompeyo fue totalmente favorable a su causa y había abandonado las tendencias populares de la época anterior, sobre todo las que manifestó en el año de su consulado con Craso.

Prescindiendo de personajes antiguos, cuya presencia en la obra de Cicerón puede ser más o menos fortuita, son significativas las ausencias de algunos hombres contemporáneos o relativamente próximos a la época de Cicerón.

Entre estos, destaca Mario. Su nombre aparece citado muchas veces por Cicerón. Orellius da casi cien textos ciceronianos que aluden a Mario (9). En ninguno de ellos lo califica como princeps civitatis ni siquiera englobado en el grupo de los principes. La falta de este calificativo para Mario es sorprendente, si se tiene en cuenta que fue siete veces cónsul y en algunos momentos sin duda el ciudadano de más influencia política en Roma. Mario será llamado princeps muchas veces por los escritores imperiales.

Tampoco Craso y César han merecido para Cicerón tal designación. Ambos son incluidos varias veces en el grupo de los principes, especialmente en unión de Pompeyo.

/103/-CIC. Att. IV. 5. 1. ... non est credibile,
quae sit perfidia in istis principi-
bus, ut volunt esse et ut essent si
quicquam haberent fidei.

Aquí Cicerón se refiere a los triunviros. La carta está escrita el año 56.

-CIC. Epist. I. 9. 21. ... nam neque pug-
nandum arbitrarer contra tantas opes
neque delendum, etiam si id fieri
posset, summorum civium principatum...

También aquí se refiere a los tres triunviros.

-CIC. Har. resp. 40. ..."...ne per opti-
matium discordiam dissensionemque
patribus principibusque caedes...

Se está de acuerdo en reconocer que en "princi-
pibus" se incluye a los triunviros, y por tanto a Craso y a César.

Los tres textos están escritos entre los años 56-54, que coinciden con la época de mayor acercamiento de Cicerón con los triunviros, como señala Gelzer (10), y el mismo Cicerón en una carta a Léntulo:

-CIC. Epist. I. 9. 11. in hac senten-
tia complectendus erat mihi Caesar,

ut vides, in coniuncta causa et dignitate.

Toda la carta es un intento de explicar y justificar ante Léntulo su relación con los miembros del triunvirato. Se observa que ninguno de los tres textos es específico de Craso o de César y en los tres la designación como princeps se hace de forma indirecta.

Hay algunos textos que se refieren a César únicamente. Todos estos son posteriores a la Guerra Civil.

/104/-CIC. Epist. VI. 6. 5. ...nolo enim hunc de me optime meritum existimare ea me suasisse Pompeio, quibus ille si paruisset, esset hic (Caesar) quidem clarus in toga et princeps, sed tantas opes, quantas nunc habet, non haberet.

El texto nos dice claramente que César en estos momentos no es princeps. La misma idea vemos en:

Off. I. 26. ... temeritas C. Caesaris qui omnia iura divina et humana pervertit propter eum, quem sibi ipse opinionis errore finxerat principatum.

También aquí niega a César la calidad de princeps. El texto nos parece que indirectamente confirma la

idea de que la posición del princeps depende del reconocimiento de los demás y no de la situación objetiva.

Esta idea se confirma, si tenemos en cuenta que tampoco Sila ha recibido el calificativo de princeps por parte de Cicerón. Únicamente lo llama así Valerio Máximo como hemos dicho anteriormente.

Tanto Sila como César, cada uno en su época, ocuparon la primera posición. Como dice Drexler: "Sulla war der erster, der kein republikanischer princeps civitatis mehr war, d.h. er war princeps non dignitate et auctoritate-non iudicio hominum, sondern reale" (11).

La razón de la negativa de Cicerón es la misma para ambos. El princeps es un ciudadano cuya posición depende del iudicio omnium, el quem omnes concedunt.... Como hemos dicho otras veces es el primus inter pares. Sólo los escritores imperiales, cuya concepción del principado, ha sido cambiada por la nueva realidad, calificarán a estos dos dictadores como principes.

Nos falta un último texto, que habla de César:

/105/-CIC. Epist. IX. 17. 3. Hoc tamen scito, non modo me qui consiliis non intersum sed ne ipsum quidem principem scire quid futurum sit.

Como ha señalado Wickert: "wo aber vielleicht

principem consiliorum zu Verstehen ist" (12).

Nosotros advertimos además un tono irónico en todo el pasaje. Tanto las ideas que Cicerón ha expuesto en textos anteriores como el llamarle "princeps consiliorum" refuerzan al carácter de ironía.

Hemos hablado hasta ahora de los personajes a quienes Cicerón no ha dado el calificativo de princeps. Los casos de César y de Sila son explicables por las razones vistas. El de Mario se puede deber a motivos políticos. Cicerón no ha calificado a ningún personaje del partido popular con el título de princeps.

Examinamos ahora los personajes claramente designados por Cicerón como princeps en sentido absoluto. Estos son: P.C. Escipión Emiliano (rep. I. 34); Marco Emilio Escauro (Sest. 39; de orat. II. 197; Deiot. 31) y Cn. Pompeyo (post. red. an sen. 4.; dom. 66; epist. I. 9. 11; Planc. 93, etc.).

Escipión Emiliano era un personaje muy importante, reconocido universalmente y anterior a la división partidista, iniciada con los Gracos. No tiene nada de extraño que Cicerón le reconociera este título.

La presencia entre los principes de Escauro y de Pompeyo, sí implica el carácter partidista de tal designación. Escauro fue uno de los jefes más importantes del

grupo de la nobleza. Se destacó en su lucha contra Mario y contra la plebe. Salustio nunca le da este calificativo, sino que le asigna palabras que tienen un carácter despectivo:

/106/ SALL. Iug. 15. 4. ... homo nobilis, impiger, factiosus, avidus potentiae, honoris, divitiarum...

SALL. Iug. 25. 4. ... legantur... nobiles, amplis honoribus usi. In quis fuit M. Scaurus...

Todo el capítulo está cargado de connotaciones negativas, lo mismo que el texto anterior, como ha visto Kostermann (13). También observamos lo mismo en el siguiente:

/107/ SALL. Iug. 30. ac maxime eos potentia Scauri... a vero bonoque impediabat.

En 25. 4. lo llama princeps senatus, título oficial y reconocido unánimemente por todos.

Pompeyo en la última etapa de su vida, precisamente en la época en que Cicerón lo califica como princeps civitatis fue el exponente máximo del partido senatorial y gozó de las simpatías de Cicerón.

Todos los textos que califican a Pompeyo como el princeps, son posteriores al exilio. Estamos de acuerdo

do con Wagenvoort (14) que el primer pasaje en que se llama a Pompeyo princeps civitatis con sentido absoluto es el ya citado, post. red. ad sen. 4. /95/. Aunque Pompeyo no se nombre expresamente, está claro que se está hablando de él.

Tampoco Pompeyo, citado varias veces por Salustio (Cat. 28. 4; 29. 2; 32. 1 y 40. 4) ha recibido nunca este calificativo. El que Cicerón no lo haya aplicado nunca a ningún personaje del partido popular y lo haya aplicado a dos exponentes del partido senatorial, creemos que viene a confirmar el carácter subjetivo, y por tanto, partidista del término.

Esta puede ser la razón que no se encuentren ni en César ni en Salustio. La ausencia del término en César sería fácil de explicar en la Guerra de las Galias, pero no se entiende con facilidad en la Guerra Civil, a no ser por alguna razón especial, para nosotros el carácter partidista de esta designación.

Ya hemos visto como Salustio tampoco lo ha aplicado a los personajes que Cicerón calificaba de este modo. No lo encontramos en toda la obra de Salustio, excepto en un pasaje de las Historias y empleado de forma especial.

/108/ SALL. Or. Macri. 23. Mihi quidem satis

spectatum est Pompeium, tantae gloriae adu-
lescentem, malle principem volentibus vobis
esse quam illis dominationis socium aucto -
rem-que in primis fore tribuniciae potesta-
tis.

Recordamos que el pasaje está puesto en boca del tributo Macróñ. No se dice que Pompeyo sea princeps civitatis, sino que se espera que querrá ser el jefe del grupo de la plebe, que se enfrente al grupo de la nobleza. Salustio emplea el término en el sentido ordinario. Princeps es una palabra que Salustio puede utilizar, lo que no quiere es utilizarla como designación de los ciudadanos que ocupan altos cargos en la política. Este princeps, persona que ocupa la primera posición en un grupo determinado, tiene muy poco que ver con el "princeps civitatis" ciceroniano.

Los argumentos que han podido tener tanto César como Salustio, para evitar este calificativo, nos parece que pueden ser los mismos que expusimos al hablar de la ausencia de principes para designar a los ciudadanos que desempeñan altos cargos políticos.

El texto nos da también dos notas importantes: el princeps depende de la aceptación de los miembros de

su grupo ("volentibus vobis") y nos distingue claramente entre princeps (jefe de un grupo) y auctor (promotor o garante de una acción: "tribuniciae potestatis"). Observamos también que el texto nos muestra las tendencias "populares" de Pompeyo en esta época inicial de su vida.

Dos conclusiones podemos sacar de la lista de personajes calificados como princeps absoluto por Cicerón:

1º.- No hay ninguna persona del partido o grupo popular. Cicerón siempre acusó a los dirigentes de este grupo de pretender el regnum, por ello y por el carácter peyorativo que tiene del grupo (Sest. 99; Tusc. III. 4; Lael. 95), se puede explicar que nunca diera este calificativo a ningún miembro de los considerados populares.

2º.- Los tres personajes claramente calificados como princeps, han ocupado los más altos cargos del Estado y en su momento fueron ciudadanos muy destacados. Esto nos indica que el título, aunque con matices subjetivos, debía apoyarse en una elevada posición política.

Esto distingue al princeps del praestantissimus. El segundo término es más amplio y se puede aplicar a ciudadanos como Milón, Elio Lamia, etc, (15), personajes que disfrutaron de la consideración de Cicerón, pero por su posición en el cursus honorum, ni elevada ni extraordina-

ria, nunca fueron llamados princeps civitatis. Por tanto lo mismo que en otros campos, el princeps absoluto se basa por una parte en elementos objetivos, posesión de altos cargos y títulos políticos, y por otra en el reconocimiento por parte de los demás.

Después de examinar los personajes que han sido calificados como principes, vamos a tratar de descubrir las razones por las que se concede el título.

Para nosotros el texto más claro se encuentra en la Carta que escribió Cicerón a Lépido el año 54:

/109/-CIC. Epist. I. 9.11. cum autem in re publica Cn. Pompeius princeps esset vir, is qui hanc potentiam et gloriam maximis in rem publicam meritis praestantissimisque rebus gestis esset consecutus, cuiusque ego dignitatis ab adolescentia fautor, in praetura autem et in consulatu adiutor etiam exstitissem, cumque idem auctoritate et sententia per se, consiliis et studiis tecum me adiuvisset meumque inimicum unum in civitate haberet inimicum...

Este texto nos dice que Pompeyo es princeps, que

esto equivale a potentia y gloria; que lo ha conseguido meritis in rem publicam y praestantissimis rebus gentis. No nos dice en ningún momento que la auctoritas haya colaborado para nada en la obtención de este título sino que siendo princeps se sirvió de la auctoritas (de su prestigio) lo mismo que de su opinión, para ayudar a Cicerón en un momento difícil.

Hemos encontrado en un tema polémico y vamos a exponer los distintos puntos de vista.

Para Magdelain el único fundamento para ser princeps es la auctoritas. Esto lo dice en varias partes de su obra, y con diversa fórmula (16).

La misma teoría mantiene Premerstein, Heinze y Hellegouarc'h (17).

Para Last y Grenade, la auctoritas no es una cualidad por la que se es princeps sino que las frases princeps auctoritate, hay que entenderlas como el ciudadano que destaca en la autoridad, auctoritate sería un "ablativus respectus, limitationis" (18).

Vamos a examinar los pasajes en que se apoyan los partidarios de que el princeps, es tal por la auctoritas.

/110/-CIC. rep. I. 25. Pericles ille et auctoritate et eloquentia et consilio princeps civitatis suae...

CIC. Rep. II. 34. Demaratum Corinthium et honore et auctoritate et fortunis facile civitatis suae principem.

CIC. Rep. IV. II. sed Periclem, cum iam suae civitati maxima auctoritate plurimos annos domi et belli praefuisset...

CIC. Sest. 70. hoc igitur anno, princeps P. Lentulus auctoritate ac sententia sua... causam suscepit.

CIC. Post.rød. ad Quir. 16. Cn. Pompeius, vir omnium qui sunt, fuerunt, erunt, virtute, sapientia, gloria princeps.

En los cuatro primeros textos no se ve con ninguna claridad que auctoritas sea la causa de que el ciudadano sea princeps. En los dos primeros nosotros estamos de acuerdo con el profesor Last que auctoritas es ablativo de limitación (Ver nota 18). En el tercero y en el cuarto vemos dos ablativos de modo. En el tercero no se nos dice de ninguna forma que Pericles fuera princeps por la auctoritas, sino que Pericles tuvo auctoritas.

En Sest. 70. se nos dice simplemente que Lentulo princeps, disfrutaba de auctoritas y que la utilizó lo mismo que la sententia.

El quinto texto, lo cita Magdelain, porque cree que la suma de la virtus, la sapientia y la gloria, constituyen la auctoritas. Pero la auctoritas no aparece por ninguna parte.

Nuestra postura se basa en el único texto que no admite dobles interpretaciones (epist. I. 9. 11) /109/. Cicerón nos dice que Pompeyo ha conseguido hanc potentiam et gloriam por sus praestantissimis rebus gestis y sus meritis.

La potentia difiere bastante de la auctoritas, el ser princeps implica gloria. Destacamos también que esa posición se basa en meritis y praestantissimis rebus gestis, tanto meritis como praestantissimis son dos palabras que implican un juicio de valor, una subjetividad que vuelve a demostrar que la posición del princeps depende de la opinión, al menos parcialmente, de la persona que lo decide.

Queremos señalar para terminar esta discusión, que la auctoritas era inherente en Roma a todos los ciudadanos que ocupaban cargos políticos, por tanto también el ciudadano considerado como princeps gozaba de auctoritas, pero ésta, como demuestran los textos, no era el fundamento de la calificación de princeps. El ciudadano que ocupaba la primera posición, destacaba en muchas cualidades: eloquentia, consiliis, honore, etc., y también en aucto-

ritas.

Finalmente recordamos que nunca en los textos ciceronianos se encuentra la fórmula auctoritas principis. Como ya hemos señalado (ver página 17-18) la auctoritas aparece con principum (ver rep. I. 69; II. 55; leg. III. 55; har resp. 45). Todas estas citas se refieren al plural, en el que princeps designa a los senadores, jefes de gobiernos aristocráticos, etc., en estos casos los principes son grupos de personas que ocupan cargos en el Estado y por ello poseen auctoritas.

Creemos necesario hacer unas precisiones gramaticales, que vienen a complementar las que se hicieron al principio (cáf. pág. 7-8). Principes, en plural, funciona como sustantivo, por ello puede ser sujeto de una predicación y se le puede atribuir auctoritas, munus, potentia, etc. En singular es un adjetivo, que califica a una persona y sólo puede ser predicado o epíteto. Accidentalmente, cuando se trata del princeps absoluto, porque es único, puede servir con limitaciones para designar a alguien.

Por ser adjetivo no puede ser sujeto de predicaciones y auctoritas principis, implicaría predicar o atribuir a un adjetivo, una cualidad. Según las últimas teorías del genitivo (19) este genitivo subjetivo supondría que princeps funcionaba como sujeto y los adjetivos no

pueden ser sujetos, sino sólo predicados o atributivos. En el imperio, cuando princeps sea sustantivo, podrá ser sujeto y aparecerá la fórmula auctoritas principis, que ya leemos en VAL. MAX. VII. 7. 2.

Por esta razón se podría explicar el escaso número de genitivos singulares de princeps que encontramos en Cicerón. De quinientos diez ejemplos que hemos analizado nosotros, sólo ocho están en ese caso (20). Para aclarar más el problema, debemos decir que hay doscientas ochenta y nueve citas de princeps en el singular y doscientas veintiuna en plural, de estos treinta y nueve en genitivo. Se observa que en el plural la frecuencia de genitivo es bastante normal, si tenemos presente el número de los casos. Por ello sorprende más la escasa frecuencia absoluta y relativa de los ejemplos en genitivo singular.

La explicación posible, es que los genitivos en plural, más numerosos, son aquellos que dependen de sustantivos como consilium, auctoritas, potentia, munus, etc., en que principum equivale a un genitivo subjetivo u objetivo. En singular no se da ningún genitivo de este tipo y por ello su número es tan reducido. Como se ve en los ejemplos que damos en la nota (20), cinco de ellos son adjetivos calificativos, dos son aposición a Pompeyo y sólo uno en Phil. VIII. 9. aparece en genitivo dependiendo



de personam. Como bien ha visto Drexler: "durch persona erhält einen generellen Sinn" (21).

El escaso número de genitivos en singular, se explicaría porque princeps no puede desarrollar los tipos de genitivo que han sido más numerosos en el plural. Las funciones de calificación y aposición específicas del adjetivo, son mucho más frecuentes en nominativo o acusativo. Ello nos explicaría también la escasa frecuencia del genitivo plural de princeps (un solo caso) cuando es calificativo o aposición.

Nos queda una última cuestión. Decidir si para Cicerón este princeps absoluto y por tanto único, coincide con el rector, gubernator y moderator, que describe en las obras teóricas y especialmente en el tratado De Republica.

El problema ya lo insinuamos al hablar de los textos del De Oratore (ver capítulo tercero, /92/ y ss.).

De describir a este ciudadano ideal se ocupaban los libros perdidos del tratado. Como bien ha advertido Heinze, en los textos que se nos conservan del De Republica, nunca Cicerón da el calificativo de princeps a ese varón moderator et rector (22).

Los dos únicos textos, en que se habla del princeps son citas posteriores de San Agustín y de Pedro de Poitiers (23). Para Heinze las dos citas son inexactas y

no tienen ningún valor. Nos parece más coherente la opinión de Lepore, que sin negarlos taxativamente, les da un valor muy relativo, porque en el contexto no se habla de un problema institucional, sino de dar un exemplum para contraponer la gloria pagana y la virtus cristiana. Remitimos a la obra de Lepore, donde se discuten los textos y se dan las diversas opiniones ante ellos (24).

Nuestra opinión es la siguiente: el que Cicerón no nombre a este ciudadano con el calificativo de princeps, puede explicarse por la pérdida de los textos o también porque en los libros se habla más de la función, de la misión, que de la posición. Por ello leemos: moderator (rep. V. 8), rector (rep. V. 5 y VI. 8), rector et gubernator (rep. II. 51).(25).

Cicerón distingue también entre princeps (ex principibus unus, uno cualquiera del grupo de los principes) y el princeps absoluto. Este último es un calificativo que se otorga al ciudadano que se ha destacado por sus servicios y méritos a la república. El calificativo es posterior a su actuación y no es de éste, del que habla teóricamente. Ya vimos que el varón ideal que describe puede ser un ciudadano cualquiera como demuestran el ejemplo De Oratore I. 211./93/ y el número de personajes que allí cita, estaría en contra de la unicidad que supone el

princeps civitatis absoluto.

Este rector, moderator, etc. sí puede llamarse princeps, en el sentido de uno cualquiera de los principes. Ya expusimos en el primer capítulo que los principes, se definen por su actuación política. Esta interpretación salvaría las tendencias monárquicas que algunos atribuyen al tratado. El princeps tomado en esta segunda acepción, es un colectivo y no implica ningún poder personal. Las mismas conclusiones pueden sacarse del estudio de rep. II. 51 y VI. 13, etc., pasajes donde se ve el carácter colectivo del hombre que describe aunque nosotros no los estudiamos ya que nos limitamos al análisis de princeps, y allí no aparece. Sólo queremos indicar que el que Cicerón llame princeps a su político ideal, no lleva consigo el carácter monárquico.

Nos parece interesante atestiguar que nunca llama dux, al ciudadano que intenta describir. Esto viene a confirmar, la idea ya expuesta por nosotros de los prejuicios que tenían los romanos a utilizar este término para designar al jefe político supremo.

Finalmente queremos refutar una opinión de Magdelain. Basándose en las diversas funciones que Cicerón asigna al princeps, distingue entre un princeps rector y un princeps liberator (26). El parte de la idea que prin-

ceps a uno de los principes, identifica, acertadamente en nuestra opinión princeps con el moderator, rector, etc. No estamos de acuerdo en esta distinción y como dice Last es excesivamente sutil (27).

El princeps es un ciudadano cuya finalidad es servir a la república. En algunas circunstancias su función es conservarla, en otras protegerla, en otras regirla y en otras liberarla de la opresión. Todas estas misiones, se le atribuyen las diversas circunstancias. No es que haya diversos princeps, sino que el princeps debe realizar distintas funciones, según sea la situación de la república. Es esta situación la que cambia y no el princeps. De acuerdo con sus puntos de vista podríamos distinguir: un princeps conservator (Cat. II. 14, III. 14, 15, 29; IV, 18, 23, etc), moderator (Sest. 125; epist. II.64, etc.). tutor, custor, etc. (28).

Resumimos nuestra opinión: Cicerón define a los principes por su intervención política, siempre en este sentido es un colectivo y no se basa en ninguna categoría jurídica.

Por otra parte califica a determinados ciudadanos, como principes absolutos. Estos son muy raros y con determinadas condiciones de tipo personal. Este princeps es único, no pueden darse varios a la vez, ya que si así

fuera, no sería el princeps omnium.

En el caso de Pompeyo, Cicerón ha destacado en exceso su personalidad. En los primeros textos (post.red. an sen. 4; dom. 66; Planc. 43) añade las fórmulas quem omnes concedunt, iudicio omnium, etc. En los últimos textos ya lo emplea sin estas precisiones y cada vez refuerza más y destaca su posición, por ejemplo: Phil. XI. 18; epist. I. 9. 21; Att. VIII. 9. 4 y además añade longe omnium, facile omnium que colaboran a hacer más fuerte el superlativo.

Este carácter excepcional que Cicerón atribuye a Pompeyo, la unidad inherente al princeps civitatis, han podido tener influencias en la obra de Augusto. Debe quedar claro que para Cicerón es una calificación subjetiva, que se basa en el reconocimiento de todos y que precisamente no la ha querido aplicar a los personajes que más claramente tuvieron un poder absoluto en su época: Sila y César.

CAPITULO CUARTO, A.

PRINCIPALIS/PRINCIPATUS

Para concluir el estudio de princeps, nos parece interesante el análisis de estas dos palabras relacionadas con él.

Principalis:

No hemos visto en ningún trabajo sobre princeps, que se incluya el estudio de este término. Nosotros creemos que puede aportar bastantes ideas, especialmente para precisar el momento en que princeps pasó a ser un sustantivo que designaba al magistrado más elevado de Roma. Adelantamos que los primeros empleos del término para calificar cualidades o atributos del princeps se encuentran en Veleyo Patérculo.

En Cicerón no hay ningún pasaje en que principalis designe algo perteneciente o relativo a la persona

del princeps. Esta ausencia, en nuestra opinión, demuestra que princeps todavía no se ha convertido en sustantivo y por ello no ha dado origen al adjetivo correspondiente. Esta ausencia también puede relacionarse con la falta de ejemplos del tipo: "principis auctoritas, munus, ministerium, etc.". Auctoritas principis equivaldría a auctoritas principalis, entendiendo principalis en el sentido arriba definido. Hasta que princeps no funcione claramente como sustantivo, no puede presentarse principalis con este valor. Es curioso que ambos sintagmas aparezcan en escritores que vivieron en la misma época: en Valerio Máximo y en Veleyo Patérculo.

En Cicerón sólo hay dos pasajes con este adjetivo. Los dos son de la obra "De Fato", escrita después de la muerte de César, como él nos dice:

/111/-CIC. Fat. 2. Cum enim omnes post interitum Caesaris novarum perturbationum causae quaeri videbantur.

Antes de analizar los textos, nos parece conveniente examinar la historia del término. Según los índices citados en la bibliografía no se encuentra en Plauto, Terencio, Salustio, César. Forcellini y Freund no dan ningún ejemplo anterior a Cicerón, y de este, sólo

los dos de la obra ya citada (29).

En Lucrecio (II. 423 y V. 246) se lee principales que está relacionado con principium. En el segundo texto tiene claramente el valor de originario; en el primero algunos comentaristas creen que equivale a principalis (30). Damos a continuación los pasajes de Cicerón:

/112/-CIC. Fat. 9. ut enim et ingeniosi et tardi ita nascantur antecedentibus causis itemque volentes et imbecilli non sequitur tamen ut etiam sedere eos et ambulare et rem agere aliquam principalibus causis definitum et constitutum sit.

CIC. Fat. 42. Qui autem causas antecedentis non dicent perfectas neque principalis, in eos nihil valebit.

Podemos señalar con toda seguridad que principalis no tiene ninguna relación con algo perteneciente al princeps. Parece que Cicerón está traduciendo del griego y según Pini corresponde a αἴτια κύρια, αἴτια αὐτο-τελή (31); la unión con perfectae nos precisa el significado de causas que logran su efecto.

A nosotros nos parece que principales es muy similar en este pasaje a principes como adjetivo. La especialización de principes como sustantivo para designar a los hombres políticos, puede ser la causa de la introducción de este neologismo. Por ello hemos insistido en la cronología de la obra y añadimos que ambos empleos están en plural; ya hemos señalado que princeps en plural se usa muy poco como adjetivo. En el imperio, se empleará con valores similares a los de princeps, tanto en singular como en plural, y en algunas ocasiones funcionará como sustantivo, fenómeno que ha ocurrido con princeps.

Hay por tanto dos cuestiones diferentes, aunque relacionadas. La palabra principalis para designar algo específico del princeps, no se puede dar, hasta que princeps designe claramente al emperador, por ello no se da en la república. Por el valor concreto que va a adquirir princeps, se restringe su uso como adjetivo y puede ser sustituido por principalis. El adverbio principaliter derivado del primer sentido de principalis, también es posterior y no se encuentra en Cicerón.

Hay otro valor de principalis, que lo relaciona con los soldados principes. Ya sabemos que estos eran los soldados que combatían en la primera fila. Derivado de este valor de principes ha surgido uno de principalis

que se aplica a determinadas partes del campamento.

Así lo define Festo: principalis castrorum porta nominatur, quod in eo loco est, in quo principes ordines tendunt (32).

Este valor no se encuentra ni en Cicerón ni en Salustio ni tampoco en César. Si aparece en Livio, con porta y con via (XL. 27. 5 y X. 33. 2).

Principatus:

Es un término más usado por Cicerón. Treinta y tres ejemplos en toda su obra. El mayor número de citas está en los tratados filosóficos. Puede afirmarse que es una palabra tardía. Los dos textos más antiguos son: CIC. epist. I. 9. 21 y Scaur. 46, ambos escritos en el año 54. Todos los demás pasajes son muy posteriores.

El carácter de término nuevo, de neologismo, puede explicar que Cicerón lo defina expresamente:

/113/-CIC. Nat deor. II. 29. Principatum...
id dico, quod Graeci ἡγεμονικόν
vocam, quo nihil in quoque genere nec
potest, nec debet esse praestantius.

Como ya hemos señalado, su empleo más frecuen-

te se da en las obras filosóficas. Su significado es totalmente general y sirve para indicar una supremacía.

Queremos destacar algunas características de su significado: el principatus depende en algunas ocasiones de una persona que lo otorga; por ello son frecuentes giros como dare, ponere, tribuere principatum en cualquier tipo de actividades.

/114/-CIC. Off. II. 66. huic (eloquentiae)...

a maioribus nostris est in toga principatus datus.

CIC. Tim. 25. principatum dedit superiori (coniunctioni).

CIC. Phil. XI. 36. Casio vero sententia mea principatum et dominatum dari.

CIC. Phil. II. 55. qui tibi detulerat ex latronibus suis principatum.

En la nota correspondiente damos algunos pasajes más (33). Creemos que en este aspecto subjetivo, dependiente de una atribución exterior, coincide principatus con el mismo carácter que hemos subrayado en princeps.

En contextos políticos, hay dos textos impor-

tantes: en Scaur. 46 principatus, designa la supremacía del princeps senatus y en epist. I. 9. 21. se refiere al principado de los tribunos: Principatus summorum virorum. Se observa con esto que principatus en Cicerón no tiene el carácter técnico de forma de gobierno del princeps, ya que se habla de varias personas. Se refiere únicamente a la supremacía que lleva consigo la superioridad de algún ciudadano en cualquier tipo de actividad.

Hay dos últimos textos que queremos comentar:

/115/-CIC. fin. III. 52. Ut enim, inquit, nemo dicit in regia regem ipsum quasi pro - ductum esse ad dignitatem... sed eos qui aliquo honorem sunt quorum ordo proxime accedit, ut secundus sit, ad regium principatum.

CIC. Epist. ad Oct. III. 8. M. Antonius... concupierat magis regium quam libera civitas pati poterat principatum (34).

En ambos casos, el principatus es completado por regium. Ello nos habla de la indeterminación del concepto y de su incapacidad para designar ninguna forma de gobierno. Cicerón no ha concebido nunca una forma de gobierno presidida por el princeps y que se llame principatus.

CAPITULO CUARTO: B.-

IMPERATOR.

Para completar el estudio, incluimos también Imperator. Esta palabra en la época republicana está bastante alejada de las que hemos estudiado, tanto por su significado como por su carácter técnico-jurídico. Su inclusión en este apartado se debe especialmente a que junto con princeps será un término empleado para designar el emperador. Quizás únicamente concurre con dux en contextos militares y debemos ver su relación y las diferencias que nos permitan predicarlas mutuamente.

Casi todos los investigadores (35) distinguen claramente dos valores en imperator: la palabra sirve para designar un magistrado que está al frente de un ejército y también es el título que se concedía en determinadas condiciones al vencedor de un ejército ene -

migo.

Es en la primera acepción, en la que se relaciona con dux, ya que en la segunda no coinciden para nada. Dux en la república nunca llegó a ser un título, función que desempeñó en el Imperio, según Seek (36), aunque en una etapa bastante tardía. La designación imperial proviene del título o nomen imperatoris con que se aclamaba al general vencedor.

Algunos investigadores, siguiendo la teoría de Monnsen, creen que todo magistrado investido de imperium, es por lo mismo imperator. Esta tesis la mantienen Rosenberg y A. Momigliano (37), Rosenberg cree que este valor, el más antiguo del término, ha desaparecido en los últimos siglos de la república.

El fundamento principal que tienen para defender esta tesis es un texto de Salustio, en la digresión que hace sobre la historia de Roma, en la Conjuración de Catilina.

/115/ SALL. Catil. VI. 7. ... immutato more
annua imperia binosque imperatores
sibi faceret: eo modo minime posse
putabant per licentiam insolescere
animum humanum.

Según M.A. Levi el texto tiene un carácter ge

neral, está en una época alejada del momento que describe y en ella se ha extendido mucho el uso de imperator. Coincidimos con él en estas observaciones y en que se necesita mucha cautela para darle un valor decisivo en la tesis de Monnsen y sus seguidores (38). Nosotros añadimos que la palabra imperator puede estar favorecida por la presencia inmediatamente anterior de imperia.

Imperator algunas veces significa sin más, el que manda, el que domina, sin ninguna referencia al imperium de un magistrado, por ejemplo

CIC. Dom 90. Ille populus est dominus regum,
victor atque imperator omnium gentium.

Las otras dos pruebas en que se apoya esta tesis, son una cita de Ennio (ann. 83), donde se habla de las luchas de Rómulo y Remo, que dice: "omnibus cura viris uter esset induperator", y también los textos en que se alude a Iuppiter imperator (CIC. Verr. II. 4.128 y 129). En ambos ejemplos imperator significa rex y no magistrado republicano. Significa persona que manda, que gobierna y no tiene relación directa con la persona portadora del imperium.

Debemos recordar las precisiones que hicimos sobre los nombres de acción en -tor. (Ver pág. 202).

Imperator puede ser cualquier persona que manda (Ver CIC. Dom. 90), o la encargada de mandar, la que tiene como mi sión estar al frente de un grupo de personas.

El primer problema que se nos plantea es ver la diferencia entre dux e imperator o afirmar que ambas se utilizan indistintamente para designar al jefe de las tro pas. Prescindimos de momento de los empleos de imperator como título o nomen del general aclamado. Para Combes(39) imperator no tiene ningún valor técnico ni jurídico y es como dux un sustituto cómodo de otros vocablos abstractos que describen el papel del jefe de la armada.

Para probar su tesis, dice que imperator es muy usado en las fuentes literarias, pero nunca aparece con este valor en los documentos oficiales (40). Basándose en Servio, afirma que el título que capacitaba para con ducir tropas era el de praetor (41).

Nosotros recogemos estas opiniones, pero nuestro estudio se basa en las obras literarias y nos limitamos a ellas. Creemos que estas nos dan material suficiente para distinguir ambos términos. Todo imperator desempeña con respecto a las tropas la función de un dux, pero no todo dux es imperator, ni siquiera en los ejemplos en que se trata de un dux militar.

Ya hemos dicho que el dux, se aplica a una serie de grupos como latronum (Phil. XIV. 27), calamitosorum (Mur. 50), sicariorum (S. Rosc.81), duces publici consilii (Sest. 42), expresiones que nunca se encuentran ni podrían encontrarse con imperator.

Esta indiferenciación del dux, hace que algunas veces vaya acompañado de Belli (CIC. Cat. I. 27), genitivo que no hallamos con imperator, ya que es innecesario. Lo mismo que dux armatus (CIC. Marcell. 24), tampoco encontramos este adjetivo con imperator. El vocablo dux necesita ser precisado por un adjetivo o genitivo que determine su significado. Tampoco leemos nunca imperator togatus, adjetivo que califica a dux.

Por otra parte imperator, aunque sin ser ninguna magistratura o estar relacionado con una institución jurídica, se encuentra muchas veces coordinado con términos propios de la administración.

Quizás el ejemplo más claro, es el siguiente:

/116/-CIC. De orat. I. 210. Nam si forte quae-
retur quae esset ars imperatoris, cons-
tituendum putaret principio, quis esset
imperator; qui cum esset constitutus ad-
ministrato bellii gerendi, ...de reliquis
rebus quae essent propriae bellii admi-
nistrandi;

También en leg. agr. II. 54. : etiam tum imperatore bellum administrante.

CIC. Div. II. 12. belli administrationem prudentius quam imperator coniectura adsequetur.

La función del imperator no se limita sólo a conducir a los soldados, sino que comprende misiones más amplias, la administración de la guerra en todos sus aspectos. Lo mismo se observa en César (civ. III. 51. 4) (42).

También el imperator es designado de forma oficial o casi legal. Muchas veces es elegido por el pueblo o por el senado:

/117/-CIC. Vatt.36. Eripueras senatui provinciae decernendae potestatem, imperatoris deligendi iudicium.

CIC. Manil. 6. tum de imperatore deligendo esse dicendum.

CIC. Manil. 27. restat ut de imperatore ad id bellum deligendo ac tantis rebus praeſiciendo...

Los últimos textos, del famoso discurso de Cicerón, pronunciado ante la asamblea, parecen indicar que

era competencia de ella, el elegir al imperator o general-jefe. Nunca en estos contextos se encuentra la palabra dux. En la nota siguiente, damos más ejemplos de este tipo (43).

Lo mismo sucede con otra serie de sintagmas que aparecen con imperator y no con dux:

/118/-CIC. Pis. 92. Noster hic imperator
praeposterus amissorum oppidorum, ...
nominis funesta indicia constituit.

Expresiones similares en: Phil. XIV. 37 y nat. deor. III. 15. consulunt; Tusc. II. 48 imperat; Div. II. 16 insidias proferit.

También se expresa con imperator y no con dux, la persona bajo cuyas órdenes un soldado realiza su servicio, por ejemplo:

/119/-CIC. Mur. XI. Qui si adulescens patre
suo imperatore non meruisset.

CIC. Rab. perd. 21. quo tu imperatore,
Labiene, meruisti...

Pasajes semejantes en Flacc. 6, 63 y 111; prov. 7 y 32.

Dos hechos más queremos aducir para dejar clara esta diferencia: la frecuencia con que imperator se en-

cuentra unido a términos que designan magistrados:

/120/-CIC. Verr. II. 3. 213. populi romani im-
peratoribus, consulibus praetoribus,

Verr. II. 5. 28. praetorum atque
imperatorum,

Brut. 65. mitto civem aut senatorem
aut imperatorem, oratorem quaerimus.

Los ejemplos se podrían multiplicar y en la nota damos algunos más (44).

También al imperator se le atribuyen una serie de prerrogativas, que no se le dan al dux:

/121/-CIC. Balb. 61. idem ...imperatorum decem
legatos decrevit.

Phil. XIV. 24. quam ob rem aut
supplicatio re publica pulcherrime
gesta postulantibus nostris impera-
toribus deneganda est.

Phil. II. 71. cuius tu imperatoris
quaestor fueras.

En otros lugares se le atribuye: monumentum
(Verr. II. 4. 97; har. resp. 33 y 58), auctoritas (Verr.
II. 2. 40) decreta (Deiot. 37), edictum (Phil. III. 37),

honores (Phil. V. 4) signa (Verr. 4.129) tropaea (prov. 4).

Todos estos términos no se encuentran como atributos del dux, y si del imperator.

Hemos pretendido diferenciar los términos dux e imperator y mostrar que este último tiene un carácter técnico en las obras literarias, para designar al general-jefe del ejército.

Vamos a examinar algunos pasajes donde ambos términos se encuentran relacionados:

off. III.99 M. Atilius Regulus cum consul
iterum in Africa ex insidiis captus esset
duce Xanthippo Lacedaemonio, imperatore
autem patre Hannibalis Halmicare....

La diferencia es totalmente clara y no necesita comentario. El imperator es el jefe, el que manda; dux puede ser cualquier hombre que dirige un grupo de personas.

Caes. civ. VI.8.4 "praestate eandem nobis du-
cibus virtutem, quam... imperatori praes-
titistis".

Son palabras de Labieno, que pide a los soldados que le presten la misma valentía que dan a César.

Algunas citas más: CIC. Cat. I. 5; II. 28 y III. 23; Mur. 38; Phil. III. 31.

Hay algunos textos donde dux aparece designando al jefe supremo militar. En muchos casos se debe a la presencia próxima de imperator con el sentido de título del general vencedor. Estos textos son especialmente frecuentes en las Filípicas. En ellas encontramos una serie de empleos de dux que no se leen en las obras anteriores y que coinciden con algunos de los señalados para imperator:

/122/-CIC. Phil. XI. 17. ad quo(bellum) populus Romanus ita sibi delegit idoneum ducem... (45).

Phil. XI. 20. ... ut depoposcerent imperatorem et ducem Caesarem.

Tanto con deligo, como con depoposco, dux sólo aparece en las Filípicas. Este texto lo comentaremos más tarde. Depoposcere imperatorem aparece en varios pasajes.

También encontramos sólo en las Filípicas expresiones como estas:

/123/-CIC. Phil. XIV. 11. ... cum (supplicationes) non uni, sed tribus ducibus sint decernendae...

Phil. III. 14. ut praestantissimis ducibus a nobis detur auctoritas.

Phil. XIV. 12. clarissimis ducibus supplicationum honorem tribu-eremus.

Hay también otro texto similar:

CIC. Marcell. 6. bellicas laudes solem quidam ... detrahere ducibus.

El texto también es muy tardío. En todos estos ejemplos, observamos una serie de características y atribuciones, que en las obras anteriores de Cicerón, sólo se aplicaban al imperator.

Nosotros creemos que estos hechos se explican por dos razones: en las Filípicas Cicerón ha pedido el título de imperator para los que luchan contra Antonio, y por ello dux aparece a veces sustituyendo a imperator. La segunda causa es más general: César incluyó este título entre sus nombres, como un cognomen. Lo escribió en las monedas como parte de su nombre y como título específico suyo (46).

Además de los usos arriba expuestos, en que nos parece claro, que dux sustituye a imperator, hay otros ejemplos en que parece probable. Vamos a exponer algunos:

CIC. Phil. IV. 15. latrocinium... felicitate
et virtute. ... ducum vestrorum ...
oppressum...

Phil. XIII. 29. si L. Afranium, summum
ducem,... res publica tenere potuisset.

En el primer ejemplo nos encontramos con dos pa
labras que eran propias del imperator. El segundo es el
primer paso en que aparece el adjetivo summus con dux
en singular. Por otro lado este adjetivo es muy frecuen
te con imperator:

/124/-CIC. Manil. 28. in summo imperatore
quattor has res inesse oportere.

La misma expresión: summus imperator en Sest.
58; Halb. 6; Arch. 27; Pis. 59 y 73; rep. III. 24.

Hay también un texto importante en:

CIC. Att. X. 4. 4. Horum summorum imperatorum
non modo res gestas non antepono meis,
sed ne fortunam quidem.

Esta carta está escrita en mayo del 49 y es el
último texto, el más tardío en que se habla de summus
imperator (47). Cicerón se refiere a César y a Pompeyo,
resulta curioso que hablando de ambos unos años más tar
de, los llame duces:

Marcell. 30. Erat obscuritas quaedam, erat certamen inter clarissimos duces.

La única interpretación que vemos nosotros a esta diferencia de empleo, es que en este momento César es el imperator. El término se ha especializado como nombre del jefe único y por ello no se le da a Pompeyo, que se había llamado imperator el año 49. Esta especialización haría inútil añadir summus a imperator y por ello ya no se usa. La misma especialización sería la responsable de que dux desempeñe funciones que en la etapa anterior, desempeñaba imperator.

Vamos a comentar tres textos de épocas diversas:

/125/-CIC. Manil. 44. ... cum universus populus Romanus referto foro...
unum sibi ad commune omnium gentium bellum Cn. Pompeium imperatorem depoposcit?

Phil. XI. 20. milites veterani qui illius auctoritatem, imperium, nomen secuti pro re publica arma ceperant, volebant sibi alium imperari; legio Martia et legio

Martia et legio quarta... ut depoposcerent imperatorem et ducem C. Caesarem.

Finalmente un texto de las Memorias de Augusto, aunque posterior, lo traemos aquí por su similitud:

RES GESTAE. 25. Iuravit mea verba tota Italia sponte sua et me belli quo vici ad Actium ducem depoposcit.

De los tres textos, los más claros son el primero y el tercero. El segundo marca una etapa de transición entre ambos. El primero coincide con los cánones normales de la república: la asamblea reclama (depoposcit) un jefe para la guerra, este jefe es el imperator.

En el tercer texto aparece ducem. Imperator ya se ha especializado claramente como praenomen del Emperador (Augusto) y por ello dux lo sustituye. El pasaje es muy similar al primero, y en esa etapa nunca se hubiera usado dux.

Según Colmes esta diferencia entre el texto de Cicerón y el de Augusto podría explicarse por razones internas, concretamente la presencia de SIBI. (48). A nosotros no nos parece razón suficiente, nunca Cicerón ha empleado dux en estos contextos, excepto en las Filípicas, que marcan una etapa de transición y además deposco

va con dux y con imperatorem.

El segundo pasaje, como hemos indicado, está en una etapa de transición. La presencia de los dos términos puede deberse a razones estilísticas. En el primer miembro se leen sequi et imperari, dada la tendencia al quiasmo, en el segundo tendríamos imperatorem et ducem (49).

El argumento es reversible, ya que podemos decir que sequi et imperari, han sido colocados para poder añadir ducem et imperatorem. La cuestión no es tan sofisticada como parece. Encubre un problema. Octavio no podía en esta etapa estar al frente de las tropas como imperator ya que no se le habían asignado ni tenía el cargo suficiente del cursus honorum para mandar un ejército. Cicerón quiere reconocerle esta cualidad de imperator, por medio de la petición de las tropas. Además era la única posibilidad de recibir el título de imperator y los honores del triunfo.

Cicerón tenía especial interés en que se concediera a los vencedores de Antonio, el título de imperator, porque era una forma indirecta de reconocer a Antonio, por parte del senado, como enemigo de la patria, ya que el título de imperator sólo se concedía al que había derrotado a enemigos de la patria.

Resumimos lo anterior diciendo que en la última etapa de la república, sobre todo después que César se asignó el título con carácter vitalicio, y la aclamación que hizo el pueblo a L. Antonio (App. B. C. V. 31.) fuera de las normas tradicionales, ha cambiado por completo el valor y el empleo del término imperator.

A continuación hacemos unas consideraciones sobre el título que se concedía al general vencedor por las tropas. Hay varios problemas sobre el origen del título, las razones que eran necesarias para su concesión, el papel del senado y del mismo general en la aceptación, etc, que no nos interesan. Remitimos a la bibliografía sobre el tema, especialmente al libro de R. Combés.

Nosotros vamos a fijarnos únicamente en las formas que se utilizan en las fuentes literarias.

El verbo que se utiliza para asignar el título es appellare:

/126/-CTC. Epist. II. 10. 3. ita victoria iusta
imperator appellatus apud Issum
(50).

En la nota damos más textos. El sujeto de la apelación parece que son los soldados ya que se da en el lugar de la batalla. En César son claramente los soldados.

CAES. civ. II. 32. vos me imperatoris nomine
appellavistis.

CAES. civ. II. 26. universi exercitus conclam-
tione imperator appellatur.

Appellare no se usa para las demás magistratu-
ras, cuya concesión se expresa con facere, creare, etc.
De ello podemos deducir que el título imperator no con-
cedía un cargo oficial ni una magistratura. También se
diferencia del imperio, en que normalmente se emplea con-
salutare, salutare y a veces facere o creare.

Dos ideas nos quedan claras: el título de impe-
rator que se concede al general vencedor es un nomen y
no implica ninguna competencia especial. Como dice Mac.
Fayden "was under the Republic purely a military distin-
tion" (51).

El verbo appellare, además de ser evitado para
la elección de magistrados, se emplea siempre como ha se
ñalado R. Combés (52) para títulos que son meramente ho-
noríficos y por ello sería cambiado en el imperio, cuando
imperator sea algo más que un título honorífico.

Nos queda finalmente una etapa decisiva para la
evolución del título imperator. Nos referimos a los quin-
ce últimos años de la república. Ya hablamos en la intro-
ducción de la escasez de fuentes literarias para este pe

ríodo. Únicamente la epigrafía y las monedas pueden darnos alguna explicación satisfactoria. Vamos a resumir algunas de las conclusiones de los investigadores, que han estudiado estos años y que consideramos de utilidad para entender los empleos de imperator que se realizan en la época de Augusto (53).

Al final de la república hay exceso de aclamaciones. De este hecho, ya nos da cuenta Cicerón.

/127/-CIC. Phil. XIV. 11 y 12... ut non imperator appellaretur aut minimis rebus gestis aut plerumque nullis?
... usitatus honos pervolgatusque
... hac consuetudine quae increbuit.

En la época de Antonio y Octavio lo toman muchos subalternos, que en principio no lo podían recibir y por ello se desvaloriza fuertemente (54). Esto se compensará en el principado, con la limitación de las aclamaciones.

Junto a este desarrollo peyorativo, según Rosenberg: "hat sich seine Bedeutung dadurch gemehrt, dass die ausserordentlichen Regenten ihn zum Attribut ihrer Machtstellung erhoben" (55).

Esta tesis segunda de Rosenberg no es aceptada unánimemente. Para Combés y Levi (56) no indica ninguna competencia, aunque el uso como título continuamente junto a las otras magistraturas, y el que lo emplean figuras extraordinarias, ha podido colaborar a que adquiriera un significado más amplio.

Queremos resaltar que Augusto, en esta etapa, ya lo ha usado como praenomen. En las monedas del año 40, aparece así.

Para Syme (57) no indica nada especial, sino que era una cuestión propagandística. El lo quiere explicar como una respuesta a la actitud del hijo de Pompeyo. Según Syme algunos nobles romanos solían usar el cognomen de su antecesor, como praenomen propio. Cita el caso del hijo de Pompeyo, que en algunas monedas aparece con el praenomen de Magnus. Octavio haría lo mismo con el cognomen imperator que había llevado su tío César. Esta explicación es muy sugestiva, pero no podemos decidir si llevaba tal praenomen como heredero de César o lo tomó después de la victoria de Módena.

En monedas de años posteriores, cambió la colocación algunas veces, para poder resaltar el número de aclamaciones que había tenido como vencedor y hacer la competencia a su rival Antonio.

No se puede deducir por ninguna fuente, que en esta etapa indicara ningún tipo de competencia, ni el triunvirato ni el imperio proconsular ni en ninguna magistratura. Significaba por sus connotaciones militares un poder superior y un prestigio, debido al origen de título que se daba al general vencedor.

NOTAS.- CAPITULO CUARTO.

- 1).- Ver capítulo tercero (pág. 262).
- 2).- Moderator (rep. V. 8; Att. VIII. 11. 1).
Rector (rep. V. 5. y VI. 8)., ræctor et gubernator
(rep. II. 51.).
- 3).- HELLEGOUARC'H, J., Le vocabulaire... pág. 337.
MAGDELAIN, A., Auctoritas... pág. 332.
- 4).- Estos ejemplos son muy numerosos en escritores imperiales: VAL.MAX. IV. 1. 13, V. 3. 2ª; SEN. Clem. I. 10. 1.; PLIN. ēpist. IV. 8. 3., etc.
- 5).- DREXLER, H., Principes... pág. 262.
- 6).--El texto tiene una laguna, pero es suficiente para entenderlo.
- 7).- DREXLER, H., Principes....pág. 272.
- 8).- WICKERT, L., Principes. R.E. col. 2016-2019.
- 9).- ORELLIUS, I.C., Onomasticum...II. págs.384-86.
- 10).- GELZER, M., Die Datierung... pág. 6.

- 11).- DREXLER, H., Principes...pág. 276.
- 12).- WICKERT, L., Princeps, R.E-, col.2025.
- 13).- KOSTERMANN, E., C. Sallustius. Bellum Iuguratinum,
pág. 83.
- 14).- WAGENVOORT, H., Studies... pág.59.
- 15).- Ver el estudio de praestans, capítulo segundo,
pág.126ss .
- 16).- MAGDELAIN, A., Auctoritas... pág.2,35,47,62,etc.
- 17).- PREMIERSTEIN, A. von., Von Werden...
HEINZE, R., Ciceros Politische... De estos dos
autores no damos la página porque es
una teoría que mantienen en varios lu
gares de su obra.
- 18).- LAST, H., Reviews and discussions. A.Magdelain,
Auctoritas principis, en J.R.S. S.XL,
pág.119.
- 19).- BENVENISTE, E., Problèmes de linguistique págs.
140-148.
- 20).- CIC. Planc. II. principis populi; Att. I. 13. 2.
loci; leg. III. 28. principis ordinis; off. I.
138. hominis honorati et principis; Brut. 80. 2.
personam principis civis; Phil.XI. 18 y epist.III.

11. 3. es aposición al nombre de Pompeyo. Phil.

VIII. 29. personam principis.

21).- DREXLER, H., Principes... pág. 264.

22).- HEINZE, R., Ciceros "Staat"... pág. 76.

23).- AUG. Cic. V. 13. (rep. fra. 99).

PETR. PIT. epist. (Mig. PL. 189. 58).

24).- LEPORE, E., Il princeps... págs. 260-263.

25).- DREXLER, H., Principes... En la página 267 expone ideas similares a las nuestras aunque no estamos totalmente de acuerdo.

26).- MAGDELAIN, A., Auctoritas... pág. 7.

27).- LAST, H., Reviews... pág. 119.

28).- Pueden verse más citas en Lepore, E. Il princeps, pág. 41, donde se dan muchos más ejemplos de las diversas funciones del princeps.

29).- FORCELLINI, A., Totius Latinitatis Lexicon, IV, págs. 165-66.

FREUND, G., Grand Dictionnaire de Langue Latine. II, pág. 895.

30).- Esto indican Ernout, A. y Robir, L. en su comentario a Lucrecio. I. pág. 263.

31).- PINI, F., Cicerone. De Fato. pág. 549, nota 36.

- 32).- LINDSAY, W.M., Sex. Pom. Festus, De Verborum significatione quae extant cum Pauli Epitome, pág. 251.
- 33).- Tusc. I. 20; Plato ponit; nat. deor. I. 35.
Teophrastus tribuit; off. 26. fingere principatum.
- 34).- No entramos aquí a distinguir sobre la autenticidad de esta carta.
- 35).- COMBES, R., Imperator. pág. 10.
LEVI, M.A., L'appellativo imperator.pág. 209.
- 36).- SEEK, O., Dux, R.E., V, 2, col. 1869.
- 37).- ROSENBERG, A., Imperator, R.E., IX, 1, col. 1139.
MOMIGLIANO, A., Recherche sulle magistrature Romane, II, Imperator, págs. 42-55.
- 38).- LEVI, M.A., L'appellativo... págs. 207-208.
- 39).- COMBES, R., Imperator, pág. 12.
- 40).- " " " " 12.
- 41).- COMBES, R., " pág. 12. nota 6. El comentario de Servio es: VERG. Aen. VIII. 768.
- 42).- CAES. civ. III. 51. 4. aliae enim sunt legati partes, aliae imperatoris... alter...

alter libere ad summa rerum consulere debet.

En este apartado citamos indistintamente a César, Salustio o Cicerón, porque son términos técnicos y no tienen que ver con la política.

43).- SALL. Iug. 65. 4.; CIC. Phil. XI. 38.

44).- CIC. Cat. II. 24.; deiot. II; Manil. 66; Mur. 79;
Balb. 22.

45).- Seguimos la edición de Oxford. El manuscrito Vda-
diligít. De todas formas es el único ejemplo que
hay en Cicerón con cualquiera de los dos verbos.
La presencia de populus Romanus escogiendo o pre-
firiendo a su jefe, también es nueva para dux.

46).- Dión Casio XLIII. 44. 2.

47).- Posteriormente aparece en div. I. 24. En este caso
no se trata de personajes romanos, sino de impera-
tor en general.

48).- COMBES, R., Imperator, pág. 11, nota 3.

49).- COMBES, R. " pág. 12, Ya hemos hablado
nosotros sobre la relación de dux y
sequor.

50).- CIC. har. resp. 35; Pis. 44.; Phil. XIV. 11 y 12;
epist. III. 9. 4.; Att. V. 20. 3.

- 51).- FAYDEN, Mc., The History of the Title Imperator
under the Roman Empire, pág. 3.
- 52).- COMBES, R., Imperator. págs. 92-93, nota 52.
- 53).- Los trabajos a que nos referimos son los de LEVI,
M.A.; SYME, R.; COMBES, R.; ROSENBERG, A.; SANTIS,
de G.; SCOOT, K.; GRANT, M. Ver en la bibliografía las obras correspondientes.
- 54).- ROSENBERG, A., Imperator, R.E. col. 1144.
- 55).- " " " " " "
- 56).- COMBES, R., Imperator, págs. 119-20.
LEVI, M.A., L'appellativo... pág. 217.
- 57).- SYME, R., Imperator Caesar: A Study in Nomenclature,
Historia VII, 1958, pág. 176 y ss.

SEGUNDA PARTE

EPOCA IMPERIAL

CAPITULO PRIMERO:

En esta parte del trabajo, incluimos el estudio de los términos en escritores de época imperial. Nos limitamos a los autores que escribieron sus obras durante el reinado de los dos primeros emperadores, aunque hagamos algunas referencias a escritores posteriores.

Para nuestro trabajo, entre los escritores augusteos, tiene especial importancia Tito Livio. La parte de su obra conservada es mucho mayor que la de ninguno de sus contemporáneos. Por otra parte es el único historiador que escribe en estos años y su estudio es muy útil para la comprensión de nuestro trabajo. Por esto lo tratamos aisladamente y le dedicamos mayor atención.

Antes de iniciar el análisis de los términos, nos parecen necesarias dos observaciones:

- Toda la obra que nos ha quedado de Livio, se refiere a una época bastante anterior. Se ha perdido la parte que narraba el final de la república y los inicios

del Principado. Este hecho no debe olvidarse, a la hora de aclarar las influencias que el nuevo régimen y su terminología han causado en Livio:

- Literariamente Livio participa de las características de la llamada, con más o menos fortuna, edad de plata. Este hecho es reconocido generalmente, tanto en los manuales de Historia de la Lengua como en los de Historia de la Literatura. El profesor Stolz dice: "Tito Livio desciende ya en el estilo de su gigantesca obra histórica a la latinidad argentea" (1).

El profesor Duff: "Livy, as an index to the changes coming over prose, stands appropriately, both in time and manner, between the republican and the "Silver" Latinity" (2).

Ambos hechos, la materia que trata y su carácter literario, son importantes para comprender las peculiaridades de Livio.

Después de hacer estas consideraciones, pasamos directamente al análisis de los términos y su significación. Nos interesa fundamentalmente mostrar las diferencias que se observan con respecto a escritores de la época de la república.

Iniciamos el estudio con PRINCIPES.

Ya apuntábamos en la primera parte (3), citando a Wickert y a Hallegouarc'h que Livio utiliza primores y proceres con el mismo sentido que principes (im gleichen Sinne). No estamos totalmente de acuerdo. Tampoco nos parece exacta la idea de Gelzer: "Für principes im allgemeinen Sinne braucht er (Livius) auch primores" (4).

Hay algunos empleos de principes, en los que nunca es sustituido por primores, y en nuestra opinión, como veremos más abajo, hay diferencias en la utilización, por lo que no podemos aceptar que sean sinónimos.

Ambos términos primores y proceres, se emplean por algunos escritores de la época del imperio, especialmente los usa Tácito. Se ha afirmado con frecuencia, que la introducción de estos dos términos, se debe al interés de distinguir entre los principes y el princeps así Gelzer: "Der Grund liegt auf der Hand. Man soll sie nicht verwechseln mit dem princeps κατ' ἐξοχήν . Wie Ciceros Sprachgebrauch lehert, hält sich Augustus mit dieser Bezeichnung durchaus im Rahmen der republikanischen Verfassung, und von seinem Zeitgenossen wurde seine Stellung als nicht verschieden empfunden von der früheren Fürsten" (5).

Hellegouarc'h dice: "Dans ce sens, son emploi s'est cependant développé surtout à l'époque impériale et uniquement dans des formes de pluriel, vraisemblablement par suite du besoin que l'on a éprouvé de distinguer entre les principes et celui qui était devenu le princeps" (6).

Ideas similares expresan también Béranger y Wickert (7).

Esta hipótesis, también a nosotros nos pareció muy sugestiva y durante algún tiempo la creímos totalmente convincente. Diversas causas nos aconsejan abandonarla y creemos que los motivos de que aparezcan tales términos hay que buscarlos en razones literarias.

Los dos únicos prosistas que las usan con cierta frecuencia son Livio y Tácito, si el motivo de su introducción, fuera la necesidad de distinguir entre principes y el princeps, deberían utilizarla otros autores. Por el contrario no se encuentra ninguno de los dos términos ni en Nepote, Vitrubio, Veleyo Patérculo, Valerio Maximo, Quintiliano, Plinio el Viejo. Plinio el Joven emplea proceres una vez en el Panegírico (26,6) y nunca primores. Curcio Rufo no utiliza proceres y sólo se encuentran en él, cuatro ejemplos de primores, dos con valor similar (IV, 6, 17 y 24), otro calificando a feminae (VIII,

1, 9) y otro con hombres (VII, 2, 30). Está claro que por la materia que trata, el empleo de este término no se debe al interés de distinguir entre principes y el princeps.

En Columela hay tres citas de proceres y una de primores. La primera, en I proe. 18, se refiere con proceres a los ciudadanos de tiempos pasados, mientras utiliza principes nostrae civitatis (I proe. 1) para designar a sus contemporáneos. Si tuviera interés en distinguir entre Principes y el princeps el uso de los términos hubiera sido totalmente diferente. Hubiera utilizado proceres para designar a sus contemporáneos, para marcar la diferencia, y hubiera utilizado principes para los ciudadanos de épocas pasadas.

Las otras citas son de empleos generales. Primores se encuentra unido a optimates (XII, 3, 10) y proceres lo utiliza hablando de unos enjambres.

En Suetonio sólo se lee una vez proceres, referido a ciudadanos no romanos (SUET. Nero. 36,1) en un contexto general. Primores aparece siete veces: dos de ellas para ciudadanos extranjeros (Aug. 79,1 y Galb. 10, 2), en otro ejemplo califica a viri ac feminae (Dom. 8,3), y en todos los casos, como adjetivo.

Los términos son más frecuentes en los poetas,

aunque con diferencias entre proceres y primores.

Primores ya lo encontrábamos en Plauto (Amph. 204) (8). También lo utilizan Virgilio (Aen. IX, 309), Catulo (LXVIII, 87) y Horacio (Ser. II, 1, 69). También lo usan Silio Itálico y Séneca en las tragedias.

Proceres es mucho más usado en las obras épicas: diecisiete ejemplos en Virgilio, todos en la Eneida. Ocho en Lucano, nueve en Valerio Flaco, cuatro en Silio Itálico y 18 en Estacio.

En Ovidio se encuentra principalmente en las Metamorfosis. Hay también algunos ejemplos en la poesía no épica (9). No examinamos todos los casos pero en general se da en contextos épicos.

Ya vimos nosotros (10) que tanto la cita de Plauto como la de Cicerón estaban en contextos similares. Se puede concluir con bastante seguridad que era un término específico de la épica. Esta característica nos permitirá explicar mejor las causas por las que Livio utiliza el término y algunas particularidades de su empleo.

El carácter poético de ambos términos, se confirma también por el hecho de que los utilicen Tito Livio y Tácito. Ambos autores se caracterizan por la introducción de elementos poéticos en su prosa. Ya el profesor Stacey en un famoso artículo, al que aludiremos poste -

riormente, demostró la presencia de elementos poéticos en Livio. También el profesor Duff: "The poetic element already illustrated proves that the delimitation of the provinces of prose and poetry was no longer observed"(11). El profesor Syme escribe algo parecido de Tácito: "Tacitus likes his words to be hard and fierce, heavy and ominous. The selection develops almost predictably-poetic, archaic, and elevated. Despite marked preferences, he is abundant and varied, avoiding monotony and risking innovations" (12).

Por otra parte, por diversos motivos, no son Livio y Tácito los autores que tendrían más interés en evitar la confusión y marcar la diferencia: Livio por razón del tema y Tácito por las peculiaridades de su estilo.

Toda la obra de Livio trata de la época republicana antigua. Nunca habla del Principado y la necesidad de distinguir entre principes y el princeps no se da en ningún momento. Este argumento adquiere más fuerza, si tenemos presente que proceres sólo se encuentra en la primera década, lo mismo que el mayor número de citas de primores. Por otra parte Livio sigue empleando principes con una abundancia mucho mayor que primores o proceres.

Tácito ha empleado proceres para ciudadanos de la República y también como primores para ciudadanos extranjeros, en contextos en que no había necesidad de dis

tinguir. Creemos que la causa de su empleo se debe a motivos estilísticos y a su afán de variedad. Nunca se interesó por la precisión legal y técnica, como afirma el mismo Syme: "The terminology of the Roman administration was awkward or monotonous. Tacitus varied or evaded it". (13). A continuación nos da una serie de ejemplos de su imprecisión terminológica y de los recursos que utiliza para evitar repeticiones o suprimir términos prosaicos. Reconocemos por tanto que razones estilísticas y el gusto por la variatio pueden explicar el que Tácito emplee ambos términos.

Resumimos brevemente nuestra postura:

1) Si los términos hubieran aparecido para distinguir el Princeps de los principes, lo debieran utilizar otros escritores de la época imperial, como Veleyo, Valerio Máximo y el propio Augusto, que siguen utilizando principes.

2) Los mismos autores que utilizan primores y proceres, sigue empleando principes y no se puede observar ninguna norma fija en su uso.

3) Ya sus primeros empleos fueron en poetas o contextos poéticos; en el imperio ha continuado siendo usado por poetas. Esto, unido al carácter poético de la prosa de Livio y de Tácito, nos inclina a defender que su

aparición se debe a motivos estilísticos y literarios.

Se ha afirmado que los escritores de la época imperial, utilizan principes como adjetivo con viri, para designar a los ciudadanos privados importantes y de esta forma distinguirlos del Princeps. Hay algún ejemplo: Res Gestae Divi Augusti (12), Horacio (epist. I.17, 35), Vellejo Patérculo (II.89,4), Plinio el Joven (epist. II.7,5; VII, 6,1), Suetonio (Aug. 29,4; Claud.35.2) etc..

Frente a estos, tenemos otra serie de textos, donde no se usa como adjetivo, sino como sustantivo: Suetonio (Aug. 100,2; Tib. 55), Plinio (epist. III.7,4). Por ello, el argumento no nos parece decisivo. No debemos olvidar, que también Cicerón lo utilizó como adjetivo con viri y cives.

Pasamos de nuevo a Livio y empezamos por Proceres. Este término sólo se lee en la primera década. Ya Anderson, había observado este fenómeno: "A poetical word, used by Livius only in the first decade" (14).

Antes lo había advertido Stacey, que también lo explica porque en esta primera década es mayor la influencia poética: "Die Untersuchung der Einwirkung der Dichter

auf die Sprache des Livius hat ergeben, dass dieselbe am stärksten ist in der ersten dekade, dagegen in der vierten und fünften auffallend zurücktritt" (15).

A nosotros nos parece interesante hacer notar que de diez ejemplos atestiguados, tres son del libro primero (I.23,6;45,2;50,1), cinco del segundo (II,10,8; 19,5;20,11;46,7); sólo hay uno en los libros nueve y diez respectivamente (IX,18,7; X,20,7;). Advertimos que Stacey no da el ejemplo de I,45,2. No vemos ningún motivo, ya que no hay ninguna variante textual.

Hemos subrayado la frecuencia de los dos primeros libros, porque en ellos se narran los orígenes de Roma, y la influencia épica es mucho mayor. No creemos que el término sea sólo poético. Si fuera así, no tendría por que desaparecer con la primera década. Otros fenómenos poéticos atestiguados por Stacey, no desaparecen por completo, aunque disminuyan progresivamente.

Los verbos frecuentativos tienen la siguiente distribución, según Stacey; (16).

Décadas	1ª	3ª	4ª	5ª
<u>agito</u>	45	25	17	4
<u>clamito</u>	14	1	1	2
<u>dictito</u>	15	3	--	--
<u>sciscitor</u>	12	5	1	1
<u>ostento</u>	26	13	1	1

La palabra regimen aparece cuatro veces en la primera década y una en la tercera.

Según Palmer (17), en la tercera persona del plural del perfecto de indicativo activo, la terminación normal de la prosa, preferida por César y Cicerón, era -ērunt, mientras que -ēre, resultaba arcaico y poético. Pues bien, es la segunda forma la que predomina en la primera década, especialmente en los seis primeros libros, (con el 77% en el III y el 73% en el II). En los libros siguientes se produce una disminución hasta llegar al libro XLI en que sólo hay dos ejemplos de -ēre frente a cincuenta y ocho de -ērunt... Significativa es el alza de la curva en el libro XXI, en que el 42% de -ēre, es un índice del intenso colorido de todo el libro.

Si proceres fuera un término poético sin más, no tendría porque desaparecer con la primera década, podría encontrarse en otros contextos poéticos del resto de la obra, como el libro XXI por ejemplo. La frecuencia con que se les en las obras épicas y que se encuentre en los primeros libros de Livio, nos parece que confirman el carácter del término. Creemos de interés recordar con Axelson: "Das weitaus grösste Interesse für unsere Untersuchung bietet das Epos, weil es nich in det Wort whal stärker als ingendeine andere von der Prosa differenciert" (18).

Si examinamos los usos de Livio, no podemos admitir que se emplee con el mismo sentido que principes. De las diez citas, ocho están en un contexto militar, en los momentos de narración de la batalla.

/128/LIV. I.23.6 Postquam instructi utrimque stabant, cum paucis procerum in medium duces procedunt. Ibi inquit Albanus:

/129/LIV. II.10.8 Circumferens inde truces minaciter oculos ad proceres Etruscorum nunc singulos provocare, nunc increpare omnes: Servitia regum superborum, suae libertatis inmemores alienam oppugnatum venire.

/130/LIV. II.46.-7. Consuli tum Q. Fabius, prioris anni consul: "Verbisne istis, frater, ut pugnent, te impetratarum credis? Di impetrabunt per quos iuravere; et nos, ut decet proceres, ut Fabio nomine est dignum, pugnando potius quam adhortando accendamus militum animos".

Hemos citado algunos textos. En todos se observa el carácter militar. Es posible que en estos contextos

se use proceres con más frecuencia, porque principes y primores, podrían confundirse con los soldados de las primeras filas. No nos ofrecen los textos indicios sobre los que componen el grupo de los proceres. El único texto que nos da una referencia es el II.46.6-7. Se designa a los Fabios, una de las familias aristocráticas y de mayor tradición. En los pasajes, se observa un colorido poético.

Los dos únicos ejemplos, que no se dan en contextos militares, son del libro primero. Ambos además se refieren a los Proceres Latinorum (I.45, 2 y 50, 1).

/131/ LIV. I, 45,2 Eum consensum deosque consociatos laudare mire Servius inter proceres Latinorum, cum quibus publice, privatimque hospitia amicitiasque iunxerat.

/132/ LIV. I. 50,1 Iam magna Tarquini auctoritas inter Latinorum proceres erat, cum in diem certam ut ad Lucum Ferentiae conveniant indicit: esse, quae agere de rebus communis velit.

Hay un texto anterior que nos confirma la identidad de proceres y primores:

/133/ LIV. 49, 8 (L. Tarquinius) Latinorum sibi maxime gentem conciliabat ut peregrinis quoque opibus tutior inter cives esset, neque hospitia modo cum primoribus eorum sed adfinitates quoque iungebat.

En las dos últimas citas, primores y proceres designan a las mismas personas, la elección de uno u otro término, hay que buscarla en razones literarias o en el interés por la variedad.

Antes de concluir con proceres, queremos señalar que fuera de contextos militares, sólo se ha usado para ciudadanos extranjeros. Nunca aparece para designar grupos políticos ni determinado por genitivos como Senatus, patrum, civitatis, plebis etc. Estos hechos y su empleo para designar a la familia de los Fabios, nos hace suponer que tiene un valor social, frente a principes, que como hemos visto se caracteriza fundamentalmente por sus empleos políticos.

PRIMORES

Frente a proceres, primores aparece en toda la obra de Livio, pero su distribución es significativa.

Stacey dice que hay setenta y siete ejemplos, divi
didos de la siguiente forma:

1ª Década	3ª	4ª	5ª
57	17	1	2

La Concordancia de Livio de Packard, trae 83 ejem -
plos (19). Se puede suponer que Stacey no contará con medios
técnicos suficientes y se le pasará por alto alguna cita.

La distribución es:

1ª Década	3ª	4ª	5ª
60	19	2	2

Añadimos nosotros que en la primera década contras-
tan los 46 ejemplos de los cuatro primeros libros, frente a
16 en los seis siguientes.

Se observa a simple vista, un paralelismo acusado
con algunos de los fenómenos poéticos ya vistos en Livio:ver
bos frecuentativos o la distribución de las formas -erunt
-ere de la tercera persona del plural. No tenemos razones
suficientes para asignar un carácter poético al término, aun-
que no debemos olvidar que los primeros empleos se atestiguan
en poetas.

Para completar la estadística, debemos añadir que
de Primores civitatis, hay 15 citas y sólo dos están fuera

de la primera década, uno del libro XXXI, 59, 18, que se refiere a épocas pasadas (20) y otro en XXIX, 2 se aplica a las Matronae. Algo similar ocurre con Primores patrum: de 14 ejemplos, once son de la primera década y tres de la tercera.

A partir del libro XXI, la mayoría de los ejemplos tienen valor militar o se refieren a ciudadanos extranjeros. Para ciudadanos romanos se utiliza principes.

Vamos a distinguir el valor y empleos de ambos términos: Primores y principes.

Primores cuando se emplea de forma absoluta, tiene un valor militar, por ejemplo: I.1,7; II.46,4; V.18,8; VII.8,1; XLII.7, 10; (21).

Este es el uso más frecuente, aunque hay alguna excepción. Esta es una primera diferencia con principes.

Los genitivos que complementan a primores son mucho menos que los que complementan a principes. Los más frecuentes son civitatis y patrum, algunas veces iuventutis, populorum, el nombre de algún pueblo determinado (Campanorum, Gabinorum), hay un caso de primores plebis que luego examinaremos.

Principes por el contrario puede estar completado por otros genitivos: legationis (XXXVIII, 32, 6; XLV, 25, 5; XXXIX, 25, 2) factionis (XXI, 9, 4), coniurationis (XXXIII, 36,3), defectionis (IX, 16,6), amicorum (XLII, 39, 7), regionis (XXII, 21,7), castellorum (XXI, 34, 2), etc.

Dos notas destacan en estos grupos: principes puede determinarse con sustantivos abstractos de grupos políticos (legationis factionis, coniurationis, etc) fenómeno que nunca sucede con primores.

Principes se predica de grupos más concretos que primores: amicorum, castellorum, regionis.

Quizás podamos ver esto con más claridad en un ejemplo, para nosotros muy significativo. Ya hemos dicho que primores aparece con alguna frecuencia con patrum, nunca leemos en Livio principes patrum y si principes senatus y nunca primores senatus. Creemos que el hecho es importante. No vamos a entrar en la distinción de patrum y senatus, pero parece bastante claro que los patres formaban un grupo social, mucho más amplio que el senado, éste además era un grupo institucional con funciones políticas, a diferencia de los patres.

Para nosotros estas dos notas de primores: definición por criterios sociales y no políticos y mayor extensión de este grupo, son las que lo diferencian de principes.

Vamos a ofrecer algunos textos, en que se observan estas diferencias:

/134/ LIV. I. 47, 11 y 12: Ita natum, ita creatum regem, fautorem infimi generis hominum ex

quo ipse sit, odio alienae honestatis ereptum,
primoribus agrum sordidissimo cuique dividisse;
omnia onera quae communia quondam fuerint in -
clinasse in primores civitatis; instituisse
censum ut insignis ad invidiam locupletiorum
fortuna esset et parata unde, ubi vellet,
egentissimis largiretur.

El texto no nos define con claridad los primores, pero los vemos contrapuestos "infimi generis hominum", son los ciudadanos a los que se les ha expropiado el campo y se les ha cargado con los gastos comunes. La presencia del censo, realizado por criterios económicos, y los adjetivos locupletes y egentissimus, confirmarían la definición económico-social del grupo.

Idea similar, observamos en el siguiente:

/135/ LIV. I. 43. 8. Ita pedestri exercitu or-
natu distributoque, equitum ex primori-
bus civitatis duocedim scripsit centu -
rias... Haec omnia in dites a pauperibus
inclinata onera.

Se sabe que los equites fueron escogidos entre los ciudadanos de mejor posición económica. A estos los llama

primores, y posteriormente los identifica con los dites, contrapuestos a pauperibus.

/136/ LIV. IV. 1.3. Id vero si fieret, non vol-
gari modo cum infimis, sed prorsus afe-
rri a primoribus ad plebem summum impe-
rium credebant.

Observamos la contraposición con plebs, la presencia de infimis. Plebs es un grupo social, no definido todavía como grupo político. Esta contraposición primores/plebs, se observa también en: I. 9. 11; II. 39.7; III. 35. 2; XXIV. 13. 8 y 9.

Los principes por el contrario se definen por actividades políticas o porque tienen cargos públicos.

/137/ LIV. IV. 48. 4. Nec tribuni militum, nunc
in senatu, nunc conciliis privatis prin-
cipum cogendis, viam consilii inveniebant.

LIV. IV. 48. 15. Tum silentio facto ii qui
praepati erant gratia principum, quam ro-
gationem a collegis promulgatam senatus
censeat dissolvendae rei publicae esse,
ei se intercessuros, ostendunt.

LIV. IV. 6.6. Consules cum per senatum in-
tercedentibus tribunis plebis nihil agi

possent, concilia principum domi habebant.

Los dos textos siguientes nos muestran la actividad de los principes y su relación con magistrados.

/138/ LIV. XXXVIII. 9. 1. Adversus quae legati, et quia gravia erant, et quia suorum animos indomitos ac mutabiles noverant, nullo reddito responso, domum regressi sunt, ut etiam atque etiam quid agendum esset re integra praetorem et principes consulerent.

LIV. XXIX. 49. 11. magistratus et principes veriti ne quem motum misericordia tanti viri.... procul in conspectu eius statuerunt.

La relación con magistrados se observa también en VI.11.3; XXXVIII. 51. 10; XXXVII. 14. 4; XLIII. 11. 1; XLIV. 9. 1.

Los textos siguientes nos muestran a los principes como portadores de auctoritas, incluidos en actividad política:

/139/ LIV. II. 27. 5. Nec cessisset provocationi consul, quia non dubium erat populi iu-

dicium, nisi aegre victa pertinacia foret consilio magis et auctoritate principum quam populi clamore.

LIV. IV. 48. 7. facile homines novos auctoritate principum de sententia deduci, si temporum potius quam maiestatis memor adhibeatur oratio.

LIV. XXXV. 33. 1. Multitudo avida novandi res Antiochi tota erat, et ne admittendos quidem in concilium Romanos censebant; principum maxime seniores auctoritate obtinuerunt ut daretur iis concilium.

La nota común a los tres textos es la presencia de auctoritas como algo inherente al grupo. Auctoritas nunca se ha predicado de primores. Por otra parte, principes se contrapone a populus, palabra con carácter político, frente a plebs, grupo social. También a multitudo: en este caso nos habla de que son un grupo reducido.

La contraposición más importante para nosotros es a homines novi. Estos son los que por primera vez llegan a una magistratura, frente a principes, ciudadanos con auctoritas y ya iniciados en el cursus honorum. La definición del homo novus es claramente por cargos políticos,

lo mismo que la de principes.

Hacemos observar que las tres citas nos muestran tres ejemplos de principes, usado absolutamente. Vimos anteriormente que primores normalmente es insuficiente para designar a ciudadanos y va complementado por el grupo: patrum, civitatis, etc.

Hay dos ejemplos de principes plebis y uno de primores plebis que nos dan criterios sobre la diferenciación:

/140/ LIV. IV. 7. 8. 9. Vicere patres, quia et plebs, patriciis seu hunc seu illum delatura honorem, frustra certare supersedit, et principes plebis ea comitia malebant, quibus non haberetur ratio sua, quam quibus ut indigni praeterirentur.

LIV. IV. 25. 9. Interim Romae principes plebis, iam diu nequiquam imminentes spei maioris honoris, dum foris otium esset, coetus indicere in domos tribunorum plebis; ibi secreta consilia agitare; queri se a plebe adeo spreto, ut cum per tot annos tribuni militum consulari potestate creentur, nulli unquam plebeio ad eum honorem aditus fuerit.

Subrayamos que nunca en Cicerón se encuentra principes plebis. Quizás en su época la plebe actuó menos en política. Si se observa con claridad que son los que se pueden presentar como candidatos, que participan en los concilia y tienen esperanza de maioris honoris.

Frente a estos, en el mismo libro leemos:

LIV. IV. 60. 7. Cum senatus summa fide ex censu contulisset, primores plebis, nobilium amici, ex composito conferre incipiunt.

Los primeros se caracterizan por ser "nobilium amici", y también como hemos visto con los primores civitatis, están determinados por el censo. Reconocemos que son muy pocas citas, para sacar una teoría general, pero los tres textos son suficientemente claros y prueban la diferencia que ya hemos observado en otros casos.

Hay una última razón que nos inclina a mantener esta misma diferencia. Principes civitatis se usa para calificar a grupos muy reducidos de ciudadanos que han ocupado altos cargos. En este empleo, nunca se utiliza primores civitatis.

/141/ LIV. III. 12. 2. Sequebantur necessarii, principes civitatis T. Q. Capitolinus, quiter consul fuerat, Sp. Funis, L. Lu-

cretius, consul anni prioris, recenti gloria nitens.

LIV. XLIII. 14. 1. petierunt censuram, principes civitatis C. Valerius Laevinus, L. Postumius Albinus, P. Mucius Scaevola, M. Junius Brutus, C. Claudius Pulcher, T. Sempronius Gracchus.

Tanto los nombres de los ciudadanos, como el que sean candidatos del cargo de censor, nos habla claramente que principes civitatis se dice de ciudadanos que han ocupado las magistraturas más importantes. Para estos casos nunca se emplea primores, ni tampoco cuando se habla de grupos reducidos de ciudadanos.

Este hecho se observa también cuando se habla de ciudadanos extranjeros. En este caso no podemos decidir su posición política y saber los cargos o funciones que desempeñan, pero podemos atestiguar que siempre que se habla de grupos reducidos de personas, que desarrollan funciones públicas, se utiliza principes y no primores. Los ejemplos son muy numerosos y vamos a dar los más importantes:

/142/ LIV. VIII. 25. 9. Charilaus et Nymphius principes civitatis communicato inter se

consilio partes ad rem agendam divisere, ut alter ad imperatorem Romanorum transfugeret, alter subsisteret ad praebendam opportunam concilio urbem.

LIV. VIII, 3, 8. Ceterum Romani, etsi defectio sociorum nominisque Latini haud dubia erat, tamen tamquam de Samnitibus non de se curam agerent, decem principes Latinorum Romam evocaverunt, quibus imperarent quae vellent.

LIV. XXVI. 38, 6 Salapie principes erant Darius et Blattius, Darius Hannibali amicus; Blattius quantum ex tuto poterat rem Romanam favebat.

Damos abreviadamente una serie de textos que confirman la misma idea:

/143/ LIV. XXII. 17. 3. !!!....Indibili Mardonioque fuit, haud dubie omnis Hispaniae principibus.

LIV. XXXV. 45. 2 Inter duos principes Aetolorum.

LIV. XLIV. 24. 10. ... auctoribusque Dione et Polyarato principibus civitatis eius.

LIV. XLIV. 31,9. Teutium et Bellum, principes gentis...

LIV. XLIII. 60. 9 Quinque principes Aetolorum...

Damos a continuación una lista de citas de las mismas características: LIV. XXVIII. 35. 4; XXX. 36 4.; XXXV.45.9; XLII. 13. 7; XLIV. 23.10; XLV. 26. 5.

El número de los principes es reducido, aunque en algunos casos puede aumentar considerablemente, depende de la forma de gobierno y de la constitución del Estado. También en Livio se lee principes con un número amplio de ciudadanos:

/144/ LIV. II "22. 2. Obsides dant trecentos principum a Cora atque Pometia, liberos...

LIV. XLV. 28. 7. mirantique et percunctanti quie esset, defertur quingentos quin - quaginta principes ab Lycisco et Tisippo.

También encontramos multi: LIV. XXIX. 29. 10; XL. 34. 8.

Hemos querido poner de manifiesto, que para grupos reducidos de personas y que desempeñan funciones públicas, siempre se utiliza principes y no primores. Este último comprende un número mayor de personas y nunca se definen, al menos en Livio, por la participación en la dirección del Estado.

Es probable que en algunas ocasiones se identifiquen, especialmente en los gobiernos aristocráticos. Da -

das las formas de gobierno, es difícil encontrar unos principes que no pertenezcan al grupo de los primores. Este hecho ha ocasionado que se consideren como sinónimos y que se emplean indistintamente.

Los únicos textos de Livio en que se identifican los principes y primores hablan de ciudadanos extranjeros.

/145/ LIV. I. 51. 3-4. Ea cum una nocte perfecta essent, Tarquinius paulo ante lucem accitis ad se principibus Latinorum quasi re nova perturbatus, moram suam hesternam vélut deorum quadam providentia inlatam, ait sibi atque illis fuisse. A Turno dici sibi et primoribus populorum parari necem ut Latinorum solus imperium teneat.

Los designados por ambos términos, parece que son los mismos. Puede observarse una diferencia; los convocados por Tarquinio, son los principes, estos son los que intervienen en las deliberaciones políticas. Los primores parecen ser un grupo más amplio y no participan en el consejo.

Gelzer cita los dos pasajes siguientes, como prueba de que ambos términos tienen el mismo sentido (22).

/146/ LIV. IX. 26.5. Eodem anno, cum omnia infida Romanis essent, Capuae occultae principum coniurationes factae.

LIV. XXVI. 13.1. Conspectum tam triste supplicium fregit animos Campanorum. Concursus ad curiam populi factus coegit Loesium senatum vocare; et primoribus qui iam diu consiliis publicis aberant propalam minabantur nisi venissent in senatum circa domos eorum ituros et in publicum omnes vi extracturos esse.

Ambos textos nos hablan de ciudadanos de Capua. En contra de Gelzer, creemos que se sigue manteniendo la diferencia ya apuntada. En el primer texto utiliza principes para designar a los que intervienen en conspiraciones (coniurationes) y llama primores a los que no asisten a las deliberaciones públicas.

El texto donde más claramente se identifican los designados, es el siguiente:

LIV. XL; 11. 1-3. "Quo spectare Illas litteras ad te nunc missas T. Quinctii credis, quibus et bene te consuluisse rebus tuis ait quod Demetrium Roman

miseris, et hortatur ut iterum et cum pluri-
bus legatis et primoribus eum remittas Mace-
donum?

Unas líneas más abajo, añade:

"Illic ante omnia clandestina concocta sunt
consilia. Quaeruntur adiutores consiliis, cum
te plures et principes Macedonum cum isto
mittere iubet".

Los textos están muy próximos y el emplear los dos términos puede deberse a motivos literarios. En el último pasaje principes aparece unido a consilia, adiutores. Se quiere destacar la actuación que va a desarrollar los que marchan a Roma para colaborar con Flaminio. Hacemos notar la separación de Plures et principes y que el discurso es pronunciado por un ciudadano extranjero.

Recordamos que la identificación, aunque con algunas diferencias en el empleo, siempre se da en ciudadanos extranjeros. En estos casos el historiador puede no tener tan clara la distinción entre primores y principes. Ya hemos visto también algunos pasajes en los que nunca se usa primores. Por ello no creemos que tengan el mismo sentido. Principes es un grupo más reducido y se reserva para las personas que intervienen en el gobierno. Este hecho,

lo observamos también al estudiar y distinguir entre primores y principes plebis (23).

También encontramos primores aplicado a matronae (XXIX. 14.12.).

Matrotronae primores civitatis, inter quas unius
Claudiae Quintae insigne est nomen acceperere
(deam)....

Está claro que aquí no tiene un valor político ni se refiere a los que han ocupado altos cargos. También otros escritores más tardíos emplean primores para calificar a feminae:

TAC. ann. II.29 1 Libo interim veste mutata cum
primoribus feminis circumire domos...

TAC. hist. I. 81 1 Erat Othoni celebre convivium
primoribus feminis virisque.

SUET. Dom. 8.3 Scripta famosa vulgoque edita,
quibus primores viri ac feminae nota-
bantur, abolevit...

Todos estos hechos vienen a confirmar nuestra tesis que concede a primores un carácter preminentemente social frente a principes. Recordamos que en Columela primores se halla coordinado con optimates. (XII. 3 10).

Se puede concluir también con seguridad que Livio

no ha utilizado primores y proceres por el interés de distinguir principes del princeps. Nunca designa a Augusto con este título, por ello no hay ningún peligro de confusión. Principes sigue siendo mucho más frecuente que los otros dos términos. Casi trescientos ejemplos (287) , frente a los ochenta y tres de primores y diez de proceres, casi todos en los primeros libros.

Esta concentración en los primeros libros, puede tener relación con el tipo de sociedad romana primitiva. En esa época legendaria, la nobleza de sangre y la aristocracia tradicional ocupaba los cargos políticos y gobernaba la ciudad. Sus miembros eran Proceres y estaban entre los primores. La distinción entre posición social y funciones políticas no eran tan clara. También sabemos que Livio se dejó influir en la redacción de estos libros por el arcaísmo:

LIV. XLIII.13. 2. Mihi vetustas res scribenti
nescio quo pacto antiquus fit animus.

En los empleos y valores de principes, Livio como hemos visto coincide fundamentalmente con Cicerón. La diferencia más clara es que en Livio no encontramos nunca un valor partidista, similar al que Cicerón le da en algunos pasajes y momentos de su vida. Nunca en Livio, principes se relaciona con Optimates.

Livio también conoce este término, vamos a examinar brevemente como lo utiliza. Indirectamente lo define:

/148/ LIV. III. 39. 3. Fuisse regibus exactis patricios magistratus, creatos postea post secessionem plebis plebeios; cuius illi partis essent, rogitare. Populares? quid enim eos per populum egisse? Optimates? qui anno iam prope senatum non habuerint, tunc ita habeant ut de re publica loqui prohibeant?

Está hablando M. Horacio Barbato contra los decenviros. Optimates son los que actúan por medio de Senado y populares por la asamblea del pueblo. La definición no coincide con la de Cicerón, como dice Ogilvie(24).

Este es el único texto en que se contrapone a populares. En los demás, no muy numerosos, tiene un valor social más que político. Optimates se identifica con Senado y se contrapone a plebs.

/149/ LIV. XXIV. 2 8 Unus velut morbus invaserat omnes Italiae civitates, ut plebs ab optimatibus dissentiret, senatus Romanis faveret et plebs ad Poenos rem Traheret.

En otros textos, se distingue entre senado y Optimates, aunque aparecen muy unidos y ambos contrapuestos a plebs.

LIV. XXIV. 23. 70 Nunc etiam apud infimae plebis homines crimina serebant in senatum optimatesque...

En varios pasajes se contraponen a plebs (25) y a levissimum humillumque candidatorum! (III. 35. 4). Nunca claramente a populus, término con contenido político más claro, excepto en el texto ya visto de LIV. III. 39. 9.

En Livio mantiene un carácter de grupo social, que es el originario del término. Como tal grupo toma posturas contra los tribunos C. Livinio y L. Sextio (LIV. VI. 39. 5). Son también los que se oponen a las rogationes de "tabulis novis" y de "agro virgatum dividendo" (LIV. XXXII. 38. 9).

Los componentes según Livio siempre son de la aristocracia y nunca es un grupo político que admite personas de todos los Ordines, como dice o desea Cicerón. En Livio es siempre un grupo social y nunca un partido político. Por ello también, nunca se relaciona con principes.

Estudiamos a continuación los usos de princeps en singular.

Empezamos con un hecho estadístico, en Livio es mucho más frecuente principes en plural que en singular. Doscientos ochenta y siete casos frente a ciento doce. Esta diferencia se puede explicar porque en Livio desaparecen casi por completo, algunos usos de Cicerón. Ya veíamos en la primera parte, que en Cicerón era más frecuente el singular.

No encontramos en Livio princeps como epíteto-calificativo en sentido absoluto.

Hay tres ejemplos en que aparece como predicativo:

/150/ LIV. I. 12. 8. Mettius Curtius ab Sabinis princeps ab arce decurrerat.

LIV. I. 26. 2. Princeps Horatius ibat, trigemino spolia prae se ferens.

LIV. XXI. 4. 8. Princeps in proelium ibat, ultimus conserto proelio excedebat.

El último texto se refiere a Aníbal. En los tres casos tiene el valor de primero en sentido cronológico. Observamos que los tres ejemplos de refieren a personajes importantes. Sólo a ellos se aplica el adjetivo princeps.

También en Cicerón observamos muchos ejemplos de princeps seguido de sustantivo abstracto o concreto que no implicaba grupo: crudelitatis, laudationis, belli, consilii, etc.

En Livio tampoco se encuentran estos ejemplos. Sólo lo hemos encontrado dos casos.

LIV. XXVI. 32. 2. Ibi cum diu sententiis certatum esset et magna pars senatus, principe eius sententiae T. Maullio Torquato, cum tyrannis bellum gerendum fuisset censerent...

Ya hemos visto como el princeps sententiae era un término técnico para designar al primer expositor de una opinión en el senado.

Hay otro uso con fugae:

LIV. XLIV. 42. 2. Princeps fugae ipse rex erat.

Este coincide con los que hemos visto arriba. Se reserva para el rey. Por otra parte la idea de grupo está implícita en el sustantivo.

Se podría relacionar la ausencia de estos ejemplos, con la de otros ejemplos frecuentes en Cicerón. Nos referimos a la coordinación de princeps con auctor y dux. La de auctor se daba especialmente con sustantivos de este tipo.

Con dux no hemos encontrado ningún caso, si hay un caso con auctor, pero ambos términos llevan genitivos diferentes:

LIV. XXIV. 2. 9. Aristomarchus esse principem plebis tradendaeque auctorem urbis...

Aristomarco es princeps plebis y a la vez inspirador de la entrega de ciudad. Princeps siempre lleva genitivo de grupos sociales o políticos: legationis, factionis, gentis, senatus, popularium, etc. (27).

Dentro de los empleos con genitivos de grupo, vemos que Cicerón utilizaba especialmente "principem civitatis", para designar al ciudadano que en su opinión ocupa la primera posición en el estado.

Livio emplea sólo dos veces princeps civitatis para designar o calificar a un ciudadano romano. Nunca utiliza princeps rei publicae o in republica.

Vamos a examinar ambos textos:

/151/ LIV. III, 1. 3. Possessores et magna pars patrum, tribuniciis se iactare actionibus principem civitatis et largiendo de alieno popularem fieri quaerentes, totius invidiam rei a tribunis in consulem averterant.

En el párrafo anterior nos habla de Ti.- Emilio

(Mamerco) elegido cónsul, que ya en su anterior consulado "dandi agri plebi fuerat auctor", "et manebat in sententia sua".

Wickert opina de la cita: "Genau genommen besagt dieses Zeugnis freilich nicht, dass Mamercus wirklich ein princeps civitatis war" (28).

Nosotros coincidimos con Drexler: "Mir scheint der Zweifel Wickerts an dieser Stelle unbegründet" (29). El hecho de que principem civitatis vaya unido a "tribuni - ciis actionibus" no implica que sea un tribuno. Ya hemos observado que en Livio princeps no tiene ningún sentido político determinado, como tenía en Cicerón. Livio lo predica de un consul que lo es por segunda vez. Este hecho lo sitúa de alguna forma sobre el otro cónsul, y por ello puede ser "principem civitatis".

El segundo texto trata de la designación (lectio) del princeps senatus. Cornelio propone que se designe al censor más antiguo, a T. Manlio Torcuato, Sempronio, a quien correspondía la elección, dice:

/152/ LIV. XXVII. 11. 11. Sempronius cui di sortem legendi dedissent ei ius liberum eosdem dedisse deos; se id uso arbitrio facturum lecturumque Q. Fabium Maximum quem tum principem Romanae civitatis esse vel

Hannibale iudice victurus esset".

El texto no nos dice claramente que F. Maximo sea el princeps civitatis. Estos son los dos únicos pasajes en que Livio utiliza la expresión. Nos parece, que frente a Cicerón, la expresión es muy poco frecuente y nunca hace destacar a ningún ciudadano de una forma tan clara y tan marcada, con expresiones tan fuertes como la que Cicerón atribuyó a Pompeyo. Este uso escapaba un poco a la constitución republicana. En LIV. XXXVIII. 51.4. hablando de Escipión, nos dice: "neminem unum tantum eminere civem debere". Quizás al final de la republica se desarrollaron más los poderes personales, y por ello apareció el princeps civitatis con más claridad.

En otros contextos Livio empleó princeps, pero no con civitatis, sino acompañado de unos ablativos de limitación, con lo que evita reconocer un princeps absoluto en la república.

LIV. II. 16. 7. (Val. Poplicula) omnium consensu princeps belli pacisque artibus.

LIV. VII. 1. 9. (Camillus) vir unicus in omni fortuna, princeps pace belloque primquam exubatum iret, clarior in exilio.

LIV. IX. 34. 9. (M. Aemilium) principem aetatis suae belli domique. .

En estos últimos textos son aplicables las ideas que expusimos al hablar de Cicerón(30). No se trata de princeps civitatis, sino del ciudadano más destacado en una actividad.

Creemos que Livio no reconoce con claridad un princeps civitatis, único que destaque claramente por su auctoritas, dignitas y por sus cargos públicos. El princeps es uno de los principes. Lo mismo que en los principes no se definen por una tendencia política determinada, tampoco el princeps civitatis. Ya hemos visto, como en LIV. III. 1. 3. un principem civitatis mantiene una postura totalmente opuesta a la que Cicerón atribuía a sus principes.

Podemos concluir que la creación de un princeps es algo específico de Cicerón, y que Livio no sigue en ningún momento. Su republicanismo no debe identificarse con el de Cicerón.

Antes de terminar con princeps, nos queda una última cuestión: determinar la influencia de la nueva concepción del princeps (la de Augusto) en la obra de Livio.

Según Wickert: "da aber das Wort principes bei ihm häufig die römischen Grossen bezeichnet, tut er das gewiss nicht mit Rückricht auf den neuen Monarchischen Prinzipat" (31).

De forma parecida se expresa Ogilvie: "There is non hint of the Augustean conception of Princeps, the ruler in all, but name, wich owed nome thing at levit, to Cicero's De Republica" (32).

Ambas afirmaciones nos parecen correctas, pero creemos que merecen una mayor explicitación.

El problema en nuestra opinión radica en determiⁿar como en que aspectos podría advertirse la influencia de la nueva concepción en la obra de Livio.

En los empleos del plural, ya hemos visto que el uso de primores y proceres no se debe al afán de distin^guir entre principes y el princeps. Muchos escritores im^periales no los utilizan y siguen empleando principes. Se puede concluir que el empleo de principes es compatible con el uso de princeps para designar al emperador, al je^fe absoluto.

Algunos escritores usan principes viri: Horacio, Nepote, Veleyo, etc, Ya hemos visto, que otros escritores emplean principes como sustantivos. También Cicerón utili^zó principes como adjetivo con viri o cives. Este uso por tanto no es específico de la época imperial, no se puede considerar motivado por el nuevo concepto del término. Por otra parte Livio, al no referirse a la época imperial, nunca pudo causar confusiones y no necesitó introducir

ninguna variante en uso de principes.

Algo similar ocurre con el singular: princeps. En este caso, el hecho más claro es que algunos escritores imperiales, en concreto Veleyo Patérculo y Valerio Máximo, al definir algún princeps republicano, lo hacen de forma similar a como se define el imperial: Vell. Paterculo. III. 128. 3., hablando de Mario, y Valerio Máximo IX. 15. 5. hablando de Sila. Ya lo veremos con más claridad al estudiar estos autores.

Livio nunca cae en este anacronismo. Esto puede explicarse por su mayor conocimiento de la historia y la constitución republicana. Veleyo y Valerio Máximo la conocen peor. También puede deberse a que el nuevo concepto no estuviera formulado con claridad.

Nuestra postura es que no hay ninguna razón para que deba advertirse en Livio la nueva concepción del princeps. Su materia hace que sea innecesario. Quizás pueda advertirse una disminución del uso del término, que pudiera deberse a este motivo. Para probarlo con claridad habría que hacer una estadística de todos los valores de princeps en la república y en el imperio. Princeps en el imperio se sigue empleando con otros valores distintos del designar al emperador.

Hay un hecho que ambos investigadores, nos referi

mos a Wickert y a Ogivil, no tienen en cuenta y puede arrojar luz sobre esta cuestión: las referencias que hace Livio a Augusto.

Nosotros hemos anotado tres, con la particularidad que en ninguna de ellas, se designa a Augusto con princeps.

El pasaje más importante es del libro primero, en él encontramos el nombre completo: Praenomen, nomen y cognomen. Habla del templo de Jano que fue cerrado dos veces después de Numa:

/153/ LIV. I. 19. 3. iterum, quod nostrae aetati
di dederunt ut videremus, post bellum
Actiacum ab imperatore Caesare Augusto
terra marique parta.

LIV. IV. 20. 7. Augustum Caesarem, templo-
rum omnium conditorem aut restitutorem,..

LIV. XXVIII. 12. 12. ductu auspicioque Cae-
saris Augusti.

No hemos dado los textos completos, porque sólo nos interesa destacar la designación de Augusto. Sobre esto volveremos en el apartado siguiente, aunque señalamos la ausencia de princeps y la presencia en un texto de imperator. Estas dos características de Livio nos pa

recen dignas de ser subrayadas.

Ya hemos apuntado que auctor no aparece relacionado en Livio con princeps, lo mismo que dux. Por ello prescindimos del estudio de ambos términos. Dux se encuentra muy relacionado con imperator. La materia de Livio hace que casi todos los ejemplos de dux, sean en contextos militares, aunque hay algunas con valor político.

El valor y empleo de ambos términos no varía del que observamos en Cicerón y en la época republicana.

El imperator es el jefe supremo, a él se dirigen los soldados:

LIV. VII. 13. 10. Te, imperator, milites tui oramus ut nobis pugnandi copiam facias.

LIV. VII. 10. 2. "iussu tuo", inquit, "imperator, extra ordinem numquam pugnaverim".

Bajo él se realizan los servicios militares:

LIV. XXXVII. 4. 3. qui emerita stipendia sub imperatore P. Africano habebant.

LIV. XXXI. 4. 10. Triennio sub Hasdrubale imperatore meruit.

Sólo al imperator se le decreta el triunfo:

LIV. XXXVII. 59. 1. et imperatori triumphus est decretus...

También como en Cicerón aparece como objeto de la designación:

LIV. XXIV. 8. 18. Ego magno opere suadeo, Quirites, eodem animo quo si stantibus vobis in acie armati repente deligendi duo imperatorem quaeramus.

Hay varios textos donde se reserva imperator para jefes romanos y dux para el jefe de enemigos.

LIV. VIII. 53. 13. ... Papirium tamquam ex hostium ducibus, sic ex Romano imperatore triumphum petere.

El imperator es uno frente a varios duces.

LIV. XLIV. 36. 8. Legati circa imperatorem ducesque erant.

También se habla del edictum imperatoris (XXIX.1. 10), de artes imperatorias (II. 43. 7), maiestatis imperatoriae (VII. 14. 2) etc.

Podemos concluir que en Livio se confirma claramente la distinción entre dux e imperator, que ya se ob

servaba en la republica. Imperator es el jefe supremo del ejército, el que es designado de forma oficial para llevar la guerra. En algunos contextos: con deligo, para designar la persona bajo la que se realiza el servicio, etc. nunca aparece sustituido por dux.

NOTAS. SEGUNDA PARTE. CAPITULO PRIMERO

- 1).- STOLZ, F.- Historia de la Lengua Latina. Méjico, 1961. Citamos por la traducción española de J.B. Sita-Aquino. Ideas similares expresan A. Meillet y R.L. Palmer.
- 2).- DUFF, J.W.- A Literary History of Rome. Golden Age. pág. 481.
- 3).- Ver en la primera parte, pág. 83, nota (81).
- 4).- GELZER, M. Kleine Schriften. pág. 56. n. 429.
- 5).- " " " " pág. 57.
- 6).- HELLEGOUARC'H, J.- Le Vocabulaire... pág. 339.
- 7).- BERANGER, J.- Recherches, pág. 43, n.66.
WICKERT, L.- Princeps..... col. 2009-10.
- 8).- Ver parte primera, pág. 78.
- 9).- Excepto los ejemplos de Persio, los demás se producen en obras épicas o de contenido similar: Meta-

morfosis de Ovidio, Tragedias de Séneca. En Stat. Silv. II, 1,95 aparece con AUSONIOS, en IV, 2. con Romuleos.

- 10).- Ver primera parte, pág. 82. PLAUT. Bacch. 1053 y CIC. Epist. XIII, 15,1.
- 11).- DUFF, J.W.- A Literary..... pág. 481.
- 12).- SYME, R.- Tacitus. T.I.pág. 342.
- 13).- " " " T.I. pág. 243.
- 14).- ANDERSON, W.B.- Livy. Book IX. pág. 153.
- 15).- STACEY, S.G.- Die Entwicklung des livianischen Stiles. Arch, fur Lat. Lexi. und Gramm. págs. 56-57.
- 16).- STACEY, S.G. Die Entwicklung.... pág.66.
- 17).- PALMER, L.R. Introducción al Latín, pág. 143.
- 18).- AXELSON, B.- Unpöetische Wörter. pág. 18.
- 19).- PACKARD, D.W.- A Concordance to Livy. III. págs.1106-7.
- 20).- LIV. XXII, 59,18: Rediere Romam quondam remissi a Pyrrho sine pretio captivi; sed rediere cum legatis, primoribus civitatis, ad redimendos sese missis.
- 21).- II, 45,14; III, 18,8; I,12,7; II,21,7; XXII,13,14.
- 22).- GELZER, M.- Kleine... pág. 56, n.249.
- 23).- Ver página 299 .
- 24).- OGILVIE, R.M.- A Commentary on Livy. T.I. pág.470.

- 25).- X, 18, 8; XXIV, 2,8; 3, 9; 32, 3; XXXII, 38,9.
- 26).- Ver en la primera parte, pág.
- 27).- Legationis es el más numeroso: VII,31,3;IX, 4,7;
XXI, 46, 2;
Factionis: XXIII, 8, 2;
Gentis: XXXI, 43,5; XXXIV, 23,5; etc.
Senatus: XXXIV, 44,4; XXXIX, 52, 1.
Popularium: XXV, 30, /.
- 28).- WICKERT, L.- Princeps. R.E. coll. 2017.
- 29).- DREXLER, H.- Principes/princeps. pág. 274.
- 30).- Ver primera parte, pág.
- 31).- WICKERT, L.- Princeps. R.E. col. 2004.
- 32).- OGILVIE, R.M. A Commentary... pág. 392.

SEGUNDA PARTE

CAPITULO SEGUNDO

ESCRITORES DE EPOCA DE AUGUSTO

CAPITULO SEGUNDO:

En este capítulo vamos a analizar los escritores augusteos a excepción de Livio. Los autores de los que se nos han conservado obras suficientemente amplias, no son muy útiles para nuestro trabajo, tanto por el género literario que cultivan, como por el tema. La mayoría son poetas y en su obra aparecen muy poco estos términos. La sola mención del título de la obra de Vitrubio ya es indicio suficiente para deducir con seguridad que no va a ser una fuente muy rica de información para nuestro estudio.

En nuestra opinión, el interés principal de estas obras radica en examinar las formas o términos con que se dirigen o designan al emperador. Precisamente para ello se han servido con mayor o menor frecuencia de los términos que nosotros estudiamos. Vamos a fijarnos en primer lugar en este aspecto.

Resumimos brevemente los valores de los tres términos: Princeps, imperator y dux.

Princeps sirve para designar al ciudadano que pertenece al grupo de los principes. Cicerón también lo ha utilizado como calificativo del político extraordinario. Como jefe de un grupo político, se emplea cuando se quiere marcar una igualdad entre el princeps y el resto de los componentes.

Imperator sirve para nombrar al general-jefe de un ejército, también se usa como título para el general vencedor; al final de la república, Augusto lo utilizó como praenomen. No puede demostrarse que incluyera competencias administrativas.

Dux se utiliza tanto para designar al jefe militar como al jefe de un grupo cualquiera. La nota común es la idea de superioridad que establece entre el líder y sus seguidores. Por ello ha sido evitado por Cicerón para nombrar al jefe de la ciudad. (dux civitatis).

De todos los términos, imperator es el más controvertido, a pesar de ser el menos usado. Detrás de la discusión se esconde, un problema de interpretación del principado de Augusto.

El profesor Grant afirma: "Finally, it was in that very year (27 a.C.) that the princeps took the name of Augustus, which is linked in the closest possible way to the conception of auctoritas. Henceforward the prae-

nomen Imperatoris is no longer stressed" (1).

Continua más adelante: "The name Imperator is never once applied to him in the official propaganda in verse and prose of the period" (2).

Lo contrario afirma Combés: "L'initiative d'Auguste n'a pas eu de lendemains immédiats. Non pas, comme l'a soutenu M.M. Grant, parce qu'il abandonne le prénom dès 27 av. J.C. pour utiliser seulement son surnom d'Augustus, symbole de son nouveau programme de gouvernement. Avec plus ou moins de fréquence et de relief, selon les fluctuations de la politique, le prénom d'Imperator figure dans les titulatures tout au long du règne d'Auguste"(3). La misma idea mantiene de Francisci (4).

Creemos que la segunda postura es la correcta. Vamos a fijarnos en primer lugar en la prosa.

Ya hemos citado LIV. I.19.3 /153/, donde se emplean conjuntamente imperator y Augustus. Sólo este texto sería suficiente para invalidar la tesis de Grant.

También en la vida de Atico, Nepote dice:

/154/ NEP. Att. 19,2, Namque hic, (Atticus) contentus ordine equestri quo erat ortus, in adfinitatem pervenit imperatoris, Divi filii, cum iam ante familiaritatem eius esset consecutus nulla alia re quam elegantia vi-



tae, qua ceteros ceperat principes civitatis,
dignitate pares, fortuna humiliores".

El caso de Vitrubio es el más claro de todos. Seis veces se dirige al Emperador, utilizando imperator: Ip.1; II p.4; III,p. 4; IV p. 1. V. p. 1. X p. 4. (5).

Vitrubio plantea el problema de la datación. Sobre la época en que escribió hay vacilaciones. Parecen totalmente rechazables las opiniones de los que quieren retardarlo en exceso, debido al estilo y a la presencia de vulgarismos: según W.Duff: "It may be said in general that there is nothing in his inferior Latinity, or in his anticipations of decadent usage, that may not be due to the influence of the vulgar Latin in the time of Augustus" (6). Esta misma tesis la mantienen F.Krohn, F.Granger y Morgan (7).

La duda radica en definir si escribió o no antes del 27 a.C. Nuestra opinión coincide con la de Duff y Morgan. Duff dice: "The date of the work may be put about 14.B.C. It is later than the building of the Temple of Quirinus in 16", cita para confirmarlo VITR. III. 1.7 (8).

Por otra parte como señala el mismo profesor conoce el término: Augusto.

VITR. V. 1.7... ideo quod mediae duae in ea parte
non sunt positae, ne impediant aspectus pronai

aedis Augusti.

Con esto se refutan las tesis de Granger y de Grant(9) que la datan en época anterior, porque no conoce el nombre de Augusto. Queda la posibilidad de admitir que este trozo es espúreo, como es la opinión de Krohne (10).

Nos parece más sencillo admitir que escribió después del 27 y no tener que rechazar ninguna parte de su obra. La dedicación también confirma que está escrita después de unos años de haberse convertido Octavio en Emperador:

VITR.I.p. 1. Cum divina tua mens et numen, imperator Caesar, imperio potiretur orbis terrarum invictaque virtute cunctis hostibus stratis triumpho victoriaque tua cives gloriarentur.

En este prólogo imperator va unido con César. En los restantes lugares aparece imperator en vocativo. En otros contextos César solo (11). Son los dos términos que Vitrubio utiliza para dirigirse al Emperador. Augusto nunca lo utiliza en vocativo.

Para restar importancia al testimonio el profesor Grant dice: "Nor do uses by Vitruvius (I praef. 1.; IV praef. 1.) provide any exception to this rule, since - apart from the fact that he was employed in a military capacity - (I.praf. 2.) his invariable avoidance of the

name Augustus in favour of Caesar suggests that his work was completed before 27 B.C." (12).

Ya hemos visto que no se da la ausencia de Augustus. Puede haber algún contexto que sea militar, pero en I p. 1. habla de su actuación como gobernante. La dedicación se realiza cuando Augusto ya gobierna Roma.

Tampoco en los demás textos, se observa ningún indicio de capacidad militar:

VIRT. III. p.4. Itaque, imperator, in primo volumine de arte et quae habebat ea virtutes quibusque disciplinis oporteat esse auctum architeturum.

Lo mismo puede decirse del siguiente texto:

VIRT. IV. p.1. Cum animadvertissem, imperator, plures de architectura praecepta voluminaque...

Recordamos que los textos son seis y no dos como cita Grant, por lo menos Vitrubio debe reconocerse como una excepción. Esta es la postura de Ch. Schoener (13), aunque tampoco da todas las citas que damos nosotros.

Ya hemos visto como imperator aparece juntamente con Augustus en Livio /153/. También Nepote utiliza imperator /154/. Todo nos conduce a reconocer que imperator

perduró durante todo el reinado de Augusto. Esta hipótesis está de acuerdo con las fuentes literarias: Suetonio nos dice que Tiberio rechazó el praenomen Imperatoris, cuando el Senado se le ofreció. Calígula y Claudio hacen lo mismo(14).

No hay ninguna razón para que Suetonio lo afirme de sus sucesores y no lo diga de Augusto. Si éste lo hubiera rechazado, no lo resaltaría Suetonio al principio de la vida pública de Tiberio.

El segundo argumento en que se apoya Grant , es la ausencia del término en los poetas contemporáneos. No nos parece una razón adecuada. Las características métricas de la palabra, hacen que no pueda emplearse en la poesía dactílica, que es en la que han escrito la mayoría de los poetas augusteos.

Según Leumann: "Dunque il poeta deve sostituire la parola proibita con altera... imperator con ductor (15).

Reconocemos que hay algunos pasajes donde se podría utilizar el término, en Horacio concretamente. No es un argumento suficiente, el que éste no lo utilice nunca. Si no lo emplea para designar al emperador, tampoco usa la palabra con otras finalidades, por ejemplo cuando habla de los grandes jefes militares republicanos.

La fuerza de la tradición poética ha podido contribuir a que el término se considerara como no poético.

Recordamos también que Lucrecio recurre a la fórmula induperator con reminiscencias de Enio; pero esto sólo tiene sentido en un escritor arcaizante, por lo que el término es evitado por los poetas de tendencia clasicista.

Hay un testimonio que puede ser interesante. En la época Flavia, imperator ya se utiliza sin ninguna vacilación para designar a los emperadores. Precisamente estos emperadores no tuvieron ningún interés en ocultar su origen militar. Estacio utiliza cuatro veces el término en las Silvas. Curiosamente los cuatro ejemplos, se dan en las Salutationes, escritas en prosa: STAT. Silv. I sal. 19.; II. sal. 19; III. sal. 13; IV. sal. 3.

Recordamos que aunque muchas Silvas están escritas en hexámetros, hay otras escritas en hendecásílabos: (I,6; II,7; IV, e y 9) y dos Silvas en alcaicos y sáficos (IV,5 y 7), donde podría utilizarse el término imperator.

El único que emplea imperator en poesía es Marcial: V,49.9. Se sigue en la misma línea: No debemos olvidar que el epigrama es el género más próximo a la prosa.

Por todos estos motivos,¹⁰ creemos que la ausencia de imperator en los poetas agusteos (sólo podría aparecer en una parte reducida de Horacio) pueda presentarse para probar la desaparición del título imperator.

Nos queda un último problema: significado o función que desempeña imperator entre los títulos de Augusto.

Reproducimos unas palabras de Combés: "Mais les modernes s'accordent en général pour penser qu'Octave a voulu également signaler par se prénom la puissance qu'évoqueait peu ou prou aux yeux des Romains le terme d'imperator par suite de ses liens avec imperium. Leur accord cesse quand il s'agit de définir la nature de cette puissance et la nuance particulière que traduirait l'emploi de cet mot au tête de la nomenclature d'Octave (16).

Los hechos más claros son: que imperator se usa como praenomen. Este hecho lo prueba el uso de Livio: Imperator Caesar Augustus. También Vitrubio: imperator Caesar.

Esto nos da dos notas características: Augusto lo usa como lo había usado César (SUET. Jul. 76.1). Esto se puede deber al interés de Augusto en presentarse como heredero de su tío.

Al usarlo como praenomen, lo distingue claramente de los demás generales victoriosos, que lo llevaban como cognomen.

No se puede demostrar que implicara ningún poder reconocido por la constitución ni que llevara consigo com

petencias legales. Como bien ha dicho Grénade: "Le prénom d'Imperator n'a sans doute pas plus de signification juridique en 29 qu'en 38... Il manifeste la possession d'un primat d'honneur et d'une supériorité de puissance" (17).

Los otros dos términos que se utilizan para designar al emperador, son dux y princeps.

Según Grant: "An exact pararell to the eclipse of the praenomen Imperatoris is provided by the title dux, which was also relegated to the background and, more important still, demilitarised.(18)

No ofrece ninguna prueba y para ambas afirmaciones se limita a citar al profesor Syme: Roman Revolution p. 311 y 312.

La reducción de dux no es tan fuerte como el profesor Grant afirma. Dux sigue empleándose por Horacio, Carm. I.2.52; III.14,7; IV.5,5 y 5,37; Epist. I.18.56 y I.18.62; princeps en I.2.50; I.21.13; IV,14.6 de Carmina. y Ep.II.1,256. En Propertio dos veces dux : II. 10,4 y II,16,20; princeps solo una vez: IV,5,46. En Ovidio también es muy frecuente dux referido a Augusto. Por todo ello nos parece exagerado afirmar que dux va desapare-

ciendo, ya que esta obra es bastante tardía. Nos referimos a la obra de Ovidio.

La desmilitarización del dux tampoco se observa con tanta claridad. El profesor Syme dice: " As late as the publication of the last book of the Odes (B.B.C.) the ruler of Rome was still called "dux", But with a difference and with the appendage of a benevolent and unmilitary adjective; "dux bone". Even later Ovid, when writing his Fasti, discovered in the word "dux" a convenience that was not merely a matter of metre"(19).

Nosotros creemos que la aplicación del objetivo bone no quiere decir que dux se desmilitarice.

Debemos advertir que el término dux puede utilizarse tanto para el jefe militar como para otro tipo de jefes. La militarización no se da necesariamente en el término dux .

Reproducimos a continuación los dos pasajes donde aparece con bone:

/155 HOR. Carm, V.5.5

lucem redde tuae, dux bone, patriae:
instar veris enim vultus tuus
adfulsit populo, gratior it dies
et soles melius nitent.

HOR. Carm. V.5.32

"longas o utinam, dux bone, ferias
praestes Hesperiae.

Hemos citado estos dos pasajes, porque los dos han servido para fundamentar una nueva concepción del dux. Creemos que no son suficientes para poder hablar de una desmilitarización del dux. Lo importante es que Augusto es designado como dux. Este uso nunca se hubiera dado en la etapa republicana. La unión con tuae patriae nos habla del jefe de la nación. No es el dux de un grupo político ni del senado, ni tampoco de un grupo de soldados. Para Horacio el princeps es considerado como dux patriae esta es la novedad principal, la designación del jefe del estado con el término dux. Este dux supremo era incompatible con la constitución republicana. Advertimos también que el adjetivo bonus puede tener un valor técnico y no moral.

Nos parece más preciso el comentario de Knierim al texto: "und so wird man nicht fehlgehen, wenn man annimmt, dass der 'dux bonus' der durch Sieg zum Frieden gelangte Feldherr der Bürgerkriege ist. Es bedeutet dies jedoch nicht, dass mit diesem Ausdruck lediglich die militärischen Qualitäten des Princeps gemeint sind. Man darf ja den Begriff des römischen dux (wie auch den des imperator) keines wegs auf das militärischen Gebiet beschränken. Der imperator ist Vollmachten für Krieg und Frieden" (20).

El dux bonus no se repite en toda la poesía de la época.

Damos a continuación una serie de textos, donde dux se refiere a Augusto y no se cuenta ningún indicio de desmilitarización, sino todo lo contrario.

/156/ HOR. Carm. I. 1,51

Neu sinas Medos equitare inultos
te duce, Caesar.

HOR. Carm. III.14,3

Caesar Hispana repetit penatis
victor ab ora.
unico gaudens mulier marito
prodeat iustis operata divis
et soror clari ducis et decorae
supplice vitta...

HOR. epist. I.18.54

..... denique saevam
militiam puer et Cantabrica bella tulisti
sub duce qui templis Parthorum signa refigit.

En ninguno de estos casos se puede observar la desmilitarización del término. Aunque anteriores a las citas del libro IV /155/, son posteriores al año 27 las Odas y más tardías las Epístolas.

Propercio utiliza dos veces dux. El número es muy reducido pero princeps sólo lo emplea una vez. Por ello no puede usarse como testimonio de la reducción de empleo de dux.

PROP. II. 10,4

iam libet et fortis memorare ad proelia turmas
et Romana mei dicere castra ducis.

El contexto es totalmente militar. El dux es el dueño de los campamentos. La presencia de mei, nos indica que el dux no extiende solo sus dominios sobre los efectivos militares, sino que es el jefe de todos los ciudadanos, incluido el propio poeta. En el texto podemos observar las dos notas que caracterizan al dux supremo su poder militar y su dominio sobre todos los ciudadanos. Este doble carácter se observaba en Horacio.

PROP. II. 16,19-20

Atque utinam Romae nemo esset dives, et ipse
straminea posset dux habitare casa.

Aquí el valor militar queda marginado. Se sigue llamando dux al jefe de Roma. Queremos añadir que no encontramos ningún fundamento ni en el texto ni en el aparato crítico para el comentario de Syme: "combined with a reference to the "casa Romuli""(21).

También en Ovidio encontramos con cierta frecuen

cia dux como designación del Emperador, incluso en sus obras más tardías como las Tristia. En este escritor tiene ambos valores: el jefe supremo de la ciudad y el jefe militar:

/157/ OVID. Fas. II. 59

cetera ne simili caderent labefacta ruina
cavit sacrati provida cura ducis.

OVID. Fas. IV. 407

.... ; et vos orate, coloni,
perpetuam pacem, pacificumque ducem.

OVID. Fas. VI. 91

venit Apollinea longas concordia lauro
vexa comas, placidi numen opusque ducis.

Encontramos en estos pasajes al dux acompañado de los adjetivos: sacratus, pacificus, placidus. En estos ejemplos se prescinde del aspecto militar.

En la última etapa de la vida de Augusto las campañas militares las llevan a cabo miembros de la casa imperial. También para ellos se utiliza dux.

OVID. Fas. I, 645

causa recens melior: passos Germania crines
porrigit auspiciis, dux venerande, tuis.

En este pasaje se refiere a Tiberio, como señala

con precisión Frazer. (23).

Nosotros no vemos con tanta claridad como Knierim, que también en el siguiente se refiera a Tiberio: (24)

OVID. Fas. II. 613

augeax imperium nostri ducis, augeat annos,
protegat et vestra querna corona fores,
auspicibusque deis tanti cognominis heres
omine suscipiat, quo pater, orbis onus!

Nos parece más correcta la opinión de Frazer: "He is therefore addressing Augustus and Tiberius jointly, as we may infer from the next line, in which "their heir" is Tiberius, who succeeded Augustus on the throne" (25).

Nos encontramos así con dos significaciones de dux: el emperador y el jefe supremo militar.

Este segundo valor se encuentra en más pasajes de Ovidio (26).

Quizá los poetas empleen dux porque no pueden utilizar imperator para designar al jefe supremo del ejército. No lo utilizan por razones métricas, la ausencia de obras en prosa nos impide decidir con claridad si para los jefes supremos militares se utilizaba imperator o solamente dux.

Como conclusión, podemos afirmar que dux continuó durante todo el reinado de Augusto. No puede decirse que

se desmilitarice. Creemos más exacto afirmar que se utiliza para designar al jefe de la ciudad y que esta designación, como ya hemos dicho hubiera sido incompatible con la constitución republicana.

En tercer término para designar el emperador es princeps.

Empezamos haciendo unas observaciones de tipo general: el término nunca aparece en las escasas referencias que hace Livio a Octavio. Tampoco se encuentra en Vitrubio. Como el profesor Syme dice: "The word "princeps" as applied to Augustus, is absent from the Aeneid of Virgil and is not very common occurrence in the three books of the Odes of Horace (which appeared in 23. B.C.) (27). Posteriormente analizaremos las citas de Horacio.

Ya hemos visto como Nepote lo llama imperator en un texto que merece comentario: NEP. Att. 19.2 /154/(pág. 129).

Además de llamarlo imperator, lo designa (Augusto) como un princeps entre los demás, igual en dignitas. Creemos que el texto prueba que en estos momentos, princeps no tiene un valor técnico para designar al emperador. Este es uno más entre los princeps, el más importante.

La misma idea se puede sacar del siguiente texto:

/158/ HOR. Carm. IV.14.5-6.

o, qua sol habitabilis
illustrat oras, maxime principum.

Lo mismo que en Nepote, podemos concluir que es el más importante de los principes uno más y por ello nos parece correcta la interpretación de Syme: "There were other principes in the State, there could not fail to be such in a Republic" (28).

En el texto no se encuentra ningún indicio de que haya un solo princeps, ni que destaque como un monarca en tte todos los demás. En el Panegírico, Plinio llama a Trajano "optime principum, fortissime imperatorum" (PLIN. paneg. 91,1.). Está claro que en esta época la frase es compatible con un princeps absoluto ya que se destaca a Trajano no de los demás ciudadanos importantes de su época, sino de los emperadores anteriores. En el caso de Augusto, por no haber emperadores anteriores, la comparación se establece entre sus contemporáneos.

Creemos además que las citas restantes de Horacio y Propercio, demuestran claramente que el empleo de princeps es compatible con el uso republicano y no supone todavía el nuevo valor técnico que adquirió en el Principado.

Vamos a examinar diversos textos de Horacio:

HOR. Carm. I.2. 49-50

... hic magnas potius triumphus
hic ames dicii pater atque princeps,

HOR. Carm. I.21.13-14

hic bellum lacrimosum, hic miseram famem
pestemque a populo et principe Caesare in
Persas atque Britanmos.

HOR. Epist. II. 1.255-56

claustraque custodem pacis cohibentia Ianum,
et formidatam Parthis te principe Romam,

Reconocemos que la decisión sobre estos textos lle
va alguna dificultad. Creemos a pesar de todo que no se
puede demostrar que se adaptan al nuevo valor de princeps,
y lo que nos parece más importante, todos estos empleos
son compatibles con el valor republicano del término.

El primer texto, por ir unido princeps con pater,
que es un título honorífico, y puede tener un carácter
de elogio, por ello no creemos que pueda interpretarse co
mo un cargo oficial, ello nos inclina a ver en princeps
una alabanza tal como también se decía de Pompeyo. Lo mis
mo puede afirmarse en el segundo, con principe usado como
adjetivo.

El tercer texto es muy similar a otros de Cicerón

CIC. rep. II,46: quo (Bruto) auctore et principe concitata civitas est.

CIC. Phil. IV. 16 ... longo intervallo me auctore et principe...

Estos textos ya los hemos comentado nosotros (29).

Quizá el texto más parecido sea el siguiente:

CIC. Att. VIII. 9.2.9. Balbus quidem maior a me scribit nihil malle Caesarem quam principe Pompeio sine metu vivere.

En este caso lo mismo que en el ejemplo de Horacio, podemos traducirlo: siendo Pompeyo el más importante, el principal ciudadano.

Esta postura nuestra, puede mantenerse con más seguridad si pensamos que el texto de Carm. IV,14,6/158/ es posterior a los dos primeros al menos y en ellos Augusto es el más importante de los principes: maxime principum.

Propertio sólo utiliza princeps en un texto:

PROP. IV.6. 45-46

Et nimium redis audent prope: turpe Latinis
principe te fluctus regia vela pati.

El pasaje está dentro de una Elegía escrita el año

16 para la celebración de los juegos quinquenales y conmemorar la batalla de Accio. Estas palabras son pronunciadas por Apolo, dirigidas a Octavio el día de la batalla. Por ello no pueden tener el valor técnico nuevo que tiene princeps. Todavía Augusto en el momento en que se pronuncian, no había derrotado a Antonio ni era el Emperador.

En la Elegia a Mecenas no hay tampoco ninguna referencia a Augusto con princeps.

En la Consolatio ad Liviam:

343-44. femina digna illis, quos aurea condidit aetas,
principibus natis, principe digna viro.

Observamos que también princeps aparece usado como adjetivo y este mismo sirve para designar a Druso y Tiberio (principibus natis).

En 261 se designa a Druso como princeps:

uritur ille vigor
victricesque manus facundaque principis ora.

Lo mismo que en el verso 285.

Esto nos indica que princeps no es considerado como algo específico de Augusto. Se dice de todas las personas importantes y con razón también de Augusto.

La ausencia de princeps en algunos escritores (Livio, Vitruvio, Virgilio, Elegia a Mecenas), el uso en al

gunos autores con un valor general, republicano y la presencia de imperator en prosistas y de dux en poetas, nos inclina, con cierta prudencia, a defender que el nombre de princeps como designación del Emperador es un hecho que surgió en los últimos años del reinado de Augusto. Todas las citas anteriores son escasas y como hemos visto pueden explicarse con el valor normal de princeps o son adjetivos. También de rechazo, rebatimos la tesis de Grant que habla de la desaparición de dux.

Sólo en Ovidio aparece con relativa frecuencia princeps, pero curiosamente solo en las últimas obras: en los Fastos y en mayor cantidad en las Tristia y en las cartas Ex Ponto, ambas obras escritas en el exilio posterior al año 8 d. Cristo.

Damos a continuación algunos de los textos más significativos:

OVID. Fast. V. 579

voverat hoc iuvenis tunc, cumpia sustulit arma
a tantis Princeps incipiendus erat.

El pasaje nos indica que se marca una etapa con el principio del reinado de Augusto. Nos parece correcta la traducción de Frazer: "Do so great were worthy to inaugurate a principis's reing".

OVID. Fast. II. 142

vis tibi (Romulo) grata fuit, florent sub Caesare
/ leges
tu domini nomen, principis ille tenet.

OVID. Trist. II.128

vita data est citraque necem tua constitit ira
o princeps parce viribus use tuis.

Frente a Horacio, aquí la invocación se dirige al princeps sin ningún complemento y es suficiente para la designación.

OVID. Trist. II. 229

scilicet imperii princeps statione relicta
imparibus legeris Carmina facta modis.

OVID. Trist. II.464

non fuit hoc illi fraudi, legiturque Tibullus
et placet et iam te principe notus erat.

OVID. Pont. III. 6.23

Principe nec nostro deus est moderatior ullus
Iustitia vires temperat illesuas.

OVID. Pont. III. 6.39

at tur, cum tali populus sub principe simus,
ad-loquio profugi credis inesse metum.

En estos pasajes, como en los anteriores se observa en el princeps una actitud de gobierno. También debemos notar la presencia de nostro para calificar al príncipe.

Además de estos pasajes, se habla con frecuencia de principis ira (Ovid. Trist. I.33; IV.10.98; V.11.35; Pont. II. 7.79; IV.9.52...).

Podemos concluir que en los últimos años del reinado de Augusto, es frecuente la designación del Emperador con princeps. Como muy bien ha señalado Heinze: "Dem Augustus (Weingstens in seinen späteren Jahren) offenbar ganz gelainfig war, sich als den princeps zu bezeichnen, wie das Mon. Ancyr. durch me principe, ante me principem beweist" (30).

Creemos que la influencia del propio Augusto ha podido ser la causa importante de la discusión de este nombre.

Examinamos a continuación los tres pasajes donde Augusto utiliza princeps para nombrarse asimismo :

Res Ges. D. Aug. 13. Ianum Quirinum...a condita urbe bis omnino clausum prodatur memoriae, ter me principe senatus claudendum esse censuit.

Res Ges.D. Aug. 30 Pannoniarum gentes, quas ante me principem populi Romani exercitus nunquam adit, devictas per Ti. Neronem, imperio populi Romani subieci.

Res. Ges.D. Aug. 32,3 . Pluimaeque aliae gentes expertae sunt populi Romani fidem me principe quibus antea cum populo Romano nullum existerat legationum et amicitiae commercium.

Si buscamos marcar las diferencias entre los usos republicanos y los de Augusto, la diferencia más clara es que Augusto se atribuye asimismo el título, cosa que no hubiera hecho ningún princeps republicano.

Está claro que no usa princeps en sentido colectivo, como uno cualquiera de los principes. Tampoco hace depender su posición del omnium iudicio, quem omnes in re publica concedunt etc. Nada de esto, se observa en estos empleos.

Junto a esta cualidad, Augusto emplea la fórmula para datar acontecimientos. Esto en la republica sólo se hacía con cargos oficiales, principalmente cónsul. Como señala Heinze: "Für Augustus ist es auch selbstverständlich, dass nach ihm wieder einer princeps sein wird" (31).

Dado el carácter subjetivo de la calificación, en la Republica hubiera sido impensable utilizarlo como medio de datación o como algo que debe continuarse con un sucesor.

Al lado de princeps, Augusto se designa dos veces como dux. La primera en Res. Ges.D. Aug. 25,1, es el texto que ya comentamos al hablar de imperator en la republica (32). En este ejemplo tiene un valor militar, ya que es reclamado como dux para conducir la guerra contra Antonio.

Res. Ges.D. Aug. 31,1. Ad me ex India regum legationes saepe missae sunt, non visae ante id tempus apud quemquam Romanorum ducem.

Con un solo ejemplo, nos parece arriesgado tratar de diferenciar entre el valor de dux y princeps, como ha hecho Figaniol (33).

Lo único que podemos asegurar es que Augusto se considera a si mismo como dux Romanorum. Como dux lo han visto también muchos de los escritores contemporáneos. La construcción dux Romanorum parece mucho menos absoluta en su valor que me princeps. Entre otras cosas porque está utilizado de forma generalizada apud quemquam Romanorum ducem. También podemos deducir que el empleo de

princeps lo considera Augusto como algo específico suyo mientras que dux lo comparte con sus predecesores. Debemos advertir que el princeps y el dux del Estado hubieran sido incompatibles en los usos de Cicerón. Este puede ser otro síntoma que diferencia al princeps augusteo del republicano.

Con estas consideraciones, podemos ahora abordar con más fundamento las relaciones entre el princeps ciceroniano y el de Augusto. Creemos que no es necesario suponer que Augusto conociera o hubiera leído el tratado De Republica. Como dice Hellegouarc'h: "Il n'est plus personne, à vrai dire, pour croire à une influence profonde de Cicéron sur Auguste et à une application directe par ce dernier des théories exposées dans le De Republica" (34).

Como ha dicho J.Gage: "l'idée et le vocabulaire du principat étaient dans l'air et qu'il a suffi à Auguste de les capter" (35).

El término princeps era suficientemente conocido. Cicerón lo había utilizado bastante. En las mismas Filípicas, en las que se habla de Octavio con mucha frecuencia. Su uso era compatible con la constitución republicana, que Augusto trató de conservar, según el mismo confiesa:

Res. Ges.D. Aug. 6. nullum magistratum contra

morem maiorum delatum recepi.

Res.Ges.D. Aug. 34. In consulatu sexto et septimo postquam bella civilia extinseram per consensum universorum potitus rerum omnium, rem publicam ex mea potestate senatus populi que Romani arbitrium transtuli.

Augusto utiliza el término, ya hemos marcado las diferencias con el uso de Cicerón. La realidad que trajo el principado también es conocida. Juzgar las intenciones de Augusto, nos parece innecesario y en última instancia un problema que no se puede resolver. Por otra parte sería una cuestión de moral o de psicología.

Con todo nos parece acertadas las palabras de Grénade: "qu'il fut beaucoup plus la caution republicaine adroitement utilisé par le créateur d'une monarchie camouflée que l'inspirateur d'une tentative sincère de renaissance de la cielle République sous l'égide d'un grand protecteur désintéressé" (36). Los resultados del gobierno de Augusto creemos que confirman esta tesis.

NOTAS.- SEGUNDA PARTE. CAPITULO SEGUNDO

- 1).- GRANT, M.- From Imperium to Auctoritas, pág. 425.
- 2).- " " " " " " " pág. 441.
- 3).- COMBES, R.- Imperator... pág. 151.
- 4).- DE FRANCISCI, P.- Agustus... pág. 77.
- 5).- Las citas están dadas por capítulos. Según la edición de Loeb. En Teubner equivaldría a 1.1; 32,22; 64,16; 83,13; 103,2; 243,19.
- 6).- DUFF, J.W.- A Literary... T.I. pág. 462.
- 7).- KROHN, F.- Vitruvii. De Architetura. pág. III.
GRANGER, F.- Vitruvius. De Architetura. pág. XIV.
MORGAN, M.H.- Vitruvius. The Ten Books on Architecture, pág. IV. Este libro ha sido actualizado y editado por Howard. A.A.
- 8).- DUFF, J.W.- A Literary... T.I. pág. 462.
- 9).- GRANGER, F.- Obra y pág. citada.
GRANT, M.M. From Imperium... pág. 441.

- 10).- KROHN, F.- Vitruvii... pág. III: dubitatio non datur, quin illud capitulum, quod est de basilica Fanestri, spurium esse iudicemus.
- 11).- VITR. I.1.18; IV. p.1.; V. p.5.; VI.p.5.; VII,p. 10; IX, p.16.
- 12).- GRANT, M.M.- From Imperium... pág. 442, n.1.
- 13).- SCHOENER, C.- Ueber der Titulaturen der römischen Kaiser, pág. 454.
- 14).- SUET. Tib. 26-1. Praenomen quoque imperatoris, cognomenque patris patriae et civicam in vestibulo coronam recusavit.
DIO. Cass. LVII,8.2.
SUET. Claud. 12.1. At in semet augendo parcus atque civilis praenomine Imperatoris abstinuit.
- 15).- LUNELLI, A.- La Lingua Poetica Latina, pág.161.
- 16).- COMBES, R.- Imperator... pág. 141.
- 17).- GRENADE, P.- Essai sur... pág.116.
- 18).- GRANT, M.M.- From Imperium... pág. 442.
- 19).- SYME, R.- Roman... pág. 311.
- 20).- KNIERIM, E.- Der Bezeichnung dux... pág. 16.
- 21).- SYME, R.- Roman... pág. 312. n.1.
- 23).- FRAZER, J.G.- Publius Ovidius Naso. Fastorum libri sex. II. pág.242.

- 24).- KNIERIM, E.- Die Bezeichnung... pág.34.
- 25).- FRAZER, J.G.- Publius... T.II, pág. 229.
- 26).- OVID. Trist. II. 1.21; IV,2.43 y IV.2.166.
Pont. II. 2.93; III, 4.35.
- 27).- SYME, R.- Roman... pág. 312.
- 28).- " " " " pág. 311.
- 29).- Ver en la primera parte capítulo tercero, pág.170
y sigts.
- 30).- HEINZE, R.- Ciceros "Staat" als... pág.80.
- 31).- " " " " pág.80.
- 32).- Ver primera parte capítulo cuarto, pág. 262 y sigts.
- 33).- FIGANIOL, A.- Les Pouvoirs... pág. 112.
- 34).- HELLEGOUARC'H, J. Le Vocabulaire... pág. 354.
- 35).- GAGE, J.- De César a Auguste... pág. 326.
- 36).- GRENADE, P.- Autour du De Republica. pág. 126.

SEGUNDA PARTE

CAPITULO TERCERO

ESCRITORES DE EPOCA DE TIBERIO

CAPITULO TERCERO

La falta de historiadores, al menos de obras conservadas en la época de Augusto, ha sido uno de los factores que nos han inclinado a introducir en nuestro trabajo el estudio de Veleyo Patèrculo y Valerio Máximo.

Ambos autores son testimonios claros de que el concepto de princeps ha evolucionado y sus usos no coinciden para nada con el republicano. El nuevo concepto de princeps se utiliza incluso para definir a los ciudadanos de la época de la republica. Da la impresión de que proyectan el valor actual sobre personajes anteriores sin tener conciencia clara de las diferencias.

Empezamos con un texto que no ha sido bien interpretado:

VAL. MAX.IX.15,5. verum postquam a Sullana
violentia Caesariana aequitas rem
publicam reduxit, gubernacula Romani

imperii iustiore principe obtinente in publica custodia spiritum posuit.

Tanto Wickert como Gwardz (1) creen que el ius - tiore principe se refiere a Julio César. Wickert expresamente lo sitúa en la lista de principes entre los testimonios que ofrece de César.

Nosotros creemos que el iustiore principe es Augusto. El propio texto da algunos indicios: la contraposición entre aequitas y violencia y el elogio del personaje designado, es más propio de Augusto que de César. Si leemos el punto siguiente la seguridad es total.

VAL.MAX. IX.15. Ex.1. Eodem praeside rei publicae in consimili mendacio muliebris temeritas Mediolani repressa est. si quidem cum se pro Rubiria quaedam, perinde ac falso credita esset incendio periisse, nihil ad se pertinentibus bonis insereret neque ei aut tractus eius splendidi testis aut cohortis Augustae favor deesset, propter inexpugnabiles Caesaris constantiam inrita nefarii propositi abiit.

Observamos claramente que se refiere a Augusto y no a César. El término caesarianus no es exclusivo de

César, ya que Augusto y Tiberio son llamados Caesares.

En la dedicación, Valerio Máximo llama a Tiberio Caesar:

VAL.MAX. I. p.14. certissima salus patriae,
Caesar, invoco, cuius caelesti provi-
dentia...

Probada esta identificación, ya no nos cuesta afirmar como dice Wicker citando a Grordz: "Ist das Wort wohl im Sinne des monarchischen principats der Kaiser-zeit gebraucht" (2).

Esto además se comprueba con las formas de expresión: Obtinente omnia gubernacula imperii; esta definición sería incompatible con el concepto del princeps republicano. Se observa claramente que se trata de un dueño absoluto del poder. En el segundo párrafo se utiliza praeside. Tampoco se encuentra ninguna de las limitaciones que Cicerón ponía al princeps.

Aunque no se aplica a César, como dicen los autores citados, si se refiere a Sila y a Augusto. Ello confirma las ideas ya expuestas: Definición de los principes republicanos según las categorías de su época y como consecuencia, identificación entre el principado republicano y el imperial.

Los textos siguientes califican a César como

princeps . No hay una definición expresa del concepto, pero la forma de empleo parece confirmar que también está utilizado con el nuevo valor imperial.

VAL.MAX. V. 1.10. Quod si non tam mansuetus animus divini principis extitisset, paulo ante Romani imperii columnen habitum- sic mortalium negotia fortuna versat, inhumatum iacuisset .

VAL.MAX. V. 7.2. hunc patrem tametsi summa divini principis clementia tutum praestitit, quis tamen non humano ingenio maius ausum putet, quod cui totus terrarum orbis succubuerat, non cessit.

También nos habla de la clementia de Julio César con un miembro del orden equestre, que se negó a abdicar de uno de sus hijos, contra la voluntad de César. En el anterior se refería a la clementia de César con Pompeyo.

VELL. II. 68.5. In hoc tamen saepe lacessiti principis ira excessit, ut censoria potius contentus nota quam animadversione dictatoria summooveret eos a republica.

En los tres ejemplos nos encontramos princeps empleado de forma absoluta para designar a César. Ya no es

un calificativo que se otorga a un ciudadano extraordinario, reconocido como princeps por todos. El concepto se puede aplicar incluso a un dictador. En los tres textos, es un sustantivo que admite una calificación.

Creemos que también se da el nuevo valor, en el siguiente pasaje:

VELL.II. 128.3 (illi) qui C.Marium ignotae originis usque ad sextum consulatum sine dubitatione Romani nominis habuere principem.

Este texto no es tan claro como los anteriores. Además de las formas, la elección de los personajes ya resulta significativa: Mario, Sila y César. Ya vimos en la primera parte (3) que precisamente eran éstos los personajes a quienes Cicerón no calificaba como princeps. Los poderes absolutos eran incompatibles con dicho calificativo. Estos historiadores lo aplican a los ciudadanos que concuerdan con la nueva concepción. En la nota correspondiente damos mas textos (4).

Creemos que estos escritores desconocen el valor y uso de princeps en sentido republicano. Claramente se observa en el siguiente pasaje:

VELL.II. 43.4. Et ante praeturam victus in maximi pontificatus petitione Quintus Catu-

lus, omnium confessione senatus princeps,

Según Wickert: "Princeps senatus ist Catulus nicht gewesen" (5).

Más importante que este error histórico, nos parece a nosotros la fórmula. El princeps senatus era elegido (lectus) por el censor entre los senadores. Una vez elegido, su posición estaba totalmente definida y no dependía del acuerdo común. Esta fórmula (omnium confessione) era frecuente para el princeps civitatis pero no para el princeps senatus.

Los ejemplos en que se designa a Tiberio como princeps son bastante numerosos en ambos autores. Se observa claramente que se utiliza con el nuevo valor.

Damos a continuación algunos textos importantes:

VELL. 125.1. Quippe exercitus, qui in Germania militabat simulque legiones... novum ducem, novum statum, novam quaerebant rem publicam; quin etiam ausi sunt minari daturus se senatui, daturus principi leges.

VAL. MAX. II, pro. opus est enim cognosci huiusce vitae, quam sub optimo principe

felicem agimus...

En ambos pasajes se observa el empleo de princeps con el valor de Emperador. En la nota damos otros pasajes similares (6).

Debemos observar que nunca Tiberio es llamado imperator por ninguno de los dos escritores. Vellelo lo utiliza alguna vez para designar a Tiberio pero sólo cuando narra sus campañas militares en la etapa anterior a conseguir el principado. Augusto es designado unavez como imperator por Valerio Máximo: VII. 8.6 Neque aliis dignus fuit T. Marius qui ab infimo militae loco beneficiis divi Augusti imperatoris ad summos honores perductus...

Este hecho nos parece interesante porque demuestra la tesis que defendíamos en el apartado anterior de que Augusto no abandonó el título imperator. Si lo hubiera abandonado y hubiera tenido interés en borrar las huellas, como propone Grant, sería difícil que lo utilizara un escritor "oficial" o al menos propagandista y que dedica amplios elogios a Octavio. Nunca lo utiliza para Tiberio que sabemos expresamente que renunció a él (SUET. Tiber. 26.4).

Hay otro aspecto que nos parece interesante. Imperator en los escritores de época de Augusto aparecía

junto a los otros nombres del Emperador: LIV. I.19,3 ab imperatore Caesare Augusto, VITR. I pro.1 imperator Caesar. Lo mismo observamos en el texto de Valerio Máximo. Princeps nunca va acompañado de los otros nombres.

Por otra parte, princeps nunca se usa como vocativo para dirigirse al Emperador; Vitrubio utiliza imperator varias veces para dirigirse a Augusto (7). El uso del vocativo de imperator y su unión con los otros nombres, nos indican que este término fue parte del nombre, un praenomen o un título. Frente a princeps que no figura en los titulares y está más próximo a ser el nombre de una magistratura.

Ya hemos visto como Augusto en Res Gestae usa las expresiones me principe, ante me principem, para datar unos acontecimientos. Esta datación se realiza en Roma por medio de las magistraturas .

Hay en Vellelo un ejemplo significativo, que sirve para probar esta tesis:

VELL. II. 38.3 Inmane bellicae civitatis argumentum, quod semel sub regibus, iterum hoc T.Manlio consule, tertio Augusto principe certae pacis argumentum Iamus Geminus clausus dedit.

Además de utilizar princeps para la datación, se

usa al lado de rex y de consul .

También aparece contrapuesto a senator:

VELL. II. 129.2 Cum quanta gravitate ut senator et iudex, non ut princeps, causam Libonis audivit.

Aunque no con la misma claridad, creemos que puede observarse el carácter de magistratura e al menos de cargo que indica competencia de gobierno, en el siguiente texto de Valerio Máximo: II.pro. vitam quam sub optimo principe felicem agimus.

Nos presenta al princeps como la persona que gobierna, bajo cuya dirección está la vida de los ciudadanos.

Hemos insistido en este aspecto porque nos permite sacar alguna conclusión:

Imperator en los años de Augusto no se presenta como una palabra que lleve consigo competencias administrativas. Es un título honorífico como Augustus. Esta tesis es contraria a la de Grant, pero si se admite, no es necesario recurrir a la desaparición de imperator. Como tal título no presupone nada sobre el tipo de gobierno y puede ser compatible con una concepción del principado de Augusto basado en la autoritas, y no en la fuerza militar.

En segundo lugar, algunos autores discuten sobre la diferencia entre imperator y princeps. Béranger tras intentar marcar alguna diferencia, llega a la siguiente conclusión: "Les termes devenaient fatalment interchangeables (8).

La tesis de Béranger es admisible, ya que ambos términos designan al emperador. Es difícil distinguir entre ambos pero también Augustus y Caesar sirven para lo mismo, y no se afirma que sean intercambiables. Nosotros creemos que además de algunas connotaciones que marcan a los términos, tanto por su origen como por sus usos y que pueden observarse en los siguientes textos:

PLIN. paneg. 22-3 cum cernerent, cui principii
cives, cui imperatori milites peperissent.

PLIN. paneg. 91.1 optime principum, fortissime
imperatorum.

Las diferencias no hay que buscarlas en el campo del significado, ya que ambos términos designan al Emperador sino en las formas de empleo: Imperator está más cerca de ser un nomen o un título personal y oficial, próximo a Augustus y Caesar; princeps designa un cargo una posición dentro del estado (9).

Las connotaciones a las que aludíamos arriba, son

el carácter militar que va inherente a imperator y el pacífico de princeps. Ambos se pueden observar en los textos de Plinio citados arriba.

Aunque posteriormente las diferencias se hayan perdido, en la primera época los usos son diferentes. En el Panegírico por ejemplo encontramos los siguientes usos:

- PLIN. paneg. 16.2. Magnum est, imperator Auguste...
" " 38.5. Dignum ergo, imperator, mansuetudine tua minuere orbitatis iniurias.
" paneg. 56.1. Quare non alia maior, imperator auguste, gloria tua, quam...

Nunca aparece princeps en vocativo, como forma para dirigirse al Emperador. Encontramos imperator, dos veces con Auguste. También se encuentra Caesar como vocativo. Todo esto nos demuestra su posición de nomen al lado de Caesar y Auguste. La confusión entre títulos y magistraturas se puede producir y de hecho se ha producido en muchas ocasiones, esto puede explicar que a veces se empleen indistintamente ambos términos.

Examinamos a continuación el siguiente texto:

VELL. II. 89.4. Principes viri triumphisque amplissimis Honoribus functi adhortatu

principis adornandam urbem inlecti sunt.

En este texto se marca claramente la distinción entre el princeps y los principes. Para distinguirlo con más claridad, principes se usa como adjetivo. Ya hemos visto en las páginas anteriores (10) que algunos escritores imperiales empleaban este procedimiento para distinguirlos. No se pueden sacar conclusiones generales, ya que en otros lugares no se hacen. Si podemos afirmar que se realiza en los textos que pueden producir confusión.

Nuestra opinión es que claramente en estos escritores el término princeps sirve para designar al Emperador y que este valor está alejado del republicano. Creemos que el estudio de principalis y principatus prueba la misma idea.

El adjetivo principalis aparece siete veces en Veleyo (11). Los ejemplos pueden dividirse en dos grupos: en los primeros, principalis no significa algo perteneciente al princeps-emperador, sino que significa principal, importante.

VELL. I. 11.6. Nam praeter excellentis triumphus honoresque amplissimos et principale in re publica fastigium extentumque vitae spatium... quattuor filios sustinuit (12).

El texto se refiere a Metelo Macedónico. Su valor es de supremacía.

Hay otros textos en que claramente significa algo propio del Príncipe.

VELL. II. 93.2. Post cuius obitum Agrippa, qui sub specie ministeriorum principalium profectus in Asiam...

VELL. II. 124.3. primum principalium eius operum fuit ordinatio comitiorum, quam manu sua scriptam divus Augustus reliquerat.

VELL. II. 127.3. (seianum) singularem principalium operum adiutorem in omnia habuit et habet.

En los tres últimos casos, se observa que principalis supone ya el nuevo valor de princeps y sirve para designar las actividades y funciones propias del princeps. Debemos señalar que en estos autores no se encuentra todavía imperatorius con este sentido (13). Esta ausencia puede explicarse por la renuncia de Tiberio a este título. Su comparación, si existiera, podría ser de utilidad para determinar las diferencias entre princeps e imperator. El estudio puede ser válido para escritores posteriores, en los que ya aparecen ambos

términos. Nos referimos a principalis e imperatorius.

También hemos notado la presencia de principalis, casi desconocido en la época anterior, con el valor de importante, principal, a partir de ahora va a difundirse esta nueva acepción y va a sustituir en algunos casos a princeps sobre todo como adjetivo.

El carácter técnico de principalis i.e. propio del principe-Emperador, puede observarse también en principatus.

Estamos en contra de Beranger que retrasa la aparición de principatus en sentido técnico al año 54: "Il appert que, des 54 ap. J.C., l'expression a une valeur technique: principat= régime du princeps"(14). Para probarlo cita un texto de Séneca: "Nat quaest. 7.21.3. Nero- nis principatu".

Nosotros nos preguntamos que diferencias observa entre este texto y los siguientes:

VELL. II. 89.6. nos memores professionis uni- versam imaginem principatus eius oculis animisque subiecimus.

VELL. II. 129.1. Sed proposita quasi universa principatus T. Caesaris forma singula recen- seamus.

Creemos que no hay ninguna diferencia y ya en am

bos textos principatus tiene el carácter preciso que sirve para designar la nueva forma de gobierno. Creemos que el nuevo valor va unido a la evolución de princeps y principalis.

Si el término princeps empezó a definirse con claridad en los últimos años del reinado de Augusto, parece lógico que los derivados correspondientes sean un poco posteriores. Los problemas de la sucesión de Augusto y la existencia de un heredero descubrieron con claridad el carácter del nuevo régimen. El término imperator tardará más tiempo a conseguir el carácter técnico por la renuncia expresa que los Emperadores Claudios.

Para concluir, vamos a referirnos a imperator y dux. Ya hemos observado que nunca ni Velejo ni en Valerio Máximo utilizan imperator para designar a Tiberio en sus años de Emperador. Velejo lo usa para llamarlo en los años en que todavía no había alcanzado el Principado.

VELL. II. 125.3. Sed haec omnia veteris imperatoris maturitas, multa inhibentis...brevi sopiit ac sustulit.

El texto nos habla de la intervención de Tiberio en el levantamiento de las legiones de Germania. La presencia de veteris, creemos que marca claramente la dife-

rencia entre el viejo General y el actual Emperador.

Esta misma diferencia se observa entre dux y princeps.

VELL. II. 113.1. Accipe nunc, M. Vinici, tantum
in bello ducem, quantum in pace vides prin-
cipem

Dux también es evitado por estos escritores para designar al Emperador. Quizá pueda ser una causa de esta ausencia, el que princeps como hemos visto ha adquirido ya el nuevo carácter técnico y es el término preferido por Tiberio. Quizá en las obras escritas por historiadores no propagandistas y ni oficiales, se emplearan otros términos. De hecho hasta la época Flavia no va a encontrarse otra vez el término. Como bien señala Syme: "an Emperor distrust full of the title of "princeps" and eager for warlike glory was flattered when his poets called him "dux" and "ductor" (15).

También la evolución de dux puede haber sido causa de que sea evitado por estos autores. Ya hemos observado como algunos poetas emplean dux con un sentido próximo al de imperator (general-jefe). Los poetas lo han podido hacer por razones métricas. Hay también otros motivos históricos.

Imperator se ha especializado como título del general vencedor. Este título que al final de la República se concedía con mucha facilidad, a partir del 27, sólo se concedió dos veces a personas que no fueran de la familia del Emperador (16). Ya fuera por este hecho, ya porque Augusto lo utilizó como praenomen, cada día se usa menos para designar al jefe del ejército. Esta función se reserva para dux. Damos a continuación algunas citas que prueban esta afirmación.

VELL. II. 111.2. Itaque ut praesidium ultimum
respublica ab Augusto ducem in bellum po-
poscit Tiberium.

Se observa que la República reclama al jefe supremo y éste se llama dux. Observamos también que en Cicerón en fórmulas oficiales de este estilo siempre se empleaba imperator (17).

En algunas ocasiones se utiliza imperator, pero se trata de generales que han obtenido la victoria.

Este nuevo valor de dux se emplea también por estos autores cuando hablan de la etapa republicana:

VALL.MAX.II. 7.15 . Quia duces a populo, non a
militibus creari solent.

Ya vimos como en estos casos se utilizaba impe-

rator, lo mismo que en los siguientes:

VAL. MAX. VIII. 15.1. toga enim Scipionem
creavit ducem.

VAL. MAX. VIII. 8.15.11. quem equitem Romanum
duo exercitus P. et Cn. Scipionum interi-
tu victoriaque Hannibalis loacerati ducem
legerunt.

También el general bajo el que se realizaba la mi-
licia, se llamaba imperator y no dux. Por el contrario
leemos lo siguiente:

VAL. MAX. VIII.15.7. equestria stipendia subeo
duce mereret.

El jefe supremo era imperator, por ello era difí-
cil leer dux Romanorum, fórmula que también encontramos
en Valerio Máximo:

VAL. MAX. VII.3.8: "consulit vos" inquit "Han-
nibal, cum dux Romanorum magnas secum ma-
ritimas trahens copias advenerit, an cum
eo conflagere debeat".

Es indudable que dux se va especializando cada
día más como término militar, general-jefe. Esto ha oca-
sionado que sea evitado para designar al princeps, a ex

cepción de los Emperadores que quieran poner de relieve este carácter.

La desaparición de grupos políticos y la actividad senatorial, grupos que en la República tenían un dux a su cabeza, ha tenido como consecuencia que se reduzca el valor de dux, utilizado en estas acepciones y únicamente quede el dux militar. Esta reducción también se observa en otras palabras por ejemplo, partes que en la etapa anterior significaba grupo político, ahora se reduce a dos ejércitos enfrentados.

- - -

NOTAS.- SEGUNDA PARTE. CAPITULO TERCERO.

- 1).- Princeps. R.E. col. 2.025.
- 2).- GWOSDZ, A.- Der Begriff,... pág.51
- 2).- WICKERT, L.- Princeps. R.E. col. 2.025.
- 3).- Ver primera parte, capítulo tercero, pág 224.
- 4).- VELL. II. 19.4, usado para Mario.
VELL. II. 56,3 y 68.5 para César.
- 5).- WICKERT, L.- Princeps. R.E. col. 2.022.
- 6).- VELL. II. 113.2. Accipe nunc, M. Vinici, tantum in bello ducem, quantum in pace vides principem.
VELL. II. 124.2, ut potius aequalem civem quam eminentem liceret agere principem.
VELL. II. 128.1, In huius virtutum aestimatione, iam pridem iudicia civitatis cum iudiciis principis certant.
También se observa lo mismo en VELL. II.131,2; en VAL.MAX. II. 9.6; V.5.3.; VIII,13,1. IX,11 ex.4.
- 7).- Textos ya citados: VITR.III.p.4; IV.pr.1.;V.p.5; VI,p.5 y IX, p.16.

- 8).- BERANGER, J.- Recherches... pág. 38.
- 9).- SCHOENER, Ch.- Ueber der Titulaturem: "Während die bisher besprochenen Titel imperator, Augustus, Caesar, offizielle waren und als solche vom Kaiser auf Münzen und Inschriften gebraucht worden, so wurde princeps' als Apposition zu den Namen und Titeln gesetzt und bezeichnet die Stellung des Kaiser". pág. 470.
- 10).- Ver página 286 y sitgs.
- 11).- VELL. I.11.6. II.50.3; 56.3; 93,2; 124.3; 127.3; 128,1.
- 12).- Similar a este texto, es el de Vell. 128,1.
- 13).- Imperatorius se encuentra con este valor en Tácito, Plinio y Suetonio.
- 14).- BERANGER, J.-Recherches... pág. 55.
- 15).- SYME, R.- Roman Revolution. pág. 312.
- 16).- COMBES, R.- Imperator, págs. 155 y 182.
- 17).- Ver imperator en la República. Capítulo Cuarto, pág. 256 y ss.

CONCLUSIONES

Dada la naturaleza del trabajo, resulta difícil resumir sus conclusiones en pocas páginas. A lo largo de la obra, han ido apareciendo conclusiones parciales. La tesis en sí es la conclusión principal. Intentar sintetizarla, es reducirla y no queríamos dar una visión incompleta.

Determinados imperativos formales nos obligan a vencer estas resistencias y nos vemos precisados a resaltar determinados aspectos.

La primera conclusión que queremos subrayar, es la utilidad del método. Este resultado productivo en sus dos aspectos más importantes:

1) División y separación de los escritores analizados según la época en que han vivido. Hemos visto como los valores de los términos cambian en las dos épocas del trabajo. También hemos comprobado una evolución de

los términos en la amplia obra de Cicerón.

2) El estudiar varios términos conjuntamente nos ha servido para conocerlos y marcar las diferencias entre ellos. Seguimos creyendo, después de la terminación del trabajo, que los valores de los términos, se delimitan por el de los restantes que están en su entorno.

Quizá no podamos definir con exactitud ninguno de ellos. Si sabemos las diferencias que los separan de otros similares, que algunos investigadores han llegado a considerar sinónimos.

En este terreno, nos parecen interesantes las diferencias de principes con consulares, nobiles, pauci, senatores, y sobre todo con optimates, en su doble acepción: ciudadanos aristócratas y partidarios de la política del senado. No vamos a recordar las diferencias correspondientes, delimitadas en el apartado adecuado.

También en singular, hemos marcado la diferencia de princeps con primus y praestans. En este sentido, el capítulo más importante nos parece el que trata de dux, auctor y princeps. Creemos que en expresiones similares como dux, auctor, princeps sententiae, consiliorum no pueden considerarse sinónimos.

Los tres términos se distinguen tanto por su relación con los componentes del grupo, como por la forma de realizar su actividad de jefe. Entre ellos destaca dux, por su marcada superioridad con respecto a los subordinados y por ello ha sido evitado por Cicerón para designar al jefe político de Roma.

- También creemos que ha quedado clara la existencia de un princeps civitatis, distinto y superior al resto de los principes. Princeps civitatis con valor absoluto es un calificativo que Cicerón atribuye al político que destaca por su actividad y por su prestigio al servicio de la República. Esta calificación viene respaldada por el omnium iudicio, quem omnes concedunt, característica que creemos diferencia a este princeps ciceroniano del futuro Emperador. Ya hemos visto como Cicerón no lo concede a Sila y César, dos dictadores y por tanto princeps absolutos.

En la determinación del princeps intervienen elementos subjetivos. Cicerón lo atribuye a sus partidarios políticos, por ello adquiere connotaciones partidistas y es prácticamente desconocido por César y Salustio. Este aspecto no lo ha resaltado ningún investigador anterior.

Dos notas hemos descubierto de dux imperator. Am-

bos se distinguen claramente antes de la guerra civil. Después de ésta, con la extensión de imperator como título y como cognomen de César y praenomen de Augusto, dux se utiliza en algunos contextos en que se esperaba imperator. Esta sustitución de imperator como jefe militar por dux, se aumenta en la época de Tiberio.

En la segunda parte, nos parece interesante la distinción que hemos establecido entre proceres-primores y principes. Los dos primeros, al menos en Livio, han sido introducidos por criterios literarios y no por el interés, como creen muchos investigadores, de distinguir entre principes y el princeps por excelencia.

También creemos que la designación del Emperador por el término princeps es un fenómeno que se produce en los últimos años del reinado de Augusto. Los primeros pasajes seguros se dan en las últimas obras de Ovidio y en el documento de Augusto: Res Gestae.

Este uso tardío de princeps, como designación del Emperador, coincide con el empleo de imperator en los prosistas: Livio, Nepote y Vitrubio y de dux en los poetas.

No estamos de acuerdo con el profesor Grant en que imperator desaparezca el año 27 y sea sustituido por prin-

ceps. También hemos visto como los poetas se dirigen al Emperador con el término dux. Esta designación hubiera sido despreciable por los escritores republicanos para designar al jefe político.

Imperator es evitado por Veleyo Patérculo y Valerio Máximo para designar a Tiberio. En estos escritores princeps ya tiene claramente un carácter técnico preciso y como consecuencia de ello utilizan principalis y principatus como algo correspondiente al princeps.

Estas son las conclusiones que creemos más importantes. No hemos pretendido agotarlas todas. Repetimos que a lo largo del trabajo, se han ido apuntando otros datos y otros aspectos, difíciles de sintetizar sin caer en simplificaciones.

- - -

BIBLIOGRAFIA

LEXICOS

GENERALES:

- ERNOUT, A., et HEILLET, A.- Dictionnaire etimologique de la Langue Latine. París, 1967.
- FORCELLINI, A.- Totius Latinitatis Lexicon, I-VI. Prati, 1858-75.
- FREUND, G.- Grand Dictionnaire de la Langue Latine. Traduit par N.Theil. I-III, París, 1929.
- LEWIS, Ch. and SHORT, ch.- A Latin Dictionary. Oxford, 1969.
- THLL.- Thesaurus Linguae Latine. Leipzig, 1900 ss.
- WALDE, A. und HOFMANN, J.B., Lateinisches etymologisches Wörterbuch. Heidelberg, 1938-56.

PARTICULARES:

- MEUSEL, H.- Lexicon Caesarianum, I-III. Berlin, 1958.

- MERGUET, H.- Lexicon zu den Reden des Cicero, I-IV. Jena, 1877.
- " .- Lexicon zu den Philosophischen Schriften Cicero's. Jena, 1877.
- OLDFATHER, W.A. y otros: Index Verborum Ciceronis Epistularum. Univ. of Illinois Press, Urbana, 1938.
- ABBOT, K.M. y otros.- Index Verborum in Ciceronis Rhetorica. Univ. of Illinois Press., Urbana, 1934.
- ORELLIUS, I.C. y BAITERUS, I.G. Onomasticum Tullianum, III. Hildesheim, 1965.
- VAHLEN, I.- Ennianae Poesis Reliquiae. Leipzig, 1928.
- BO, D.- Lexicon Horatianum I-III, Hildesheim, 1965 y 1966.
- PACKARD, D.W.- A Concordance to Livy I-IV. Harvard Univ. Press Cambridge, Mass, 1968.
- BERKOWITZ, L., BRUNNER, T.F.- Index Lucilianus. Hildesheim, 1968.
- PAVLSON, H.- Index Lucretianus. Leipzig, 1926.
- FRIEDLANDER, L.- M.V. Martialis. Epigrammaton Libri. Amsterdam, 1961.

- CORTESE, G.- Vocabulario per la Vite di Cornelio Nepote.
Torino, 1925.
- DEFERRARI, R.J. y otros.- A Concordance of Ovid. I-II.
Hildesheim, 1968.
- CINQUINI, A.- Index Praedrianus. Hildesheim, 1964.
- LODGE, G.- Lexicon Plautinum. Leipzig, I (1904-24), II
(1926-33).
- JACQUE, X., OVTEGHEM, J. van.- Index de Pline le Jeune.
Bruxelles, 1965.
- HOWARD, A.A., JACKSON, C.N.- Index verborum Suetonii
Tranquili. Hildesheim, 1963.
- SCHMEISSER, B.- A Concordance to the Elegies of Propertius.
Hildesheim, 1972.
- PREUSS, S.- Vollständiges Lexicon zu den Pseudo-Cäsaria
nischen Schriftwerken. Hildesheim, 1964.
- BENNET, A.W.- Index Verborum Sallustianus. Hildesheim,
1970.
- SKARD, E.- Index Verborum quae exhibent Sallustii Epistulae ad Caesarem. Oslo, 1930.
- OLDFATHER, W. A. y otros.- Index Verborum quae in senecae Fabulis nec non in Octavia Fraetexta Reperiuntur. Hildesheim, 1964.

DEFERRARI, R. y EAGAN, M.C.- Concordance of Statius.
Hildesheim, 1966.

GESLER, A., GREEF, A.- Lexicon Taciteum, I-II. Hildes-
heim, 1962.

MCGLYNN, P.- Lexicon Terentianum. I-II. Londres y Glas-
gow, 1963 y 1967.

DELIA CASA, A.- Le Concordance del Corpus Tribullianus.
Univ. di Genova. 1964.

KOCH, G.A.- Vollständiges Wörterbuch zum Geschichtswerke
des Velleius Paterculus. Leipzig. 1857.

MERGUET, H.- Lexicon zu Vergillus. Hildesheim, 1960.

NOHL, H.- Index Vitruvianus. Stuttgart, 1965.

COMENTARIOS DE OBRAS CLASICAS:

En este apartado no damos las obras de los autores clásicos y sus ediciones. Ya hemos dicho en la introducción las ediciones por las que damos las citas. A continuación exponemos una serie de comentarios de obras clásicas, que hemos consultado para determinar mejor los significados y sus interpretaciones nos han parecido interesantes.

Las agrupamos por el autor latino y seguimos un orden cronológico. Encabezamos cada serie con el nombre del escritor latino correspondiente.

CICERON:

VERR.- DE LA VILLE DE MIRMONT, H.- Cicerón. Discours.

Tomo II. París, 1927.

" .- PISI, F.- La seconda azione giudiziaria contra Gaio Verre. Turín, 1966.

VERR.- LEVENS, R.G.C.- Cicero: Verrine, V, Londres,
1951.

Cat.- UPCOTT, E.A.- Cicero. Catalinariam Orations. Ox -
ford, 1970.

Cat.- HAURY, A.- Cicéron. Orationes in Catilinam. Paris,
1969.

" .- VALENTIN-FIOL, E.- Discursos contra Catilina. Bar
celona, 1965.

PIS.- NISBET, R.- M.T. Ciceronis in L.C.Pisonem Oratio.
Oxford, 1961.

VAT.- POCOCK, L.- Cicero in Vatinium. Amsterdam, 1967.

PROV.- MACDONALD, C.- Cicero. De Provinciis Consulari -
bus. Glasglow, 1971.

MIL.- CLARK, A.C.- Cicero. Pro T. Annio Milone. Amsterdam,
1967.

PHIL.- DENNISTON, I.D.- M. Tulli Ciceronis. Orationes Phi
lipicae II. Oxford, 1970.

DE ORAT.- WILKIN, A.S.- Cicero. De Oratore. Libri III.
Amsterdam, 1962.

BRUT.- DOUGLAS, A.E.- M.T. Ciceronis. Brutus. Oxford,
1966.

REP.- OTTOLINI, A.- M.T.Cicerone. De Re Publica. Liber primus. Milán, 1967.

" .- OTTOLINI, A.- M.T.Cicerone. De Re Publica. Liber secundus. Milán, 1962.

REP.- KEYES, C.W.- Cicero. De Re Publica. De Legibus. Londres, 1970.

LEG.- KENTER, L.P.- Cicero. De Legibus. Book I. Amsterdam, 1962.

DIV.- PEASE, A.S.- M.Tulli Ciceronis. De Divinatione. Libri Duo. Darmstadt, 1973.

NAT.DEOR.- PEASE, A.S.- M.Tulli Ciceronis. De Natura Deorum Libri III. Darmstadt, 1968.

FIN.- MADVIG, J.N.- M.T.Ciceronis. De Finibus Donorum et Malorum. Hildesheim, 1963.

OFF.- HIGYNIBOTHAM, J.- Cicero on Moral obligation. Berkeley, 1967.

CESAR:

CIV.- MARINER, S.- César. La Guerra Civil. Barcelona, 1959.

TITO LIVIO:

LIV.- WHITELEY, J.L.- Livy. Book Two. Glasgow. 1969.

LIV.- OGILVIE, R.M.- A Commentary on Livy. Books I-V.
Oxford, 1965.

" .- ANDERSON, W.B.- Livy. Book IX. Cambridge 1968.

" .- BRICAE, J.- A commentary on' Livy. Oxford, 1973.

NEPOTE:

NEP.- FORSTER, E.S. and ROLFE, J.C.- Florus. Cornelius
Nepos. Londres, 1966.

GES.-BRUNT, P.A. y MOORE, J.M.- Res Gestae Divi Augusti.
Oxford, 1967.

OVIDIO:

OVID.- FRAZER, J.G.- P.Ovidius Naso. Fastorum Libri Sex.
VI. Hildesheim, 1973.

VELEYO PATERCULO:

VELL.- SHIPLEY, F.W.- Velleius Paterculus. Res Gestae
Divi Augusti. Londres, 1967.

VITRUBIO:

VITR.- KROHN, F.- De Architectura. Leipzig, 1912.

VITR.- GRANGER, F.- Vitruvius on Architecture. I-II. London, 1962.

VITR.- MORGAN, M.H.- Vitruvius. The Ten Books on Architecture. New York, 1914 (1960).

OBRAS GENERALES DE LEXICOLOGIA:

- ADRADOS, F.R.- Estructura del Vocabulario y Estructura de la Lengua, en Problemas y Principios del Estructuralismo Lingüístico. Madrid, 1967.
- ARCAINI, E.- Principes de Linguistique appliqué. París, 1972.
- BALDINGER, K.- Teoría Semántica. Hacia una Semántica Moderna. Madrid, 1970.
- BENVENISTE, E.- Problèmes de Linguistique Générale. París, 1966.
- BUSTOS, E.- Anotaciones sobre el campo asociativo de la palabra, en Problemas y Principios del Estructuralismo Lingüístico. Madrid, 1967.
- CASARES, J.- Introducción a la lexicografía moderna. Madrid, 1950.
- COSERIU, E.- Teoría del Lenguaje y Lingüística General. Madrid, 1973.

- DUBOIS, J.- Le Vocabulaire Politique et Social en France, de 1869 á 1872. París, 1962.
- DUCROIT, O.- Todorov, T. Dictionnaire encyclopédique des sciences du Langage. París, 1972 (Hay traducción castellana).
- FREGE, G.- Ueber Sinn un Bedeutung. Zeits. fur. Philos. und philo. Kritik. XCIX. 1891, pag. 25 y ss.
- GARDINER, A.- The Theory of Proper Names. Londres, 1954.
- GREIMAS, A.J.- Semántica Estructural. (Ensayo metodológico). Madrid, 1971.
- GUIRAUD, P.- La Semántica. Méjico, 1960.
- HOLLYMAN, K.J.- Le Développement du vocabulaire féodal en France pendant le haut moyen âge. Ginebra, 1957.
- LYONS, J.- Introducción en la Lingüística Teórica. Barcelona, 1971.
- MALBERT, B.- Los nuevos caminos de la Lingüística. Madrid, 1971.
- MARTINET, A.- Elementos de Lingüística General. Madrid, 1970.

- MARTINET, A.- Structural Linguistics, in Antropology to Day. Chicago, 1953.
- MATORE, G.- Le vocabulaire et la société sous Louis-Philippe. Paris, 1951.
- " .- Le Méthode en Lexicologie. Paris, 1963.
- MEILLET, A.- Linguistique historique et linguistique générale. II. Paris, 1952.
- MIGLIORINI, B.- Dal Nome proprio al nome comune. 2ª ed. Ginebra, 1968.
- MIGNOT, X.- Les notions d'homonymie, synonymie et de polysemie dans l'analyse ensembliste du signe. En Bulletin de la Société Linguistique de Paris. T. LXXVII fasc. I, 1972, pag. 2-25.
- MOLINO, J.- La connotation, en Linguistique, LXXI, 1971, pag. 5-30.
- MOUNIN, G.- Claves para la Semántica. Barcelona, 1974.
- OGDEN, C.K.; RICHARDS, I.A.- El significado del significado. Buenos Aires, 1954.
- POTTIER, B.- Lingüística Moderna y Lingüística hispánica. Madrid, 1970.

REY, A.- La Lexicologie. (Lectures). París, 1970.

SAUSSURE, F.- Curso de Lingüística General. Buenos Aires, 1967.

SLATKA, D.- Esquisse d'une théorie léxico-sémantique:
pour une analyse d'un texte politique. En
Langage, 23, 1971, p.95 y ss.

ULLMANN, S.- Semántica. Introducción a la ciencia del significado. Madrid, 1970.

WELTE, W.- Moderne Lingüistik. Terminologie/bibliografie. Munich, 1974.

ZABEEH, F.- What is in a Name?. An Inquiry into the Semantic and Pragmatic of Proper Names. La Haya, 1968.



BIBLIOGRAFIA GENERAL DE FILOLOGIA CLASICA:

- AFZELIUS, A.- Zur Definition der römischen Nobilität in der Zeit Ciceros. Class. et Med. I. 1938, pag. 40-94.
- ADCOK, F.E.- A Note on Res Gestae Divi Augusti, 34, 3. Journ. Rom. Stud. 42, 1952, 10-12.
- AXELSON, B.- Unpoetische Wörter. Lund, 1945.
- BADIAN, E.- Foreign Clientelae. (264-70 B.C.). Oxford, 1958.
- BAKER, G. P. Le Règne de Tibère. Paris, 1938.
- BARDON, H.- Les Empereurs et les Lettres Latines: D'Auguste à Hadrien. Paris, 1968.
- BASSOLS, M.- Sintaxis Latina, I-II. Madrid, 1971.
- BAUMMAN, R.A.- Impietos in Principem. München, 1974.
- BAYET, J.- L'imperium et les fluctuations de la magistrature patricienne, éd. Tite Live, III,

- p. 118-126, Paris, Belles-Lettres, 1942.
- BENVENISTE, E.- Noms d'agent et noms d'action en indo-européen Paris, 1948, 176.
- BERANGER, J.- Tyrannus. Notes sur la notion de tyrannie chez les Romains, particulièrement à l'époque de César et de Cicéron. R.E. L., XIII, 1935, 85-94.
- " .- L'hérité du principat. R.E.L. XVII, 1939, 171-187.
- " .- Pour une définition du principat. R.E.L., XXI-XXII, 1943-1944, 144-154.
- " .- Recherches sur l'aspect idéologique du principat. Basel, 1953.
- " .- Diagnostic du principat: l'empereur romain, chef de parti. R.E.L., XXXVII, 1959 151-170.
- BOISSIER, G.- L'opposition sous les Césaires. Paris, 1905.
- BUCHNER, K.- Der Tyrann und sein Gegenail in Ciceros "Staat". Hermes, 80, 1952, 343-71.
- CARCOPINO, J.- Les secrets de la Correspondance de Cicéron. Paris, 1947.

- CHILVER, C.E.F.- Augustus and the Roman Constitution,
Forschungsberichte, 1939-50, Historia 1,
1950, 408-35.
- CIACERI, E.- Tiberio, successore di Augusto. Milán. 1934.
- COMBES, R.- Imperator. (Recherches sur l'emploi et la
signification du titre d'Imperator dans
la Rome républicaine), Paris, 1966.
- CROOK, J.- Consilium Principis, imperial councils and
counsellors from Augustus to Diocletian
Cambridge, 1955.
- DREXLER, H.- Principes-Princeps. Maia, X, 1958, 243-280.
- " .- Potentia. Rh.M., CII, 1959, 50-95.
- DUFF, A.M. - A Literary History of Rome. I-II. Londres,
1967.
- DURRY, M.- Pline le Jeune, Panégyrique de Trajan. Paris,
1938.
- EARL, D.C.- The political thought of Sallust. Cambridge,
1961.
- EHRENBERG, V.- Imperium maius in the Roman Republic.
Amer. J. of Philol., LXXIV, 1953, 113-136.
- " .- Monumentum Antiochenum, Klio, 19, 1925,
189-213.

- FAYDEN, D.Mc.- The history of the title Imperator under the Roman Empire, Th. Chicago, 1920.
- FUNAIOLI, C.- C. Sallustius Crispus. R. E. Supp. I. A 2. col. 1910-1955.
- FURST, F.- Die Bedeutung der auctoritas im privaten und öffentlichen Leben der römischen Republik. Marburg, 1934.
- FUSTEL DE COULANGES.- Histoire des institutions politiques de l'ancienne France, t.V., Les origines du système feudal. 3^a ed. Paris, 1907.
- GAGE, J.- De César à Auguste. Ou en est le problème des origines du principat?. R.H., CLXXVII, 1936, 279-342.
- " .- Les clientèles triomphales de la république romaine. A propos d'un aspect du principat d'Auguste. R.H., CCXVIII, 1957, 1-31.
- " .- Res Gestae Divi Augusti. Paris, 1950.
- GELZER, M.- Kleine Schriften, III, Wiesbaden, 1962.
- " .- Die Datierung von Ciceros Rede De haruspi - cum responso. Klio XXX, 1937, 1-9.

- GELZER, M.; KROLL, W.; BUCHNER, K.- M. Tullius Cicero.
R.E., VII A, col. 827-1274.
- GELZER, M.- Ti. Iulius Caesar Augustus, R.E., X, 1, 1918,
col. 478-536.
- GRANT, M.- From imperium to auctoritas. A historical study
of aes coinage in the Roman empire, 49 B.
C.-A.D. 14. Cambridge, 1946.
- GRENADE, P.- Remarques sur la théorie cicéronienne dite
du principat, Mél. Ec. Franç. Rome, LVII,
1940, 32-63.
- " .- Autour du De Republica, R.E.L., XXIX, 1951,
162-183.
- GWOSDZ, A.- Der Begriff des römischen princeps. Breslau,
1933.
- HANELL, K.- Bemerkungen zu der politischen Terminologie
des Sallustius, Eranos, XLII, 1945, 263-
276.
- HEINZE, E.- Ciceros "Staat" als politische Tendenzschrift
Herm. LIX, 1924, 73-94.
- " .- Auctoritas. Herm. LXIV, 1929, 140-166.
- HELLEGOUARC'H, J.- Le vocabulaire latin des relations
et des partis politiques sous la républi

que. París, 1963.

INSTINSKY, H.U.- Consensus universorum. Herm. LXXV, 1940,
264-278.

JAL, P.- Comptes Rendues on Sallust's Politico-Social.
En Latomus. XXXIII, 1964, 74-76.

KNIERIM, E.- Die Bezeichnung "dux" in der politischen Terminologie von Cicero bis Juvenal. Diss
Giessen, 1939.

KUMANIECKI, K., Cicerone e la crisi della Repubblica Romana. Roma, 1972.

LAST, H.- A. Magdelain, Auctoritas principis. J.R.S. XL,
1950, pags. 119-123.

" .- Imperium maius: a note. J. Rom. St. XXXVII,
1947. pag. 157-164.

LEPORE, E.- Il princeps ciceroniano e gli ideali politici della tarda républica. Napoles, 1954.

LEVI, M.A.- L'appellativo Imperator, Riv. d. Filol. LX,
1932. pags. 207-218.

LUNELLI, A.- La Lingua poética latina. Bologna, 1974.

MAGDELAIN, A.- Auctoritas principis. París, 1947.

MAROUZEAU, J.- Quelques aspects de la formation du la -

- tin littéraire. Paris, 1949.
- MEILLET, A.- Historia de la Lengua Latina. Reus, 1973.
- MEYER, Ed.- Caesars Monarchie und das Principat des Pompeius. Stuttgart, 1922.
- MEYER, R.- Populares. R. E. Suppl. X. Col. 550-615.
- MOMIGLIANO, A.- Ricerche sulle magistrature, II, Imperator, Bull. Con. Archeol. Commun. di Roma, LVIII, 1930, 42-55.
- MOMMSEN, Th.- Le droit romain, (Mommsen-Marquardt, Manuel des antiquités romaines), trad. P.F. Girard, 7 vol. Paris, 1887.
- MUNZER, F.- Römische Adelsparteien und Adelsfamilien. Stuttgart, 1920.
- NEUMANN, K.J.- Die Rede des Licinius Macer und der Principat. Herm. XXXII, 1897, 314-317.
- OLTRAMARE, A.- La réaction cicéronienne et les débuts du principat. R.E.L., X, 1932, 58-90.
- PAANANEN, U.- Sallust's Politico-Social Terminology. Helsinki, 1972.
- PALADINI, M.L., Rapporti tra Velleio Patercolo e Valerio Massimo. Latomus XVI, 1957, 232-251.

- PALMER, R.L.- Introducción al Latin. Barcelona, 1974.
- PARIENTE, A.- Auctor y Auctoritas en Actas del Segundo Congreso Nacional de Estudios Clásicos. Madrid, 1966. pagss. 228-237.
- PIGANIOL, A.- Les pouvoirs constitutionnels et le principat d'Auguste. Journ. des Sav., 1937, 150-166.
- PREMERSTEIN, A.von.- Vom Werden und Wesen des Prinzipats Abh. der. bayer. Ak. d. Wiss., Phil. hist. Abt. N.F., 15, 1937.
- " " .- Zur Aufzeichnung der Res Gestae Divi Augusti. Herm. LIX, 1924, 95-107.
- RADIN, M., Imperium. St. in onore di S. Riccobono, t.II, 1936, pagss. 23-45.
- REITZENSTEIN, R.- Die Idee Des Prinzipats bei Cicero und Augustus, Nachrichten v.der königl. Gessesch d. Wiss., zu Göttingen, Phil. Hist. Kl., 1917, 399-430.
- REITZENSTEIN, R.- Zu Cicero de Re Publica, Herm. LIX, 1924. pagss. 356-362.
- ROSENBERG, A.- Imperator, R.E., IX, I, 1914, col. 1139-1154.

- ROSTAGNI, A.- Storia della Letteratura Latina. Tomo I-III, Turin, 1964.
- SANCTIS, G. de.- Imperator. St. in onore di S.Riccobono. T.II. 1936, pag. 57-61.
- SCOTT, K.- The political Propaganda of 44-30 B.C. Mem. Amer. Ac. in Rome, XI, 1933, 7-49.
- SCULLARD, H.H.- Roman politics, 220-150 B.C. Oxford, 1951.
- SEEK, O.- Dux, R.E., V, 2, 1905, col. 1889-1875.
- SIBER, H.- Caesars Diktatur und das Prizipat des Augustus. Z.R.G., Rom. Abt., LV, 1935, 99-158.
- SCHOENER, Ch.- Ueber die Titulaturen der römischen Kaiser. Acta Seminarii Philologici Erlangensis, II., 1881, pag. 448-499.
- STACEY, S. G.- Die Entwicklung des livianischen Stiles. Archiv. fur Lateinische Lexicografie und Grammatik. 188, pag. 17-82.
- STOLZ, F.- Historia de la Lengua Latina. Revisada por Delbrunner. Mexico, 1963.
- STRASBURGER, H.- Concordia ordinum. Eine Untersuchung zur Politik Ciceros, Leipzig, 1931.
- " .- Nobiles. R.E. XVII, col. 785-791.

- STRASBURGER, H.- Optimates. R.E. XVIII, col. 773-798.
- STROUX, J.- Imperator, die Antike, XIII, 3, 1937, 197-212.
- SYME, R.- The Roman Revolution. Oxford, 1939.
- " ".- Imperator Caesar: a Study in nomenclature, Historia. VII, 1958, pag. 127-128.
- " ".- Sallust. Cambridge, 1964.
- " ".- Tacitus. II. Oxford, 1958.
- TAYLOR, L.R.- Party politics in the age of Caesar. Berkeley, 1949.
- " " .- Caesar and the Roman nobility. T.A. Ph.A. LXXIII. 1942, 1-24.
- TIBILLETI, G.- Principe e Magistrati Republican. Roma 1953.
- VINAY, G.- Nota su consul e imperator, Riv. d. Filol., LX, 1932, 219-221.
- WAGENVOORT, H.- Studies in Roman Literature, Culture and Religio. Leiden, 1956.
- " ".- Felicitas Imperatoria, Mnemos., IV, 7, 1954, pags. 300-322.
- WICKERT, L.- Princeps. R.E. XXII, 2, col. 1998-2296.

WICKERT, L.- Princeps und "Patronus", Klio, XVIII, 1943,
1-25.

" ".- Der Prinzipat und die Freiheit. Symbola Co
loniensa, 1949, pag. 111-143.

WIRSZUBSKI, Ch.- Libertas as a political idea at Roma,
during the late Republic and early Princi-
pate, Cambridge, 1950.

" ".- Ciceró's cum dignitate otium. J. R. S.
XLIV. 1954, pags. 1-13.

YAVETZS, Z.- Plebs and Princeps. Oxford, 1969.

I N D I C E

Págs.

INTRODUCCION.

Primera parte.	IV
Segunda parte	XXX

PRIMERA PARTE: EPOCA REPUBLICANA.

Capítulo Primero.	2
Capítulo Segundo.	95
Capítulo Tercero	144
Capítulo Cuarto	213

SEGUNDA PARTE: EPOCA DEL IMPERIO.

Capítulo Primero	278
Capítulo Segundo	326
Capítulo Tercero	357

CONCLUSIONES	380
------------------------	-----

BIBLIOGRAFIA	386
------------------------	-----

- - -

410

b 14940651
L 17072372

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



6406116741